

Montevideo, Viernes 19 de Enero de 1979

Tomo 294 Año LXXIII Número 20420

Dirección Florida 1178 Teléfono 90 3371 - 91 5925 - 91 6583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 2.719/978. — Se dispone cese en el cargo el Presidente Interventor del Consejo de Asignaciones Familiares y se designa sustituto.

"MES DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 27 de diciembre de 1978.

Visto: la propuesta formulada por la Junta de Comandantes en Jefe.

Atento: a lo dispuesto en el numeral 9) inciso A) del artículo 80 y artículo 82 de la ley 14.157 (Orgánica de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y a lo dispuesto por el artículo 168 inciso 17 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

1º Cese en el cargo de Presidente Interventor del Consejo Central de Asignaciones Familiares el señor Coronel en situación de retiro don Eugenio Ibáñez, agradeciéndosele los servicios prestados.

2º Desígnase Presidente Interventor del Consejo Central de Asignaciones Familiares al señor Coronel don Ricardo J. Galarza.

3º Comuníquese, dése cuenta a la Comisión Permanente del Consejo de Estado, etc. — MENDEZ. — General HUGO LINARES BRUM. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ. — VALENTIN ARISMENDI. — WALTER RAVENNA. — DANIEL DARRACQ. — EDUARDO J. SAMPSON. — LUIS H. MEYER. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — ANTONIO CAÑELLAS. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 11 de enero de 1979, se publicó el decreto 741|978, donde se modifican los Aranceles de Aduana para mimbre, esterilla, rafia y juncos, padeciéndose los siguientes errores, imputables al taller impresor.

En el Resultando: en la quinta línea, donde dice: e..creto 7|978 de enero de 1978.

Debe decir: ...creto 7/978 de 4 de enero de 1978.

Y en el artículo 1.o, en la quinta línea donde dice: 01 Miembre...

Debe decir: 01 Mimbre...

En el "Diario Oficial" de fecha 11 de enero de 1979, se publicó el decreto 742|978, por el cual se establece que el precio de los huevos de gallina se determinará libremente en función de la oferta y la demanda, padeciéndose el siguiente error, imputable al taller impresor.

Se transcribe el Resultando que debe decir: **que para alcanzar ese objetivo, el decreto 462/978, de 11 de agosto de 1978, referente al mercado de granos implanta medidas tendientes a incrementar la productividad y condiciones de competitividad de la producción nacional a nivel internacional.**

En el "Diario Oficial" de fecha 11 de enero de 1979, se publicó la ley 14.859, por la cual se aprueba el Código de Aguas, padeciéndose los siguientes errores, imputables al taller impresor.

Se transcribe para mejor aclaración, el artículo 30:

Integran el dominio público, las aguas y álveos de los lagos, lagunas, charcas y embalses que ocupan terrenos de propiedad del Estado y se alimentan con aguas públicas.

Los restantes son de propiedad fiscal o particular, según ocupen terrenos fiscales o particulares.

En el artículo 117 se interpusieron varias líneas, por tal motivo se transcribe, debiendo decir así:

La imposición de las servidumbres mencionadas en el artículo 115, se hará previo expediente instruido por la administración, en el cual deberán constar las razones determinantes de la medida y sus fundamentos legales y técnicos, así como la estimación pecuniaria de los perjuicios que la servidumbre ocasionare, si los hubiere.

Quedan hechas las salvedades

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Decreto 1/979. — **Se modifican los Aranceles de Aduana para el producto denominado "Silicio"**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 3 de enero de 1979.

Visto: la gestión promovida por la firma Siner S.A., tendiente a que se conceda reducción del nivel de tributación aduanera al producto "Silicio".

Resultando: que el informe del Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles de la Dirección Nacional de Aduanas es favorable a dicha reducción.

Considerando: que la ley 14.629 de 5 de enero de 1977 por los artículos 4.o y 27 faculta al Poder Ejecutivo a reducir el Impuesto Aduanero Unico a la Importación (IMADUNI) y la Tasa de Movilización de Bultos (TMB), por lo que corresponde la modificación de los Aranceles de Aduana, en base a lo propuesto por el Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles, de acuerdo a lo establecido por la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, artículo 202, inciso A) y 265.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y las Asesorías Económico - Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los Aranceles de Aduana en la Subposición 28.04.89, incorporando el Item 30 con la siguiente redacción:

30 silicio IMADUNI 10 o|o, TMB 2 o|o.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ. — VALENTIN ARISMENDI.

3

Decreto 3/979. — **Se declara que están incluídas en determinadas exoneraciones, las importaciones destinadas al Instituto Nacional de Cirugía Cardíaca.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de enero de 1979.

Visto: la gestión del Instituto Nacional de Cirugía Cardíaca solicitando se interprete el decreto 479|974 de 18 de junio de 1974, en el sentido que queden incluídas en

las exoneraciones que se otorgan el impuesto al valor agregado y el impuesto aduanero único a la importación.

Resultando: I) Que por dicho decreto se declaró de interés nacional para la salud pública la actividad desarrollada por el instituto gestionante, cuyo funcionamiento será supervisado por el Ministerio de Salud Pública;

II) Que por el artículo 2.o del citado decreto se exonera de todo tributo, gravamen, tasa o cualquier otro gasto o precio público que recaiga en la introducción al país de los equipos que deba importar para la implantación de ese servicio.

Considerando: I) Que el decreto 478|974 de 13 de junio de 1974 exonera de todo tributo "que recaiga en la introducción al país de los equipos que debe importar el Instituto Nacional de Cirugía Cardíaca";

II) Que del exámen de los estatutos de dicha institución surge que la misma no persigue fines de lucro y que en caso de disolución de la sociedad todos los bienes pasarán a servicios que tengan el mismo cometido en la Facultad de Medicina o Ministerio de Salud Pública;

III) Que al ser una institución de asistencia médica que no persigue fines de lucro se encuentra comprendida en el artículo 7.o del Capítulo I, Título 33 del Texto Ordenado 1976, y en el artículo 8.o inciso B) de dicha norma, por establecer en sus estatutos que ante la disolución de la Sociedad, sus bienes pasarán a servicios del Estado.

IV) Que las sociedades de asistencia médica comprendidas en los artículos 7.o y 8.o del Capítulo I, Título 33 del Texto Ordenado 1976, se encuentran amparadas en los beneficios establecidos en el artículo 6.o de dicha norma, los que a su vez están comprendidos en el artículo 1.o de la misma;

V) Que, conforme a lo expuesto precedentemente, el Instituto gestionante se encuentra comprendido en el artículo 1.o, Capítulo I, Título 33 del Texto Ordenado 1976 y por lo tanto está exonerado del mpuesto Aduanero Unico a la Importación y la Tasa de Movilización de Bultos artículos 5.o, 24 y 27 de la ley 14.629 de 5 de enero de 1977 y del Impuesto al Valor Agregado (artículo 14 Título 9 del Texto Ordenado 1976).

Atento: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que están incluidos en las exoneraciones previstas por el artículo 2.o del decreto 478|974 de 13 de junio de 1974, en las importaciones que se efectúen con destino al Instituto Nacional de Cirugía Cardíaca, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Aduanero Unico a la Importación y demás gravámenes, así como la tasa de movilización de bultos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ. — VALENTIN ARISMENDI. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ. — EDUARDO J. SAMPSON. — ANTONIO CAÑELLAS.

4

Decreto 4/979. — Se modifican los Aranceles de Aduana para el Producto denominado "Percloroetileno"

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 3 de enero de 1979.

Visto: la gestión promovida por Cromograf S. A. a efectos de que se conceda reducción del nivel de tributación aduanera al producto "Percloroetileno" (tetracloruro de etileno), cuando se le destine al lavado de placas fotopolímeras para la confección de clisés.

Resultando: que los informes producidos por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria y Energía y el Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles de la Dirección Nacional de Aduanas, son favorables en ese sentido.

Considerando: que la ley 14.629 de 5 de enero de 1977 por los artículos 4.o y 27 faculta al Poder Ejecutivo a reducir el Impuesto Aduanero Unico a la Importación y la Tasa de Movilización de Bultos, por lo que corresponde la modificación de los Aranceles de Aduana, en base a lo propuesto por el Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles, de acuerdo a lo establecido por la Ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, artículos 262, inciso a) y 265.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias, la Dirección Nacional de Aduanas y las Asesorías Económico Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el Item 29.02.01.12 de los Aranceles de Aduana, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Percloroetileno (tetracloruro de etileno), destinado al desengrasado de chapas de hierro para esmaltado, procesado industrial de lavados de tejidos y a la industria gráfica, IMADUNI 10 o|o, TMB 2 o|o.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ. — VALENTIN ARISMENDI. — LUIS H. MEYER.

5

Resolución 2.725/978. — Se contratan funcionarios en el Programa 1.05: "Dirección y Promoción de la Función Pública" (Presidencia de la República).

"MES DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 27 de diciembre de 1978.

Visto: las resoluciones de redistribución de funcionarios números 342|972 y 1.269|972 de 7 de febrero de 1972 y 6 de setiembre de 1972 respectivamente, por las que se incorporaron a la ex Oficina Nacional del Servicio Civil varios funcionarios provenientes del Ministerio del Interior.

Resultando: que siendo dichos funcionarios titulares de cargos presupuestados y no existiendo en la citada Oficina de destino planillas de cargos de esa naturaleza, no se completó la citada incorporación mediante la transferencia de los cargos y dotaciones respectivas, por lo que continuaron percibiendo en su organismo de origen las remuneraciones a que tenían derecho; como "redistribuidos en comisión".

Considerando: I) Que resulta necesario regularizar la situación del referido personal completando el proceso de redistribución al amparo de las normas legales y reglamentarias vigentes a la época en que se operó su incorporación a la ex Oficina Nacional del Servicio Civil.

II) Que el artículo 4.o del decreto 370|978 de 9 de junio de 1978 permite la opción a los funcionarios que al 9 de marzo de 1978 se encontraren prestando servicios "en comisión" en la ex Oficina Nacional del Servicio Civil, para incorporarse en calidad de contratados a la Dirección Nacional de la Función Pública;

III) Que el personal proveniente del Ministerio del Interior que se menciona en la parte resolutiva ha expresado su voluntad optando por su incorporación a la Dirección Nacional de la Función Pública de conformidad con la norma citada precedentemente;

IV) Que tales contrataciones deben tener lugar manteniendo los cargos y el nivel de remuneraciones de la ex Oficina Nacional del Servicio Civil.

Atento: a lo dispuesto por el decreto 370|978 de 9 de junio de 1978, decreto de 20 de noviembre de 1978 y resoluciones 342|972 de 7 de febrero de 1972 y 1.269|972 de 6 de setiembre de 1972,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Transfiérense las partidas presupuestales con las que se atienden las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en esta resolución, a los Renglones corres-

pondientes del Rubro 0 del Programa 1.05 del Inciso 2 "Presidencia de la República".

2.o Desígnase en calidad de contratados en el Programa 1.05 "Dirección y Promoción de la Función Pública" del Inciso 2 (Presidencia de la República) a los funcionarios que a continuación se detallan con las obligaciones y derechos que resultan de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y de los contratos suscritos, hasta el 31 de diciembre de 1978, ajustándose sus cargos y remuneraciones, según el siguiente cuadro:

Santi Delia, Escalafón Ab - Grado 9, Renglón 021 nuevos pesos 564.23; Renglón 23 N$ 452.43.
Grompone Ofelia, Escalafón Ab - Grado 9, Renglón 021 N$ 564.23; Renglón 023 N$ 452.43.
Maneiro Horacio, Escalafón Ab - Grado 11, Renglón 021 N$ 651.67; Renglón 023 N$ 504.24.
Lorenzo, Teresa, Escalafón Ab - Grado 9 - Renglón 021 N$ 564.23, Renglón 023 N$ 452.43.
Pereira, María R., Escalafón Ab - Grado 11, Renglón 021 N $651.67, Renglón 023 N$ 504.24.
Piquer, Ines, Escalafón Ac - Grado 11, Renglón 021 N$ 651.67, Renglón 023 N$ 567.91.
Torres, Mélida, Escalafón Ab - Grado 9, Renglón 021 N$ 564.23, Renglón 023 N$ 452.43.
Lolly, María T., Escalafón Ab - Grado 9, Renglón 021 N$ 564.23, Renglón 023 N$ 452.43.
Morrillas, Juan A., Escalafón Ab - Grado 11, Renglón 021 N$ 651.67, Renglón 023 N$ 504.24.
Núñez, Hermán, Escalafón Ab - Grado 9, Renglón 021 N$ 564.23, Renglón 023 N$ 452.43.

3.o Previo a la toma de posesión de las funciones respectivas, los mencionados funcionarios deberán acreditar la aceptación de la renuncia a los cargos que ocupan y que se suprimirán una vez dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.o de la parte resolutiva de esta resolución.

4.o Comuníquese, pase a la Contaduría Central de la Presidencia y siga a la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión para su conocimiento y posterior trámite a la Dirección Nacional de la Función Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente. — VALENTIN ARISMENDI — General HUGO LINARES BRUM.**

6

Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos. — Resolución 14/979. — Se fijan niveles de precios para el pan y fideos.

Montevideo, 4 de enero de 1979.

Visto: la política económica trazada por el Poder Ejecutivo.

Considerando: I) Las disposiciones contenidas en el Decreto del Ejecutivo de fecha 27 de diciembre de 1978, en virtud de las cuales se fijan niveles de precio para el trigo de la zafra 1978/79, y se libera el precio de la harina de trigo;

II) Que se han operado incrementos en los distintos componentes del costo del pan y de los fideos, desde la última fijación vigente desde el 1.o de julio de 1978;

III) Que de acuerdo a lo que antecede corresponde recoger las incidencias pertinentes, procediendo a la adecuación de determinados niveles de precios.

Atento: a lo dispuesto en los artículos 1.o y 5.o de la ley 14.791 de 8 de junio de 1978 y en el numeral 1.o de la resolución 891/978 de 30 de junio de 1978 que delega atribuciones,

La Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

CAPITULO I

Pan

1.o Fíjase para la comercialización del pan y demás productos elaborados por las panaderías del Departamento de Montevideo los siguientes precios de venta al público, con impuesto incluido:

a.i) Pan grande (común o francés) en piezas de 1 Kg., el kilogramo N$ 2.42.
Pan grande (común o francés) en piezas de 1/2 kilogramo, el kilogramo N$ 2.50.
Pan flautita (común o francés) en piezas de 100 o 400 gramos, el kilogramo N$ 2.60.
Pan americano en forma de flauta, pan catalán, pan porteño, pan marsellés y pan casero común, el kilogramo N$ 3.00

El precio del papel o cualquier otro envoltorio suficiente para el pan entregado por los comerciantes a los consumidores se ajustará a la siguiente escala:

— Fracciones de hasta 1/2 Kg., inclusive, N$ 0.13:
— Fracciones entre 1/2 Kg. y 1 Kg., N$ 0.24;

a.ii) Galleta de campaña, el kilogramo N$ 2.86.

El precio del papel o cualquier otro envoltorio suficiente para galleta de campaña, se entiende incluido en el precio de venta al público.

Todos los precios que se establecen precedentemente, se entienden al contado, al mostrador de cualquier comercio;

b) Los comercios de los restantes departamentos de la República, podrán recargar los precios fijados en el literal anterior, en hasta un 3 o/o (tres por ciento);

c) Para expender cualquier tipo de galleta de campaña que no figure en el listado precedente, se deberá ofrecer a la venta en forma obligatoria la galleta de campaña común incluida en el listado;

d) Las panaderías deberán expender en forma obligatoria en el horario de 9 a 16 (nueve a dieciséis) horas el pan flauta (común o francés) en piezas de 100 a 400 gramos.

Quienes carezcan del citado tipo de pan en dicho horario deberán entregar en reemplazo del mismo y a su precio, cualquier otro tipo de pan que tuvieran para la venta;

e) La unidad de venta en todos los casos será el kilogramo, sus múltiplos y fracciones, con una tolerancia de hasta un 5 o/o (cinco por ciento);

f) El pan americano en forma de flauta y el pan catalán deberá contener como mínimo los siguientes elementos en relación a un kilogramo de harina:

— Levadura, 20 gramos.
— Sal, 20 gramos.
— Malta, 20 gramos.
— Agua, 600 gramos.
— Grasa vacuna o vegetal, 20 gramos;

g) Las panaderías deberán exhibir en lugar claramente visible al público, listado de precios donde se establecerá:

— Precio de todos los productos que expenden (tarifados o no).
— Precio del papel o cualquier otro envoltorio suficiente para el pan entregado a los consumidores;
— Detalle de la composición del pan americano en forma de flauta y pan catalán;

h) En caso de venta a domicilio, se admitirá un recargo de hasta un 5 o/o (cinco por ciento) sobre los precios del presente listado;

i) En zonas rurales, se admitirá un recargo de hasta un 5 o/o (cinco por ciento) sobre los precios resultantes de la aplicación de los literales a) y b) que anteceden;

j) Los precios que figuran en esta resolución corresponden a productos elaborados exclusivamente con harina de primera calidad. En el caso de elaborarse productos con harina de inferior calidad, deberá solicitarse ante esta Dirección, la respectiva autorización de precios.

CAPITULO II

Fideos

2.o Increméntanse los precios de venta en todas sus formas de presentación y etapas de comercialización del:

— Fideos secos blancos, comunes, 19 o/o;
— Demás tipos de fideos, 16 o/o.

3.o Las empresas industriales deberán presentar listas de precios resultantes de la aplicación de los incrementos que anteceden, dentro de los 10 (diez) días) hábiles de entrada en vigencia de esta resolución.

CAPITULO III

Disposiciones generales

4.o Las dudas que puedan plantearse en la aplicación práctica de la presente resolución serán interpretadas única y exclusivamente por la Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos.

5.o La presente resolución entrará en vigencia una vez publicada en por lo menos 2 (dos) diarios de la Capital.

6.o Dese cuenta por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas a la Presidencia de la República y solicítese a dicha Secretaría de Estado autorización para su publicación en el "Diario Oficial".

7.o Publíquese en por lo menos 2 (dos) diarios de la Capital. — **Sarandí J. Silveira Sánchez, Director.**

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

7

Resolución 2.726/978. — Se modifica parcialmente una resolución por la cual se designaron funcionarios en el Consejo del Niño.

"MES DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de diciembre de 1978.

Visto: la resolución adoptada por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de agosto de 1978 por la que se designa a la señora Teresita Steneri de Moneta, Credencial Cívica serie BAA N.o 13.293, para desempeñar con carácter interino el cargo de Director de División Internados, Escalafón Ab - Grado E3, y a la señora Myrna Raquel Ferrari Rama de Mascaró, Credencial Cívica serie AZA N.o 17.674, para desempeñar en el mismo carácter, el cargo de Director de Establecimiento, Escalafón Ac - Grado 09.

Resultando: que es procedente modificar el numeral 4.o de la citada resolución en el solo sentido de establecer que donde dice "deberán presentar la aceptación de la renuncia al cargo que desempeñan", debe decir: "deberán presentar la renuncia al cargo que desempeñan".

Atento: a lo precedentemente expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modifícase el numeral 4.o de la resolución adoptada por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de agosto de 1978, en el solo sentido de establecer que donde dice: "deberán presentar la aceptación de la renuncia al cargo que desempeñan", debe decir, "deberán presentar renuncia al cargo que desempeñan".

2.o Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y cumplido pase al Consejo del Niño a sus efectos. — Rúbrica del Señor Presidente. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

8

Resolución 2.727/978. — Se contratan funcionarios en el Consejo del Niño

"MES DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de diciembre de 1978.

Visto: la gestión presentada por el Cuerpo Interventor del Consejo del Niño en la que se solicita la contratación de: la señorita Ana Isabel Rodríguez Ríos; el señor José Eduardo Pérez De León; la señorita Susana Holos Hodos; la señorita Isabel Enie Barreto Bandera; la señora María Genoveva Ponte Romero; la señorita María Esther Garín Ortiz; el señor Gonzalo Fernando Mujica Benoit y la señora María Amelia Brien Colman de Barros.

Considerando: I) Que las personas propuestas han actuado en el Consejo del Niño, en calidad de funcionarios contratados con carácter zafral o transitorio, y que el vencimiento de su contratación se produce con fecha 24 de octubre de 1978;

II) Que a los efectos de asegurar la continuidad de los servicios que prestan, se estima conveniente, en beneficio directo de la atención a los alumnos que tutela dicho Organismo, otorgar vigencia a su contratación a partir del 25 de octubre de 1978;

III) El informe favorable de la División Contable de la Institución;

IV) Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los decretos 179|976, de 1.o de abril de 1976 y 150|977, de 15 de marzo de 1977.

Atento: a los fundamentos expuestos, y a lo informado por Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase en el Consejo del Niño, Programa 1.13 del Ministerio de Educación y Cultura, en calidad de funcionarios contratados, a partir del 25 de octubre de 1978 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, con las obligaciones y derechos que resultan de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y de los contratos suscritos, equivalente a un cargo de Instructor-Institutriz, Escalafón Ac - Grado 01, con una remuneración mensual de N$ 768.26 (nuevos setecientos sesenta y ocho con 26|100), discriminados en Renglón 021 N$ 363.34 (nuevos pesos trecientos sesenta y tres con 34|100 y Renglón 023 N$ 404.92 (nuevos pesos cuatrocientos cuatro con 92|100), para desempeñar tareas de Instructor-Institutriz a: el señor José Eduardo Pérez De León, Credencial Cívica serie GAC N.o 4.983 con destino al Comité Delegado Departamental del Consejo del Niño en Cerro Largo; a la señorita Ana Isabel Rodríguez Ríos, Credencial Cívica serie BTA número 11.482; a la señorita Susana Holos Hodos, Credencial Cívica serie BVB N.o 23.545; a la señorita Isabel Enie Barreto Bandera, Credencial Cívica serie HBA N.o 13.226, con destino al Comité Delegado Departamental del Consejo del Niño en Rivera; a la señora María Genoveva Ponte Romero, Credencial Cívica serie BQA N.o 8.672; a la señora María Esther Garín Ortiz, Credencial Cívica serie HAB N.o 29.923; y al señor Gonzalo Fernando Mujica Benoit, Credencial Cívica serie AKA N.o 10.074.

2.o Desígnase en el Consejo del Niño, Programa 1.13 del Ministerio de Educación y Cultura, en calidad de funcionaria contratada desde el 25 de octubre de 1978, hasta el 31 de diciembre del mismo año, con las obligaciones y derechos que resultan de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y del contrato suscrito, equivalente a un cargo de Cocinera, Escalafón Ac - Grado 01, con una remuneración mensual de N$ 768.26 (nuevos pesos setecientos sesenta y ocho con 26|100), discriminados en Renglón 021 N$ 363.34 (nuevos pesos trecientos sesenta y tres con 34|100) y Renglón 023 N$ 404.92 (nuevos pesos cuatrocientos cuatro con 92|100), para desempeñar tareas de Cocinera, a la señora María Amelia Brien Colman de Barros, Credencial Cívica serie CQA N.o 7.186.

3.o Las remuneraciones fijadas precedentemente se ajustan a lo establecido como vigentes al 1.o de setiembre de 1978, y deberán ser incrementadas de acuerdo a los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios públicos.

4.o Los intersados cuentan con un plazo de cinco meses para presentar ante las Autoridades del Consejo del Niño, la Constancia Habilitante para desempeñar Cargos Públicos.

5.o Comuníquese al Consejo del Niño, a la Contaduría General de la Nación, a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura, y cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

9

Decreto 5/979. — Se comete a la Administración Nacional de Puertos y a la Dirección Nacional de Aduanas, la ejecución del remate de mercaderías en abandono depositadas en los Puertos de Montevideo, Colonia y Nueva Palmira.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 3 de enero de 1979.

Visto: la gestión iniciada por la Administración Nacional de Puertos y por la Dirección Nacional de Aduanas, relativa a la organización y realización del remate de mercaderías en situación de abandono, depositadas hasta el mes de diciembre de 1976 en los Puertos de Montevideo, Colonia y Nueva Palmira, con almacenajes vencidos y no renovados y consecuentemente impagos.

Rsultando: I) Que se trata de considerables partidas de diversas mercaderías, que, por encontrarse almacenadas en los depósitos o ramblas portuarias desde hace ya muchos años, sufren un proceso de deterioro que en definitiva y de mantenerse la actual situación, constituye una efectiva pérdida de riqueza;

II) Que por lo demás dicha mercadería permanece almacenada en forma gratuita, puesto que sus propietarios no han abonado a la Administración Nacional de Puertos el precio correspondiente al servicio público de almacenaje que se presta, con la consiguiente pérdida de renta para ese Organismo;

III) Que la situación referida menoscaba seriamente el funcionamiento de los servicios a cargo de la Administración Nacional de Puertos, ya que el desinterés demostrado por los propietarios de la mercadería en cuestión perjudica no sólo la prestación regular de aquellos sino también al resto de los usuarios, que ven retaceadas sus posibilidades de espacio en los depósitos y ramblas portuarias.

Considerando: I) Que la Administración Nacional de Puertos ha dado cumplimiento a las exigencias previstas en los artículos 237 y siguientes de la ley 700, del 13 de marzo de 1862, decretos del Poder Ejecutivo de 27 de agosto y 29 de octubre de 1964 y artículo 49, Capítulo VI, Título II, del decreto 171|968, de fecha 23 de febrero de 1968, intimando y emplazando a todos aquellos que se pudieran considerar con derechos sobre la mercadería mencionada, a que procedan a retirarla bajo apercibimiento de disponerse su subasta pública, retiro que no se efectivó.

II) Que dada la especial naturaleza del remate y las características de los bienes a rematarse, se entiende conveniente que los Organismos a cuyo cargo se encuentra la realización de la subasta designen los rematadores llamados a intervenir entre aquéllos con notoria experiencia en la materia inscriptos en el Registro Nacional de Rematadores.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 174 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973 y decreto 701|974, de 5 de setiembre de 1974,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese a la Administración Nacional de Puertos y a la Dirección Nacional de Aduanas la ejecución, en forma coordinada, del remate de mercaderías en situación de abandono, depositadas hasta el mes de Diciembre de 1976 en los Puertos de Montevideo, Colonia y Nueva Palmira, con almacenajes vencidos y no renovados, y consecuentemente impagos.

Art. 2.o Los Organismos a cuyo cargo se encuentra la ejecución del remate, procederán a organizar el mismo en uno o más actos según lo juzguen conveniente, designando a los rematadores intervinientes entre aquellos inscriptos en el Registro Nacional de Rematadores que posean notoria experiencia en la materia.

Los organismos referidos determinarán la mercadería a rematarse en cada oportunidad, procediendo a separar las mismas en tantos lotes como fueran necesarios para la mejor realización de la subasta.

Dichos Organismos quedan facultados para concertar con los rematadores designados el traslado, loteo y ubicación de la mercadería, exhibición en los locales de remates y la publicidad del mismo, debiendo en estos casos actuar los rematadores bajo la supervisión y contralor de aquéllos.

Art. 3.o El producido de las ventas, deducidos los gastos del remate, los precios que se adeuden a la Administración Nacional de Puertos por servicios prestados a las mercaderías subastadas y demás derechos generados por éstas, será vertido en Rentas Generales.

Los líquidos que se viertan en Rentas Generales sustituirán a toda tributación aduanera, recargos cambiarios y demás gravámenes aplicados a la importación en ocasión de la misma.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ. — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

10

Resolución 2.697/978. — Se designan funcionarios administrativos en el Programa 01, Administración General

"MES DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de diciembre de 1978.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos de Administrativo VII (Grado 3) dentro del Escalafón Administrativo (Ab) del Programa 01 - Administración General, del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que la provisión de las referidas vacantes se estima imprescindible para satisfacer requerimientos operativos existentes en los cometidos específicos del citado Programa.

II) Que a esos fines la citada Secretaría de Estado procedió a tomar una prueba de aptitud a varios aspirantes a ingresar a sus cuadros funcionales, seleccionando a quienes obtuvieron mayor puntaje en la misma.

III) Que al 5 de agosto de 1978, fecha de realización del concurso de referencia, el señor Omar Mario Scelza Valenzani —quien obtuviera el 3er. lugar en el mismo— no había excedido el límite de 30 años de edad establecido por el artículo 34 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974 para el ingreso a la Administración Pública.

Considerando: I) Que la Contaduría Central de dicho Ministerio ha practicado la intervención previa que le compete;

II) Que la Contaduría General de la Nación al informar al respecto, manifiesta que procede gestionar ante el Poder Ejecutivo la resolución de designación pertinente;

III) Que de acuerdo a lo preceptuado por el Inciso 2 del artículo 34 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, es competencia del Poder Ejecutivo, determinar excepción para el Ingreso a la Administración Pública de quienes excedan el límite de edad previsto en dicha norma legal.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 5.o del decreto 150|977 de 15 de marzo de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse para ocupar 7 (siete) cargos de Administrativo VII (Escalafón Ab - Grado 3) del Programa 01 - Administración General, del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a los señores María Mercedes Rodríguez Alonso, Credencial Cívica serie BZB número 44.297; Ana Cristina Moratorio Campanella, Credencial

Cívica serie AXA N.o 19.697; Omar Mario Scelsa Valenzani, Credencial Cívica serie BAB N.o 31.134; Ruben Mario Ramos Heredia, Credencial Cívica serie GDA número 36.230; Lucía Teresa Prado del Castillo, Credencial Cívica serie EAA N.o 30.619; María Anabell Donatti Sarti, Credencial Cívica serie CEA N.o 3.093 y Marianela Martínez Bernasconi, Credencial Cívica serie BBB N.o 31.454.

2.o Exceptúase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas del cumplimiento de lo establecido en el artículo 34, inciso I) de la ley 14.189 de fecha 30 de abril de 1974 a los efectos del ingreso al Programa 01 - Administración General del mismo del señor Omar Mario Scelza Valenzani.

3.o Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase, para la intervención que le compete, a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República destacada en dicha Secretaría de Estado, cumplido; archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

11

Resolución 2.730/978. — Se contrata un Apuntador de 2.a en la Dirección de Vialidad

"MES DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de diciembre de 1978.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de un Apuntador de 2.a, con destino en el Programa 03 —Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10— Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que dichos servicios se estiman necesarios para preservar la estructura orgánico-funcional que plantean los cometidos específicos de la citada Dirección, de acuerdo a sus requerimientos especializados;

II) Que a tales efectos, se propone al señor Ruben Lázaro Veiga Palarín, como Apuntador de 2.a, equivalente al Escalafón Ac - Grado 1, con una retribución mensual de N$ 819.09, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1978.

Considerando: I) Que la Contaduría Central del citado Ministerio, ha tomado la intervención previa que le compete;

II) Que la mencionada Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta, el correspondiente contrato de función pública, ad referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo, en el cual se establecen los derechos y obligaciones de los mismos, así como las demás condiciones de la contratación.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976 de 1.o de abril de 1976, 725|976 de 5 de noviembre de 1976 y 150|977 de 15 de marzo de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas —en carácter de contratado— al señor Ruben Lázaro Veiga Palarín, Credencial Cívica serie EDC N.o 12.164, como Apuntador de 2.a, equivalente al Escalafón Ac - Grado 1, con un sueldo mensual de N$ 819.09 (nuevos pesos ochocientos diecinueve con nueve centésimos), discriminado de la siguiente forma: Renglón 041, N$ 363.34; Renglón 044, N$ 148.59 y Renglón 046 N$ 307.16, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1978, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialdad) del referdo Ministerio.

2.o Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.

La erogación de que se trata, se atenderá con cargo a la Partida de N$ 28:195.429.44, autorizada por R|s de 1.o de marzo de 1978 (Fondos ley 14.106, de 14 de marzo de 1973, Inciso 10 - Programa 10 - Numeral 75).

3.o La remuneración indicada está ajustada a lo establecido en el decreto 524|978, vigente desde el 1.o de setiembre de 1978, debiendo efectuarse los ajustes que correspondan hasta su vencimiento.

4.o Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase para la intervención que le compete, a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARIMENDI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12

Resolución 2.715/978. — Se designa un Ayudante de 4.a en el Instituto Nacional de Alimentación

"MES DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de diciembre de 1978.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor del señor Juan Ernesto Falero González, para ocupar un cargo vacante de Ayudante de 4.a Escalafón Ad - Grado 1 en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria".

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550 de fecha 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Contaduría General de la Nación y por el Ministerio de Justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo vacante de Ayudante de 4.a Escalafón Ad - Grado 1, en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al señor Juan Ernesto Falero González, Credencial Cívica serie BCB número 24.352.

2.o Dispónese que la persona designada deberá presentar dentro de los cinco meses a contar de la presente resolución el Certificado de Fe Democrática ante la Unidad Ejecutora respectiva, quedando cesante en caso de incumplimiento.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos al Departamento Central de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Instituto Nacional de Alimentación. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — VALENTIN ARISMENDI.

13

Resolución 2.716/978. — Se contratan funcionarios en la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

"MES DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de diciembre de 1978.

Visto: la solicitud de contratación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de los señores: Ana María Falchi Cammi, María del Luján Martínez Moretti, Fernando Leonel Martínez Malvarez, Stella Ivonne Dirodio Berrutti, Myriam Elizabeth Falagean Buro; María Teresa Campos Sánchez, María Teresita Abella De León, María Cristina Borges Devicenci, María del Carmen Zas Lalia, Jorge Nelson Carbajal Birriel, José Emilio Germano Marr, para desempeñar funciones en la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (CASE).

Considerando: I) Que las condiciones de las contrataciones se ajustan a lo dispuesto en la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975 (artículos 29 y siguientes) y los decretos reglamentarios 179|976 y 725|976 de 1.o de abril de y 5 de noviembre de 1976, respectivamente;

II) Que existen disponibilidades en el Renglón 021 del referido Organismo para atender las presentes erogaciones;

III) Que el señor Jorge Nelson Carbajal Birriel excede el límite de edad para el ingreso a la Administración Pública establecido en el artículo 34 de la ley 14.189 de fecha 30 de abril de 1974. No obstante el mencionado artículo faculta al Poder Ejecutivo para que en cada caso y por razones fundadas establezca excepción a la norma legal.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975 y los decretos 179|976 y 725|976 de 1.o de abril y 5 de noviembre de 1976, respectivamente y los Instructivos 8|976 y 13|976 de la Contaduría General de la Nación y a lo informado por la Contaduría General de la Nación y por el Ministerio de Justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1978, a los señores Ana María Falchi Cammi, Credencial Cívica serie AOB N.o 6.988; María del Luján Martínez Moretti, Credencial Cívica serie BLB N.o 26.710; Fernando Leonel Martínez Malvarez, Credencial Cívica serie AXA N.o 20.143; Stella Ivonne Dirodio Berrutti, Credencial Cívica serie BAB N.o 32.220; Myriam Elizabeth Falagean Buro, Credencial Cívica serie BOB N.o 22.043; María Teresa Campos Sánchez, Credencial Cívica serie ACB N.o 7.124; María Teresita Abella De León, Credencial Cívica serie AXA N.o 19.670; María Cristina Borges Devincenzi, Credencial Cívica serie BSA número 10.204; María del Carmen Zas Lalia, Credencial Cívica serie BBA N.o 23.535, para desempeñar funciones de Auxiliares 1.o y a los señores Jorge Nelson Carbajal Birriel, Credencial Cívica serie MAA N.o 33.463 y José Emilio Germano Marr, Credencial Cívica serie KAA número 24.474, para desempeñar funciones de Oficiales 2.o.

2.o La erogación resultante de los funcionarios que desempeñarán funciones de Auxiliares 1.o, es la equivalente a la del cargo del grado 1, del Escalafón Ab, que asciende a la suma de N$ 695.11 (nuevos pesos seiscientos noventa y cinco con 11|100) mensuales para cada cargo y la de los funcionarios que desempeñarán funciones de Oficiales 2.o es la equivalente a la del cargo de Grado 6, del Escalafón Ab, que asciende a la suma de N$ 840.13 (nuevos pesos ochocientos cuarenta con 13|100) mensuales para cada cargo. Las mismas se acrecentarán con los porcentajes de aumento que dicte el Poder Ejecutivo con posterioridad al decreto 154|978 de fecha 13 de marzo de 1978.

3.o Dispónese que las personas designadas deberán presentar dentro de los cinco meses a contar de la presente resolución el Certificado de Fe Democrática ante la Unidad Ejecutora respectiva, quedando cesante en caso de incumplimiento.

4.o Previo a la toma de posesión del cargo para el cual se le designa, la señora María Teresa Campos Sánchez, deberá presentar copia autenticada de la renuncia del que actualmente desempeña.

5.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (CASE). — **Rúbrica del Señor Presidente.** — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — VALENTIN ARISMENDI.

14

Resolución 2.717/978. — Se autoriza al Director Interventor de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, a regularizar varios procedimientos.

"MES DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 27 de diciembre de 1978.

Visto: las presentes actuaciones referentes a lo solicitado por el señor Interventor de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines;

Resultando: que por el acto 346|978 de 16 de noviembre 1978, del mencionado Organismo, se resuelve gestionar la autorización del Poder Ejecutivo a efectos de regularizar el siguiente procedimiento:

1.o Incorporar al registro "A" de Titulares de Agencia Delegada de Salto, al actual integrante del registro "B" de Suplentes, afiliado H-63 Carlos María Fleitas;

2.o Incorporar al registro "B" de Suplentes de la referida Agencia, al actual integrante del registro "C" de Aspirantes, afiliado H-68 Osvaldo Benigni, "de acuerdo a lo que dispone la resolución del ex Consejo de 27 de diciembre de 1966"; y

3.o Dar de baja de los registros "B" y "C", a los afiliados:

Registro "B"

H-61 Velázquez, Miguel.

Registro "C"

H-62 Ortiz, Félix.
H-65 Cabrera, Dante.
H-65 Pérez, José María.

Atento: a lo expuesto precedentemente, a lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en fecha 7 de diciembre de 1978 y a lo dispuesto por el artículo 8.o de la ley 10.681 de 10 de diciembre de 1945, con la redacción dada por el artículo 1.o de la ley 13.698 de 28 de octubre de 1968,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase al señor Director Interventor de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, a efectos de: incorporar en los registros "A" y "B" de la Agencia Delegada de Salto y dar de baja de los registros "B" y "C" a los afiliados que se detallan en la resolución 346|978 de la Caja premencionada, de fecha 16 de noviembre de 1978.

2.o Comuníquese, pase a sus efectos a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15

Resolución 2.708/978. — Se autoriza a la empresa "Pili S. A.", a sustituir parte de los equipos autorizados a importar al amparo de la declaración de Interés Nacional.

"MES DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 27 de diciembre de 1978.

Visto: la solicitud de "Pili S. A." para importar la maquinaria que detalla, al amparo de las exoneraciones otorgadas en la declaración de Interés Nacional.

Resultando: I) La empresa da cuenta de la necesidad de sustituir en esta etapa del desarrollo, una balanza y una mantequera con sus accesorios por una báscula y una batidora de manteca, autorizadas anteriormente por el Poder Ejecutivo;

II) Asimismo por razones de higiene, calidad, tecnológicas, de mercado, etc. "Pili S. A. estima oportuno a esta altura, incorporar la maquinaria que detalla, no prevista en el proyecto original;

III) De acuerdo a lo informado por la Unidad Asesora de Promoción Industrial correspondería accederse a la solicitud planteada, exonerándole la importación de los equipos necesarios.

Considerando: I) Que el Poder Ejecutivo declaró de Interés Nacional el proyecto de inversión presentado por la empresa "Pili S. A.";

II) Que "Pili S. A." viene dando cumplimiento a los planes previstos en el proyecto aprobado, habiendo superado en un 30 o|o las estimaciones de exportaciones de queso Sbrinz para 1977;

III) Que a los efectos de mejorar el funcionamiento de la planta, estima la empresa necesario sustituir e incorporar la maquinaria que explicita, parte de la cual ya fue autorizada por el Poder Ejecutivo;

IV) Que para cumplir con las exigencias del mercado y contar con poder de penetración, se considera conveniente accederse a lo solicitado, autorizándose a "Pili S. A." a incorporar libre de gravámenes, los equipos que detalla, que corren agregados en el Anexo N.o 1 (hoja numerada E. J. N.o 213139) de la presente resolución, parte de los cuales fueron autorizados en su oportunidad y actualmente han aumentado de precio;

V) Que la inversión del equipo adicional a importar que se incorpora, representa un 11 o|o de la originalmente prevista, lo que no afecta la rentabilidad del proyecto aprobado.

Atento: a lo expuesto, lo informado por la Unidad Asesora de Promoción Industrial y lo dispuesto en la ley 14.178 del 28 de marzo de 1974 (de Promoción Industrial),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase a la empresa "Pili S. A." a importar al amparo de la declaración de Interés Nacional dictada por el Poder Ejecutivo el 19 de diciembre de 1974, exonerada de recargos, incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, proventos y tasas portuarias, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación, la maquinaria que se detalla en el Anexo 1 adjunto de la presente resolución.

2.o Déjase sin efecto la autorización para importar una báscula automática a proveer por "Bianchetti S.A.I.C.I.E. y F." y una batidora de manteca a proveer por "Gemcosa", dispuesta por resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 19 de febrero de 1974 y 2 de enero de 1976.

3.o Comuníquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — LUIS H. MEYER. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ. — VALENTIN ARISMENDI. — EDUARDO J. SAMPSON.

ANEXO N.o 1

Proyecto de Inversión presentado por "Pili S. A." sustituyendo la maquinaria a importar, por razones de higiene, calidad, tecnológicas, de mercado, etc.:

— 1 balanza Toledo de Brasil;
— 1 mantequera con sus accesorios - Paasch y Silkebong de Dinamarca;
— 1 fraccionadora y empaquetadora de manteca — SEI Ingeniería S. A., Santa Fe, Argentina;
— 1 dosificadora de Yogourt y crema — SEI Ingeniería S. A., Santa Fe, Argentina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

16

Resolución 2.738/978. — Se establece la fecha exacta de incorporación de un funcionario al Instituto Nacional de Colonización.

"MES DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 27 de diciembre de 1978.

Visto: estos antecedentes elevados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Resultando: I) Por resolución 1.959|978, del Poder Ejecutivo de fecha 4 de octubre de 1978, se dispuso la incorporación al Instituto Nacional de Colonización, del funcionario de la citada Administración Nacional, Ingeniero Agrónomo Raúl Rubens Alberto Viñas (Registro N.o 19.622);

II) Dicho funcionario fue incluido por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en la nómina de personal en disponibilidad por acto administrativo de 8 de marzo de 1978, operándose su baja en dicha Administración el 9 de setiembre de 1978 en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto Constitucional N.o 7 y decreto reglamentario N.o 550|977, de octubre de 1977;

III) Posteriormente, el Instituto Nacional de Colonización solicitó la incorporación de dicho técnico, la que se hizo efectiva por la aludida resolución de 4 de octubre de 1978;

IV) Se oyó a la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca la que aconseja se dicte una resolución aclaratoria que establezca que la incorporación al Instituto Nacional de Colonización del Ingeniero Agrónomo Raúl Rubens Alberto Viñas debe entenderse ocurrida al 9 de setiembre de 1978.

Considerando: conveniente, por lo expuesto, proveer en la forma aconsejada por la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 14 del Acto Institucional N.o 7 y el decreto reglamentario número 550|977, de 4 de octubre de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declárase que la incorporación al Instituto Nacional de Colonización del funcionario de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, Ingeniero Agrónomo Raúl Rubens Alberto Viñas González, dispuesta por resolución 1.959|978, de fecha 4 de octubre de 1978, debe entenderse extendida a partir del 9 de setiembre de 1978.

2.o Comuníquese al Instituto Nacional de Colonización y pase a la Contaduría General de la Nación, según lo dispuesto por el artículo 13 inciso tercero del decreto 550|977, de 4 de octubre de 1977. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — LUIS H. MEYER. — VALENTIN ARISMENDI.

MINISTERIO DE JUSTICIA

17

Ley 14.861. — Se fijan normas para integrar Tribunales de Apelaciones en casos de vacancia, excusación o recusación de algunos de sus miembros y formas de presentación de recursos.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

TITULO I

Normas de Organización

CAPITULO UNICO

Artículo 1.o Cuando haya que integrar un Tribunal de Apelaciones en caso de vacancia, o por excusación o recusación de algunos de sus miembros, éstos serán reemplazados de oficio, por sorteo, en la forma siguiente:

1.o) En los tribunales de Apelaciones en lo Civil, el sorteo se efectuará, en primer término, entre los demás miembros de dichos Tribunales y luego, en el caso ocurrente, y por su orden, entre los Ministros de los Tribunales de Apelaciones del Trabajo y en lo Penal;

2.o) En los Tribunales de Apelaciones del Trabajo, entre los miembros de los Tribunales en lo Civil y en lo Penal, en ese orden;

3.o) En los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, el sorteo se efectuará, en primer término, entre los Ministros desimpedidos de la misma materia, y en su caso, y por su orden, entre los miembros de los Tribunales de Apelaciones en lo Civil y del Tribunal de Apelaciones del Trabajo.

Si el impedimento es por causa de licencia, por plazo superior a treinta días, la integración se efectuará a pedido de parte.

Art. 2.o En todos los casos de integración, el nuevo miembro continuará conociendo en el asunto hasta su terminación.

TITULO II

Del Recurso de Apelación y de la Segunda Instancia

CAPITULO I

Artículo 3.o El recurso de apelación contra las sentencias interlocutorias se interpondrá en escrito fundado, dentro del plazo de cinco días, sustanciándose con un traslado a la contraparte por el término de seis días.

Al evacuar el traslado, podrá la contraparte adherir al recurso, fundando a la vez sus agravios.

Del escrito de adhesión se correrá traslado al primer apelante, por el término de seis días.

La apelación y la adhesión no fundados, se rechazarán de plano, teniéndose por desistidos a los recurrentes.

En los juicios verbales, el recurso se interpondrá verbalmente y no se sustanciará.

Art. 4.o El recurso de apelación contra las sentencias definitivas se interpondrá en escrito fundado, dentro del plazo de quince días, sustanciándose con un traslado a la contraparte por el término de quince días.

Al evacuar el traslado, podrá la contraparte adherir al recurso, fundando a la vez sus agravios.

Del escrito de adhesión se correrá traslado al primer apelante, por el término de quince días.

La apelación y la adhesión no fundadas se rechazarán de plano, teniéndose por desistidos a los recurrentes.

En los juicios verbales, el recurso se interpondrá verbalmente y no se sustanciará.

Art. 5.o Todos los plazos a que se refieren los artículos 3.o y 4.o son perentorios e improrrogables.

CAPITULO II

Artículo 6o Deróganse las disposiciones que establecen el informe "in voce" en el procedimiento de segunda instancia.

Art. 7.o Las sentencias interlocutorias o definitivas se notificarán dejándose a las partes copia íntegra autenticada por el Actuario.

Art. 8.o Las resoluciones que ordenan la integración de un tribunal colegiado, exceptuados los de la materia penal, se notificarán personalmente. Del mismo modo será notificado el resultado del sorteo, a cuyo acto podrán asistir las partes o sus abogados.

Art. 9.o Recibidos los autos, el Tribunal, con tres votos conformes, podrá resolver su estudio en el acuerdo, en los siguientes casos:

1.o) Si se tratare de cuestiones simples o reiteradamente consideradas por el Tribunal;
2.o) Si existe jurisprudencia sobre el caso en el Tribunal y el mismo decide mantenerla;
3.o) Por manifiestas razones de urgencia;
4.o) Si es evidente la finalidad de retardar innecesariamente el proceso.

Si no hubiere tres votos conformes para la resolución anticipada, los autos pasarán a estudio por su orden.

Art. 10. La liquidación y pago de tributos deberá efectuarse por el Juzgado de Primera Instancia antes del cúmplase de la sentencia.

En la misma oportunidad, se regularán los honorarios a los efectos fiscales.

Art. 11. Cuando se suscite discordia de naturaleza parcial, el integrante deberá pronunciarse únicamente sobre el punto específico que la haya provocado.

El punto en discordia deberá ser fijado por la Sala, en forma de acta reservada, señalándose concretamente las posiciones de cada uno de los Ministros a ese respecto, con expresión de sus fundamentos.

Dicha acta se incorporará a los autos una vez dictada la sentencia.

Art. 12. En los incidentes nacidos en segunda instancia sólo habrá lugar al recurso de reposición, que se sustanciará con un traslado a la contraparte por el término de seis días perentorios.

El Tribunal resolverá la especie sin ulterior recurso.

Art. 13. Suprímense la tercera instancia y el recurso extraordinario de nulidad notoria.

TITULO III

Del Recurso de Casación en Materia Civil

CAPITULO I

Artículo 14. El Recurso de Casación podrá interponerse contra las sentencias definitivas o interlocutorias con fuerza de definitiva, dictadas en segunda instancia por los Tribunales de Apelaciones en lo Civil y del Trabajo.

Las sentencias susceptibles del Recurso de Casación no pasarán en autoridad de cosa juzgada mientras no transcurra el plazo señalado para interponer el recurso. Interpuesto éste, no se ejecutarán hasta que sea resuelto definitivamente.

La Corte de Justicia es la autoridad competente para entender en este recurso.

Art. 15. El recurso sólo podrá fundarse en la existencia de una infracción o errónea aplicación de normas de derecho, en el fondo o en la forma.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, los errores de derecho que no determinen la parte dispositiva de la sentencia.

En cuanto a las normas de procedimiento, sólo tendrá efecto causal la infracción o errónea aplicación de aquellas que sean esenciales para la garantía del derecho en juicio y siempre que la respectiva nulidad no haya sido subsanada en forma legal.

Art. 16. No procederá el Recurso de Casación:

1.o) Contra sentencias que dispongan medidas cautelares o embargos preventivos;

2.o) En el caso de sentencias que no causan estado;
3.o) Cuando la ley concede el beneficio del juicio ordinario posterior.

CAPITULO II

Artículo 17. El recurso se interpondrá dentro del plazo perentorio de treinta días a contar de la notificación de la sentencia al recurrente.

Art. 18. El escrito respectivo deberá presentarse ante el propio Tribunal de Apelaciones que dictó el fallo y contendrá, necesariamente:

1.o) La mención de las normas de derecho infringidas o erróneamente aplicadas; y
2.o) La invocación de las causales legales de casación.

Fuera de esta oportunidad, no podrán alegarse nuevos motivos de casación ni modificarse o ampliarse los ya propuestos.

Art. 19. Interpuesto el recurso, y una vez vencido el plazo respectivo, el Tribunal de Apelaciones se limitará a elevar los autos a la Corte de Justicia, con copia certificada de los votos especiales, si los hubiere.

CAPITULO III

Artículo 20. Recibidos los autos, la Corte de Justicia, calificando el grado comprobará:

1.o) Si la sentencia es de las comprendidas en el artículo 15;
2.o) Si el recurso se interpuso en tiempo;
3.o) Si el escrito introductorio se fundó en forma legal.

En caso de que no se satisfagan estos requisitos, la Corte de Justicia no dará entrada al recurso.

Art. 21. Admitido el recurso, se sustanciará con un traslado a la contraparte por el término perentorio de treinta días.

Art. 22. No podrá abrirse el juicio a prueba, decretarse diligencias para mejor proveer ni producirse informe "in voce"; y antes de dictar sentencia la Corte de Justicia deberá ser oído necesariamente el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, sin perjuicio de la intervención que corresponda a dicho Magistrado cuando revista la condición de parte.

Art. 23. En los incidentes que se promuevan en el procedimiento de casación sólo habrá lugar al recurso de reposición, que se sustanciará con la contraparte, por el término de seis días.

CAPITULO IV

Artículo 24. Si la Corte de Justicia casare la sentencia en cuanto al fondo, dictará la que en su lugar procediere, sobre el material de hecho del fallo recurrido, remplazando los fundamentos jurídicos erróneos por los que estimare verdaderos.

Si la sentencia se casase por vicios de forma, la Corte de Justicia casará el fallo y renviará el proceso al Juez o al Tribunal que deban subrogar a los que se hubieran pronunciado, a fin de que continúe el conocimiento del mismo desde el punto en que se cometió la falta que fue causa de la nulidad, sustanciándolo con arreglo a derecho.

Art. 25. Si el recurso versare a la vez sobre la forma y sobre el fondo, la Corte de Justicia no se pronunciará sobre este último sino en el caso de estimar que no se ha cometido infracción formal que invalide el procedimiento.

CAPITULO V

Artículo 26. Para la liquidación y pago de tributos y la regulación de honorarios a los efectos fiscales, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.

Disposición Transitoria

Artículo 27. Las disposiciones de los Títulos I y II de la presente ley, comenzarán a regir desde el 1.o de abril de 1979 y se aplicarán a los asuntos en trámite. No regirán para los recursos interpuestos ni para los trámites, diligencias y plazos que hubieran tenido principio de ejecución o empezado a correr antes de esa fecha.

Las disposiciones del Título III de la presente ley se aplicarán también a los procesos pendientes, pero sólo cuando las respectivas fechas de citación para sentencia sean posteriores al 1.o de abril de 1979.

Art. 28. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 28 de diciembre de 1978.

HAMLET REYES, Presidente. Nelson Simonetti, — Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 8 de enero de 1979.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — APARICIO MENDEZ. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

18

Ley 14.862. — Se sustituye el artículo 59 de la ley 10.793, sobre Funcionamiento de Registros Públicos, en lo referente a inscripciones.

(Ley N.o 14.862)

El Consejo de Estado ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 59 de la ley 10.793, de 25 de setiembre de 1946, por el siguiente:

"ARTICULO 59. Calificado el instrumento que se presenta a inscribir, si mereciera observaciones al Registrador que obsten a la inscripción definitiva, procederá a la inscripción provisoria del mismo.

Dentro de los noventa días siguientes a la fecha de presentación del documento, el Escribano autorizante tiene la carga de concurrir al Registro a conocer el resultado de la inscripción solicitada, no obstante la prevención que haya hecho a los interesados. Si el documento hubiere sido observado y el Escribano autorizante no compartiere el criterio aplicado por el Registrador, dentro del expresado término de noventa días, podrá contradecir formalmente la calificación registral y deducir oposición ante el propio Registrador, la que será resuelta por éste dentro del plazo de treinta días.

Contra la decisión del Registrador, que resuelva la oposición, podrán interponerse los recursos de revocación y jerárquico.

La inscripción será definitiva si el instrumento es admitido y quedará sin efecto si fuera rechazado, sin perjuicio de la acción judicial que correspondiere.

Transcurrido el plazo de noventa días, si no se hubieran subsanado las deficiencias observadas o deducido oposición, el Registro comunicará a la parte interesada en la inscripción, que de no levantarse las observaciones en el plazo de sesenta días, contados desde la fecha de la comunicación, caducarán de pleno derecho la inscripción provisoria y los efectos de la presentación del documento al Registro.

La comunicación se realizará por telegrama colacionado, en el domicilio expresado en el documento. Si la parte interesada estuviera integrada por varias personas, bastará una sola comunicación a cualquiera de éstas.

Caducada una inscripción conforme a este artículo, y sin perjuicio de las sanciones civiles, fiscales y penales que correspondan, se comunicará a la Corte de Justicia a los efectos del ejercicio de las facultades disciplinarias que sean aplicables al Escribano, según lo establecido en los artículos 219 y siguientes del Reglamento Notarial (Decreto - Ley N.o 1.421, de 31 de diciembre de

1878. Acordada de la ex Suprema Corte de Justicia N.o 4.716, de 10 de febrero de 1971)."

Art. 2.o Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 28 de diciembre de 1978.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti, — Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 8 de enero de 1979.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — APARICIO MENDEZ. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.



Montevideo, Viernes 19 de Enero de 1979

Tomo 294 Año LXXIII Número 20420

Dirección
Florida 1178 90 3371 - 915925 - 91 6583

SECRETARIAS DE ESTADO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO MUNICIPAL

Fallecidos el día 19 de noviembre de 1978

Juana González Piaggi, 70 años, viuda, oriental, Galicia 1036.
Norberto Ramón Guanco Munez, 56 años, soltero, oriental, Hospital de Clínicas.
José María González Muñoz, 73 años, soltero, oriental, Hospital de Clínicas.
Juan Carlos Espiñeira Paez, 58 años, casado, oriental, Cordoba 476.
Hilda Laura del Puerto Zeballos, 53 años, divorciada, oriental, Centro Asistencial Quirúrgico.
Pablo Aniceto Dorado Gallinares, 70 años, casado, oriental, Juan Artigas 4120.
Vicente Di Mario Ricci, 74 años, casado, italiano, Centro Asistencial Quirúrgico.
Marina Fernández Motta de Camargo, oriental, Hospital de Clínicas.
Sara Eustaquia Sánchez de Castelli, 73 años, viuda, oriental, España Mutualista.
Romana De León de Soto, 74 años, viuda, oriental, Asociación Española.

Fallecidos el día 20 de noviembre de 1978

Paulino Barreto Godoy, 95 años, viudo, oriental, Cno. Las Flores 8098.
Francisco Cejas, 88 años, casado, oriental, Hospital Maciel.
Silvina Margarita Antiches de Roman, 86 años, casada, oriental, Hospital Italiano.
José Federico Werner, 85 años, casado, oriental, Soca 1223.
Emilia Albin de Trinidad, 98 años, viuda, oriental, Hospital Militar.
María Blanco Ferro de Inverso, 83 años, viuda, italiana, Círculo Napolitano.
Edmundo Caffera Arzarello, 88 años, casado, oriental, J. J. Quesada 3259.
Adela de los Santos de González, 84 años, viuda, oriental, Sociedad Española.
Jorge Eduardo del Campo, 47 años, casado, oriental, Hospital de Clínicas.
Hilda Gladys de León Niño, 58 años, soltera, oriental, Asociación Española.
Placida Isabel Fernández, 73 años, viuda, oriental, Gral. Farías 2840.
Helena Gaida de Sikova, 72 años, viuda, polaca, Centro Asistencial Quirúrgico.
Ramón Sosa Silva, 85 años, viudo, oriental, Agraciada 2962.
Evangelina Vaz Nuñez, 60 años, soltera, oriental, 8 de Octubre 3020.
Carlos Alberto Ramachi Suerca, 68 años, divorciado, oriental, Saint Bo's.
Hebert Schot, 65 años, casado, aleman, Casmu.
Maggiorino Bo Trinchero, 76 años, casado, italiano, Ñanguirú 4624.
Sara Rodríguez de Zama, 78 años, viuda, oriental, Cerrito 109.
Amalia Montes Fernández, 66 años, soltera, oriental, Hospital Vilardebó.
Isabelino Suárez Olivera, 74 años, viudo, oriental, D. López 2014.
Elena Castro Bonifacino de Berta, 80 años, viuda, argentina, República Argentina.
Guillermo Rodríguez Custodio, 74 años, casado, oriental, Hospital Maciel.
José Pinto de Assuncao de Brito, 76 años, portugues, Saint Bois.
Palacio Feliciano Peña González, 71 años, viudo, oriental, Hospital de Clínicas.
Martín Venzulanskas, 76 años, lituano, Sanatorio Español.
Juana da Silva, 75 años, soltera, oriental, Médica Uruguaya.
Teresa Aurora Fuentes Alfonso, 49 años, casada, oriental, Casmu N.o 1.
Ruben Asurabarrena Méndez, 58 años, casado, oriental, Hospital Italiano.
Raimunda Carmen Ibañez de Linares, 81 años, viuda, oriental, Mutualista del Partido Nacional.
Amalia Montes Fernández, 66 años, soltera, oriental, Hospital Vilardebó.
Norma Cortes de Pereira, 52 años, casada, oriental, L. Pérez 3068.

Fallecidos el 21 de noviembre de 1978

Atanacio Felipe Silveira, oriental, 88 años, viudo, Larravide 2361.
Luisa Di Bello Delangone, oriental, 84 años, casada, 8 de Octubre 2761.
Enrique Amestoy Quirino, oriental, 48 años, casado, Hospital de Clínicas.
Cervantes Hernández Bobbio, oriental, 55 años, casado, Pamplona 2830.
Elsa I. Alcaraz de Gramas, oriental, 59 años, casada, CASMU N.o 4.
Julia Olga Duprechan Carrizo de Martínez, oriental, 54 años, casada, Watt 1538.
Gregorio Bernard Lago, oriental, 30 años, casado, 8 de Octubre 3020.
Julia Franco Pracedes de Valdéz, oriental, 62 años, casada, Asociación Fraternidad.
Héctor René Calderón Mollica, oriental, 47 años, viudo, Casa de Galicia.
Alejandro Curzio, italiano, 62 años, casado, Sanatorio Italiano.
Antonio Catucci Palma, italiano, 74 años, divorciado, Círculo Napolitano.
Juana Paula Gómez de Almeida, oriental, 58 años, viuda, Sanatorio Español.
Heriberto Ernesto Justo Mageri Tidemann, austríaco, 66 años, casado, Trinidad.
Margarita Nurotti de Limone, italiana, 91 años, viuda, Brito del Pino 1134.
Julio César Perazza, oriental, 65 años, divorciado, Sayago 1326.
José Rodríguez, español, 71 años, casado, Camino Carrasco 4490 (Apto. 7).
Vicente Sima Alvez, oriental, 79 años, viudo, Saint Bois.
Julia Gómez de Zeballos, oriental, 66 años, viuda, 8 de Octubre 3020.
Eugenio Algañaras, oriental, 78 años, casado, Santiago Nievas 2321.
Carmen Baena Suárez de Cabelli, oriental, 62 años, viuda, Laguardia 389.
Alberto Silva, oriental, 63 años, casado, Avda. Rivera 2074.
Nelson Héctor García Ferrín, oriental, 61 años, viudo, Sanatorio Español.
Domingo Puro Burgues, oriental, 74 años, soltero, CASMU N.o 1.
Juana Magalí Martín Martín de Murialdo, oriental, 79 años, casada, CASMU N.o 1.
Elbio Hermes Basilio Cano, oriental, 64 años, casado, Casa de Galicia.
José Ildefonso Gonzalo Lago, español, 68 años, casado, Bulevar Artigas y Cufré.
Matilde Hilda Craviotto de Biggini, 73 años, oriental, viuda, Garibaldi 1729.

Fallecidos el 22 de noviembre de 1978

Juan Egidio Pereyra, oriental, 71 años, casado, A. Loinaz 5223.
Santina Graciana Penna Penna de Palermo, oriental, 82 años, viuda, Hospital Pasteur.
Fernando Picarelli Mantorie, oriental, 61 años, casado, San José.
Elsa Núñez Ferrara, oriental, 26 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Hilarión Orosmán Martínez González, 85 años, oriental, casado, Sanatorio Italiano.
Domingo Mastrocola de Cicco, italiano, 74 años, casado, Círculo Napolitano.
Luis Carlos Lavechia, oriental, 65 años, casado, Sanatorio Español.
Antonio Landeira Boutureira, español, 72 años, soltero, Hospital Maciel.
José Groba, oriental, 70 años, casado, Garibaldi 1729.
Manuela Giusto de Toyos, oriental, 86 años, viuda, Roque Graseras 818.
Elías Enrique Facio, oriental, 58 años, casado, Hospital Pasteur.
Benjamín Erba Radice, italiano, 80 años, casado, Hospital de Clínicas.

7. — DETERMINACION DE DIAS Y HORAS DE SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la Sesión Pública.

(Es la hora 17 y 37)

—La Mesa propone realizar la próxima Sesión de la Comisión Permanente el día 28 del corriente mes a la hora 16, y que se faculte a la Mesa para que en lo sucesivo convoque a la Comisión cada vez que haya asuntos a considerar.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el régimen de Sesiones propuesto para la Comisión Permanente.

(Se vota:)

—7 en 7: Afirmativa. UNANIMIDAD.

8. — SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Terminado el Acto, se levanta la Sesión.

(Es la hora 17 y 38)

Dr. JULIO C. ESPINOLA
Presidente

Dn. Nelson Simonetti
Dn. Julio A. Waller
Secretarios

Dn. Roberto J. Zamora
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal Nº 37.254/79

PODER LEGISLATIVO

XLII LEGISLATURA

COMISION PERMANENTE

(3er. Período)

Sección VI — Capítulo VI de la Constitución
Capítulo IV del Reglamento

Designada por Resolución de 15 de marzo de 1978

CONSEJEROS MIEMBROS

TITULARES

Presidente:

Dr. JULIO C. ESPINOLA

1er. Vicepresidente:

Dr. JOSE FRANCISCO FRANÇA

2do. Vicepresidente:

Dr. DANIEL RODRIGUEZ LARRETA
Prof. JOSE CARLOS BRUN CARDOSO
Dr. BUENAVENTURA CAVIGLIA CAMPORA
Dr. JORGE E. LABORDE BERCIANOS
Dn. MARTIN C. MARTINEZ

SUPLENTES RESPECTIVOS

Arq. GUSTAVO NICOLICH
Dr. WILLY PATOCCHI
Prof. JOSE LUIS VADORA ROZIER
Dr. MARIO ARCOS PEREZ
Ing. EDUARDO CRISPO AYALA
Cr. ALBERTO RODRIGUEZ MARGHIERI
Ing. Agr. JORGE SERE DEL CAMPO

Tomo 23 Montevideo, martes 28 de noviembre de 1978 Diario Oficial Nº 20.420



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ESTADO

XLII LEGISLATURA
(3er. Período)

119ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR CONSEJERO DOCTOR HAMLET REYES
(PRESIDENTE)

ACTUAN LOS SEÑORES SECRETARIOS DON NELSON SIMONETTI Y DON JULIO A. WALLER

SUMARIO

1. — TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 24 de noviembre de 1978.

El Consejo de Estado se reunirá, en sesión ordinaria, el próximo martes 28 a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados —entre los que figura el Mensaje del Poder Ejecutivo observando el Proyecto de Ley por el que se modifica el artículo 59 de la Ley número 10.793, sobre inscripción de documentos en los Registros Públicos— y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Código de Aguas. (Aprobación). (Carp. 1153/975). (Informado). (Reps. 1051/75 y Anexos I, II y III, y 532, y Ants. 550/75, 620/76, 637/76, 638/76, 647/76, 659/76, 212/77, 224/77, 248/78, 283/78 y 297/78).

2º Dirección Nacional de la Función Pública. (Creación). (Carp. 798/978). (Informado). (Rep. 701 y Anexo I).

3º Específicos de uso animal y maquinarias agrícolas y sus repuestos. (Derogación de los tributos que gravan su venta, establecidos por los incisos E) e I) del artículo 23 de la Ley Nº 12.997 y sus modificativos). (Carp. 944/978). (Informe verbal). (Repartido 850 y Anexo I).

4º Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para conferir el ascenso al grado de Capitán de Navío (CG) al señor Capitán de Fragata (CG) don Mario Martínez. (Carp. 1032/978). (Informe verbal). (Rep. 921).

5º Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita acuerdo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República de China al doctor Buenaventura Caviglia Cámpora. (Carpeta 892/978). (Venc. plazo const.: 16 de diciembre de 1978). (Inciso primero del artículo 53 del Reglamento). (Rep. 891).

6º Mensajes del Poder Ejecutivo por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

—Una funcionaria del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 931/978). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 12 de febrero de 1979). (Rep. 822 y Anexo I).

—Un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas. (Carpeta 1024/978). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 6 de febrero de 1979). (Repartido 912).

—Un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas. (Carpeta 1025/978). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 6 de febrero de 1979). (Repartido 913).

—Un funcionario del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 1026/978). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 4 de febrero de 1979). (Rep. 914).

—Una funcionaria del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 1027/978). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 4 de febrero de 1979). (Rep. 915).

—Un funcionario del Ministerio de Industria y Energía. (Carp. 1028/978). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 6 de febrero de 1979). (Rep. 916).

—Un funcionario del Ministerio de Educación y Cultura. (Carp. 1029/978). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 4 de febrero de 1979). (Repartido 917).

—Un funcionario del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 1033/978). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 12 de febrero de 1979). (Rep. 918).

—Una funcionaria del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 1034/978). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 12 de febrero de 1979). (Rep. 919).

LA SECRETARIA"

2. — ASISTENCIAS Y AUSENCIAS

Asisten los señores Consejeros: Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Dr. Mario Arcos Pérez, Prof. José Carlos Brun Cardoso, Dr. Marcial Bugallo, Ing. Mario Jorge Coppetti, Ing. Eduardo Crispo Ayala, Dr. Julio C. Espínola, Dr. Federico García Capurro, Ing. Quím. Bertrand Gruss, Dr. Jorge E. Laborde Bercianos, Dn. Martín C. Martínez, Arq. Gustavo Nicolich, Dr. Francisco

Paternó, Dr. Willy Patocchi, Ing. Eduardo Praderi, Dr. Rafael Ravera Giuria, Dr. Hamlet Reyes, Cr. Pedro P. Rivero, Dr. Daniel Rodríguez Larreta, Cr. Alberto Rodríguez Marghieri, Ing. Agr. Jorge Séré del Campo, Prof. José Luis Vadora Rozier, Ing. Alejandro Végh Villegas y Dr. Enrique Viana Reyes.

Faltan, con licencia, el señor Consejero Dr. Buenaventura Caviglia Cámpora; y, con aviso, el señor Consejero Dr. José Francisco Franca.

3. — ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la Sesión.

(Es la hora 16 y 10)

—Dése cuenta de los Asuntos Entrados.

(Se da de los siguientes:)

"DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo remite Mensaje por el que da cuenta de que, en aplicación del artículo 137 de la Constitución, observa el Proyecto de Ley por el que se modifica el artículo 59 de la Ley Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946, referente a la inscripción de documentos en los Registros Públicos aprobado por el Consejo de Estado el día 14 de noviembre de 1978. (C/924/78).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El referido Poder remite, con sus correspondientes Mensajes, los siguientes Proyectos de Ley:

Por el que se reglamenta el otorgamiento, registro y publicación de los convenios colectivos de trabajo. (C/1042/78).

—A la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Por el que se agrega un inciso al artículo 2º de la Ley Nº 14.413, de 12 de agosto de 1975, facultando a la Presidencia de la República para otorgar directamente la condecoración "Protector de los Pueblos Libres General José Artigas" a las instituciones o símbolos patrios, nacionales o extranjeros. (C/1043/78).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Por el que se crea el Impuesto a la Edificación Inapropiada en determinadas zonas de la ciudad de Mercedes. (C/1044/78).

—A la Comisión de Economía y Finanzas.

El citado Poder remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

Una funcionaria del Ministerio de Defensa Nacional. (C/1045/78).

Una funcionaria del Ministerio de Industria y Energía. (C/1046/78).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mencionado Poder comunica que ha dictado los siguientes Decretos y Resoluciones:

Transformando en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" un cargo de Enfermero de 2ª, en un cargo de Auxiliar de Fisioterapia. (C/54/76).

Transformando en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" un cargo de Masajista, en un cargo de Ayudante de Laboratorio, especializado en Bacteriología. (C/54/76).

Autorizando al Servicio de Retiros y Pensiones Militares a efectuar la transformación de 12 cargos de Soldado de 1ª y 9 cargos de Soldado de 2ª, en un cargo de Sub-Oficial Mayor y 7 cargos de Sargento. (C/54/76).

Autorizando al Ministerio de Economía y Finanzas a librar orden de pago a favor de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (Conaprole) por concepto de pago del subsidio a los consumos de leche beneficiados, correspondientes al mes de julio de 1978. (C/55/76).

—A la Comisión de Economía y Finanzas.

Disponiendo el cese de la intervención administrativa provisional de los galpones ubicados en la localidad de Quebracho, departamento de Paysandú, pertenecientes a la firma Acopios Cardona S. A. (C/57/76).

—A la Comisión de Agricultura y Pesca.

PROMULGACION DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que ha promulgado las siguientes Leyes:

Con fecha 21 de noviembre de 1978, por la que se declara feriado no laborable el día 27 de noviembre de 1978, para la Villa de San Gregorio de Polanco, departamento de Tacuarembó, con motivo de celebrarse los 125 años de su fundación. (C/1023/78).

Con fecha 22 de noviembre de 1978, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de juegos, suertes, rifas, apuestas públicas y similares, con excepción de aquellas sometidas a Leyes especiales. (C/907/78).

Con fecha 23 de noviembre de 1978, por la que se dictan normas referentes a la enajenación de inmuebles propiedad del Banco de Previsión Social, cuya venta fuera dispuesta por la Ley Nº 14.721, de 25 de octubre de 1977. (C/942/78).

Con fecha 24 de noviembre de 1978:

Por la que se declara el mes de diciembre del año 1978 "Mes del XXX Aniversario de la Declaración Universal de los derechos Humanos". (C/1041/78).

Por la que se establece que las relaciones internacionales aeronáuticas de la República, en materia comercial, se basarán en la aplicación del principio de reciprocidad efectiva y se dictan normas al respecto. (C/512/77).

Por la que se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para enajenar el inmueble que ocupa el Consulado General de la República en la ciudad de Río de Janeiro. (C/322/77).

Con fecha 27 de noviembre de 1978:

Por la que se establece para el presente año, una retribución especial de fin de año para los pasivos, a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 13.426, de 2 de diciembre de 1965. (C/1022/78).

Por la que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para conceder préstamos con recursos del Fondo Nacional de Vivienda, para adquisición o construcción de viviendas a arrendatarios que tengan desalojo pendiente y a los inscriptos en el Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia. (C/886/78).

Por la que se modifica el artículo 6º de la Ley Nº 14.188, de 5 de abril de 1974, referente a los juicios en materia laboral. (C/866/78).

—Ténganse presente y archívense.

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas remite notas por las que pone en conocimiento las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas en expedientes del Banco de Previsión Social, sectores Caja de Industria y Comercio y Caja Rural, sobre varias órdenes de pago. (C/56/76).

—A la Comisión de Economía y Finanzas, comunicándose al Poder Ejecutivo a sus efectos.

DE LA CORTE ELECTORAL

La Corte Electoral acusa recibo del oficio por el que se comunicó que el Cuerpo concedió licencia al señor Consejero doctor Buenaventura Caviglia Cámpora, por el período comprendido entre el 24 de octubre y el 31 de diciembre de 1978, convocando por el expresado término al suplente doctor Francisco Paternó. (S/C).

—Téngase presente.

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Constitución y Legislación se expide sobre el Proyecto de Ley por el que se crea la Dirección Nacional de la Función Pública. (C/798/78).

—Se repartió con fecha 24 de noviembre y figura en la Orden del Día.

La Comisión de Economía y Finanzas se expide, e informará verbalmente, sobre el Proyecto de Ley por el que se deroga el inciso E) y se modifica el inciso I) del artículo 23 de la Ley Nº 12.997, de 23 de noviembre de 1961 y sus modificativas, dejando sin efecto los gravámenes que afectan las transacciones de específicos de uso animal y de maquinarias agrícolas y sus repuestos. (C/944/78).

La Comisión de Defensa Nacional se expide, e informará verbalmente, sobre el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para conferir el ascenso al grado de Capitán de Navío (CG) con fecha 1º de febrero de 1978, al señor Capitán de Fragata (CG) don Mario Martínez. (C/1032/78).

La Comisión de Asuntos Administrativos se expide, e informará verbalmente, sobre los Mensajes del Poder Ejecutivo por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

Cinco funcionarios del Ministerio de Salud Pública. (C/931/78, C/1026/78, C/1027/78, C/1033/78 y C/1034/78).

Dos funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas. (C/1024/78 y C/1025/78).

Un funcionario del Ministerio de Educación y Cultura. (C/1029/78).

Un funcionario del Ministerio de Industria y Energía. (C/1028/78).

—Figuran en la Orden del Día.

La Mesa informa que con fecha 25 del corriente venció el plazo de que disponía el Cuerpo para expedirse expresamente, respecto del Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que observó el Proyecto de Ley aprobado por el Consejo de Estado con fecha 12 de setiembre de 1978, sobre modificación del artículo 6º de la Ley número 14.188, de 5 de abril de 1974, referente a los juicios en materia laboral, sin haberse pronunciado al respecto (artículo 138, inciso segundo de la Constitución), en mérito a la remisión por parte del Poder Ejecutivo, de un Proyecto de Ley sustitutivo del observado, que en definitiva resultara aprobado por el Cuerpo y promulgado por dicho Poder según se ha dado cuenta en esta misma Sesión. (C/866/78).

—Comuníquese al Poder Ejecutivo en la forma de estilo y archívese".

4. — EXCUSACION DE INASISTENCIA DEL SEÑOR CONSEJERO FRANÇA

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de una excusación de inasistencia llegada a la Mesa.

SEÑOR SECRETARIO (Don Julio A. Waller). — El señor Consejero França excusa su inasistencia a la Sesión del día de hoy por motivos particulares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Téngase presente.

5. — SESION SOLEMNE Y PUBLICA DEL CONSEJO DE ESTADO REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN JOSE, EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1978

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la Media Hora Previa.

Me permito hacer uso de la palabra en primer término, y la razón de esta prioridad, que al fin y al cabo no proviene nada más que de la gentileza que me conceden los señores Consejeros, surgirá de mis dichos.

El viernes próximo pasado en la Sesión que celebró el Consejo en la ciudad de San José, no quise quitar nada a la solemnidad y trascendencia histórica del Acto, por lo que al final de la misma no propuse lo que sugiero ahora.

Mociono para que se haga, de la versión taquigráfica de esa Sesión, un tiraje especial de manera de suministrarlo con carácter general a la República, a través de los organismos correspondientes.

Estimo, igualmente, que si no es posible que la impresión se realice de inmediato por los medios con que cuenta el Consejo, se contraten los pertinentes con cargo a la Dirección de los Servicios Administrativos, ya que cualquier demora importa una disminución de la publicidad que, por razones obvias, merece todo cuanto se expuso en la Sesión indicada.

El Consejo resolverá.

(Apoyados).

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Adhiero con todo entusiasmo a esta proposición. Implícitamente en lo que propone el señor Presidente va un elogio a las dos personas que hicieron uso de la palabra en representación nuestra.

Quiero señalar muy especialmente los dos aspectos de cada una de las disertaciones.

La del señor Consejero Viana Reyes fue una pieza enjundiosa, muy propia para el momento, que justifica muchas de nuestras actitudes frente al mundo y que dichas en ese ambiente y en esa conmemoración tienen una trascendencia muy grande.

También creo que las palabras vertidas por el señor Consejero Martínez tienen dos aspectos que merecen ser resaltados muy especialmente. Uno, es el de la concordancia o convergencia de todas las ideas políticas de aquellos que tienen una base común en el país para ayudar a resolver la situación. Es decir, que no solamente los Consejeros que estábamos presentes estábamos imitando —como muy bien lo dijo él— a los Constituyentes, sino que había en todas las autoridades presentes un olvido, hecho de ex profeso, de todo aquello que pueda separarnos para estar unidos nada más que en lo fundamental: que es salvar la situación, el país y llevarlo adelante.

Por otra parte, puso al Consejo de Estado en una posición que realmente convenía hacer resaltar, y lo hizo con toda enjundia y con las palabras precisas y habituales en él.

Lo único que lamento, lo digo y a la vez elevo mi protesta por ello, es la poca resonancia pública que tuvieron los dos discursos.

No creo, como dije en otra oportunidad, que haya una "confabulación del silencio" con respecto al Consejo, pero hay una indiferencia en lo que tiene que ver con una cátedra como la que dictó el Consejo en esa ocasión, que es un ejemplo para toda la República.

Algunos diarios transcribieron los discursos, aunque no en su totalidad, y otros hicieron caso omiso de ellos, como si nada hubiera ocurrido. Me parece una falta de atención a un hecho trascendente y, por lo tanto, protesto por esa indiferencia de los organismos de publicidad.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Con respecto al último punto a que se ha referido el señor Consejero García Capurro, entiendo que la solución está en nuestras manos. Digo esto porque el Consejo tiene una Comisión de Informaciones Públicas, la que, en casos como éste, es la que debe procurar que los medios de difusión destaquen la importancia que tuvo el Acto, así como también lo acontecido durante su realización. Por lo tanto, la protesta que hace el señor Consejero nos la tenemos que hacer a nosotros mismos porque hemos fracasado en ese aspecto, en lo que tiene que ver con nuestra organización. De la misma forma que lo hacen los demás organismos, si tenemos especial interés en que algo se difunda por la trascendencia del Acto, tenemos la obligación de procurar que así se haga, y eso en gran parte depende de nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiero agregar algo, si el señor Consejero Brun Cardoso me lo permite.

Claro está que de las palabras pronunciadas por el señor Consejero Viana Reyes no podíamos tener la versión anticipada porque su discurso fue improvisado en el momento, aunque haya que admitir que fue bien pensado anteriormente. Pero con respecto al discurso del señor Consejero Martínez, la Secretaría había llevado gran cantidad de ejemplares para proceder a su repartido, y así se hizo. De modo que la omisión a que hace referencia el señor Consejero García Capurro debe adjudicarse a la prensa pero no a la Secretaría, ya que ésta suministró en su oportunidad el texto del mismo.

Puede continuar el señor Consejero Brun Cardoso.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — En mis manifestaciones no hice observaciones a la Secretaría, porque entonces ya sería otro el camino a tomar. Simplemente me las hice a mí y a los demás compañeros del Consejo, porque —como dije— tenemos una Comisión de Informaciones Públicas que podría haberse ocupado de otra manera de este acontecimiento.

Aprovechando la circunstancia de que nos estamos ocupando de este asunto, quiero expresar a título personal —y creo que en ello existirá consenso del Cuerpo— mi agradecimiento por las atenciones de que fue objeto el Consejo y sus integrantes en oportunidad de nuestra estadía en la ciudad de San José. Si bien es lógico suponer que el anfitrión debe preocuparse por la atención que deben recibir todos los invitados especiales, también es fácil comprender que el alto número de autoridades que asistieron ese día a la ciudad de San José podía impedir cumplir con ese fin en la medida en que todos deseaban. Sin embargo, en lo que nos toca a nosotros —y estoy hablando a título personal— se puede decir que se desvivieron —utilizando esta gráfica expresión— porque nuestra permanencia en esa ciudad fuera lo mejor posible. Quiero destacar, en forma especial, al señor Comandante de la División de Ejército II, General Juan J. Méndez, quien no sólo nos atendió a pesar de toda la actividad que debía desarrollar en virtud de la presencia del señor Presidente de la República, de los Comandantes y de los señores Ministros, estando siempre atento a todo lo nuestro, sino que, inclusive, nos acompañó hasta el ómnibus cuando nos disponíamos a emprender el regreso.

Otro tanto corresponde expresar acerca del señor Intendente Municipal, Coronel Jorge Bazzano, que también puso de manifiesto su preocupación constante para que fuéramos bien atendidos los integrantes de este Cuerpo.

Cabe asimismo que deje constancia de mi agradecimiento a las autoridades de AFE por las atenciones de que fuimos objeto, tanto en el viaje de ida como en el de regreso.

Finalmente, me siento en el deber de recordar a los rotarios de San José que, si se quiere, tuvieron un gesto un poco desusado, no siendo ellos quienes, aparentemente, debían sentirse directamente obligados por nuestra presencia. Se ofrecieron para recibir a los señores Consejeros y a sus esposas así como para hacernos pasar un rato ameno durante la espera entre el final del almuerzo y el momento en que tendría lugar el primer Acto a que concurriríamos, a la hora 17.

Por lo expuesto me permito hacer moción para que el Cuerpo haga llegar notas de agradecimiento al señor Comandante de la División de Ejército II, al señor Intendente Municipal de San José, a las autoridades de AFE y a los rotarios de ese Departamento y a sus señoras esposas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo habíamos anotado en ese orden, señor Consejero.

En primer término corresponde votar la moción sugerida por la Mesa, respecto a la publicidad a darse al Acto cumplido el viernes próximo pasado.

(Se vota:)

—24 en 24: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se va a votar, en segundo término, la moción formulada por el señor Consejero Brun Cardoso, para que se agradezcan las atenciones recibidas por los integrantes del Consejo en la referida ocasión.

(Se vota:)

—24 en 24: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Ha finalizado la Media Hora Previa.

6. — ALTERACION DE LA ORDEN DEL DIA

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — Señor Presidente: he solicitado la palabra a los efectos de plantear un cambio en la Orden del Día, en el sentido de que se considere en primer término el asunto que figura en quinto lugar, que es el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita acuerdo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República de China, al doctor Buenaventura Caviglia Cámpora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la Orden del Día y si se considera como primer punto el que figura en quinto término, que es al que acaba de hacer referencia el señor Consejero Laborde Bercianos.

(Se vota:)

—22 en 24: Afirmativa.

7. — SESION SECRETA

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde tratar en Sesión Secreta el asunto que ha pasado a ocupar el primer lugar de la Orden del Día.

El Consejo pasa a Sesión Secreta.

(Es la hora 16 y 25)

8. — CODIGO DE AGUAS (Aprobación)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la Sesión Pública.

(Es la hora 16 y 30)

—Oportunamente se dará cuenta de lo actuado en Sesión Secreta.

Se entra a considerar el asunto que pasó a segundo término de la Orden del Día: "Código de Aguas. (Aprobación). (Carpeta 1153/975). (Repartidos 1051/75 y Anexos I, II y III, y 532)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 1051.

"PODER EJECUTIVO

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Florida, 25 de agosto de 1975.

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a efectos de someter a su ilustrada consideración el Proyecto de Ley que se remite adjunto, por el cual se aprueba el Proyecto de Código de Aguas redactado por la Comisión de expertos en materia legal y práctica de aguas, constituida por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de junio de 1973.

Dicho Código de Aguas viene a llenar una necesidad que se ha ido haciendo cada vez más perentoria para impulsar el desarrollo racional de los recursos hídricos del país, que hacen actualmente imperiosa la revisión de la estructura y organización del régimen jurídico de las aguas, para hacer posible una correcta y justa utilización del recurso y evitar los daños que resultan de su dispendio incontrolado, así como los peligros de su contaminación. Los informes técnicos que han servido de antecedente a este Proyecto de la Comisión han insistido en la necesidad de proceder a una pronta revisión del régimen jurídico de las aguas, para permitir que el Estado pueda impulsar en la materia, una política acorde con los requerimientos del desarrollo económico de un Estado moderno y con el fomento eficaz de la acción individual, dentro de un marco legal que asegure la más efectiva y equitativa explotación de los recursos hídricos.

La elaboración del Proyecto ha insumido veinte meses de labor ininterrumpida. La Comisión, integrada por los señores: Ingenieros Raúl V. Sanguinetti, Luis Mateo Fernández y Elías Pérez; Capitán de Navío Lázaro Pinko y Doctores Olaf Blixen, Constancio Levrero Bocage y María Elena Pellegrino, ha basado su tarea en el Título III del Código Rural vigente y en el Anteproyecto de Código de Aguas preparado por el Dr. Mario F. Valls, Asesor Regional de la CEPAL, a los cuales, sin embargo, ha introducido todas las enmiendas, adiciones y mejoras que ha estimado necesarias u oportunas, consultando para ello los textos legales más modernos y las doctrinas más recibidas en la materia. Innecesario es al Poder Ejecutivo resaltar la importancia de este Proyecto, así como justificar más pormenorizadamente los fundamentos del mismo, tanto en lo que atañe a los principios generales que lo presiden como a las soluciones particulares adoptadas, por cuanto tal labor debe considerarse cumplidamente realizada en la precisa y esmerada Exposición de Motivos redactada por el Dr. Olaf Blixen, Secretario de la Comisión, que constituye un verdadero comentario analítico del texto, de indiscutible valor para el intérprete.

Este Poder estima oportuno y justo resaltar la importancia y enjundia del interesante y exhaustivo trabajo realizado por la citada Comisión y la encomiable labor cumplida por los señores integrantes de la misma y, en especial, por los Doctores Olaf Blixen y Constancio Levrero Bocage, dada su destacada actuación en la redacción final del Proyecto.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Alto Cuerpo con su mayor consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. Juan Carlos Blanco. Hugo Linares Brum. Alejandro Végh Villegas. Walter Ravenna. Eduardo Crispo Ayala. Adolfo Cardoso Guani. José E. Etcheverry Stirling. Daniel Darracq. Justo M. Alonso Leguísamo. Eduardo Carrera Hughes. Federico Soneira.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Apruébase el Proyecto de Código de Aguas redactado por la Comisión constituida por el

Poder Ejecutivo por resolución de 7 de junio de 1973 e integrada por delegados de los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, de Defensa Nacional, de Industria y Energía y de Agricultura y Pesca, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Artículo 2º — El Código de Aguas empezará a regir sesenta días después de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3º — Comuníquese, etc.

Florida, 25 de agosto de 1975.

Juan Carlos Blanco. Hugo Linares Brum. Alejandro Végh Villegas. Walter Ravenna. Eduardo Crispo Ayala. Adolfo Cárdoso Guani. José E. Etcheverry Stirling. Daniel Darracq. Justo M. Alonso Leguísamo. Eduardo Carrera Hughes. Federico Soneira.

EXPOSICION DE MOTIVOS Y COMENTARIOS SOBRE EL PROYECTO DE CODIGO DE AGUAS

INTRODUCCION

El Poder Ejecutivo, por resolución del 7 de junio de 1973, encomendó a un Grupo de Expertos en materia legal y práctica del uso de aguas la tarea de adecuar a las actuales necesidades y requerimientos en la materia el Anteproyecto de Código de Aguas, preparado por el doctor Mario F. Valls, Asesor Regional en Aspectos Legales e Institucionales del Desarrollo de los Recursos Naturales, adscripto a CEPAL. Dicho documento, que fue elaborado conforme con una solicitud formulada por el Gobierno Nacional al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, fue presentado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por el señor Representante Residente del PNUD, con nota del 1º de agosto de 1972.

El Grupo de Expertos mencionado —al cual esta exposición se referirá en adelante bajo la designación de la Comisión— debía ser integrado según la citada resolución por representantes de los Ministerios de Obras Públicas, Defensa Nacional, Ganadería y Agricultura, Industria y Comercio (Instituto Geológico del Uruguay) y Oficina de Planeamiento y Presupuesto. A ellos se agregó, por resolución de 2 de agosto del mismo año, una representación similar de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Los referidos órganos y entes estatales designaron cada uno sus delegados, y la Comisión quedó constituida el 21 de setiembre de 1973, fecha en que realizó su sesión inaugural, en el Ministerio de Obras Públicas, y en la cual eligió de su seno un Presidente y un Secretario, designando para dichos cargos respectivamente al ingeniero Raúl V. Sanguinetti y al doctor Olaf Blixen del Ministerio de Obras Públicas.

La Comisión desea poner de relieve con exactitud cuál ha sido la tarea que se le ha encomendado, para que se pueda juzgar adecuadamente la naturaleza y el carácter de la labor que ha desarrollado. Como queda expresado antes, la resolución misma que dispuso su constitución le impuso como cometido adecuar un Anteproyecto de Código, esto es, efectuar su revisión y ajuste, e introducir en él las modificaciones que estimare pertinentes. Para esta tarea se le otorgó en un primer momento el plazo, sin duda exiguo, de sesenta días. Como este plazo sólo habría podido ser suficiente si se hubiera tratado de un texto que la Comisión conociera de antemano, y cuyos lineamientos generales hubiera contribuido a elaborar, o hubiera compartido, de modo tal que sobre el mismo fuera menester únicamente efectuar ajustes de detalle —lo que no era el caso— la Comisión se vio precisada a solicitar sucesivas prórrogas para cumplir su labor de manera apropiada.

La Comisión, por consiguiente, dedicó algunos meses a la revisión del documento de trabajo redactado por el doctor Valls, realizando sesiones dos veces por semana. Para acelerar su estudio, solicitó con fecha 9 de mayo de 1974 a los órganos públicos respectivos que concedieran un período de un mes de dedicación total a esta tarea a dos de sus miembros letrados, los doctores Olaf Blixen y Constancio Levrero Bocage, en atención al carácter preponderantemente jurídico de los problemas sometidos a la consideración de la Comisión. El Ministerio de Obras Públicas y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado concedieron las facilidades solicitadas por la Comisión, y ello permitió un sustancial adelanto de la labor de revisión del Anteproyecto.

Por otra parte, en el transcurso de su tarea, se hizo evidente a la Comisión que el texto básico que servía de documento de trabajo a las deliberaciones, no obstante sus grandes méritos y el acierto indiscutible de muchas de sus soluciones, debía ser considerablemente adecuado y ampliado, para integrar en un mismo y único Código todo lo sustancial en materia de aguas, exceptuando sólo las normas referentes al mar territorial, las normas de Derecho Internacional relativas a las aguas y algunos aspectos de la legislación especial. Pero consideró la Comisión que la solución técnicamente apropiada era la preparación de un cuerpo legal único en el que se integraran —con las modificaciones del caso— las disposiciones recogidas del Anteproyecto, las incorporadas por la propia Comisión y las normas sobre la materia contenidas en el Código Civil y en el Título III del Código Rural. Estas últimas, en el Anteproyecto del doctor Valls, quedaban en principio vigentes en todo aquello en que no fueran tácticamente derogadas por la nueva Ley. La solución del Anteproyecto habría obligado entonces al intérprete a recurrir constantemente a dos o tres distintos cuerpos de legislación, con lo cual, si bien se incorporarían a nuestro ordenamiento jurídico soluciones más modernas y acordes con el progreso de la doctrina jurídica aplicada al elemento hídrico —especialmente en materia de Derecho Público— surgiría un serio y constante problema de armonización del nuevo Código con las disposiciones de los Códigos mencionados, que continuarían vigentes, pues abundarían los casos en que sería preciso determinar en qué medida las normas del nuevo texto legal —indudablemente inspiradas en una tendencia más acentuadamente publicista que la de nuestros textos tradicionales— serían armonizables con ellos.

Es razonable comprender, sin embargo, que la solución adoptada por el distinguido jurista autor del Anteproyecto, en parte, ha estado dictada por razones de tiempo, pues habría sido necesario efectuar una revisión profunda en varios aspectos de nuestra legislación, tarea inusualmente delicada para un jurista extranjero, aun de la notable versación técnica y acabado conocimiento del Derecho de aguas, como es el doctor Valls. Pero también han concurrido otras consideraciones pa-

ra que el mencionado especialista no la haya considerado inconveniente en el mismo grado en que lo estima esta Comisión. En efecto: en el Derecho Argentino buena parte de la legislación de aguas (dominio, aluvión, avulsión y varias servidumbres) figura en el Código Civil, mientras que, sobre otros aspectos del derecho de aguas se han dictado o proyectado Códigos provinciales que complementan las disposiciones del Código Civil nacional (Código de aguas de la provincia de Mendoza, Código de aguas de Jujuy, Proyecto de Código de Aguas para la provincia de Buenos Aires, etc). Pero esta solución, obligada en la Argentina por la estructura federal de su gobierno, a los fines de adecuar en cada provincia la legislación a las necesidades de la época y de la propia circunscripción política a la que se aplica, no se justifica en nuestro país, en el cual no existen motivos que obsten a la unificación de las normas legales relativas al agua en un solo texto; salvo, naturalmente, las que resulten de la indudable dificultad y delicadeza de tal trabajo.

Por consiguiente, la Comisión, con fecha 5 de setiembre de 1974, se dirigió al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas señalando que, en su opinión, correspondía incorporar al Proyecto —con todas las modificaciones necesarias— importantes temas tratados en el Código Rural, tales como el dominio de las aguas superficiales, manantiales y subterráneas, la accesión y las servidumbres de derecho privado; y que era del caso también incorporar un capítulo sobre servidumbres administrativas en la misma materia. Tales eran —expresaba la Comisión— "los temas más importantes que han quedado en el Código Rural sin ser alcanzados expresamente por las disposiciones del Anteproyecto del doctor Valls". "Todos estos regímenes —agregaba— deben ser convenientemente actualizados y armonizados con el resto del Código". Se hacía notar, desde luego, que era ésta una tarea que debía hacerse, y a la cual la Comisión estaba dispuesta a abocarse, si así lo disponía el Poder Ejecutivo, pero que ella significaba una delicada labor adicional, no prevista al tiempo de su constitución, y que insumiría varios meses más de actividad. El Poder Ejecutivo, aceptó el punto de vista expuesto por la Comisión, y por Resolución de 5 de diciembre de 1974, considerando de interés que la Comisión prosiguiera su labor a los fines indicados, extendió el plazo que se le había asignado para expedirse hasta el 31 de mayo de 1975.

La precedente historia de la elaboración del Proyecto que se eleva al Poder Ejecutivo pone en evidencia que la Comisión ha trabajado en condiciones especiales; esto es, ligada o determinada su acción por la existencia de dos cuerpos de disposiciones en los cuales debía basarse: el Anteproyecto, cuya revisión se le había encomendado, y el Título III del Código Rural, que es aún derecho vigente en el país, y cuya armonización con las nuevas normas aparecía necesaria. Por lo tanto, el Anteproyecto ha sido fuente de numerosas disposiciones del presente Proyecto, como podrá advertirse en el pormenorizado comentario que sigue, y en el cual se hace referencia, en cada artículo, a los antecedentes que se han tomado directamente en consideración, cuando ello ha ocurrido. Allí se comprobará, pues, no sólo todo cuanto el Proyecto ha recogido del texto del doctor Valls, lo que es mucho, sino también se podrá constatar todo lo que de él se ha apartado, que es también muy considerable. Pero el Proyecto, por otra parte, duplica la extensión del Anteproyecto. En parte esto se debe a la incorporación de un capítulo enteramente nuevo, pero sobre todo, en esa mayor extensión ha sido deudor del Título III del Código Rural. Dicho Título ha quedado intacto desde 1875, pues la Ley Nº 10.024 que promulgó el nuevo Código Rural. Dicho Título ha quedado intacto desde 1875, parte la legislación anterior. Como se sabe, el referido Título III fue tomado a su vez casi literalmente, de la Ley de Aguas de España promulgada el 3 de agosto de 1866, Ley que había causado profunda impresión a la Comisión Redactora del Código de 1875, presidida por el doctor Joaquín Requena, como puede advertirse en la Exposición de Motivos de la misma, del 20 de agosto de 1874. Las razones por las cuales el doctor Daniel García Acevedo no aportó modificaciones al referido Título al elaborar su reforma, están consignadas por él mismo. Luego de referirse al origen de las disposiciones del Título III, y señalar que en España la Ley de 1866 está derogada —lo que es cierto, pero debe interpretarse cum grano salis, porque la Ley de 13 de junio de 1879, que la sustituyó, la reproduce en su mayor parte, aunque con enmiendas— concluye diciendo que "la citada Ley española evidentemente no se adapta a nuestro país, y casi puede decirse que a pesar de los cuarenta años que lleva de vigencia el Código —escribía en 1917— no es aún conocida en el país. Ella tiende en gran parte a satisfacer necesidades que aún no han aparecido en nuestro territorio". "La reforma de una legislación como la de aguas —agregaba el doctor García Acevedo— es sumamente peligrosa, pues no tenemos experiencia al respecto. Por ello me ha parecido que lo mejor es no derogar este título tercero y dejarlo vigente, hasta que el país diga qué es lo que necesita en materia de aguas; y llegado ese caso, legislar de acuerdo con las exigencias que se hayan puesto en evidencia".

De las palabras del doctor García Acevedo surge pues, que una parte considerable de la legislación de aguas de nuestro país era considerada poco menos que letra muerta, puesto que no tenía aplicación práctica. Indudablemente los capítulos del Código a los cuales este juicio puede aplicarse con mayor exactitud son aquellos que se refieren a las distintas concesiones y aprovechamientos —que normalmente se han manejado fuera de las previsiones del Código— los relativos a riego y sindicatos de regantes, que nunca funcionaron en el país, algunas de las servidumbres establecidas, que no pasaron de la letra de la Ley, y parte de las normas dedicadas a la desecación y avenamiento, de muy rara aplicación en la práctica.

Pero los recursos hídricos del país, aunque cuantiosos, no son inagotables, y desde hace años se ha empezado a insistir, por parte de los órganos gubernamentales especializados, en la necesidad de revisar la estructura y organización jurídica del régimen de aguas, para que el Estado pueda tener una mayor seguridad en cuanto a la correcta utilización del recurso, y se evite el dispendio de un elemento normalmente abundante, pero ocasionalmente limitado y escaso. Y también, lo que puede ser aún más grave, que se ponga freno a su lenta contaminación, que representa un peligro potencial o actual para la salud humana, y que puede provocar daños irreparables al acervo faunístico del país. De ahí la necesidad de proceder a una pronta revisión del régimen jurídico de las aguas, que se atenga a criterios acordes con los requerimientos de una adecuada política de aguas en todos sus aspectos, y que sea congruen-

te con las necesidades del desarrollo económico que el Estado debe impulsar, facilitar y controlar, proporcionando un marco apropiado para el desenvolvimiento de la acción individual en la explotación de los recursos hídricos.

La orientación que ha seguido el Proyecto puede considerarse intermedia entre el publicismo extremado de las soluciones de otros Códigos y Leyes Generales de Aguas, y, en menor grado, del Anteproyecto del doctor Valls, y el marcado privatismo del régimen jurídico del Código Civil y de parte del Código Rural, pues éste tiene una tendencia híbrida, heredada de la Ley española de 1866. En efecto: el Código Rural, siguiendo a dicha Ley, dio injerencia a la Administración en cierto número de actividades que normalmente serían de resorte judicial (especialmente la implantación de servidumbres típicamente civiles por procedimientos cumplidos frente a la Administración, y mediante resolución administrativa) y, aparte de ello, reguló con prolijidad, aunque con excesivo causismo, el régimen de concesiones de aprovechamientos de aguas. El Proyecto no ha formulado una declaración de dominialidad de todas las aguas, cuya inconstitucionalidad sería evidente, puesto que se sustraerían a la propiedad privada, sin la previa indemnización que establece la Constitución, todas aquellas aguas que en este momento pertenecen a los particulares. Pero ha establecido un régimen de fiscalización sobre el uso de los recursos hídricos de toda clase, públicos y privados, que, si el caso lo requiere, puede llegar a ser suficientemente eficaz como para asegurar los resultados idóneos al logro de los fines públicos.

Las normas de los Títulos I, II, IV, (Capítulo III), V y VI pueden considerarse enmarcadas en una razonable tendencia publicista, pues se trata de regular actividades que interesan especialmente a la Administración. En cambio el Título III, y los dos primeros capítulos del IV que regulan, en buena parte, derechos de particulares y relaciones civiles, accesión, servidumbres naturales y servidumbres legales predominantemente de Derecho Civil, mantienen en todo lo fundamental soluciones que la sabia previsión de los juristas romanos impuso hace muchos siglos.

La estructura del Código proyectado es la siguiente: en el Título I se establecen algunos principios generales, se mencionan ciertas facultades específicas del Poder Ejecutivo y se hace referencia a la política de aguas, orientadora de la acción del Estado. En el Título II se contienen normas relativas al inventario de los recursos hídricos y al registro de los derechos de aprovechamiento de aguas públicas y privadas. El Título III regula el dominio de las aguas, y se divide en secciones según la diferente naturaleza de las mismas. En el siguiente Título se trata de las servidumbres en materia de aguas, término que en este caso incluye también lo que en rigor son restricciones al dominio, pues contiene figuras jurídicas que no encajan en el concepto clásico de la servidumbre predial, y, aparte de ello trata también de las servidumbres administrativas. El Título V se ocupa de la defensa de las aguas, especialmente contra la contaminación; de la defensa de las riberas, cauces y zonas adyacentes, y del mejoramiento de zonas inundadas o inundables. El Título VI regula el uso y aprovechamiento de las aguas y álveos del dominio público y fiscal —tanto aprovechamientos comunes como privativos— y el último contiene algunas disposiciones derogatorias expresas de Leyes anteriores y otras disposiciones transitorias, dedicadas especialmente a la constitución de la Autoridad de Aguas.

Es esta una cuestión de evidente importancia práctica. El Proyecto, al igual que otros códigos modernos, ha reconocido la necesidad de que exista una autoridad que ejerza un alto grado de dirección y control sobre los recursos hídricos. En buena parte el problema del régimen jurídico de las aguas estriba en la concurrencia, un tanto caótica, de un elevado número de órganos y entes competentes en diversos aspectos de esta materia, cuyas atribuciones, por consiguiente, es difícil delimitar. El agua es un bien que interesa a tantos aspectos de la vida y de la actividad de la Administración, que forzosamente hay muchos órganos y entes estatales que tienen estrecha vinculación con el recurso, y evidente interés en los aspectos que atañen a su regulación. Pero tal circunstancia, que se refleja en relaciones jurídicas fundadas en razonables premisas de hecho, no disimula el peligro inevitable de las colisiones en la competencia de los entes y órganos interesados, y a veces el peligro de verdaderas denegatorias de competencia, análogas a las que a menudo ocurren en el ámbito judicial, en cuanto dos órganos pueden entenderse recíprocamente incompetentes para actuar y sostener que la intervención en vía administrativa corresponde al otro. Aparte del Poder Ejecutivo, cuya competencia es directa en todas las cuestiones que entren en la órbita de la Administración Central y que interviene como órgano de control frente a toda la Administración descentralizada, tienen competencias obvias y, a veces, muy extensas, en lo relativo al agua el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Agricultura y Pesca, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Industria y Energía, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, la Administración de Usinas y Teléfonos del Estado, el Servicio Oceanográfico y de Pesca, la Administración Nacional de Puertos, la Comisión Mixta de Salto Grande, la Comisión para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín y, desde luego, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los Gobiernos Departamentales. Y ciertamente esta enumeración no agota de ninguna manera la lista de órganos o entes vinculados al agua.

Preciso es, por consiguiente, que la autoridad que centralice las actividades fundamentales de planificación y control del recurso hídrico actúe armónicamente con las demás reparticiones estatales, que también son competentes en varios aspectos del manejo del agua, y de ahí la harto frecuente salvedad que se hace en el Proyecto de las competencias de otros entes y órganos, y de la legislación especial. La Ley debe, sí, centralizar un gran número de facultades en un ente u órgano estatal, pero no puede desconocer los límites que a la acción del mismo nacen de la existencia de otras competencias fundadas en la necesidad de la ejecución de los servicios públicos confiados a otros entes estatales, u órganos de la Administración Central.

La Comisión se encontró enfrentada a la necesidad de dar una solución en cuanto a cuál debe ser la Autoridad de Aguas, esto es, qué persona pública u órgano del Estado debe estar investido de las potestades que el Código proyectado atribuye a dicha Autoridad. A diferencia de lo que se dispone en otros Códigos

—erradamente a juicio de la Comisión—, no se ha querido aquí dar en el propio texto una solución a esta cuestión, que es materia de política administrativa, propia de una decisión gubernamental y no de una comisión técnica. Malo es que el Código imponga una solución en cuanto al órgano o ente que quedará investido de la Autoridad, y que regule los aspectos orgánicos del servicio. Estos aspectos deben quedar apartados de las normas de derecho sustantivo, y ser decididos por vía separada, de modo tal que no afecten la naturaleza de las soluciones jurídicas dadas a las materias que constituyen propiamente la sustancia del Código. No obstante, como no ignora la Comisión que es imposible aplicar el Código de Aguas si no existe la Autoridad a la que se confían múltiples atribuciones por este texto, ha adoptado en las disposiciones transitorias la solución que, a su juicio unánime, es la más acertada en el estado actual de nuestra organización jurídica y administrativa: confiar la Autoridad de Aguas al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cuya Dirección de Hidrografía tiene actualmente injerencia directa en el mayor número de las cuestiones de que trata el presente Proyecto y, que, por lo tanto, con las medidas de emergencia del caso, podrá realizar mejor que ningún otro órgano o ente de la actual Administración las funciones asignadas a la Autoridad.

Por las razones que quedan expuestas, no ha querido la Comisión acompañar su Proyecto, de un Proyecto de Ley complementario, regulador de los aspectos orgánicos del servicio, pues esta es una decisión de gobierno que no le compete. Empero considera útil, como expresión del punto de vista de quienes han dedicado dos años al estudio de los problemas de que trata este Código, señalar que, a su juicio, una Ley orgánica del servicio debe tener en consideración los siguientes principios:

1º) Que, por las potestades de administración y de contralor, tanto de la actividad de los particulares como de otros organismos, que el Código asigna a la Autoridad de Aguas, ésta debe estar confiada a un órgano de la Administración Central y, dentro de ella, a un órgano con categoría de Ministro de Estado. Como la Comisión no cree en modo alguno conveniente a los intereses del Erario la creación de un nuevo Ministerio y, como por otra parte, semejante solución también produciría importantes superposiciones de competencia con las que actualmente posee el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima que la solución que ha adoptado como provisoria no debe estar lejos de la que se adopte en definitiva.

2º) Cree también que, al estructurarse una legislación orgánica, debe contemplarse la presencia de un órgano colegiado de asesoramiento del Ministerio —es decir de la Autoridad de Aguas— para que sea portavoz de los problemas y puntos de vista de otros órganos y entes del Estado estrechamente vinculados al agua, de modo que, sobre decisiones de cierta importancia, que puedan afectar los intereses o competencias de otras personas públicas, la Autoridad posea el conveniente asesoramiento para disponer lo pertinente con conocimiento pleno de causa. Tal comisión deberá tener funciones asesoras —no decisorias— pero su opinión debería ser requerida obligatoriamente en ciertos casos —no demasiados, para no provocar excesivas demoras o entorpecimientos en los trámites— que convendría detallar taxativamente, sin perjuicio de que la Autoridad requiriera su parecer en los demás casos en que lo estimase oportuno. Parece igualmente obvia la conclusión de que varios de los órganos o entes que han sido antes mencionados como estrechamente vinculados al agua, deberían estar representados en tal Comisión.

Tales son las dos ideas básicas que la Comisión sugiere que sean tenidas en cuenta cuando se proyecte un estatuto orgánico para la Autoridad de Aguas.

TITULO I

El breve Título con que comienza el Código contiene algunos Principios Generales. En este Título se señala qué disposiciones regulan el régimen jurídico de las aguas, y se enumeran algunas de las facultades más generales e importantes que, en esta materia, se atribuyen al Poder Ejecutivo y a la Autoridad de Aguas.

El artículo 1º del Proyecto de la Comisión reconoce —a diferencia de lo que establecía el artículo de igual número del Anteproyecto del doctor Valls— que el presente cuerpo de disposiciones no determina todo el régimen jurídico de las aguas nacionales, sino que sólo lo fija en parte. Quedan vigentes las disposiciones del Código Civil, en cuanto no resulten expresa o tácitamente derogadas por normas de este Código, así como las disposiciones contenidas en Leyes especiales y en normas de Derecho Internacional. En lo que atañe a la subsistencia de las disposiciones de las muchas Leyes especiales que se han dictado en materia de aguas, cabe señalar que también ellas subsisten en la medida en que no aparezcan derogadas expresa o tácitamente por las normas del presente cuerpo de Leyes, salvo las excepciones que puedan resultar de una concreta aplicación del principio de especialidad (generalia a specialibus derogantur). Sobre el particular, como no puede ser de otro modo, todo caso de duda deberá ser resuelto por la doctrina y la jurisprudencia.

El artículo reconoce además la vigencia de las normas de Derecho Internacional que regulan, en parte, el régimen de las aguas, y que provienen de las distintas fuentes admitidas por aquel Derecho. Los problemas que puedan plantearse al respecto, por la colisión de normas internacionales con las que el Proyecto establece, no son diferentes de los que se originan en ocasión de la sanción de Leyes, de cualquier otra rama del Derecho interno, que aparezcan en conflicto con normas jurídicas internacionales.

Se ha aclarado expresamente que las disposiciones del Código no se aplican al mar territorial, salvo que otra cosa se establezca en el texto. La regulación jurídica de dicha zona se ha dejado librada al Derecho Internacional y a la legislación especial.

El artículo 2º recoge, con ligeras modificaciones, el texto del artículo 2º del Anteproyecto, y señala que la promoción de las actividades a que se refiere el texto corresponde, en último término, al Estado, quien la llevará a cabo mediante la política de aguas que establezca, (Art. 3º).

En el artículo 3º se ha suprimido el término nacional del Anteproyecto por innecesario, puesto que la expresión Poder Ejecutivo en nuestro Derecho sólo puede ser empleada para el órgano de competencia nacional, y no para los de competencia departamental. La supresión del literal b) del Anteproyecto se funda en que la facultad en él establecida debe considerarse incluida

en el numeral 1º del artículo del Proyecto. El numeral 2º corresponde al literal c) del Anteproyecto. Como señala el doctor Valls la reserva de aguas puede servir para impedir el uso y la constitución de derechos sobre aguas que se pretenda someter a programación especial, o que convenga mantener en su estado natural por razones de interés científico, turístico o recreativo. Aparece, por consiguiente, como un instituto destinado a facilitar los objetivos expresados en el numeral precedente. Se reduce el término de la reserva de diez a cinco años, pero, en cambio, se ha establecido expresamente la prorrogabilidad del término, la que deberá ser objeto de nueva decisión; esto es, no operará automáticamente.

En el caso de las aguas dominiales, la reserva de usos no es necesaria sino para vedar aquellos usos que la Ley permite a los usuarios, puesto que no tendría sentido si se aplicara a prohibir usos que la Ley ni siquiera autoriza. Cuando se trate de aguas fiscales de la persona pública mayor no rige la limitación temporal de la reserva —el plazo de cinco años— pues esta limitación se funda especialmente en la conveniencia de no lesionar innecesariamente los intereses del propietario de las aguas.

La Comisión estima correcta la solución del Anteproyecto en cuanto éste se aparta de los regímenes rígidos de prioridades establecidos en ciertos Códigos y Leyes extranjeras, e incluso en nuestro propio Código Rural (Art. 546), pues de este modo los textos no tienen en cuenta los cambios de las necesidades económicas, e incluso tampoco se adecuan a las transformaciones en la valoración de los usos no económicos que conciernen a las masas de agua, como, por ejemplo, la formación de reservas de fauna y flora acuáticas. No obstante ello, en el numeral 3º se ha establecido una prioridad legal para el abastecimiento de agua potable a las poblaciones, en el entendido de que, si bien es lógico dejar al Poder Ejecutivo una amplia discrecionalidad en cuanto a determinar cuáles son las prioridades más urgentes y atendibles, según las mudanzas que se operen en las necesidades nacionales, el carácter del bien tutelado por esta prioridad justifica que ella sea prevista a texto expreso.

En el numeral 4º, que corresponde al literal f) del Anteproyecto, se ha agregado a la hipótesis ya prevista en dicho texto, y relativa a la revocación de concesiones, la hipótesis de la revocación de ciertos permisos especiales a los que se refiere el artículo 200.

El numeral 5º atribuye al Poder Ejecutivo la facultad de fijar cánones para diversos usos. Esta facultad, en lo tocante al dominio público municipal, será ejercida por los Intendentes, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución otorga a las Juntas Departamentales.

El artículo 4º proviene del artículo 23 del Anteproyecto que, por su importancia, se ha considerado que se halla mejor ubicado en este Título. Se ha suprimido del texto la consulta a otros organismos por parte de la Autoridad de Aguas, pues el punto a que se refiere el artículo es típicamente de competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a él debe ceñirse la consulta. Se ha establecido además que, en caso de discrepancia, la misma deberá ser resuelta por el Poder Ejecutivo. Se ha suprimido la calificación de "internacionales" porque el problema a que se refiere este artículo no se relaciona con aguas sometidas a dicho régimen jurídico, sino genéricamente con aquellas aguas en las cuales la constitución de derechos pudiera afectar a países vecinos y, especialmente, a los limítrofes.

En el primer inciso del artículo 5º (4º del Anteproyecto) se ha agregado expresamente la mención de los efectos nocivos que puedan alterar el equilibrio ecológico de la fauna y flora nacionales o dañar el ambiente natural, por entender la Comisión que, si bien ello podría considerarse comprendido en la hipótesis general, es muy importante establecerlo expresamente, por la importancia del punto, y por el gran perjuicio que han sufrido los intereses del país por falta de protección adecuada de estos bienes, problema que actualmente es objeto de preocupación no sólo nacional sino ecuménica. El daño al ambiente natural es, en rigor, expresión más genérica que la alteración del equilibrio ecológico de la fauna y flora nacionales, y la comprende; pero se ha mencionado en este caso el daño específico para evitar toda duda.

En el inciso 2º se ha suprimido el calificativo de previa referido a la autorización, por cuanto señala una condición que es de esencia en dicha clase de actos.

Se ha establecido la facultad de disponer la suspensión de las actividades contrarias a las normas dictadas por la Autoridad de Aguas, y se ha previsto que dicha Autoridad pueda recurrir a la fuerza pública para hacer cumplir las decisiones a que se alude en este inciso, cuando el incumplimiento de las mismas pusiere en peligro la vida o la salud de las personas, bienes cuya tutela justifica la solución de excepción que se adopta.

La fijación de dotaciones de aguas por la Autoridad ha sido prevista en el artículo 6º, que recoge parcialmente la disposición del literal e) del artículo 3º del Anteproyecto. En el texto adoptado se señalan a la Autoridad de Aguas los criterios que debe tomar en cuenta para fijar las dotaciones, pues, de no hacerse así, se le confiaría una atribución excesivamente discrecional. La Comisión, por otra parte, no ha recogido la segunda parte del mencionado literal del Anteproyecto, que, en lo relativo a las aguas de los particulares, resulta exorbitante como régimen normal, sin perjuicio de las facultades de los Poderes Públicos en casos de emergencia nacional.

El último artículo del Título tiene su fuente en el artículo 6º del Anteproyecto, del cual se aparta en algunos aspectos. En primer lugar, se aclara que las facultades de la Autoridad de Aguas, en lo que atañe al artículo en cuestión, se ejercen sin perjuicio de las que competen a otros organismos por virtud de otras leyes, con lo que se ha tenido en cuenta particularmente a las autoridades sanitarias. La facultad de prohibir el uso de determinadas aguas queda, en el nuevo texto, sin limitación en cuanto al tiempo, pues debe durar tanto como la causa que la motiva. La facultad, además, no se restringe a la interdicción del uso recreativo o del abastecimiento doméstico o urbano, sino que la Autoridad señalará, en cada caso, qué usos quedan alcanzados por la prohibición. Aparte de la salvaguardia de la salud pública —en cuya competencia concurre la Autoridad de Aguas con las autoridades sanitarias— se ha incluido la prevención de la contaminación y del deterioro del medio ambiente, punto este último que puede escapar a la acción de la autoridad sanitaria, porque ese deterioro puede verificarse por

medios que no afecten a la salud pública, y sobre bienes cuya tutela escapa a dicha autoridad.

Del Título se ha eliminado el artículo que figuraba como 5º en el Anteproyecto. Se ha considerado que el mismo, tal como estaba redactado, tenía excesiva latitud, y se ha estimado mejor remitir la solución de las eventuales reclamaciones a los principios generales que regulan la responsabilidad del Estado por acto o hecho administrativo, y a las disposiciones específicamente señaladas en el presente Código.

TITULO II

El Título II se ocupa de dos cuestiones diferentes, aunque conexas: del inventario de los recursos hídricos, para lo cual se incluyen algunas normas tendientes a que la Autoridad de Aguas disponga de una información actualizada sobre aquéllos, y pueda apreciar así su entidad y características, y del registro de derechos al aprovechamiento de aguas. La fuente de este Título es el Título II del Anteproyecto, aunque en el articulado se han introducido modificaciones considerables, sobre todo en lo que atañe al registro de derechos al aprovechamiento de aguas.

En el primer artículo del Título (7º del Anteproyecto) se ha suprimido la mención a los recursos hídricos internacionales por las mismas razones que llevaron a la supresión de la referencia a aguas internacionales en el artículo 4º, y se ha completado la enumeración de las especificaciones del registro con otras menciones que se consideran útiles.

En cuanto se refiere al registro de los derechos al aprovechamiento de aguas, el Proyecto distingue varias hipótesis que no aparecían diferenciadas debidamente en el artículo 9º del Anteproyecto. Este hablaba de la inscripción de derechos vigentes al aprovechamiento de aguas, por lo que quedaba poco claro si comprendía los vigentes a la fecha de promulgación o de entrada en vigencia del texto proyectado, o también los que llegaran a nacer después, con tal de que estuvieran en vigor. Y tampoco se señalaba si tales derechos al aprovechamiento de aguas se limitaban a las aguas públicas, o alcanzaban igualmente a las privadas, especialmente a los derechos constituidos sobre aguas de propiedad de particulares, como es el caso de múltiples servidumbres. De ahí que la Comisión haya creído necesario distinguir los casos y someterlos a previsiones diferentes.

La finalidad del registro es doble: por una parte permite al Estado saber de la existencia de una serie de derechos constituidos sobre aguas públicas y privadas, de los cuales muchas veces no tiene noticia, y cuyo conocimiento le interesa, porque los mismos deben ser tenidos en cuenta en ocasión de adoptar la política de aguas (Art. 2º y 3º) y las normas legales o reglamentarias y providencias administrativas que fuere menester. Por otro lado el registro, en ciertos casos, es necesario para el mantenimiento del derecho (Art. 9º) o para que el derecho se haga valer erga omnes (Art. 12).

Los artículos 9º a 12 se aplican a los titulares de derechos constituidos al aprovechamiento de aguas. Se excluye, por tanto, del deber de inscribir a aquellos derechos que son una mera consecuencia del ejercicio del dominio sobre el fundo y que, por ende, para llegar a existir como tales, no han requerido actos o hechos que específicamente los hayan constituido. También deben inscribirse los derechos sobre aguas y álveos que se han adquirido por prescripción, si han podido válidamente constituirse.

Cuando se trate de registrar derechos constituidos antes de entrar en vigencia el Código, la inscripción deberá hacerse antes de los cinco años de dicha fecha, para que surta los efectos señalados en los artículos 9º y 12, inciso 1º. El plazo es suficientemente largo como para amparar debidamente a los titulares, y, al mismo tiempo, proporciona la seguridad de que, vencido el mismo, el Estado estará en condiciones de conocer perfectamente la extensión y caracteres de tales derechos. En ese caso deben solicitar la inscripción los interesados, o sea que se procede a petición de parte.

Para los derechos al aprovechamiento de aguas constituidos posteriormente a la entrada en vigencia del Código, el régimen es distinto según se trate de aguas y álveos del dominio público y fiscal o de propiedad particular. En el primer caso, la inscripción se hace de oficio, porque la Administración debe conocer la existencia de los derechos que ella otorga, especialmente a partir de la fecha en que se crea un registro en que deben ser documentados. Y cuando los derechos de aprovechamiento fuesen otorgados por los Gobiernos Departamentales (Art. 201) o, para sus dominios fiscales, por otros entes públicos (Art. 202), se dispone que dichos entes y organismos suministren a la autoridad los datos necesarios para ser registrados. La omisión de la inscripción por la Autoridad, cuando ella procede de oficio (Art. 10), no enerva el derecho del titular del aprovechamiento. Puede, sí, aparejar responsabilidad de la oficina u oficinas omisas, según los principios generales.

La enumeración de las indicaciones que deberá contener la inscripción no es taxativa, y para eliminar toda duda se ha modificado ligeramente la redacción. Se ha señalado además la necesidad de que las modificaciones que, en el futuro, se produjeren sobre tales derechos deban también ser registradas para que surtan los efectos que en este caso el Código atribuye a la inscripción.

El artículo 13 se basa en el artículo 10 del Anteproyecto al cual se han hecho algunas modificaciones para adecuarlo a nuestro régimen. Se sustituye, pues, Registro de Propiedad por Registro de Traslaciones de Dominio. Se ha puesto derechos sobre aguas relativos a inmuebles y no en favor de inmuebles porque tales derechos pueden ser tanto en favor como en perjuicio de los fundos, y muy frecuentemente un derecho tendrá ese doble carácter. Se ha empleado la forma impersonal restricciones y servidumbres que se impusieren y no que imponga (la Autoridad de Aguas) por cuanto, según surge de los artículos 9º a 12, muchas veces no será la mencionada Autoridad quien imponga tales restricciones o servidumbres.

En el inciso 1º del artículo 14 se especifica más claramente el carácter de las mediciones y observaciones a que se refiere el artículo 11 del Anteproyecto. El inciso 2º, que establece determinadas obligaciones para los titulares de derechos al aprovechamiento privativo de aguas públicas, ha sido modificado algo en su redacción, y la Comisión estima que el artículo ha ganado en claridad. Debe describirse toda modificación, sea gráficamente, sea por otros medios, si así correspondiere. La mención del área efectivamente beneficiada busca que la información brindada al Registro sea ade-

cuada a los hechos, y no se limite a señalar una información que, de lo contrario, sería presumiblemente la misma que habría de constar en el título constitutivo del derecho de aprovechamiento.

El último artículo del Título proviene del artículo 12 del Anteproyecto con cambios de redacción, porque en nuestro país no existen actualmente razones para una mención específica de la legislación de hidrocarburos.

La Comisión ha desechado la inclusión del artículo 8º del Anteproyecto. Las alturas de las aguas están ya bien determinadas por mediciones de muchos años, y su publicación quinquenal obligatoria no parece adecuada, si con ello se pretende introducir un factor de variación periódica en cuanto a la fijación de los derechos reales que están ligados a la línea de altura de esas aguas. El inciso 2º de dicho artículo no agrega nada a la conclusión que puede extraerse por aplicación de principios generales.

TITULO III

El presente Título comprende siete capítulos. El primero incorpora algunas disposiciones generales que no figuraban en el Código Rural. Los demás capítulos se ocupan sucesivamente de las aguas pluviales, las aguas manantiales, los ríos y arroyos, los lagos, lagunas, charcas y aguas embalsadas y las aguas subterráneas y medicinales. El último recoge, con las modificaciones que se han estimado pertinentes, las disposiciones de la 9ª sección del Título III del Código Rural, que se refiere a las accesiones, arrastres y sedimentos de las aguas.

Como puede advertirse, han sido desglosadas del Título III del Proyecto las secciones del Código Rural que se refieren a obras de defensa contra las aguas públicas, desecación de lagunas y terrenos pantanosos, servidumbres, aprovechamiento de aguas públicas y otras que menos aún tienen que ver con el dominio de las aguas, como las relativas a policía de aguas, comunidades de regantes y jurisdicciones especiales en materia de aguas.

CAPITULO I

El primer capítulo del Título establece, como queda dicho, ciertos principios generales. El recogido en el artículo 16 está en parte contenido en el artículo 13 del Anteproyecto, pero el texto propuesto modifica su alcance. En la redacción del Anteproyecto desaparecían todas las aguas fiscales y sus respectivos cauces, puesto que aquéllas no están incorporadas al patrimonio de los particulares, y no se advierte razón valedera para dar tan dilatada extensión a la dominialidad. Tampoco sería congruente atribuir el carácter de públicos a los cauces no navegables ni flotables que se abran en terrenos de cualquier dominio —y por ende del particular privado— como lo hacía el Anteproyecto. El texto de dicho artículo 13 no es claro en cuanto a determinar si se refiere sólo a los cauces, o también a las aguas; y no lo es, porque la expresión "los que se abran las aguas" parece referirse sólo a los álveos. En todo caso, la solución no coincidiría con el régimen que establece el Código Rural para dichos cauces cuando atraviesan fundos privados y, en cuanto a las aguas, establecería un régimen puramente dominial y, por consiguiente, les serían aplicables en su totalidad las normas del Título VI. Tal cosa no condice ni con el régimen del Código Rural, ni con el del presente Proyecto, según resulta de lo dispuesto en el Capítulo IV de este Título.

En cuanto a la última parte del primer inciso del referido artículo 13, ella importaba una atribución de dominialidad sin la pertinente expropiación, puesto que las caídas naturales, por su condición de tales, no están sustraídas —en el régimen de los Códigos Civil y Rural— a la propiedad privada, a menos que se encuentren en aguas que no pertenezcan a los particulares, y por lo tanto su traspaso en muchos casos requerirá expropiación.

¿Cuál es el alcance del artículo 16 en su redacción actual? La disposición puede parecer a primera vista superflua, puesto que, aparentemente, las aguas que no pertenecen a los particulares deben ser o públicas o fiscales. Sin embargo la disposición señala que, si ciertas aguas en el régimen precedente pudieron ser consideradas res nullius o res communis, por no haber sido incorporadas a ningún patrimonio privado, tendrán una de las dos calidades que en el artículo se indican. Corresponde a la doctrina señalar si tal era el régimen de las aguas en la atmósfera, y en qué medida la previsión alcanza a las aguas subterráneas no alumbradas y a las corrientes superficiales no navegables ni flotables, punto sobre el que se insistirá más tarde.

El artículo 17 atribuye al Estado, persona pública mayor, con exclusión de las demás personas estatales, el dominio de las aguas y álveos públicos. No es conveniente que los bienes dominiales de esta naturaleza aparezcan repartidos eventualmente entre distintas personas públicas, pues ello atentaría contra la unidad y concreción de la política de aguas. Quedan exceptuados las aguas y álveos que, por expresa disposición legal o por sus características, integren el dominio público municipal.

El artículo 18 introduce una solución tendiente a proteger las aguas y álveos fiscales contra la acción de los particulares, declarándolos imprescriptibles mientras mantengan su condición de fiscales. Pueden ser enajenados, lo que requiere obviamente un acto expreso, y saliendo del patrimonio del Estado se vuelven de inmediato prescriptibles. También puede enajenarse —y será el caso común— el predio estatal por el cual corran aguas fiscales, y también en este caso, al salir del dominio del Estado, perderán su carácter de imprescriptibilidad. La disposición, evidentemente, no devuelve al dominio del Estado las aguas fiscales que hubieran sido prescriptas por particulares antes de entrar en vigencia el Código, pero interrumpe definitivamente toda prescripción no consumada.

El artículo 19 contiene una declaración genérica de necesidad o utilidad pública en favor de la expropiación de las aguas y álveos particulares que sean requeridos para el cumplimiento de cualquiera de los tres propósitos que el artículo menciona. Tales fines son indudablemente amplios, y confieren un margen de apreciación discrecional a la entidad expropiante, pero asignan, no obstante, un contenido sustancial a la calificación de necesidad o utilidad pública. En todos los casos corresponde al Poder Ejecutivo efectuar la designación de las aguas y álveos a expropiar, aunque no sea la entidad expropiante.

La disposición no afecta las facultades de expropiación que otras leyes confieren a los Gobiernos Departamentales o a entes estatales, en cuanto dichas fa-

cultades les hayan sido atribuidas para la consecución de fines distintos a los previstos en el artículo, o para fines específicos.

El Anteproyecto contenía sobre el punto una disposición, el artículo 14, que ha sido sustituida por varias razones. En nuestro derecho no puede decirse que la Ley expropie, sino que declara sujeto a expropiación cierto bien; pues la expropiación, como procedimiento administrativo, y eventualmente, judicial, no puede equipararse a la sanción de una Ley. El Poder Ejecutivo no se limita a identificar el bien, sino que lo designa, con determinados efectos jurídicos. Por otra parte, la fórmula que habría justificado la expropiación era excesivamente vaga, y otorgaba una latitud prácticamente ilimitada a la Administración.

CAPITULO II

En el Capítulo II del Proyecto se han recogido artículos de las secciones 1ª a 6ª del Código Rural. El artículo 20 reproduce el artículo 343 del referido Código, del cual se ha sustituido la enumeración incompleta y casuística de las construcciones que puede realizar el propietario para conservar las aguas de lluvia que caen en su predio, por una fórmula más amplia y genérica, facultad que queda sometida a las reglamentaciones que dicte la autoridad de Aguas.

En el artículo 21 se reproduce el artículo 344 del referido Código.

El artículo 22 recoge el texto del artículo 385 por cuanto, como queda expresado, las disposiciones relativas a los álveos se han unido en el Proyecto a las que se refieren a las aguas que por ellos discurren o en ellas se contienen. La eliminación del término cauce y su sustitución por álveo —que el Código Rural emplea más o menos indistintamente— obedece a que, etimológicamente, es un término más apropiado para ser usado tanto para aguas corrientes como para aguas quietas o muertas.

El artículo 23 reproduce el texto del artículo 388 del Código Rural, con ligeras modificaciones de redacción. Se ha sustituido la enumeración casuística del Código por otra que comprende daños a otros objetos no mencionados, y, desde luego, también daños a las personas.

El artículo final tiene su fuente en el artículo 66 del Anteproyecto. Como acertadamente acota el doctor Valls si bien no se advierte urgencia actual en legislar sobre el punto, porque no es previsible un desarrollo inmediato en el país de la acción del hombre sobre las aguas meteóricas, la importancia que aquélla pudiera revestir para la colectividad, aconseja supeditar esa actividad a la autorización de la Administración. Se ha sustituido el término permiso del Anteproyecto por anuencia, porque el presente Proyecto da a aquel vocablo una acepción específica, que en este caso podría o no convenir. Se han eliminado los artículos 345, 386 y 387 del Código Rural. Las tres disposiciones son innecesarias, puesto que los cauces de aguas de lluvias siguen la condición del terreno donde se encuentran y la autorización de que habla el primer artículo es anacrónica y, cuando no lo fuera está en las potestades del Gobierno Departamental conceder la autorización en cuestión, si el predio sobre el cual va a hacerse efectiva pertenece al dominio municipal, aunque nada se diga al respecto.

CAPITULO III

La sección 2ª del Título III del Código Rural acumula las disposiciones relativas a aguas manantiales, otras referentes a corrientes que forman río o arroyo (arts. 351, 353, 354), a aguas pluviales (Art. 352), a aguas alumbradas en ocasión de la realización de obras públicas (Art. 355) y a aguas minero-medicinales, que pueden ser o no manantiales (Art. 360). Tal confusión no es conveniente, y por lo tanto el capítulo tercero del Proyecto se refiere solamente a las aguas manantiales, que son definidas en el artículo 25. Esta definición señala dos caracteres fundamentales para que proceda la calificación de tales: que surjan naturalmente a la superficie y que corran sin llegar a formar río o arroyo. Son, desde luego, también manantiales las que surgen naturalmente y no llegan a correr por la superficie porque son de inmediato utilizadas o aprovechadas industrialmente o de otro modo. Pero dejan de ser manantiales las aguas que forman río o arroyo cuando se constituyen en tales corrientes, lo que puede suceder ya desde su origen, o más adelante. La determinación de cuándo y desde qué lugar ocurre esto es una cuestión de hecho, que puede ser materia de reglamentación de acuerdo con el caudal y otros criterios técnicos. De todos modos, en estos casos el régimen jurídico de toda la corriente es el de un río o arroyo, como lo dice expresamente el inciso. Esta solución como se verá de inmediato, coincide en lo fundamental con los principios del derecho romano. Además, para el texto, no es lo mismo constituirse en río o arroyo que incorporarse a ellos, y como la incorporación a un río o arroyo es una manera frecuente de que una corriente manantial desaparezca como tal, el artículo aclara que ese hecho no sustrae a la corriente en cuestión a las reglas de derecho que le son aplicables hasta el momento de su incorporación.

En el derecho romano la fuente manantial seguía la condición del fundo donde nacía: era pública o privada según surgiera en un predio del dominio público o en un predio privado. Este principio de accesión se expresaba en la fórmula portio agri videtur aqua viva. Pero si el manantial constituía el origen de un curso de aguas públicas, los intérpretes consideraban que seguía la condición de tales aguas, y por lo tanto, si se trataba de un flumen que tuviera característica de público, la naciente también lo era. Algunos autores dicen que sólo la fuente que no daba origen a un río perenne pertenecía al dueño del fundo; las otras serían públicas. Pero esto depende de la debatida cuestión relativa a cuáles eran las condiciones necesarias para que un río fuera considerado público en el derecho romano, cuestión no resuelta de manera pacífica por la existencia de textos contradictorios. Estas soluciones, que indudablemente inspiraron las de la legislación española de 1886 y las disposiciones del Código Rural, también han sido recogidas por el Proyecto, con diferencia de detalle.

El artículo 26 se basa en el numeral 1º del artículo 346 del Código Rural. Tratándose de aguas de fuente dominial, ellas no pierden su carácter de tales aunque salgan del predio donde nacieron, y mientras no sean extraídas de su cauce natural en las condiciones en que lo permite el mismo artículo del Proyecto. Estos aprovechamientos tolerados por el ente público titular del dominio permiten la apropiación concreta, por los dueños de los fundos que atraviesa la corriente, de

(Continuará)



Montevideo, Viernes 19 de Enero de 1979

Tomo 294 Año LXXIII Número 20420

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

N$

(Resolución 37|978
17 de enero de 1978)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1 30

Avisos particulares:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	3.20
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	2 60
Matrimonios de la ciudad	5.50
Matrimonios del Interior	3.80

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	78.00
Por año	156.00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	96.00
Por año	192.00

Reparto de ejemplares a domicilio:

Por semestre	30.00
Por año	60.00

EJEMPLARES

(Resolución 37|978
17 de enero de 1978)

Del día	0.90
Atrasados	1.20
De más de quince días	2.00
De más de un año	4.00
De más de tres años	8.00
De más de cinco años	16.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La Página:

Hasta un año	2.50
De más de un año	3.50
De más de tres años	4.50
De más de cinco años	6.50
De más de diez años	9.00

A LOS SEÑORES AVISADORES:
SE INFORMA QUE NO SE RECIBEN AVISOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA MAYOR ENTRE EL 26 DE DICIEMBRE DE 1978 Y EL 29 DE ENERO DE 1979

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA AURORA NOVA de QUIJANO, (Ficha V. 996|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 578 En.17-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR UBALDO VALLEJO (S. 666|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. (Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor). — Montevideo, 19 de diciembre de 1978. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 117.00 30|pub. 27064 Dic.22-v.feb.5

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CURT HERIBERTO LEEB GROSSE (S. 632|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — Se habilitó la próxima feria judicial para publicar. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 117.00 30|pub 25534 Dic.6-v.ene.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATEO QUINTANA MARTINEZ (S|654|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo diciembre 15 de 1978. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 117.00 30|pub. 27570 En.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO MANDRESSI OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Se habilita la feria judicial mayor para publicación de edictos) — Montevideo, 29 de diciembre de 1978. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub 271 Ene.9-v.ene.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CONSUELO ROMAN PRADO de SILVERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habiéndose solicitado la habilitación de feria a sus efectos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 448 En.16-v-en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA PIÑEYRO GONZALEZ de OTERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Asimismo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Piñeyro Pérez, bajo apercibimiento de nombrarle Curador de Bienes. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de noviembre de 1978 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 156.00 30|pub. 25710 Dic.14-v.ene.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DOLORES AMARELLE de VARELA y ROGELIO VARELA LOPEZ o LOPES (F A. 590|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. (Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones). — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 333 Ene 10-v.ene.23

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de BENITO PEDRO o PEDRO PORTA COSTALES, (Ficha A. 606|978), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Se hace constar que se habilita la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 149 En.9-v.en.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA CLOUD o CLOUD ERRECART de ARDUINO (Ficha V. 1681|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 362 En.11-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS HERRERO PUENTE, (E. 1801|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 576 En.17-v.en.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA POLOSA GIALLORENZO de PEPE (E. 1.721|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos (Habilitándose la Feria Judicial Mayor). — Montevideo, 7 de diciembre de 1978 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 294 Ene.9-v.ene.22

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZENON FERNANDEZ REYES, (E. 1833|978), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Montevideo, 2 de enero de 1979. — Esc. Andrés Paselle, Actuario
1) N$ 39.00 10|pub. 252 En.8-v.en 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA MARTINEZ de EIRIS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. (Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor). — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 318 Ene.10-v.ene 23

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BOGLIACCINI VIERCI (S. 459|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1978. (Se habilitó Feria Judicial Mayor) — Escribana Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 117.00 30|pub. 26482 Dic 15-v en 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO CERCHIARI BARBARINI, (S. 2635|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Y se habilita la feria judicial mayor. — Montevideo 22 de diciembre de 1978. — Esc. Manuela Tailacho, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 538 En.16-v.en.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUSTAVO DURAN MORATORIO, (S. [illegible]|978) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita para la feria judicial. — Montevideo, 22 de diciembre de 1978. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 204 En.8-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELOY RENATO PEREZ AGUSTINS, (Ficha C. [illegible]|978) se habilitó la feria judicial mayor citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de diciembre de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 27443 En.16-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO ALFREDO CARSILLO SOCA (Ficha A. 949|978), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de diciembre de 1978. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Raúl Avondet, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 423 En.12-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MELKI o MELKY MELIKIAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habiéndose habilitado la feria judicial mayor a estos efectos. — Montevideo, 5 de enero de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 577 En.17-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIA BRAICA de RINALDI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Habilítase la Feria Mayor). — Montevideo, 4 de enero de 1979. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 302 Ene 10-v.ene.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTA PEREZ ALVAREZ, (F. 1817|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Montevideo 21 de diciembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 347 En 11-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELIA NANDIN CRISTOBAL (Ficha A. 137|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 363 En.11-v.en.24.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones,

se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CAPRA CONTERNO, (Ficha civil V. 298|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria mayor. — Canelones 8 de enero de 1978. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 581 En.16-v.en.29.

EDICTO. — Por dipossición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se heca saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO AMARANTE o AMARATO FERRARI BENTANCUR o BENTANCOUR (Ficha civil V. 301|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase feria mayor. — Canelones, 5 de enero de 1979. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 482 En.15-v.en.26.

EDICTO. — Por diposssición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADOLFO LALINDE RODRIGUEZ, (Ficha civil V. 302|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase feria mayor. — Canelones, 5 de enero de 1979. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 483 En.15-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE QUILICI CEDRES (Ficha civil V. 300|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase Feria Mayor. — Canelones 3 de enero de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 221 En.8-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ARROYO, "Sucesión", (Ficha V. 427|978), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la feria judicial mayor. — Pando, 21 de diciembre de 1978. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) N$ 117.00 30|pub. 442 En.12-v.feb.22.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REMINENCIO SAUCO, (Ficha 609|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a estos efectos. — Melo, 29 de diciembre de 1978. — José Fernando Burgos Lucas Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 518 En.16-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTINO GUMERCINDO o GUMERSINDO TORT SILVERA (Número 576|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones). — Melo, 22 de diciembre de 1978 — Margarita Saborido Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 318 Ene.10-v.ene 23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PERDIGON, BRIGIDO y PERDIGON CLAVIJO, AMILCAR. (Ficha N.o 583|978) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, 13 de diciembre de 1978 — Margarita Saborido Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 190 En.9-v.en.22

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA LABORDE GARMONT o MARIA CATALINA LABORDE de CRABOS o MARIA CATHERINE LABORDE (Habilitándose la Feria Judicial), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 14 de diciembre de 1978. — Justo R. Ortiz Viña, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 26935 En.15-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ETCHANDY MASSIMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en froma sus derechos en este Juzgado (Habilitándose la Feria Judicial Mayor). — Trinidad, 3 de enero de 1979. — Walter J Ruiz Hornos, Actuario.
1) N$ 39.00 10 pub 268 Ene.9-v.ene 22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ISABELINO MESA ROSSATI o ROZZATO o ROZZATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. (Habilitándose la Feria Judicial Mayor). — Trinidad, 29 de diciembre de 1978. — Walter J. Ruiz Hornos, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 312 Ene 10-v.ene.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO o HERBERT ERNESTO JUSTO JORGE MAGERL TIDEMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado (Habilitándose la Feria Judicial Mayor). — Trinidad, 29 de diciembre de 1978 — Walter J. Ruiz Hornos, Actuario
1) N$ 52.00 10|pub. 309 Ene.10-v.ene.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MESA y de ANA FRANCISCA MESA o MESE o MESA AMY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de ante este Juzgado. (Habilitándose la feria Judicial Mayor) treinta días a deducir en forma sus derechos dicial Mayor). — Trinidad, 26 de diciembre de 1978. — Walter J. Ruiz Hornos, Actuario
1) N$ 52.00 10|pub. 310 Ene.10-v.ene.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de SATURNINO DESIDERIO RODRIGUEZ REARDEN y de ROSA LUISA o ROSA LUISA TIMOTEA ESTEVEZ o ESTEVES SEQUEIRA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. (Habilitándose la feria judicial mayor) — Trinidad, 29 de diciembre de 1978 — Walter J. Ruiz Hornos, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 311 Ene.10-v.ene.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR BEYRUTI y OMAR ALI BEYRUTI SEDARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Trinidad, 3 de enero de 1979. — Justa R. Ortiz Viña. Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub 348 En 11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BIDONDO ALDACOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Trinidad, 4 de enero de 1979. — Justo R. Ortiz Viña. Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 267 En 11-v.en.24.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Leslie Van Rompaey, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ANGEL ALEJANDRO GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 29 de diciembre de 1978. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 445 En.12-v.en.25.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO FRANCISCO MARTINEZ VICENTE, (Ficha 1124|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, 27 de diciembre de 1978. — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 565 En.17-v.en.30.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SIERRA AROTCE RODOLFO CECILIO, (B. 222|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de la publicación. — Paysandú, 11 de diciembre de 1978. — Esc. Martha Paradiso. Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 543 En.16-v.en.29.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO AMARILLO o CECILIO AMARILLO FIGUEROA, (Ficha C. N.o 847|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 29 de diciembre de 1978. — Habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 232 En.10-v.en.23.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EDITH D'ANGELO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilítase la Feria Mayor) — Salto, 7 de diciembre de 1978. — Angel Malvasio Laxagüe, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 258 Ene.9-v.ene 22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DANIEL MORI SIMMARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la feria mayor. — Salto, 28 de diciembre de 1978. — Angel Malvasio Laxagüe. Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 345 En.11-v.en.24.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMELIA MATILDE GREEN CAMIO de GREEN (Ficha N.o 1645|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se ha habilitado la feria judicial mayor a efectos de las publicacio-

nes. — Mercedes, 18 de diciembre de 1978. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 454 En.15-v.en.26.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES DE LEON PREYRA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento (Se habilitó próxima feria judicial). — Tacuarembó, 22 de diciembre de 1978.
1) N$ 52.00 10|pub. 314 Ene.10-v.ene.23

3-Convocatorias Comerciales

S. A. CRISTALERIA DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en el inciso i) del artículo 17 y en los artículos 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 1º de febrero de 1979, a las 14 horas en la Avda. Francisco Solano López 1491 de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:
1º) Designación por el presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio (Art. 40); 2º) Memoria, estados de situación y resultados, distribución de las utilidades, forma de pago del dividendo e informe del Síndico, correspondientes al 54º ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1978 (Arts. 25 29 y 43); 3º) Remuneración del Síndico (Art. 26); 4º) Elección de un Síndico y su suplente (artículo 24); 5º) Elección de tres directores (Art. 9); 6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 33).
Notas. — A) Si a la hora designada, no asistieran accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado, la asamblea se realizará treinta minutos después con los presentes (Arts. 31 y 32); B) Para formar parte de la asamblea, los accionistas deberán inscribirse previamente (artículo 38) hasta 72 horas antes de la asamblea así: si es con depósitos de acciones, en la Tesorería del Banco de Montevideo, Misiones esquina Rincón, liberados de gastos por depósito temporario; o, si es presentando certificados bancarios, en la Tesorería de la sociedad Avda. Francisco Solano López 1491; C) Las listas para la elección de directores deberán necesariamente inscribirse en la Gerencia de la sociedad, cinco días antes de realizarse la asamblea, (Art. 12). — Montevideo, 15 de enero de 1979. — El Directorio.
3) N$ 44.80 1|pub. 675 En.18-v.en.18.

SISEX S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Convocan a asamblea general ordinaria para el 22 de enero de 1979 a las 20 horas en la calle Angel Floro Costa 1529 con la siguiente orden del día:
1) Consideración de memoria y balance anual al 31 de julio de 1978; 2) Elección de Directorio.
3) N$ 9.60 1|pub. 668 En.18-v.en.18.

ESTIL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de enero de 1979 a las 19.30 horas en el local social de Juncal 1305, Apto. 1102 con el fin de tratar el siguiente orden del día:
1º)Consideración de la memoria anual, estado de situacin y estado de resultados del ejercicio finalizado el 31 de julio de 1978; 2.o) Designación de directores; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Directorio.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que el registro de accionistas se abrirá ese mismo día, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º — El Directorio.
3). N$ 19.20 1|pub. 673 En.18-v.en.18.

METALURGICA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En un todo de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de los estatutos sociales se cita a la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar en la calle Edison 4410 el día 26 de enero de 1979 a las 17 horas. Se considerará el siguiente orden del día:
1) Consideración de memoria, balance general, estado de resultados y proyecto de distribución de utilidades; 2) Elección de Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que el registro se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 19.20 1|pub. 672 En.18-v.en.18.

NICOLAS DE MARCO Y CIA. S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a todos los accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 24 de enero de 1979 a la hora 9, en la calle Yaguarón 1828, para tratar el siguiente orden del día:
1º) Modificación del Directorio.
Se hace saber a los señores accionistas que deben inscribir sus acciones o certificados bancarios de depósitos desde 3 (tres) días antes hasta la hora de iniciación de la asamblea en la dirección indicada.
3) N$ 12.80 1|pub. 649 En.18-v.en.18.

DUPERIAL S. A. I. C.

Se convoca a los señores accionistas de "Duperial Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Rambla Baltasar Brum 3764 el día 31 de enero de 1979 a las 9 horas para considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria del Directorio; 2) Estados contables uniformes (balance tipo) al 30 de setiembre de 1978 (E.C.U. y E.C.U.R.); 3) Distribución de utilidades; 4) Fiscalizadores y su designación; 5) Retribución al Directorio; 6) Directores: fijación del número y designación para el próximo período; 7) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos para poder asistir a la asamblea general ordinaria deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, hasta con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
3) N$ 230.40 8|pub. 398 En.12-v.en.23.

FABUCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Fabuca para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de Carretera a Suárez Km. 26 (Depto. de Canelones) el día 31 de enero de 1979 a las 15 horas para considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria del Directorio; 2) Estados contables uniformes (balance tipo) al 30 de setiembre de 1978 (E.C.U. y E.C.U.R.; 3) Distribución de utilidades; 4) Fiscalizadores y su designación; 5) Retribución al Directorio; 6) Directores: fijación del número y designación para el próximo período; 7) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero en las oficinas de la sociedad hasta con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
3) N$ 230.40 8|pub. 397 En.12-v.en.23.

GAMACOR S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales y de acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 4 de enero de 1979, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo 31 de enero del año en curso en el local social, calle Colonia 1342, piso 1.o, Escrs. 2 y 3, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Elección de Directorio; 2) Fijación de las dietas que percibirán los directores; 3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (Art. 23 de los estatutos).
Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deben depositar en la Secretaría, de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta 48 horas antes de la misma, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (Art. 21 de los estatutos). — El Directorio.
3) N$ 76.80 3|pub. 611 En.17-v.en.19.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS

Se presentaron ante este servicio los señores PEDRO NICOLAS BARIDON SOLARI y ELENA MARGARITA SOLARI AMESTOY, solicitando título duplicado del sepulcro N.o 2.7[illegible] del Cementerio del Buceo, del cual son titulares y por extravío del primitivo
Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 30 de noviembre de 1978.
4) N$ 128 00 10|pub. 301 Ene.9-v.ene.22

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA LILY BADARACCO y ANTONIO DOPICO. (Ficha D. 238|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.
5) N$ 130.00 20|pub. 27615 En.3-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO ROVIRA HERNANDEZ y MARTHA GUENDJIAN CARRAU. (Ficha 2698|978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilita feria judicial mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1978. — Esc. Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 687 En.18-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR PONTET y ELBA NELLY RAMOS. (F.C. [illegible]|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 130.00 20|pub. 27549 En.2-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO MARTINEZ BLANCO y MARIA INES PEREIRA, (Ficha C. 112|978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habiéndose habilitado a estos efectos la feria judicial mayor. — Montevideo, 2 de enero de 1979. — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.
5) N$ 130.00 20|pub. 151 En.5-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL ROSAMINA GRASSO y CELESTE GRACIELA RIVERO (Ficha E 850|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. 26 de diciembre de 1978 — Miguel Angel. Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) N$ 130.00 20|pub. 27483 Dic.28-v.ener.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por ENRIQUE PEDRO PEREIRA KLICHE y ELIANA BUNSTER IÑIGUEZ, (D. 919|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilítase la feria judicial mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1978. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 27640 En.3-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por FELICIANO ANTONIO CESAR FRASCHINI y BELA YEDWAB ROCHMAN, (Ficha D. 901|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilítase la feria judicial mayor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1978. — María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 27639 En.3-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre ISAAC BAKST y MARIA LORENZA GONZALEZ, (Ficha D. 393|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la feria mayor para las presentes publicaciones. — Montevideo, 19 de diciembre de 1978. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 27438 Dic.28-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO SENATORE MASTRASCUSA y OLGA ALIDA CAMEROTA MASTRASCUSA, (Ficha V. 2653|978), citándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de los sesenta días. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1978. — Esc. Manuela Failache. Actuaria Adjunta.
5) N$ 130.00 20|pub. 152 En.5-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR ROBERTO VIERA PIETROPINTO y MATILDE REBOLEDO FERNANDEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C. 819|978), dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de enero de 1979. (Se habilitó la Feria) — Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 300 Ene.9-v.feb.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA del ROSARIO PAZOS MAÑE y RICARDO JOSE JURI CONZI, (A. B. 1045|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilitó la feria — Montevideo, 18 de diciembre de 1978. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 158 En.5-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAIME NATHAN SASSON y ANITA LEONOR CHEBI, (Ficha E. 949|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se deja constancia que está habilitado para la feria mayor. — Montevideo, 18 de diciembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 130.00 20|pub. 27832 Dic.29-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: ANTONIO MARDINI con AMBROSINA PINTO DE MORAES "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha E. 1091|978) se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ambrosina Pinto De Moraes y a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — A los efectos de las publicaciones: Habilítase la feria. — Montevideo 28 de diciembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
5) N$ 234.00 30|pub. 449 En.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GIACOMO CAPELLI y DOMENICA EMIRO, (Ficha E. 1023|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilítase la feria a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo 26, de diciembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 198 En.5-v.feb 1.o.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que con fecha 14 de noviembre de 1978, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos HUGO FLORENCIO CIBILS MARTINEZ y ROSARIO RODRIGUEZ CUETO. (Ficha 478|978), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Melo, 24 de diciembre de 1978. — Martha De Armas Gastaldi. Actuaria Adjunta.
5) N$ 156.00 20|pub. 27614 En.3-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: JORGE ANDRADE con EDDA TERESA SOLIMANDO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (F. 493|978), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los mencionados cónyuges, citándose a todos aquellos que tuvieran interés a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Melo, 14 de diciembre de 1978. — Habilítase la feria judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Martha De Armas Gastaldi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 130.00 20|pub. 27623 En.5-v.feb.1

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: ALMADA, ERNESTO WALTER con RODRIGUEZ, ROSAURA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A. 678|978), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesto Walter Almada y Rosaura Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dento del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú 28 de noviembre de 1978. — Martha M. Paradiso. Actuaria.
5) N$ 182.00 20|pub. 135 En.5-v.feb.1.o

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que con fecha 3 de noviembre corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de GERARDO ANTONIO FAJARDO y GLADYS CELMIRA LAVEGA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7.o ley 10.783). — Habilitándose la feria judicial mayor. — San José, 10 de noviembre de 1978. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 23966 Dic.26-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 5 de diciembre corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RUBEN BISMARK VITETTE SILVA e IRMA GUBENDOLINA MUNTZELL, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7.o ley 10.783). Habilitándose la Feria Judicial Mayor — San José, 27 de diciembre de 1978 — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 82 Ene.4-v.ene.31

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de fecha 6 de diciembre de 1978 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre WALTER HUGO MENDEZ ESCASARAVIA (F. C|762|978) emplazándose a los interesados por el término de 60 días. — Habilítase la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 22 de diciembre de 1978. — Rocío Cuadrado de Rodó. Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 27626 En.3-v.en.30.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos radicados en este Juzgado y caratulados: García Nunes Julia contra XAVIER SERPA WASHINGTON, "Divorcio por causal" (Ficha D 778|978), se cita, llama y emplaza a Washington Xavier Serpa, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. (Habilítase la Feria Mayor). — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta
7) N$ 195.00 30|pub. 272 En.15-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza a María Esther Cabrera, para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados: "Ronco Taramasco Néstor Ariel contra CABRERA MARIA ESTHER. Divorcio causal". (Ficha D. 255|978) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tiene habilitación. — Montevideo, 13 de diciembre de 1978. — Gerardo G. Marichal Actuario Adjunto.
7) N$ 195.00 30|pub. 27418 Dic.28-v.feb.8.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a don Julio Alberto Heredia Buzzetti, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Catalina Adelaida Vela contra JULIO ALBERTO HEREDIA BUZZETTI. Divorcio", (Ficha A. N.o 648|978), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Se habilitó la próxima feria mayor judicial. — Artigas, 12 de diciembre de 1978. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30006 En.5-v.feb.16

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

COMISION MIXTA DEL PALMAR

EDICTO. — Se hace público que, por resolución de fecha 27 de diciembre de 1978, adoptada por el Poder Ejecutivo, se han designado para su expropiación y declarado urgente la toma de posesión de los siguientes inmuebles ubicados en la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Flores:

Una fracción de campo de 60 Hás. 2910 m. c., empadronada con el N.o 716 (parte), según plano del Agr. Miguel B. López Alfonso levantado en marzo de 1978, propiedad de IRENE LEOCADIA, LEONOR PETRONA y MARCOS JUSTO IRAZABAL ECHEVERRIA. MIRTHA MARGOT DERMIT TOURREILLES DE IRAZABAL; LUIS MARIA, CARLOS ALFREDO, JORGE, ROBERTO JOSE, RICARDO, ERNESTO JUAN ,HORACIO MIGUEL y HECTOR ALBERTO LAMARTHEE IRAZABAL (EPN 02-01).

Una fracción de campo de 1 Há. 1930 m. c., empadronada con el N.o 1657 (parte), según plano levantado por el Agrim. Miguel B. López Alfonso en marzo de 1978, propiedad de ALBERTO y RICARDO PEREIRA ETCHAMENDI (EPN 02-02).

Una fracción de campo de 3 Hás. 4420 m. c., empadronada con el N.o 858 (parte), según plano levantado por el Agrim. Miguel B. López Alfonso en marzo de 1978, propiedad de MAXIMO HIGINIO CENOZ SENDIC (EPN 02-03).

Una fracción de campo de 2 Hás. 863 m. c., empadronada con el N.o 930 (parte), según plano levantado por el Ing. Agrim. Jesús García Pardo en febrero de 1978, propiedad de JOYCE WRIGTH DE COUPLAND, GAVIN COUPLAND WRIGTH e IAN COUPLAND WRIGTH (nudo propietarios) y AIMEE KATHLEEN LONGHURST SLOANE (usufructuaria), (EPN 03-01).

Una fracción de campo de 9389 m. c., empadronada con el N.o 899 (parte), según plano levantado por el Ing. Agrim. Jesús García Pardo en febrero de 1978, propiedad de MARIA MELCHORA PAULINA OHOLEGUY VILLAR y MARIA TERESA JOSEFA OHOLEGUY VILLAR (EPN 03-02).

Una fracción de campo de 1 Há. 2129 m. c., empadronada con el N.o 1783 (parte), según plano levantado por el Ing. Agrim. Jesús García Pardo en febrero de 1978, propiedad de ELBA DOELLO DE VILLAR (EPN 03-03).

Una fracción de campo de 28 Hás. 1254 m. c., empadronada con el N.o 943 (parte), según plano levantado por el Ing. Agrim. Jesús García Pardo en febrero de 1978, propiedad de ELBA DOELLO DE VILLAR (EPN 03-04).

Una fracción de campo de 21 Hás. 3598 m. c. 90 dm. c., empadronada con el N.o 903 (parte), según plano levantado por el Ing. Agrim. Walter Muinelo Pérez en febrero de 1978, propiedad de los sucesores de RAFAELA VILLAR DE IRAZABAL (EPN 03-05).

Una fracción de campo de 6 Hás. 5854 m. c. 62 dm. c., empadronada con el N.o 900 (parte), según plano levantado por el Ing. Agrim. Walter Muinelo Pérez en febrero de 1978, propiedad de MARIA DEL CARMEN IRAZABAL VILLAR y JUAN CARLOS MARECCO (EPN 03-06).

Una fracción de campo de 31 Hás. 646 m. c. 78 dm. c., empadronada con el N.o 923 (parte), según plano levantado por el Ing. Agrim. Walter Muinelo Pérez en febrero de 1978, propiedad de MARIA DEL CARMEN IRAZABAL VILLAR y JUAN CARLOS MARECCO (EPN 03-07).

Una fracción de campo de 9 Hás. 6316 m.c. 88 dm. c., empadronada con el N.o 938 (parte), según plano levantado por el Ing. Agrim. Walter Muinelo Pérez en febrero de 1978, propiedad de PEDRO ALFONSO ZARATE ITHURRALDE (EPN 03-08).

Una fracción de campo de 237 Hás. 1130 m. c., empadronada con el N.o 939 (parte), según plano levantado por los Ings. Agrims. Eduardo Sierra, Daniel Sierra y Jorge Aizpún en febrero de 1978, propiedad de SARA JACINTA, JOSE MARIA, RAMON FRANCISCO, YOLANDA,OLGA ELSA, VOLGA NEREIDA y APARICIO LUTZ LOPEZ (EPN 03-09).

Dos fracciones de campo, señaladas con las letras "A" y "B" en el plano levantado por los Ings. Agrimensores Eduardo Sierra, Daniel Sierra y Jorge Aizpún en marzo de 1978, con áreas de 76 Hás. 931 m. c. y 1 Há. 7582 m. c. respectivamente, empadronadas ambas con el N.o 941 (parte), propiedad de RICARDO, HECTOR VICENTE y GERVASIO OLIVERA FANTAUZZI, CLARA FANTAUZZI DE OLIVERA, JOSE PEDRO y MARIA CRISTINA OLIVERA BAUZA y LIA BAUZA DE OLIVERA (EPN 03-10).

Cinco fracciones de campo, señaladas con las letras "A" "B", "C", "D" y "E" en el plano levantado por los Ings. Agrims. Eduardo Sierra, Daniel Sierra y Jorge Aizpún en febrero de 1978, con áreas de 102 Hás. 8550 metros cuadrados, 3 Hás. 953 m. c., 6 Hás. 7108 m. c., 4058 m. c. y 14 Hás. 3965 m. c. respectivamente, empadronadas todas con el N.o 913 (parte), propiedad de MARIA VAGO DE REYES E HIJOS (EPN 03-12).

Una fracción de campo de 32 Hás. 1835 m. c., empadronada con el N.o 933 (parte), según plano levantado por los Ings. Agrims. Eduardo Sierra, Daniel Sierra y Jorge Aizpún en marzo de 1978, propiedad de FELIX MARTIN, ALEJANDRINO, MIGUEL, HECTOR, JUAN APOLINARIO y NOLBERTO OLIVERA CEBALLOS; NELLY ESTHER ARIAS OLIVERA; PACO, GRACIELA, SILVANA y CRISTINA IRAZABAL CARDEILLAC y JUAN JOSE BAROFFIO (EPN 03-12).

Dos fracciones de campo, señaladas con las letras "A" y "B" en el plano levantado por los Ings. Agrimensores Eduardo Sierra, Daniel Sierra y Jorge Aizpún en febrero de 1978, con áreas de 48 Hás. 3206 m. c. y 26 Hás. 200 m. c. respectivamente, empadronadas ambas con el N.o 912 (parte), propiedad de ENRIQUE LUIS y CARLOS MARIA REYES VAGO (EPN 03-14).

Una fracción de campo de 34 Hás. 1550 m. c., empadronada con el N.o 911 (parte), según plano levantado por el Ing. Agrim. Herbert Oddone en enero de 1978, propiedad de JUAN B. HIRIART ARROSPIDE (EPN 03-15).

Una fracción de campo de 61 Hás. 4985 m. c., empadronada con el N.o 910 (parte), según plano levantado por el Ing. Agrim. Herbert Oddone en enero de 1978, propiedad de JUAN B. HIRIART ARAMENDY (EPN 03-16).

Cuatro fracciones de campo, señaladas con las letras "A", "B", "C" y "D" en el plano levantado por el Ing. Agrim. Herbert Oddone en enero de 1978, con áreas de 6376 m. c., 77 Hás. 6915 m. c., 490 Hás. 8879 m. c. y 4 Hás. 8844 m. c. respectvamente, empadronadas todas con el N.o 2183 (parte), propiedad de JUAN B. HIRIART ARAMENDY (EPN 03-17).

Una fracción de campo de 736 Hás. 3980 m. c., empadronada con el N.o 864 (parte), según plano levantado por el Ing. Agrim. Aldo A. Cassinelli en enero de 1978, propiedad de ARAZATI PALACIOS OLASCUAGA (EPN 03-18).

Una fracción de campo de 207 Hás. 5380 m. c., empadronada con el N.o 907 (parte), según plano levantado por el Ing. Agrm. Aldo A Cassinelli en enero de 1978, propiedad de ARAZATI PALACIOS OLASCUAGA (EPN 03-19).

Tres fracciones de campo, señaladas con las letras "B", "C" y "D" en el plano levantado por el Ing. Agrimensor Miguel B. López Alfonso en marzo de 1978, con áreas de 62 Hás. 3950 m. c., 4 Hás. 5240 m. c. y 1 Há. 2890 metros cuadrados, empadronadas todas con el N.o 896. (parte), propiedad de ANIBAL DANIEL CASSARINO y ELENA PEREZ ACHARD DE CASSARINO (EPN 03-20).

Una fracción de campo de 82 Hás. 9570 m. c., empadronada con el N.o 895 (parte), según plano levantado por el Agrim. Miguel B. López Alfonso en marzo de 1978, propiedad de ANIBAL DANIEL CASSARINO y ELENA PEREZ ACHARD DE CASSARINO (EPN 03-21).

Una fracción de campo de 80 Hás. 8220 m. c., empadronada con el N.o 902 (parte), según plano levantado por el Agrim. Miguel B. López Alfonso en marzo de 1978, propiedad de ANIBAL DANIEL CASSARINO y ELENA PEREZ ACHARD DE CASSARINO (EPN 03-22).

Una fracción de campo de 34 Hás. 3700 m. c., empadronada con el N.o 897 (parte), según plano levantado por el Agrim. Miguel B. López Alfonso en marzo de 1978, propiedad de ANIBAL DANIEL CASSARINO y ELENA PEREZ ACHARD DE CASSARINO (EPN 03-23).

Una fracción de campo de 10 Hás. 7130 m. c., empadronada con el N.o 1040 (parte), según plano levantado por el Agrim. Miguel B. López Alfonso en marzo de 1978, propiedad de FULGENCIO MARCELO NUÑEZ (EPN 03-24).

Una fracción de campo de 15 Hás. 4040 m. c., empadronada con el N.o 1041 (parte), según plano levantado por el Agrim. Miguel B. López Alfonso en marzo de 1978, propiedad de ANIBAL DANIEL CASSARINO y ELENA PEREZ ACHARD DE CASSARINO (EPN 03-25).

Dos fracciones de campo, señaladas como "I" y "II" en el plano levantado por el Agrim. Miguel B. López Alfonso en marzo de 1978, con áreas de 13 Hás. 6770 m. c. y 6 Hás. 4470 m. c. respectivamente, empadronadas ambas con el N.o 891 (parte), propiedad de JUAN BAUTISTA HIRIART ARAMENDY (EPN 03-26).

Una fracción de campo de 208 Hás. 6016 m. c., empadronada con el N.o 872 (parte), según plano levantado por los Ings. Agrims. Daniel Sierra, Eduardo Sierra y Jorge Aizpún en febrero de 1978, propiedad de CESAR MANUEL RIAL RANZONE (EPN 03-27).

Una fracción de campo de 241 Hás. 939 m. c., empadronada con el N.o 871 (parte), según plano levantado por los Ings. Agrims. Eduardo Sierra, Daniel Sierra y Jorge Aizpún en marzo de 1978, propiedad de Sucesión de VULF CAPLAN (EPN 03-28).

Una fracción de campo de 7 Hás. 8435 m. c., empadronada con el N.o 862 (parte), según plano levantado por los Ings. Agrims. Eduardo Sierra, Daniel Sierra y Jorge Aizpún en febrero de 1978, propiedad de ROMAN ISIDRO GOÑI; ELSA JULIA, MARTIN MARIO y RAUL ISIDRO GOÑI ZOPPIS (EPN 03-29).

Una fracción de campo de 35 Hás. 5931 m. c., empadronada con el N.o 861 (parte), según plano levantado por los Ings. Agrims. Eduardo Sierra, Daniel Sierra y Jorge Aizpún en febrero de 1978, propiedad de ROMAN ISIDRO GOÑI; ELSA JULIA, MARTIN MARIO y RAUL ISIDRO GOÑI ZOPPIS (EPN 03-30).

Una fracción de campo de 15 Hás. 3540 m. c., empadronada con el N.o 1639 (parte), según plano levantado por el Agrim. Miguel B. López Alfonso en marzo de 1978, propiedad de EVA MEHARU DE DIAZ (EPN 03-31).

Este aviso se hace a los efectos previstos por los artículos 11 y siguientes de la ley 14.224, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre los expresados inmuebles, advirtiéndoles que el plano y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de 10 días hábiles en los Juzgados de Paz de la 2.o y 3.a secciones judiciales del Departamento de Flores y en el Departamnto Jurídico de CO.MI.PAL., Avda. General Flores N.o 2381, en Montevideo.

9) (C.C.) 3|pub. 30092 En.18-v.en.29.

COMISION MIXTA DEL PALMAR

EDICTO. — Se hace público que, por resolución de fecha 27 de diciembre de 1978, adoptada por el Poder Ejecutivo, se han designado para su expropiación y declarado urgente la toma de posesión de los siguientes inmuebles ubicados en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Flores (Centro Poblado Andresito):

I) Integrantes del plano general levantado por el Agrimensor Julio Baumgartner en marzo de 1937 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6 el 26 de mayo de 1937

Solar N.o 71, padrón N.o 98, 600 m. c., propiedad de SUSANA MARGARITA TAJAM RIAGNO, MARIO OSCAR TAJAM RIAGNO, PEDRO ORESTES RIAGNO, ELOISA RIAGNO DE RANERO y ORFILIA RIAGNO DE RECUERO (EPA 071).

Solar N.o 100, padrón N.o 9, 600 m. c., propiedad de JUAN AGUERRE HERNANDEZ o MARGARITA DELFINA MENDEZ DE BARRERA (EPA 100).

Solar N.o 104 padrón N.o 242, 1 Há. 2799 m. c. 66 dm. c., propiedad de RAMON ARIAS (EPA 104).

Solar N.o 105, padrón N.o 243, 1 Há. 2829 m. c. 28 dm. c., propiedad de ERNESTO OLIVERA o AMANDA BARRIOS o ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (EPA 105).

Solar N.o 112, padrón N.o 186, 8450 m. c., propiedad de ALDA LIRA LEITES ANDERSON (EPA 112).

Solar N.o 121, padrón N.o 153 (parte), 720 m. c., propiedad de la INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES y prometido en venta a JOSE LUIS ALVAREZ (EPA 121).

Solar N.o 133, padrón N.o 192 (parte), 499 m. c. 14 dm. c., propiedad de la INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES y prometido en venta a CONCEPCION DE LEON (EPA 133).

Solar N.o 151, padrón N.o 190, 735 m. c. 30 dm. c., propiedad de la INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES y prometido en venta a CONCEPCION DE LEON o MAXIMO MEDINA (EPA 151).

Solar N.o 255, padrón N.o 69, 748 m. c., propiedad de la INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES y prometido en venta a MARIA ELENA VILLANUEVA DE DE LUCA Y MARIA VILLANUEVA DE HARGUINDEGUY (EPA 255).

Solar N.o 270, padrón N.o 85, 776 m. c. 37 dm. c., propiedad de MARIO ARIAS PEDREIRA (EPA 270).

Solar N.o 272, padrón N.o 71, 522 m. c. 3 dm. c., propiedad de la INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES y prometido en venta a ROSAURO CARRATO (EPA 272).

Solar N.o 273, padrón N.o 77, 684 m. c. 36 dm. c., propiedad de ARTURO MARTINEZ ARIAS (EPA 273).

Solar N.o 275, padrón N.o 78, 756 m. c. 77 dm. c., propiedad de MARIA LUISA MELO DE MARTINEZ (EPA 275).

Solar N.o 276, padrón N.o 73, 648 m. c. 62 dm. c., propiedad de DOLORES EUGENIA GARCIA PEDREIRA (EPA 276).

Solar N.o 278, padrón N.o 74, 711 m. c. 91 dm. c., propiedad de la INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES y prometido en venta a ALEJANDRINO OLIVERA (EPA 278).

Solar N.o 281, padrón N.o 70 (parte), 529 m. c. 56 dm. c., propiedad de la INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES y prometido en venta a JUAN AURELIO FIGUEIRA PORTELA (EPA 281).

Solar N.o 285, padrón N.o 70 (parte), 657 m. c. 58 dm. c., propiedad de la INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES y prometido en venta a FRANCISCO OLIVERA (EPA 285).

Solar N.o 289, padrón N.o 67 (parte), 785 m. c. 60 dm. c., propiedad de la INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES y prometido en venta a FRANCISCO OLIVERA (EPA 289).

Solar N.o 353, padrón N.o 249, 720 m. c., propiedad de AMERICO MARTINEZ (EPA 353).

Solar N.o 365, padrón N.o 225, 800 m. c., propiedad de la INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES y prometido en venta a LUCIO SCHNEIDER (EPA 365).

Solar N.o 367, padrón N.o 227, 774 m. c. 40 dm. c., propiedad de la INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES y prometido en venta a JACINTA ETCHECHURY (EPA 367).

Solar N.o 385, padrón N.o 211, 720 m. c., propiedad de LEONEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ (EPA 385).

Solar N.o 388, padrón 215, 720 m. c., propiedad de la INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES y prometido en venta a PEDRO LEON RODRIGUEZ CEBALLOS o CARMELO DE LEON o LEONEL RODRIGUEZ (EPA 388).

Solar N.o 391, padrón N.o 251, 800 m. c., propiedad de JUAN ARTEMIO HORNOS MERELES (EPA 391).

Solar 394, padrón N.o 171, 720 m. c., propiedad de la INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES y prometido en venta a HECTOR MARIA CARRIZO MARTINO o ARSENIO ARIAS (EPA 394).

Solar N.o 395, padrón N.o 172, 720 m. c., propiedad de la INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES y prometido en venta a OROSMAN P. CABALLERO o TOMAS ALEJANDRO TORRES o LAZARO COLMAN o LUIS RODRIGUEZ (EPA 395).

Solares N.os 398 y 399, padrones N.os 203 y 204, 720 m. c. cada uno, propiedad de MARIA HAYDEE SANCHEZ DE LUNA y ZULMA ELENA, HUGO WALTER S., MABEL MARGOT y JOSE MARIA LUNA SANCHEZ (EPA 398).
RIOR (EPA 414).

Solar N.o 414, padrón N.o 175, 2 Hás. 3193 m. c. 63 dm. c., propiedad del MINISTERIO DEL INTE-
(EPA 414).

Solar N.o 415, padrón N.o 208, 9292 m. c., propiedad del CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL (EPA 415).

Solar N.o 416, padrón N.o 222, 1341 m. c. 99 dm. c., propiedad de MANUEL DE LEON GANCIO y prometido en venta a MARCELINO DHO FERNANDEZ (EPA 416).

III) Integrantes del plano levantado por el Agrim. Policrates C. Braida en mayo de 1949 y registrado con el N.o 49 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores el 12 de julio de 1949

Solar N.o 425, padrón N.o 240, 5288 m. c. 40 dm. c. propiedad de JUAN RAMON ETCHEVERRY SANTURIO (EPA 426).

Solar N.o 426, padrón N.o 239, 5101 m. c. 20 dm. c., propiedad de OSVALDO BARRIOS (EPA 427).

Solares N.os 429 y 430, padrones N.os 236 y 235, 6002 m. c. 48 dm. c. cada uno, propiedad de RAMON OLIVERA CASTRO (EPA 430).

Solar N.o 431, padrón N.o 234, 6002 m. c. 48 dm. c., propiedad de MARIA ANGELICA ETCHECHURY DE AMY; GLADYS YOLANDA, JORGE ARIEL, MARTA RAQUEL, SERGIO DARIO, ANGELA MABEL y GLADYS ESTELA AMY ETCHECHURY (EPA 432).

Solar N.o 432, padrón N.o 233, 6038 m. c. 38 dm. c., propiedad de ABDO ELFATAJ AMIR (EPA 433).

Este aviso se hace a los efectos previstos por los artículos 11 y siguientes de la ley 14.224, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre los expresados inmuebles, advirtiéndoles que el plano y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de 10 días hábiles en el Juzgado de Paz de la 3.a Sección Judicial del Departamento de Flores y en el Departamento Jurídico de CO.MI.PAL., Avda. General Flores N.o 2381, en Montevideo.

9) (C.C.) 8|pub. 30093 En.18-v.en.29.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 27 de diciembre de 1978, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación el siguiente bien:

Una fracción de terreno propiedad de Juan Antonio Lavalleja Ortega Rodríguez, situado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el N.o 39 con una superficie de 1.268 metros cuadrados 31 decímetros cuadrados. — Expte. 83.592|978.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración calle Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificado por decreto ley número 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — Montevideo, 8 de enero de 1979.

8) (C.C.) 8|pub. 30113 En.17-v.en.26.

MTOP
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División Expropiaciones para Obras Viales

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Tramo: Acceso al Pueblo Constitución.
Ruta N.o 3.
Ubicación: Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Salto.
Expediente N.o 0847.
Propietaria: Josefa Robaina de Almiratti.
Padrón N.o 1.299 (parte).
Area a expropiar: 3 hectáreas 2.279 metros cuadrados 06.

Ruta N.o 3.
Tramo: Acceso al Pueblo Constitución.
Ubicación: Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Salto.
Expediente N.o 0845.
Propietaria: Blanca Alicia Moller.
Padrón N.o 4.420 (parte).
Area a expropiar: 3 hectáreas 0343 metros cuadrados 87.

Ruta N.o 8 — Brig. Gral Juan A. Lavalleja
Tramo: VII — Arroyo Gutiérrez — Arroyo del Medio.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres.
Expediente N.o 0801.
Propietario: Valentín Olivera Antúnez.
Padrón N.o 9.334 (parte).
Area a expropiar: 80 metros cuadrados 08 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 8 — Brig. Gral Juan A. Lavalleja
Tramo: VII — Arroyo Gutiérrez — Arroyo del Medio.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres.
Expediente N.o 0803.
Propiedad de: Valentín Olivera Antúnez (Promitente comprador: Paulino Correa Barreto).
Padrón N.o 9.320 (parte).
Area a expropiar: 5 metros cuadrados 41 decímetros cuadrados

Ruta N.o 8 — Brig. Gral. Juan A. Lavalleja.
Tramo: VII — By Pass de la ciudad de Treinta y Tres.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres.
Expediente N.o 0862.
Propiedad de: Foncier S. A. (Promitente comprador: Nélida Silva Olivera).
Padrón N.o 7.302.
Area a expropiar: 780 metros cuadrados.

Ruta N.o 8 — Brig. Gral Juan A. Lavalleja
Tramo: VII — Arroyo Gutiérrez — Arroyo del Medio.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres.
Expediente N.o 0824.
Propiedad de: Horosi Erigio Rodales Terra.
Padrón N.o 6.456 (parte).
Area que se expropia: 0 hectárea 1.079 metros cuadrados.

Ruta N.o 8 — Brig. Gral Juan A. Lavalleja
Tramo: VII — Arroyo Gutiérrez — Arroyo del Medio.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres.
Expediente N.o 0825.
Propiedad de: Elena Ester Alvarez de Ravenna.
Padrón N.o 1.472 (parte).
Area a expropiar: 0 hectárea 4.978 metros cuadrados.

Ruta N.o 50.
Tramo: Tarariras — San Luis — Cambón.
Ubicada en la Decimosegunda Sección Judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 0577.
Propiedad de: Ariel Darío Jorcín Gayol.
Padrón N.o 12.663 (parte)
Area a expropiar: 5 hectáreas 9.801 metros cuadrados.

Ruta N.o 5.
Tramo: Rivera — Empalme con Ruta número 30.
Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Rivera.
Expediente N.o 2.991.
Propiedad de: Juan Manuel Sandin.
Padrón N.o 5.280.
Area a expropiar: 4 hectáreas 9.557 metros cuadrados 8.126

Ruta N.o 8 — Brig. Gral Juan A. Lavalleja
Tramo: VII — By Pass de la ciudad de Treinta y Tres.
Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres.
Expediente N.o 0860.
Propiedad de: Foncier S. A. (Promitente compradora: Justina Silva).
Padrón N.o 7.373.
Area que se expropia: 760 metros cuadrados 2.898.

Ruta N.o 3.
Tramo: Bella Unión — Puente Internacional sobre Río Cuareim.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 5.852
Propiedad de: Cecilia F. de Salavarredy e hijos.
Padrón N.o 674 (parte).
Area a expropiar: 1 hectárea 3.723 metros cuadrados.

Tramo: Achar — San Gregorio.
Ruta N.o 43.
Ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó.
Expediente N.o 5.309.
Propiedad de: Eustaquio Eliseo Vera.
Padrón N.o 2 558 (parte).
Area a expropiar: 5.388 metros cuadrados.

Ruta N.o 3 — Gral. José G. Artigas.
Tramo: Ruta 30 — Bella Unión.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 0814.
Propiedad de: Milva G. De La Peña de Tomero.
Padrón N.o 3.915 (parte).
Area a expropiar: 2.715 metros cuadrados 28.

Ruta N.o 3 — Gral. José G. Artigas.
Tramo: Ruta 30 — Bella Unión.
Ubicada en la Séptima Sección Judiical del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 0818.
Propiedad de: Hugo y José Rondella. Hoy: Ana Pichak de Amorós.
Padrón N.o 3.982 (parte).
Area que se expropia: 354 metros cuadrados 10.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí N.o 390 esquina Zabala, cuarto piso, por el término legal. — Montevideo enero de 1979.

9) (C.C.) 8|pub. 30045 bis Ene.10-v.ene.19.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División Expropiaciones para Obras Viales

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declaradas de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5 — Brig. Gral. Fructuoso Rivera.
Tramo: 0 K. 000 a 6 K. 128.
Ubicación: Decimoséptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 10-07|149-AM|5
Propietario: Julio Mollo y otra.
Padrón N.o 4 815 (p).
Area a expropiar: 3 hectáreas 8.117 metros cuadrados.
Ruta N.o 5 — Brig. Gral. Fructuoso Rivera.
Tramo: 0 K. 000 a 6 K. 128.
Ubicación: Decimoséptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 10-07|154-AM|5.
Propietario: Nicolás Labandera Goñi.
Padrón N.o 2.655 (p).
Area a expropiar: 10 metros cuadrados.
Ruta N.o 5 — Brig. Gral. Fructuoso Rivera.
Tramo: 0 K. 000 a 6 K. 128.
Ubicación: Decimoséptima Sección Judicial del Departamento de Montevideo.
Expediente N.o 10-07|155-AM|5.
Propietario: Bradamante Alvarez.
Padrón N.o 2.675 (p).
Area a expropiar: 2.077 metros cuadrados.
Ruta N.o 5 — Brig. Gral. Fructuoso Rivera.
Tramo: 0 K. 000 a 6 K. 128.
Ubicación: Decimoséptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N o 10-07|165-AM|5.
Propiedad de: María Camejo de Silva.
Padrón N.o 2.646 (p).
Area a expropiar: 1.562 metros cuadrados.
Ruta N.o 5 — Brig. Gral. Fructuoso Rivera.
Tramo: 0 K. 000 a 6 K. 128.
Ubicación: Decimoséptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 10-07|184-AM|5.
Propiedad de: Luis Angel Raimundo y otra.
Padrón N.o 29.908 (p).
Area a expropiar: 5.219 metros cuadrados.
Ruta N.o 5 — Brig. Gral. Fructuoso Rivera.
Tramo: 0 K. 000 a 6 K. 128.
Ubicación: Decimoséptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 10-07|186-AM|5.
Propiedad de: Elbio Cancela Mónaco.
Padrón N.o 41.922 (p)
Area que se expropia: 1 hectárea 2.770 metros cuadrados.
Ruta N.o 5 — Brig. Gral. Fructuoso Rivera.
Tramo: 0 K. 000 a 6 K. 128.
Ubicación: Decimoséptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 10-07|191-AM|5.
Propiedad de: Juan Fuerte Sanguinetti.
Padrón N.o 29.726 (p).
Area a expropiar: 1 hectárea 5.429 metros cuadrados.
Ruta N.o 5 — Brig. Gral. Fructuoso Rivera.
Tramo: 8 K. 245.64 a 12 K. 017,25.
Ubicada en la Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Montevideo.
Expediente N.o 10-07|123-AM|1.
Propiedad de: Alejandro Sánchez Pérez
Padrón N:o 149.269 (p).
Area a expropiar: 3 hectáreas 3.667 metros cuadrados 31 decímetros cuadrados.
Ruta N.o 5 — Brig. Gral. Fructuoso Rivera.
Tramo: 0 K. 000 a 6 K. 128.
Ubicación: Decimoséptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 10-07|140-AM|5.
Propiedad de: Máximo Felisberto Pacheco.
Padrón N.o 29.265 (p).
Area a expropiar: 31 metros cuadrados.
Ruta N.o 5 — Brig. Gral. Fructuoso Rivera.
Tramo: 0 K. 000 a 6 K. 128.
Ubicación: Decimoséptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 10-07|153-AM|5.
Propiedad de: Ruben Burastero y Emilio Vila.
Padrón N.o 2.676 (p).
Area que se expropia: 1 hectárea 3 847 metros cuadrados.
Ruta N.o 1 — Brig. Gral. Manuel Oribe.
Tramo: 8 K. 245,64 a 12 K. 017 25.
Ubicada en la Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Montevideo.
Expediente N.o 10-07|137-AM|1.
Padrón N.o 115.474.
Propiedad de: Mario Zacarías Iglesias.
Area a expropiar: 3 hectáreas 1.990 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados.
Tramo: 0 K. 000 a 6 K. 128.
Ubicación: Decimoséptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 10-07|139-AM|1
Propiedad de: Máximo Felisberto Pacheco.
Padrón N.o 29.624 (p).
Area a expropiar: 15 metros cuadrados.
Ruta N.o 5 — Brig. Gral. Fructuoso Rivera.
Tramo: 0 K. 000 a 6 K. 128.
Ubicación: Decimoséptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 10-07|143-AM|5.
Propiedad de: Máximo Felisberto Pacheco.
Padrón N.o 29.266 (p).
Area a expropiar: 51 metros cuadrados.
Ruta N.o 5 — Brig. Gral. Fructuoso Rivera.
Tramo: 0 K. 000 a 6 K. 128.
Ubicación: Decimoséptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 10-07|146-AM|5.
Propiedad de: Gladys Ballauri de Barindelli.
Padrón N.o 20.600 (p)
Area que se expropia: 4.685 metros cuadrados.
Ruta N.o 5 — Brig. Gral. Fructuoso Rivera.
Tramo: 0 K. 000 a 6 K. 128.
Ubicación: Decimoséptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 10-07|151-AM|5.
Propiedad de: Héctor y Miguel Sparano.
Padrón N.o 2.654 (p).
Area a expropiar: 5.665 metros cuadrados.
Ruta N.o 5 — Brig. Gral. Fructuoso Rivera.
Tramo: 0 K. 000 a 6 K. 128.
Ubicación: Decimoséptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 10-07|176-AM|5.
Propiedad de: Pascual Rossi. Promitente comprador: Nicolás Sparano.
Padrón N.o 2.463 (p).
Area a expropiar: 12 metros cuadrados
Ruta N.o 5 — Brig. Gral. Fructuoso Rivera.
Tramo: 0 K. 000 a 6 K. 128.
Ubicación: Decimoséptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 10-07|173-AM|5.
Propiedad de: Domingo Viñoly Mazza.
Padrón N.o 2.466 (p).
Area a expropiar: 386 metros cuadrados.
Ruta N.o 5 — Brig. Gral. Fructuoso Rivera.
Tramo: 0 K. 000 a 6 K. 128.
Ubicación: Decimoséptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 10-07|171-AM|5.
Propiedad de: Luis M. García Viñoly y otra.
Padrón N.o 2.468 (p).
Area que se expropia: 8 metros cuadrados.
Ruta N.o 5 — Brig. Gral. Fructuoso Rivera.
Tramo: 0 K. 000 a 6 K. 128.
Ubicación: Decimoséptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 10-07|190-AM|5.
Propiedad de: Francisco Egües Salmini.
Padrón N.o 29 650 (p).
Area a expropiar: 1 hectárea 2.093 metros cuadrados.
Ruta N.o 1 — Brig. Gral. Manuel Oribe.
Tramo: 8 K. 245 64 a 12 K. 017 25.
Ubicada en la Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Montevideo.
Expediente N.o 10-07|129-AM|1.
Propiedad de: Alejandro Sánchez Pérez.
Padrón N.o 149.271 (p).
Area a expropiar: 1 hectárea 4.195,08 metros cudrados.
Ruta N.o 5 — Brig. Gral. Fructuoso Rivera.
Tramo: 0 K. 000 a 6 K. 128.
Ubicación: Decimoséptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 10-07|169-AM|5.
Propiedad de: Suc. Juan Falco y Luis Reyes.
Padrón N.o 2.650 (p)
Area a expropiar: 4.253 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí N.o 390 esquina Zabala, cuarto piso, por el término legal. — Montevideo, diciembre de 1978.

9) (C.C.) 8|pub. 30045 Ene.10-v.ene.19.

ANTEL

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

DEPARTAMENTO DE AGRIMENSURA Y BIENES RAICES

EDICTO. — Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de noviembre de 1978, se ha designado para su expropiación y declarado urgente la toma de posesión del siguiente inmueble ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha (Castillos).

El predio en cuestión consta de dos fracciones que se individualizan con las letras "A" y "B".

La fracción "A", padrón N.o 999 (parte), con un área de 1 hectárea 1.102 metros cuadrados 78, según plano levantado por el Agrimensor Carlos Hernández en junio de 1978, que se deslinda así: por el N.O. una recta de 84 metros 66, con frente a la calle proyectada de 17 metros; por el NE., una recta de 126 metros 85, que lo separa del padrón N.o 998; por el S.E., una recta de 84 metros 18, que los separa del padrón N.o 999 (parte), del cual procede y por el S.O., una recta de 136 metros67, que lo separa del padrón N.o 1.001 (parte), fracción "B" a expropiar, siendo su propietario Pabla Olivera e Hijos.

La fracción "B" padrón N:o 1.001 (parte), con un área de 7.709 metros cuadrados 95, según plano levantado por el Agrimensor Carlos Hernández en junio de 1978, que se deslinda así: por el O, una línea quebrada en tres tramos de 45 metros 35, 75 metros 08, y 23 metros 96, con frente a la ruta 16 y tal que su punto más cercano a la calle 19 de Abril dista 88 metros 45; por el N.O., una recta de 47 metros 72 que lo separa del padrón N.o 1.001 (parte), del cual procede; por el NE., una recta de 136 metros 67, que lo separa del padrón No 999 (parte), fracción "A" a expropiar y por el S E., una recta de 66 metros 37, que lo separa del padrón N.o 1.001 (parte), del cual procede. Es su propietario la señora María Josefa Tarullo de Torello.

Este aviso se hace a los efectos previstos por los artículos 11 y siguientes de la ley 14.224 del 11 de julio de 1974, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario, poseedor y ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan un derecho real o personal sobre el expresado inmueble, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación, en el Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha y en el Departamento de Agrimensura y Bienes Raíces de ANTEL, Paraguay 2431, 5.o piso. — Prensa y Relaciones Públicas.

9) (C.C.) 8|pub. 30082 En.15-v.en.24.

CANELONES

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE AGRIMENSURA Y BIENES RAICES

EDICTO. — Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de noviembre de 1978 se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión del siguiente inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Canelones (Montes).

Un predio padrón N.o 19.159 (parte), con un área de 3 hectáreas 2.106 metros cuadrados 40 según plano levantado por el agrimensor Oscar S. Onetto, en setiembre de 1973, que se deslinda así: 241 metros 58 al NO de frente a Camino Nacional, distando su punto más próximo según línea quebrada compuesta de dos tramos rectos que miden 52 metros 10 y 132 metros 20, respectivamente, de Camino Vecinal; 160 metros por el NE; 159 metros 75 por el SE lindando estos dos últimos vientos con el padrón N.o 19.159 en mayor área del cual procede; y 179 metros 72 al S. lindando con el padrón número 5.746 siendo su propietario la Compañía RAUSA.

Este aviso se hace a los efectos previstos por los artículos 11 y siguientes de la ley N.o 14.224, del 11 de julio de 1974, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario, poseedor y ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan su derecho real o personal sobre el expresado inmueble, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación en el Juzgado de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Canelones y en el Departamento de Agrimensura y Bienes Raíces de ANTEL, Paraguay 2431, quinto piso del Palacio de la Luz. — Prensa y Relaciones Públicas.

9) (C.C.) 8|pub. 30098 En.17-v.en.26.

12–Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 106|978

Prolongación de la Línea Férrea Sarandí del Yí al norte a partir del Km. 329.

Apertura: 24 de abril de 1979, hora 16.

Precio del pliego de condiciones particulares y planos: N$ 7.000.00.

Se llama a licitación pública para la ejecución de:

Obra I. — Estudio, proyecto y construcción de las obras del puente ferrovial situado en Picada de Las Piedras sobre el Río Negro en el emplazamiento determinado por las obras ya existentes e instalación de vía y calzada vehicular.

Obra II. — Movimiento de tierra revestimientos, obras de arte, suministro y colocación de balasto en la continuación de la línea Km. 329 a partir de la Estación Ferroviaria Km. 329 (Km. 101.829 metros) hasta el Km. 119.957,45 de acuerdo con el proyecto de AFE.

Obras III. — Instalación de la vía férrea en el tramo indicado en el Obra II.

Obra IV. — Construcción de los edificios de la Estación Km. 119.500 de acuerdo con el proyecto de AFE.

La apertura de propuestas se efectuará el día y hora señalado, en el lugar que la Administración comunicará oportunamente.

La recepción de ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones del Departamento de Proveeduría de AFE, Paraguay 1735, hasta una (1) hora antes de la fijada para la apertura.

También en la citada Sección pueden ser examinados y adquiridos los recaudos correspondientes en el horario de 8 a 12 y 13 a 17 horas. — El Directorio.

12) (C.C.) 5|pub. 30096 En.17-v.en.23.

ANCAP
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION ALCOHOLES

1|0462. — Alcohol etílico a granel. — Día 12 de febrero de 1979, hora 16.

Se comunica a las firmas interesadas en la licitación del rubro que ha sido establecida en 4.000 (cuatro mil) metros cúbicos la cantidad de alcohol a adquirir en lugar de 6.000 (seis mil) metros cúbicos, manteniéndose incambiadas las demás condiciones indicadas originalmente.

12) (C.C.) 1|pub. 30120 En.18-v.en.18.

Pedido de precios N.o 0-7815

La División Combustibles de Ancap llama a pedido de precios para la venta del buque Ancap III registrado de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay, sin clasificación sin seguro en vigencia, con todos los pertrechos equipos, repuestos y aparejos que se encuentran a bordo exceptuados los efectos personales de oficiales y tripulación.

Recepción y apertura de ofertas: 22 de febrero de 1979 a las 15 horas.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos, los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 16 horas en la División Combustibles (Compras) sita en Luis de la Peña 1000.

La recepción y apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del edificio Ancap, ubicada en el primer piso (Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú).

12) (C.C.) 1|pub. 30121 En.18-v.en.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADO

El Banco Hipotecario del Uruguay, llama a licitación pública, para la ejecución de trabajos de refacción de revoques, pinturas, limpieza de fachadas y conservación en general, del edificio que sirve de asiento a la Filial del Instituto en la ciudad de Minas.

Pliegos de condiciones: los mismos podrán ser retirados en la Oficina Técnica Ejecutora de Programas de Vivienda Casa Central, Avda. Daniel Fernández Crespo 1508, tercer subsuelo y en nuestra sucursal Minas, 25 de Mayo 549 de la referida ciudad.

Presentación de propuestas: las propuestas serán presentadas en la sucursal Minas, 25 de Mayo 549, hasta el día 9 de febrero a la hora 14. Si a este llamado no se presentaran el número suficiente de proponentes, se procederá a un segundo llamado, el mismo día, mes año y lugar, a la hora 15 cualesquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, enero de 1979. — Depto. de Prensa y Relaciones Públicas.

12) (C.C.) 1|pub. 30118 En.18-v.en.18.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 249-979

Apertura: 23 de febrero de 1979, a la hora 9.

Construcción del edificio para el Banco de Previsión Social en Las Piedras (Departamento de Canelones).

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 12 de enero de 1979.

12) (C.C.) 3|pub. 30097 En.17-v.en.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 84|2

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la adquisición de hasta 40 (cuarenta) máquinas registradoras para cajeros, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de las firmas interesadas, en el Sector Servicios Compras (Minas 1402 nivel P. P.).

Las aperturas de ofertas se efectuarán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados, en la Sala de Licitaciones, Minas 1402 primer subsuelo en el día y horas indicados seguidamente:

Primer llamado: 4 de abril de 1979, hora 14. — Segundo llamado: en caso de ser necesario: 4 de abril de 1979, 15 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 30100 En.17-v.en.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 902
1.er y 2.o Llamado

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública para la instalación de un montacamillas en la Central de Servicios Médicos (Mercedes 1004).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la División Técnica en Arquitectura del Banco, calle Mercedes 1051, 6.o Piso.

Apertura de propuestas: 14 de febrero de 1979 a las 15 y 15.30 horas primer y segundo llamado respectivamente en el Despacho de la Gerencia de Servicios Generales (Sexto Piso, Casa Central). — Montevideo, enero de 1979. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30043 Ene.10-v.ene.23

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.º 2|979
Primer y segundo llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado y elementos de instalación eléctrica correspondientes a la obra "Alojamiento para Oficiales Guardia de Granaderos", de acuerdo al pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y planos.

Fecha de apertura: 12 de febrero de 1979, hora 11, primer llamado. — Fecha de apertura: 12 de febrero de 1979 hora 11.30 segundo llamado.

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados en el horario de 9 a 14 horas en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle Yí 1310, tercer piso, local donde se realizará la apertura de propuestas.

12) N$ 91.00 10|pub. 685 En.18-v.en.31.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial
Departamento de Compras
Licitación pública N.o 7-79
Primer y segundo llamado

Objeto: Suministros y abastecimiento de Jabón común de lavar de primera calidad.

Apertura: 19 de febrero de 1979 a las 10 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado el segundo se efectuará el mismo día a las 11 horas.

Valor del pliego: N$ 10,00.

Los pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en el Departamento de Compras del Consejo calle Cerro Largo 753.

Las propuestas se recibirán y abrirá en la Secretaría Privada de la Intervención, calle 25 de Mayo 737, segundo piso.

12) (C.C.) 8|pub. 30058 En.11-v.en.22.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DEL EJERCITO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 343, de la ley 13.835 del 7 de enero de 1970 y por resolución del Poder Ejecutivo número 53.124 del 23 de mayo de 1978

Llámase a interesados en la adquisición de un inmueble en Pocitos, ubicado en la calle José Martí 3379 esquina Benito Blanco, con una superficie de 2.365 metros cuadrados.

Precio base, determinado por la Dirección General de Catastro: N$ 2:250.000.00.

Las propuestas deberán ser presentadas acorde al pliego de condiciones hasta el día 5 de febrero del año en curso a la hora 12.

La obtención del pliego de condiciones, así como la presentación de propuestas se efectuará en el Departamento de Ingenieros del Estado Mayor del Ejército Avda. Gral. Garibaldi 2313. La apertura de ofertas tendrá lugar a la hora 10 del día 6 de febrero en el Ministerio de Defensa Nacional, División Logística, calle 25 de Mayo 279.

12) (C. C.) 10|pub. 30062 En.11-v.en 24.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 843

Llámase a licitación pública para el otorgamiento de permiso de recolección de algas marinas en la playa de La Paloma (Departamento de Rocha), de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en la calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo durante el horario de oficina. — Valor del pliego particular de condiciones: N$ 20.00 (nuevos pesos veinte).

Apertura de las propuestas: primer llamado: día 15 de febrero de 1979 a las 10 (diez) horas en el local de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, segundo llamado el mismo día a las 10.30 (diez y treinta) horas en el mismo local mencionado precedentemente. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 30081 En.15-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE HOTELES, CASINOS Y TURISMO
Licitación pública N.o 5

Objeto: Adquisición de hasta 10 (diez) cilindros para el juego de Ruleta. — Apertura: 22 de febrero de 1979 a las 10 horas. — Segunda convocatoria, el mismo día a las 11 horas.

Local: Oficina de Compras del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo (Parque Hotel). — Pliegos: Podrán ser adquiridos de lunes a viernes en horario de 9 a 15 horas, al precio de N$ 400.00 los particulares y N$ 24,00 los generales, en la Oficina precitada.

12) (C.C.) 3|pub. 30127 En.17-v.en.19.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE LAS USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

N.o 7.813. — Impermeabilización de cubiertas de subestaciones de transformación 5.o agrupamiento.

Apertura: 15 de febrero de 1979 hora 9, (primer llamado). — 22 de febrero de 1979 hora 9, (segundo llamado). — Precio del ejemplar: N$ 15,00.

De acuerdo a lo estipulado en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz planta baja, de 7.30 a 12.30 horas los días hábiles. — Montevideo 10 de enero de 1979. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 5|pub 30073 En.15-v.en.19.

N.o 7.819. — Reparación de cigueñales de los grupos Cooper Bessemer JS 8 T 900 HP.

— Apertura: 6 de marzo de 1979, hora 14 (primer llamado). — 13 de marzo de 1979, hora 14 (segundo llamado). — Precio del ejemplar: N$ 10,00.

De acuerdo a lo estipulado en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, planta baja de 7.30 a 12.30 horas, los días hábiles. — Montevideo, 12 de enero de 1979. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 5|pub. 30106 En.17-v.en.23.

PRORROGA DE LA LICITACION N.o 7.760

Esta Administración ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de ofertas de la licitación N.o 7.760, para el suministro de 15 transformadores de potencia, que debía efectuarse el día 22 de enero de 1979 a la hora 9, para:

Apertura: 7 de febrero de 1979, hora 9 (primer llamado). — 16 de febrero de 1979, hora 9 (segundo llamado). — Montevideo, 12 de enero de 1979. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras.

12) (C.C.) 5|pub. 30108 En.17-v.en.23.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

La Intendencia Municipal de Maldonado llama a licitación pública para: "Explotación comercial del local en planta alta de la Terminal de Omnibuses Interdepartamentales".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, calle Montevideo 745 (Tel.: 24010) donde podrán ser adquiridos en horario hábil de Oficinas, previo pago de N$ 200,00 (nuevos pesos doscientos).

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 29 de enero de 1979 a la hora 10 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 10.30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, enero de 1979.

12) (C.C.) 5|pub. 30107 En.17-v.en.23.

13—Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

COMMA S. A.

Llama a acreedores en calle Dr. González 702, Florida en un plazo de treinta días. — El Directorio.

13) N$ 64.00 20|pub. 434 En.12-v.feb.8.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 18 de 1979

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939, de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

JORGE JUAN ALEGRE, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rambla República del Perú 1387 Apto. 603 y ALONDRA MONICA ALGAZI, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 1042 Apto. 1506.

WALTESR GABINO DELGADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3155 y MARGARITA ETHEL CAPOBIANCO, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Yi 1134 Apto. 5.

HUMBERTO CESAR DOLZ, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Rivera 5962 y ANY CAREM SOUZA, 25 años, soltera, sicóloga, oriental, domiciliada Rivera 5962.

LUIS ALBERTO AMANTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Carnelli 1145 y ANA MARIA TRAUERTINO 25 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Isla de Flores 1593.

JOSE ENRIQUE ANTELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patagonia 4267 y SOLANGE ETHEL SILVERA, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Luis B. Berres 4175.

OFICINA N.o 2

WASHINGTON ANTONIO BRIENZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2163 y JUDITH LIDIA FLEITAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Araza 206.

ROQUE GERARDO BRUN, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Colonia 1193 Apto. 803 y NANCY SILVANA CAVALLO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jackson 1371 apartamento 201.

JOSE CONO BERROSPE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 5061 y LOURDES LILIAN NUÑEZ, 19 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Masoller 4810.

AURELIO HEBER ESPINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2315 y CELIA BLANCA GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2315.

JUAN CLEANTIS BILLIRIS, 29 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Juan Paullier 2914 y MARIA ELENA JULIEN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Ricaldoni 2503.

OFICINA N.o 3

VARTIVAR CHOMIKIAN, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Suecia 1696 y JANET LUCIA KARABARTANIAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Serrato 3533.

LUIS ALBERTO CASTRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4762 y MARTHA NELIDA DIAZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Japón 1690.

JULIO CESAR CARDOZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ortiz de Zárate 4160 y MYRIAM TERESA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 4160.

MANUEL ARTAGRIAN CASTRO, 31 años soltero, mecánico, chileno, domiciliado Tacuarembó 1530 y STELLA MARY CASTRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1530.

JACOBO BERNARDO CHMIEL, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado General Urquiza 3069 Apto. 3 y VIVIAN RIMANO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2743.

EDUARDO BERNABE CANO, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1877 Apto. 2 e ISABEL MAGELA BARRERA, 18 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Luis Sacarello número 4652.

OFICINA N.o 4

CLAUDIO FARIÑA, 48 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado Lugano 3494 Apto. 4 y BEATRIZ AMELIA OTON, 30 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Solano García 2646 Apto. 9.

RAUL ANDRES LEIROS, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado José Mármol 264 y MARIA ESTHER RAMOS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1159.

ANIBAL MARIO FONSECA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5575 y ALBA MARINA FERREYRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martínez Nieto número 5524.

ENRIQUE FAGUNDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 14 N.o 3767 (Barrio Casabó) y EVA MIRTHA DIAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 15 N.o 3768 (Barrio Casabó).

SERGIO GUSTAVO FAGER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Maggiolo 630 Apto. 2 y MARTA ESTHER BELLION, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1893.

OFICINA N.o 5

FERNANDO MARIA INTHAMOUSSU, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Humaitá 2742 y MARIA del ROSARIO FARAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Humaitá 2742.

RONETO GUARNIERI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4845 y LILIAN ELIZABETH OCAMPOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4845.

OFICINA N.o 6

HEBER HUGO MORALES, 22 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Arribeños 3318 y ROSEL JAQUELINE RUIZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garay 4530.

OFICINA N.o 7

ALBERTO PONTI, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco Araúcho 1208 y MONICA CRISTINA REICH, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Fco. Aguilar 818 Apto. 402.

RICARDO ALFONSO PEREZ, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3516 y VIRGINIA ISABEL TRAVERSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Michigán 1530.

WILSON RUSBEL PACHON, 26 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado General Hornos 4959, Apto. 3 y OLGA NERY RIVAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4959.

JORGE RAUL PAIS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peteroa 3103 e IRMA NELLY DA ROSA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pintado 5622.

ROQUE LUIS PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacinto Trápani 5048 y ALBERTINA MARIANELA ROCHA 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje D N.o 4879 (Barrio Marconi)

JOSE MANUEL PIÑEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez 4285 y MAGALI GRACIELA BAUTISTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez 4285.

JORGE WALTER PASCALE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Payán 2972 y MONICA GABRIELA GARCIA,

20 años, soltera. empleada. oriental. domiciliada Simón Bolívar 1332.
ENRIQUE JULIAN PALACIOS. 69 años divorciado, diplomático, oriental. domiciliado Chaná 2089, Apto. 1 y BLANCA SOSA, 47 años, soltera. oriental. domiciliada Chaná 2089, Apto. 1.

OFICINA N.o 8

ALFREDO GUSTAVO RODRIGUEZ, 18 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Rivera 3113 y LUZ CLORIS CARDOZO, 18 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada Urano 3634.
CARLOS FELIPE ROMAN, 26 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Camino Santos 4471 bis y BEATRIZ DE LEON, 22 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada Cno. Santos 4340.

OFICINA N.o 9

JOSE LUIS SILVERA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Tte. Galeano 2930 y WALKIRIA GRAÑA, 20 años, soltera. oriental. domiciliada Torre Molinos 6430.
DANIEL SARQUIS, 22 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Garibaldi 1779 y ALBA LUZ del CARMEN CAMPOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Groenlandia 586
GEORGE STRONGITHARM, 40 años, divorciado, comerciante, oriental. domiciliado Br. Artigas 352, Apto. 101 y MIRTA JOSEFINA MAURIZ, 34 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3861.
FEDERICO EUCLIDES SANCHEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Francisco Romero 3936, Apto. 2 y LUISA ZIRPOLI, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Rafael Eguren 3456.
ENRIQUE LUIS SACHETTI, 23 años, soltero. comerciante, oriental. domiciliado Luis Sacarello 4688 y LILIAN DINORATH LAURENZO, 19 años. soltera, empleada. oriental. domiciliada Luis Sacarello 4687.
NELSON OMAR SOUTO, 41 años. soltero, chofer, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 78 y MARIA CELIA PEREZ, 38 años, divorciada, operadora, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4216.
WASHINGTON BONIFACIO SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espronceda 2328 y BLANCA ELIDA ANCHETA, 26 años, soltera. empleada, oriental, domiciliada Espronceda 2328.

OFICINA N.o 10

ANDRES JIMMY VIGNONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1906 Apto. 2 y MARIA LOURDES MERLETTI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avenida Millán 4584.
JOSE DELGER OLMEDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1517 y MARIA LAURELINA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1517.
HOMERO MARIO OLIVERA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 2054 y MIRTA CILICA CALLEROS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 4122.
FEDERICO ENRIQUE TOPOLANKI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 1318 y ANA MARIA QUINTERO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Ellauri 343.
DARDO MARTUE VIVAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colombia 14 y SANDRA ROTELLA, 18 años, soltera. oriental, domiciliada Clavel 10.
JOSE MARIA VARELA, 23 años. soltero, zapatero, oriental, domiciliado Industria 3466 Apto. 2 e HILDA ELIZABETH RODRIGUEZ, 21 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Lecocq N.o 1638.
JOSE RAUL NUÑEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azotea de Lima 4058 y SYRLEY SANTURIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3300.
ADHEMAR NAYA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Canovas del Castillo 4823 y RENEE LORELEY COSENTINO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Argerich 4563.

14) N$ 5.00 8 pub. v. en.22

Montevideo, 17 de enero de 1978

OFICINA N.o 1

SALVE MAYO DENUCIO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2093 y MARIA RAQUEL PARADA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1486 Apto. 20.
JUAN ALBERTO ACEVEDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3315 y SONIA DAVOINE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3315.
JOSE LUIS DODERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4211 y MARIA ALICIA MENDEZ, 21 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4936.
MIGUEL ANGEL DIAZ, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guayiyú 2870 y ELINA CARMEN DUTRA, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Minas 1535 P. 8 Apto. 301.
JOSE MARIA DELORENZI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Camino Castro 51 y PATRICIA ELENA PIREZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Brandzen 2212 Apto. 5.
ELBIO ALMEIDA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Mac Coll 2034 y NILZA MENDEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carnot número 5718.
SERGIO ARAMBURU, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Retamosa 1770 y BEATRIZ MARGARITA DI TRAPANI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ganaderos 5276 apartamento 13 B.
JUAN CARLOS DELBUONO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2798 y ALIDA MABEL CARBALLO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Raña 2459.
CIRIACO AGÜERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Guerra 3750 y MIRALBA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sparta N.o 3938.

OFICINA N.o 2

CARLOS DARWIN BRACCO, 26 años, soltero, técnico operador, oriental, domiciliado General Palleja 2565 Apto. 1 y DINA ESVELDA MUELA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada General Palleja número 2565 Apto. 1.
ALEJANDRO SAMUEL KOPELOWITZ, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Santiago de Chile 1336 Apto. 102 y SARA JUDITH HADJEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gabriel Pereira 3091 Apto. 1.
VILDER ERLY BARBOZA, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 4 N. 3333 (Camino Maldonado Km. 16) y MARIA ISABEL CARRASCO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Anastasio Artigas 6479.
BENITO ESMERODE, 34 años, soltero, comerciante, español domiciliado Chaná 2220 y MARGARITA PEREIRA, 17 años, soltera, estudiante española, domiciliada Tiburcio Gómez 1548.

OFICINA N.o 3

EDUARDO RAFAEL CLOSE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 1267 y SUSANA MARIA JUANA CARRIQUIRY, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ellauri N.o 1267.
LUIS CIMOLI, 32 años, divorciado, gráfico, italiano, domiciliado Hudson 5826 y MARIA TERESA ROSAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lanús número 5667.
DANIEL OMAR COLOMBO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 3702 y MARIA de LOURDES MOLINA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Robles 2428.
EDUARDO ALBERTO CARRERA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3935 y SILVIA ELENA NUÑEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2391.
VITO ANTONIO CANCELLARA, 20 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Calle A N.o 2848 (La Cruz de Carrasco) y LUISA ZARRILLO, 21 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Celiar 3179.

OFICINA N.o 4

FELIPE LEIVA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4179 y BLANCA SOLANGE PETILLO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Nancy número 4179.
ANTONIO LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Leguizamón 3687 y MARIA MERCEDES BENVENUTO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla República de Chile 4565 apto. 7.
JUAN EDUARDO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1494 y MARIA GRACIELA RIOS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palmar 2165.
JORGE ARNALDO LEAL, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4234 y SILVIA TERESITA PERFETO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 2143.
MAURICIO FAJNERMAN, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1445 Apto. 203 y SUSAN HENRIETTE SCHAPIRA, 31 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Patria 576 Apto. 1.
JOSE MILTON LANDRI, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Calle B N.o 5726 (Portones de Carrasco) y GLORIA NANCY PRATTO, 30 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Juan María Pérez 5761.
MARCOS RUBEN FERRARI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Vimioso Terra 1220 y MARIA DEL ROSARIO ROMERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yegros 1990.
JORGE AGAPITO FIERRO, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cufré 2619 y ELIZABETH LUQUE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2777 bis Apto. 5.
LUIS ALBERTO FRONES, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4079 y ERUNDINA SOTELO, 37 años, divorciada, empleada, española, domiciliada Galicia 1188.

OFICINA N.o 5

WILSON JOSE GOICOECHEA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1523 A y SILVIA ALICIA BENTANCUR, 22 años, soltera, em-

pleada, oriental, domiciliada Roberto Koch N.o 3867.

JULIO CESAR GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 9 de Junio 4414 y GRACIELA CARAMES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza de los Olímpicos 4507.

LUIS ALEJANDRO GALAIN, 35 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Canelones 2321 Apto. 301 y MARIA TERESITA CRESCI, 31 años soltera, procuradora, oriental, domiciliada Manuel Haedo 3066.

ALLEN RICARDO HERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2849 y MARIA CRISTINA BOJANI 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Quijote número 2829.

CLAUDIO DARIO GHAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Garzón 1555 y ALICIA MATTO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 1137 Apto. 2.

ENRIQUE SEBASTIAN GARRETA, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Francisco Acuña de Figueroa 2318 y NORMA MARTHA BARREIRO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Fco. Acuña de Figueroa 2318.

CESAR GUSTAVO GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Durán 5041 y GRACIELA LILIAN VARGAS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domciliada Camino Durán 5041.

OFICINA N.o 6

ALFONSO EDUARDO MEROLA, 20 años, soltrro, empleado, oriental, domiciliado Las Violetas 860 Apto. 1 y MARIA del CARMEN MENDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Betaín 1060.

HERMITAÑO MIRANDA, 40 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Carreras Naconales 4046 y MARIA SARA CRUZ, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4046.

OFICINA N.o 7

ANGEL PANELLA, 26 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Carlos Tellier 4979 y MARGHERITA ANNA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4965.

JULIO GERARDO PARDO, 24 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado Carbajal Cictorica 887 Apto. 2 y BLANCA ELISA BENTANCOURT, 22 años, soltera comerciante, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3418 Apto. 8.

JORGE HUGO PAIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental,, domiciliado Luis A. de Herrera 2461 bis e HILDA GRACIELA LEMES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Casavalle N.o 3463.

ELBIO JOAQUIN PAROLDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6156 y EVA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fco. Plá 4360 vivienda 7.

JUAN AMILDO QUINTERO, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Marino 1337 y NELLY MIRTHA CACHENAUD, 44 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Darwin 3678.

OFICINA N.o 8

GUSTAVO OLIVIO ROUX, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 1416 Apto. 106 y DAYNA POZZI, 24 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Guayaquí 3338 Apto. 407.

EDGARDO FRANCO RODRIGUEZ, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riqué 1141 y FELICITA LOPEZ, 41 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Benito Riqué 1134 Apto. 6.

JUAN ANTONIO RUIZ, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado José L. Terra 2877 y KENNA RUTH LEAL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2158 Apto. 3.

OFICINA N.o 9

JORGE CARLOS SALEME, 38 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Pedro Vidal 2536 y DORIS MADELEN POSSE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2536.

CARLOS ARTIGAS SILVERA, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Polonia 4133 y SILVIA MARTA PIRIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 4133.

ALVARO JUAN SOTO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1928 y CARMEN ESTEVEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bruselas 4426.

OFICINA N.o 10

RICARDO VILLARMARZO, 28 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 1390 y EDA CORBO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sitio Grande 1338.

JUAN CARLOS OLIVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1211 Apto. 1 y CARMEN BEATRIZ DIEQUEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fauquet 8372.

JOSE DANIEL OLMOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 7 N.o 5328 (Barrio Borro) y LOURDES MARINA CARDOZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3576 apartamento 2.

NELSON RAUL VACCA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Angel Salvo 110 y SANDRA MARISA MIRANDA, 23 años, soltera empleada oriental, domiciliada Ruperto Pérez Martínez N.o 661.

LUIS ALBERTO TRIPALDI, 22 años, soltero, carpintero oriental, domiciliado Defensa 2419 y BEATRIZ LEONOR MENDOZA, 20 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2670 Apto. 2.

HENRRI FERMIN VECINO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Piratas 4945 y MARY DELIA PEREZ, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Piratas 4945.

14) N$ 5.00 3 pub. v.en.19.

16–Prescripciones

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

PRESCRIPCION TREINTENARIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: BERNARDA de ALISERIS, ELENA Y. ALISERIS de LABAURE, RAQUEL "Prescripción Treintenaria" (Ficha 778|977), se hace saber que ante esta sede se presentaron Elena Bernadá de Aliseris y Raquel Aliseris de Labaure, iniciando acción de prescripción treintenaria respecto del bien inmueble ubicado en la primera sección judicial de Maldonado (Las Delicias) padrón 1 060, que de acuerdo con el plano del Ingeniero Carlos Prevettoni, aprobado por el Consejo Departamental de Maldonado, en setiembre de 1920, forma parte de la manzana "R" (actualmente manzana "N", 249, Carpeta de Catastro N.o 72) y tiene una superficie de dos mil metros cuadrados y se distingue por la letra "H", siendo su deslinde el siguiente: al Norte, 83 metros, 10 centímetros, lindando con el solar "G" (padrones N.os 1.061 y 10.252), al sur, 83 metros, 17 centímetros, con frente a la calle Oficial N.o 4 (actualmente calle N.o 407) al Este, 23 metros, 93 centímetros, con frente a la calle Oficial N o 7 (actualmente calle N.o 405) y al Oeste, 24 metros, 12 centímetros, con frente a la calle Oficial N.o 8 (actualmente calle N o 406).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien y en especial a los linderos de los padrones N.os 1.061 y 10.252 a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones (Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones). — Maldonado, 11 de diciembre de 1978. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

16) N$ 546.00 30|pub. 297 En.9-v.feb.19.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos MARTINEZ, ERNESTO, "Prescripción adquisitiva treintenaria". (A. 657|978), se cita y emplaza por el término de noventa días a Bernardo Posadas y sus sucesores, y a todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes bienes inmuebles:

A) Padrón N.o 7.843 sito en la Novena Sección Judicial paraje "El Eucalipto", con 24 hectáreas 4.844 metros cuadrados de superficie, limitando al Norte con padrón 6.757, al Sur con padrón 2.196, al Este con padrón 1.711 y al Oeste con padrón 7.812.

B) Padrón 7.845, sito en la Novena Sección Judicial de Paysandú, paraje "El Eucalipto", limitando con padrón 6.089 al Norte, al Sur con Roberto Carballo, al Este con padrón 7.592, y al Oeste con Tomás Soto, para que comparezcan a deducirlos en el término legal bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

A los efectos de las publicaciones se habilita la feria judicial mayor. — Paysandú, 14 de noviembre de 1978. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

16) N$ 312.00 30|pub. 25826 Dic.7-v.en.22.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS WALTER UMPIERREZ NIEVES, solicita la inscripción de 11 modelos de adornos para tortas de los cuales se declara autor. — Montevideo 15 de enero de 1979. — Arturo Sergio Visca. Director General, (S.O.A.).

17) N$ 32.00 10|pub. 608 En.17-v.en.30.

RUFINO TEODORO DOMINGUEZ LASSUS, solicita la inscripción de la canción titulada: "Nanina", de la cual se declara autor e intérprete. — Montevideo, 19 de diciembre de 1978. — Arturo Sergio Visca. Director General (SPD).

17) N$ 32.00 10|pub. 549 En.16-v.en.29.

COSME JOSE CESAR NAYA AMONDARAIN, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Aplicación de la computadoras electrónicas", "Explosiones - vapor calderas", "Seguridad industrial" y "Uniones en maderas", de las cuales se declara autor. — Montevideo 29 de diciembre de 1978. — Arturo Sergio Visca. Director General, (SPD).

17) N$ 48.00 10|pub. 532 En.16-v.en.29.

ABEL OROÑO MOTTA, solicita la inscripción de un modelo de salero y pimientero, tres servilleteros, cazuela con tenedor, cuchillo y cuchara y llaveros realizados en mate de los cuales se declara autor. — Montevideo, 24 de octubre de 1978. — Arturo Sergio Visca. Director General (S.O.A.)

17) N$ 48.00 10|pub. 457 En.15-v.en.26.

MARTHA VILA y JUAN JOSE de ARTEAGA, solicitan la inscripción del argumento para la película titulada: "Y vos, siempre escribís" siendo el autor del guión cinematográfico Juan José de Arteaga. — Montevideo, 9 de enero de 1979. — Arturo Sergio Visca. Director General, (S.O.A.).

17) N$ 48.00 10|pub. 392 En.11-v.en.24.

JUAN ANTONIO VITANCURT PIRIZ, solicita la inscripción de la fundamentación de la Demostración Anagramada del Teorema de Fermat de la cual se declara autor. — Montevideo, 8 de enero de 1979. — Arturo Sergio Visca. Director General. (S.O.A.).
17) N$ 32.00 10|pub. 391 En.11-v.en.24.

JORGE REISSIG, solicita la inscripción de la historieta denominada: "Luciano El Marciano" y el seudónimo "Jota Erre" de los cuales se declara autor. — Montevideo. 5 de enero de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (S. O. A.).
17) N$ 32.00 10|pub. 393 En.11-v.en.24.

JAIME MOISES GOLDSZTZJN, solicita la inscripción del juego denominado: "Hexágono matemático", del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de enero de 1979. — Arturo Sergio Visca. Director General. (WHC).
17) N$ 32.00 10|pub. 130 En.5-v.en.18.

PILGRIM S.R.L. solicita la inscripción del dibujo artístico del cual se declara autor — Montevideo 10 de enero de 1979. — Arturo Sergio Visca. Director General (S.O.A.).
17) N$ 32.00 10|pub. 450 En.12-v.en.25.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: ANA TERESA, CARINA y HUGO ANDRES LANGER LIMARDO. "Rectificación de partida", (Ficha E. 1200|978), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Ana Teresa, Carina y Hugo Andrés Langer Limardo en el sentido de que donde en las mismas la nacionalidad de la madre de los inscriptos figura como: italiana, debe decir: argentina, por ser ello como corresponde. — Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. 18 de diciembre de 1978. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
19) N$ 117.00 15|pub. 27642 En.3-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que en autos: OLIVERA MORASCA, WALTER OSCAR. "Sucesión". (Ficha V. 1531|978), se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de Walter Oscar Olivera Morasca, con Margarita Blanca García Costa, de nacimientos de sus hijos Walter Guillermo, Regino Francisco y Rafael Alfonso, de la siguiente forma, donde dice: Margot, debe decir: Margarita Blanca, por así corresponder. — Habilitóse la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
19) N$ 97.50 15|pub. 27681 En.3-v.en.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: (Defunción de SALVADOR CASSANITI LAMARI (V|825|978), donde dice: "Salvador Cassaniti Rodio", debe decir: "Salvador Cassaniti Lamari", por así corresponder. Se habilita la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 26 de 1978. — Brendas Rifas, Actuaria Adjunta.
19) N$ 78.00 15|pub. 27590 En.2-v.en.22.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de doña SANTA CATALINA ETCHEPARE con DIONISIO MIRABALLES pues al margen de la misma donde dice: Miraballes Dionisio Agustín y Peña Santa Catalina debe decir: Miraballes Dionisio Agustín y Etchepare Santa Catalina, por ser lo correcto. — Habilitándose la feria judicial mayor para las publicaciones. — Melo, 6 de diciembre de 1978. — Margarita Saborido Silva. Actuaria Adjunta.
19) N$ 78.00 15|pub. 198 En.3-v.en.25.

20—Remates

MALDONADO

ANTONIO CARBONARO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección Judicial

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Maldonado (San Carlos), dictada en autos: "Fontes Bayardo, Cyro c| LUCERO GUTIERREZ, JOSE. Ejecución de Prenda". (F. 158|978), se hace saber que el próximo 22 de enero de 1979, a la hora 10 en 18 de Julio 892, sede del Juzgado de Paz de San Carlos, se procederá por intermedio del Rematador Antonio Carbonaro a la venta en Remate Público, sin base, el siguiente vehículo: "Un camión con carrocería, Marca Bedford modelo ELR4CCO, motor N.o L.7212709, matrícula de la ciudad de Maldonado B.1-1659".

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y serán de su cargo los gastos de transferencia, formación de título, inscripción en el Registro de Automotores, certificados, gravámenes que procedan, comisión del Rematador, I.V.A. e impuestos Municipales.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — En este estado se hace constar que, la feria judicial mayor fue habilitada para el Remate de Autos. Conste. — San Carlos, diciembre 28 de 1978. — Esc. M.a A. Sagardoy Curi, Juez.
20) N$ 117.00 10|pub. 33 En.8-v.en.19.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de San Carlos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, San Carlos, dictada en autos: "Fontes Bayardo, Ciro c|LUCERO GUTIERREZ, JOSE. Ejecución de Prenda" (F. 159|978) se hace saber que el próximo 22 de enero de 1979, a la hora 10 en 18 de Julio 892, sede del Juzgado de Paz de San Carlos se procederá por intermedio del rematador Antonio Carbonaro, a la venta en remate público, sin base, del siguiente vehículo: Un camión con carrocería, marca Bedford, modelo ELR4CCO motor N.o L.7212709, matrícula de la ciudad de Maldonado B. 1-1659.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y serán de su cargo los gastos de transferencia formación de título, inscripción en el Registro de Automotores, certificados, gravámenes que procedan, comisión del rematador, IVA e impuestos municipales.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — En este estado se hace constar que la feria judicial mayor fue habilitada para el Remate de Autos. Conste. — San Carlos, diciembre 28 de 1978. — Escribana M.a A. Sagardoy Curi, Juez.
20) N$ 117.000 10|pub. 32 En.8-v.en.19.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: Banco de la República contra RAUL IDIARTE BARREZ "Juicio Ejecutivo" (Ficha C. N.o 470|977), se hace saber que el día 25 de enero de 1979 a la hora 15 y 30 en el local feria "Las Barreras" de esta ciudad, el rematador Carlos F. Alles, procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un tractor Fordson Mayor, modelo 1949 (Base: N$ 2.666) y de siete vacas Holando (base: nuevos pesos 433.00 cada una)

Se hace saber que las ventas son al contado, más comisión e impuestos respectivos: (Se habilitó la Feria Judicial Mayor para la publicación de los edictos y para la realización de la almoneda. — Rosario, 29 de diciembre de 1978. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto
20) N$ 91.00 10|pub. 263 Ene.9-v.ene 22

PAYSANDU

RAUL ALBERTO RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Erna Vázquez de Duarte, José Vázquez, Carmen Vázquez, Fidencio Vázquez, Elvio Vázquez y Dominga Romero de Vázquez Cesación de condominio" (A. 76|978), el 14 de febrero de 1979, a las 10 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Alberto Ramade, asistido de la señora Actuaria y señor Alguacil, rematará sin base y al mejor postor, una fracción de campo con las mejoras que contiene ubicada en la Decimoprimera Sección Judicial de Paysandú, compuesta de una superficie de 21 hectáreas 8.779 metros cuadrados.

Se previene: a) que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20% de su oferta como seña, el 3% de impuesto municipal y el 3.54%, incluido IVA, de comisión; b) los gastos de escrituración se abonarán de acuerdo con la ley; c) los títulos podrán ser examinados en la Actuaría de este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor para estas publicaciones. — Paysandú, 15 de diciembre de 1978. — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
20) N$ 175.50 15|pub. 133 En.5-v.en.25.

SAN JOSE

JULIO C. CALLORDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Banco La Caja Obrera contra BARCELO, RUBEN JULIAN y otra. Medidas preparatorias", (A. 856|977), se hace saber que el día 14 de febrero de 1979 a las 9 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el rematador designado don Julio C. Callorda, asistido del señor Alguacil, sacará a la venta con la base de las 2/3 partes de su tasación o sea la suma de N$ 1.208,69, una fracción de campo empadronada con el número 1.989, Segunda Sección Judicial del Depto. de San José, zona rural, según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de 1.911, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 7, el 9 de enero de 1948, consta de siete Hás 3.788 metros 10 decímetros, con frente al Norte a Servidumbre de Paso.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del 3% del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Habilitándose la feria judicial mayor. — San José, 21 de diciembre de 1978. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
20) N$ 234.00 15|pub. 27693 En.3-v.en.23.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: FRONTINI, ELIAS ADOLFO y otro. "Segunda Copia" (Ficha C.856|978), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Elías Adolfo Frontini y Juan José Amestoy Alvarez, solicitando la expedición de la Segunda Copia de la escritura de fecha 25 de febrero de 1954 ante el Escribano Walter Mario Presa Testa relativa a un solar de terreno con el pavimento y demás mejoras pagadas s.to en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el número 130.541, padrón actual N o 45.186, solar señalado con el N.o 87 en el plano del Agr. J. J. Gomensoro Correa en mayo de 1953 con una superficie de 497 metros 34 decímetros con 12 metros de frente al N.O. a la calle Economía.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Publicación con habilitación de Feria. — Martha Fernández Moledo. Actuaria. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.
21) N$ 117.00 10|pub. 60 En.15-v.en.26.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

TULIO Y JULIO ARTOLA S. R. L.
Contrato: 22 de diciembre de 1978.
Registro de Comercio de Florida: número 109 folios 417|421, N.o 8.
Capital: N$ 3.000,00
Socios: TULIO OSCAR ARTOLA LIZASO y JULIO CESAR ARTOLA BIDONDOGARAY.
Administración: Socios indistintamente.
Domicilio: ciudad de Florida.
Objeto: Remates consignaciones, intermediación en productos agropecuarios.
Plazo: dos años prorrogables por períodos iguales.
22) N$ 96.00 10|pub. 421 En.12-v.en.25.

INDUSTRIA DEL PLASTICO REFORZADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. I. P. R. Ltda.

Contrato: 7 de diciembre de 1978.
Inscripción: Registro Comercio N.o 1265, folio 4461, libro 2.
Socios: JUAN BRAUN MINELLI y MARIA CARLOTA MINELLI GONZALEZ.
Objeto: Fabricación venta de todo tipo de objeto en plástico.
Administración: Juan Braun, pudiendo otorgar poderes.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 5.000,00.
Domicilio: Montevideo, Paraguay 1321, piso 6.
22) N$ 96.00 10|pub. 588 En.17-v.en.30.

VINCENT LIMITADA

Contrato: 7 de diciembre de 1978.
Inscripción: Registro de Comercio: 15 de diciembre de 1978, N.o 101 al folio 372 del libro 3 de Contratos.
Socios: GONZALO CAMPOT MADRID y MIRIAM RAQUEL REY SAINT ESTEVEN.
Administración: indistintamente.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: a) Fabricación, industrialización y comercialización de toda clase de productos; b) Explotación específica del ramo farmacia y anexos; c) Toda clase de operaciones y contratos sobre bienes muebles e inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Operaciones y|o contratos por cuenta propia y|o de terceros de cualquier naturaleza.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 160.00 10|pub. 589 En.17-v.en.30.

POMTIKI LTDA.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION CONTRATO

Eduardo Deri Fabbri cede la totalidad de sus cuotas a Víctor Antonio Deri por documento del 6 de noviembre de 1978, con efectos retroactivos al 6 de setiembre de 1974.
La administración pasa a ser indistinta.
El domicilio: Montevideo.
Asambleas ordinarias: cuatro meses después de cerrado el ejercicio.
Ejercicio económico: lo fijarán los socios.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 1168, folio 1009, libro número 2 de Contratos, el 20 de noviembre de 1978.
22) N$ 128.00 10|pub. 614 En.17-v.en.30.

ANKA LTDA.

Contrato privado: 1.o de diciembre de 1978.
Socios: Esteban Djambolakdjián, Nazareth Djambolakdjián, Juan Amado Torossián, Elizabeth Torossián, Ana María Kechichián y Elizabeth Djambolakdjián.
Objeto: Almacén por menor, comercialización y distribución de mercaderías de todo tipo, ventas por mayor y menor, exportación e importación y representaciones.
Plazo: 3 años desde 1.o de diciembre de 1978 y prórrogas automáticas por iguales períodos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 12.000,00
Administración: Esteban Djambolakdjián Nazareth Djambolakdjián o Juan Amado Torossián, indistintamente; enajenación de inmuebles o gravámenes reales dos administradores conjuntamente.
Inscripción: 12 de diciembre de 1978; N.o 1277, folio 4396, libro 2.
22) N$ 160.00 10|pub. 579 En.17-v.en.30.

FRIOPESCA LIMITADA

Por contrato de 30 de junio de 1975, inscripto Registro Comercio con el N.o 1140, folio 3916 libro 2 Contratos Luis A. Gamarra y Olga Gumila, cedieron a Casimiro Etchevarren Fernández su cuota parte en la Sociedad "Friopesca Ltda.".
Por contrato de 17 de junio de 1976, inscripto Registro Comercio con el N.o 1141, folio 3918, libro 2 Contratos, Casimiro Etchevarren y Ana Rosa Zito, cedieron a Aldo Pantano el 50% de su cuota parte en Sociedad Friopesca Limitada.
Por contrato de 30 de noviembre de 1976 inscripto Registro Comercio con el N.o 1142, folio 3920, libro 2 Contratos, Casimiro Etchevarren y Ana Rosa Zito, cedieron a Aldo Pantano la cuota parte que les correspondía en "Friopesca Ltda.".
Por contrato de 30 de setiembre de 1977, inscripto Registro Comercio con el N.o 1143 folio 3921, libro 2 Contratos, Aldo Pantano cedió a María de las Mercedes Grondona Trujillo, la cuota que le correspondía en "Friopesca Ltda.".
Por contrato de 17 de octubre de 1978, inscripto Registro Comercio en el N.o 1144, folio 3923, libro 2 Contratos Mario Ortolani Cicchitti y María de las Mercedes Grondona Trujillo, cedieron a Américo Deambrosi Fleurquin y Graciela Juambeltz, la totalidad de sus cuotas en "Friopesca Limitada".
22) N$ 320.00 10|pub. 580 En.17-v.en.30.

CONFITERIA PORVENIR S. R. L.

Contrato: 30 de noviembre de 1978.
Registro de Comercio: N.o 1.149, folio 4.021, libro N.o 1.
Socios: JAIME YOUNG GORLERO y ANA MARIA BARCOS PEDOCCHI.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: indistintamente.
Objeto: Elaboración distribución, comercialización, adquisición, importación y exportación de todo tipo de bienes, especialmente en los ramos de confitería, panadería, fiambrería y afines.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 434 En.15-v.en.26.

TRANSPORTADORA ROVIRA HNOS. LIMITADA

Objeto: Transportes.
Capital: N$ 1.000,00.
Socios: MARINA ROVIRA GARCIA y SERGIO ROVIRA GARCIA.
Administrador: Marina Rovira.
Plazo: un año renovable.
Registro Público de Comercio: N.o 118, folio 441, libro 3 el 18 de diciembre de 1978.
22) N$ 64.00 10|pub. 212 En.8-v.en.19.

SORIANO MAQUINAS LTDA.

Contrato: 15 de mayo de 1978.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio. N.o 452, folio 1.529 libro 1.
Socios: PASCUAL ANTONIO NICOLETA DANTUONI y LUIS E. MARTUSCIELLO DI LORENZO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra, venta y reparaciones de máquinas de oficina y de coser.
Capital: N$ 3.000.00.
Plazo: 50 años.
Administración: indistinta.
22) N$ 96.00 10|pub. 533 En.16-v.en.29.

FABLET Y BERTONI LTDA.

Cesión de cuota y modificación contrato
Por documento del 9 de noviembre de 1978, inscripto N.o 1264, folio 4352, libro 2 Contratos; José Luis Fablet cedió a Roberto Bertoni N$ 300,00 y a Daniel Nebel N$ 100,00.
Capital social: N$ 1.000.00.
Objeto: Venta y reparación de aparatos eléctricos, comercialización artículos para el hogar, partes o repuestos; fabricación aparatos, partes o repuestos.
Plazo: 16 años desde 20 de mayo de 1968, renovable automáticamente.
Administración: indistinta: Fablet, Bertoni y Nebel; de a dos para enajenar y gravar inmuebles o prendar muebles.
22) N$ 160.00 10|pub. 507 En.16-v.en.29.

CIA COTA LTDA.

Por documento del 1.o de octubre de 1977, inscripto el 29 de noviembre de 1978, N.o 1222, folio 4203, Libro N.o 2.
José Zanandrea, cede mitad de su cuota social a ROLANDO LARREA.
Administración sociedad: José Zanandrea y Teresita Tambasco indistintamente o todos los socios conjuntamente.
22) N$ 64.00 10|pub. 274 En.15-v.en.26.

BONINO Y FLECHNER LTDA.

Cesión de cuota social y modificación de Contrato
Fecha: 6 de diciembre de 1978, retroactivo al 30 de abril de 1978.
Inscripción: N.o 1.300, folio 4.483 del libro 2 del 22 de diciembre de 1978; Juan Bonino cedió el total de su cuota social a: Abisz Flechner; Lía Reis; Luis Thau; Rebeca Flechner; José Iusin; Lucía Borensztejn; Saúl Goldemberg y Sylvia Iusin.
Administración: Abisz Flechner o Lía Reis indistintamente; Luis Thau o Rebeca Flechner conjuntamente con José Iusin o Lucía Borensztejn.
Oficinas públicas: un socio cualquiera.
22) N$ 128.00 10|pub. 487 En.15-v.en.26.

HENSAR LTDA.

Contrato: 15 de diciembre de 1978.
Registro: N.o 121, folio N.o 448, libro N.o 3 de Contratos.
Socios: ARIEL MOREIRA HENESTROSA y GERARDO LEONEL GAZZANO SARDI.
Objeto: Teneduría de libros, trámites y gestiones, asesoramiento económico, jurídico, contable y administrativo.
Capital: N$ 1.000,00.
Plazo: 7 años, prorrogable por períodos de 5 años, por resolución de la asamblea.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 459 En.15-v.en.26.

SELLANESSA LTDA.

Contrato privado: 8 de noviembre de 1978.
Registro Comercio: N.o 1.101, folio 3.785, libro 2.
Domicilio: Montevideo, Turín 3529.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
Capital: N$ 10.000,00.
Socios y aportes: Juan Carlos Sellanes Riera: N$ 5.000,00 y Alicia Martínez Flores: nuevos pesos 5.000,00.
Objeto: Tienda, mueblería y venta de artículos para el hogar en general.
Administración: ambos socios en forma conjunta o separada.
22) N$ 128.00 10|pub. 458 En.15-v.en.26.

BAUEN S. R. L.

Contrato 11 de diciembre de 1978.
Inscripción: N.o 146, folio 535, Libro N.o 3.
Socios: ESTEBAN CASAROTTI BERRUTTI, GERMAN FERNANDEZ RIVARA, RUBEN MARIA BOERO PEREZ, CARLOS ENRIQUE CACERES CAMIOU, ALEJANDRO BAPTISTA PEREYRA, WALTER AMEIJENDA TUDA.
Capital: N$ 10.000 00
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Administración: Germán Fernández, Carlos Cáceres y Alejandro Baptista.
22) N$ 96.00 10|pub. 319 Ene.16-v-ene29

EBRO S. R. L.

Contrato del 18 de octubre de 1978 con el N.o 97 al folio 243 del libro N.o 3 del año 1978.
Socios: JOAQUIN GIMENEZ AVILA y ANTONIO GIMENEZ AVILA.
Capital: N$ 20.000.00 en partes iguales.
Objeto: Industrialización y comercialización de tejidos de punto, fibras textiles, prendas de vestir y similares.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: en Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 539 En.16-v.en.29.

FIAT CENTRO LTDA.

Contrato: 1.o de agosto de 1978. Inscripto Registro Público de Comercio con el número 863 al folio 2.939, libro 2 de Contratos.
Socios: JUAN A. DIAZ HECTOR J. SILVA y WASHINGTON SILVA.
Administración: los tres socios indistintamente.
Capital: N$ 5.000,00
Objeto: Taller mecánico.
Domicilio: Julio Herrera y Obes 1644.
22) N$ 96.00 10|pub. 256 En.8-v.en.19.

TRIALVA LIMITADA

Contrato: 1.o de setiembre de 1972.
Registro: N.o 152 al folio 564 del libro 2 de Contratos.
Socios: FELIX TRIAS PEREZ, WASHINGTON ALVAREZ PEREZ.
Capital: N$ 300 00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
Objeto: Industria de la madera.
Plazo: dos años prorrogable.
22) N$ 64.00 10|pub. 495 En.15-v.en.26.

SAREL LTDA.

Contrato: 1.o de diciembre de 1978.
Registro: N.o 92 al folio 341, libro 3.
Capital: N$ 5.000.00 aportado por mitades.
Socios: SARA SAPS UNGOROVICH y HELA GARFINKEL SCHIFFENBAUER.
Administración: indistinta.
Objeto: Confecciones
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 64.00 10|pub. 343 En.11-v.en.24.

CAIMARA S. R. L.

Contrato privado de fecha 27 de octubre de 1978.
Inscripción: N.o 1091, folio 3797, libro N.o 2 Contratos.
Socios: ALCIDES HUGO TELLES ALMENAR y LUIS ANDRES BREZZO PAREDES.
Objeto: Fabricar y comercializar transformadores eléctricos, resistencias eléctricas, muebles metálicos y trabajos en plástico y metal, venta de los mismos.
Plazo: 100 años.
Capital: N$ 2.000,00 Alcides Hugo Telles N$ 1.200 y Luis Andrés Brezzo: N$ 800.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: los dos socios indistintamente.
22) N$ 128.00 10|pub. 447 En.12-v.en.25.

DISTRIBUIDORA URQUIZA S. R. L.

Contrato: 6 de diciembre de 1978.
Objeto: Fabricación y comercialización de mercaderías y bienes en general Importación y exportación
Socios y cuotas: OCTAVIO LARRIERA, PEDRO GALLO, JULIO KAC: partes iguales.
Capital: N$ 3.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 64.00 10|pub. 304 Ene.10_v.ene.23

SOLFED S. R. L.

Contrato: 15 de agosto de 1978, inscripto Registro Público de Comercio: N.o 799 folio 2.763 libro 1.
Socios: HUGO RUBENS ECHEVERRIA PERERA y JULIO ENRIQUE AGORIO ECHEVERRIA.
Razón social: "Solfed S. R. Ltda.".
Domicilio: Colonia 2149 (Montevideo).
Objeto: Compra y venta de toda clase de bienes y derechos, explotación comercios, representaciones, importación y exportación.
Capital: N$ 3.000,00.
Plazo: 2 años a contar del 1.o de agosto de 1978, prórrogas automáticas de dos años
Administración: Indistinta cualquiera de los socios.
22) N$ 128.00 10|pub. 258 En.8-v.en.19.

IDEFOTO LIMITADA
Contrato: 21 de agosto de 1978.
Registro: N.o 1.306, folio 4.496, libro 2.
Cedentes: Annelise Gehrau, Félix Obes Fleurquin y Antonio Pisani.
Cesionarios: Félix Obes Fleurquin y Pedro Piñeyrúa Martínez.
Socios y cuotas: Félix Obes Fleurquin 55 cuotas); Antonio Pisani (33 cuotas) y Pedro Piñeyrúa Martínez (32 cuotas).
Administración: dos cualquiera en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 486 En.15-v.en.26.

CIA COTA LTDA.
Por documento del 31 de mayo de 1978, inscripto el 29 de noviembre de 1978, número 1223, folio 4205, Libro 2.
José Zanandrea cede retrotrayendo 1.o de febrero de 1978, mitad de cuotaparte a María Yaurrechi.
Administración sociedad: José Zanandrea y Teresita Tambasco indistintamente o todos los socios conjuntamente.
22) N$ 64.00 10|pub. 273 Ene.9_v.ene.22

CIREX S. R. L.
Contrato: 6 de diciembre de 1978.
Registro: N.o 108, folio 400, libro N.o 3 de Contratos.
Socios: JOSE GERARDO, SEVERINO y MANUEL LOPEZ FERNANDEZ.
Capital: N$ 100 00 por partes iguales.
Objeto: Panadería, confitería y anexos y comercios en general.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente
Domicilio: Montevideo. Garzón 1879.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
22) N$ 96.00 10|pub. 335 Ene.10_v.ene23

KWAI LTDA.
Cesión de cuota y modificación.
Documento privado de 12 de noviembre de 1976, con efecto retroactivo al 10 de julio de 1976.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 5 de diciembre de 1978, Número 1.263, folio 4.346, Libro N.o 2 de Contratos.
Martha Amaro, viuda de Armando Mercé, cedió por sí y en la representación legal de su hijo Federico Armando Mercé Amaro, trescientas cuotas sociales a Tomás de La Merced.
Administración: Tomás de La Merced.
22) N$ 128.00 10|pub. 334 Ene.10_v.ene.23

AUTOMOTORA DEL PARQUE S. R. L.
Contrato: 1.o de noviembre de 1978.
Registro: N.o 1.194, folio 4.102, Libro N.o 2.
Socios: ALDO ROMANO LACANA y ANNUNZIATA PIRONTI MORELLI.
Capital: N$ 4.000.00, 20 % Aldo Romano y 80 % Annunziata Pironti.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Taller mecánico, chapa, pintura y afines, importación y exportación.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 331 Ene 10_v.ene.23

CABLEFLEX LTDA.
Contrato: 17 de julio de 1978
Registro: N.o 649 folio 2157, Libro N.o 2.
Socios: MANUEL GOUNJIAN KAPRIELIAN y KENARIK MEGHDESSIAN OHAMESIAN.
Capital: N$ 4.000 00, partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Fabricación, reparación y venta de cables de freno y repuestos automotores en general, importación y exportación.
Administración: Indistinta
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 330 Ene.10_v.ene.23

VARADERO PANTANOSO S. R. L.
Contrato: 1.o de diciembre de 1978.
Registro: N.o 107, folio 396, libro 3.
Capital: N$ 20.000 00
Socios: MIGUEL ANGEL SOUTO MARQUEZ MARIA DEL CARMEN MARQUEZ LAGE y MARIA ESTHER NIEVES BERRIEL.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años prorrogable.
Administración: un socio indistintamente.
Objeto: Varadero y astillero, reparaciones navales y anexos.
22) N$ 96.00 10|pub. 361 En.11-v.en.24.

AYCAS LTDA.
Contrato: 30 de noviembre de 1978.
Inscripción: N.o 104 folio 382, libro 3.
Socios: PEDRO URUGUAY AYZAGUER CABRERA y BEATRIZ CASTILLO GIORDANO.
Capital: N$ 20.000,00: Pedro Uruguay Ayzaguer: N$ 15.000,00 y Beatriz Castillo Giordano: N$ 5.000.00.
Administración: indistinta
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: importación, exportación fabricación, industrialización, compra venta y representación de toda clase de bienes corporales e incorporales en general.
22) N$ 96.00 10|pub. 344 En.11-v.en.24.

ENVASA LIMITADA
Por documento del 21|4|978; 24|4|978 y 22 de mayo de 1978, la totalidad de los socios de "Envasa Limitada" cedieron la totalidad de sus cuotas sociales a los señores Rodolfo Mario Gioscia y Ricardo Gioscia, documentos inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con los N.os 569, 1.149 y 1.079 folios 1.955 3.938, 3.749 del libro 2,3 y 1 de Contratos.
22) N$ 128.00 10|pub. 228 En.8-v.en.19.

MEDARDO RODRIGUEZ LTDA.
Constituida por documento privado del 15 de diciembre de 1978.
Socias: MARIA CRISTINA GONZALEZ MONTES DE OCA; ZULMA MOLINARI MARTINEZ y ELCIS FANNY GRANJA AMILIVIA.
Objeto: Explotación de barraca de frutos del país agrícolas y ganaderos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: tres años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 6.000,00 aportados por partes iguales.
Administración: Juan José Rodríguez Cabard y Carlos Enrique Massa Vittadini.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 144, folio 530, libro N.o 3 de Contratos, el 21 de diciembre de 1978.
22) N$ 128.00 10|pub. 254 En.8-v.en.19.

EDITORIAL ZHOAR S. R. L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 14 de febrero de 1978.
Registro: N.o 1 230, al folio 4.229, del libro N.o 2 de Contratos.
Héctor Omar Ardans Bonifacino, cedió su cuota Laura Revello Queraltó.
22) N$ 64.00 10|pub. 291 Ene 9_v.ene 22

UNIVERSAL S. R. L.
Contrato: 6 de diciembre de 1978.
Registro: N.o 1.268, folio 4.367, Libro N.o 2.
Capital: N$ 4 000.00
Socios: ALBERTO BLANCO y PEDRO VARELA ZAS.
Objeto: Venta, recarga de extinguidores y materiales contra incendio.
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 64 00 10|pub. 290 Ene.9_v.ene.22

INTERAMERICANO MOTORES LTDA.
Contrato: 6 de marzo de 1978.
Inscripción N.o 202, folio 675, Libro N.o 1, 16 de marzo de 1978
Capital: N$ 3.000,00.
Socios, aportes: SERGIO MELONI: nuevos pesos 2.700.00, LUIS MELONI, resto.
Administración: Sergio Meloni o este con Luis Meloni
Giro: Importación.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable igual períodos.
22) N$ 96.00 10|pub 276 Ene 9_v.ene.22

PICATTO Y BRESESTI S. R. L.
Contrato: 6 de diciembre de 1978.
Registro N.o 1167, folio 4054, libro 1.
Socios: OSCAR EDUARDO PICATTO PUA y DANIEL ARMANDO BRESESTI GARGIULO.
Capital: N$ 10.000,00.
Objeto: Fabricación, compra venta, importación, exportación, transformación y comercialización en todas sus formas posibles de materias primas, objetos, bienes de toda naturaleza, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 50 años.
Administración: indistinta.
22) N$ 96.00 10|pub. 146 En.10-v.en.22.

FRIBURGO LIMITADA
Contrato: 18 de diciembre de 1978.
Inscripción: 21 de diciembre de 1978, N.o de Registro de Comercio: 147, folio 538, libro 3.
Socios: NIGEL BOWEN DAVIES BAYNE y MARIA ZARA RAGGIO DAVIES de DAVIES.
Capital: N$ 5.000,00 en partes iguales.
Objeto: Actuar como representantes y|o comisionistas en general y realizar funciones de asesoramiento, orientación y planificación de seguros.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 617 En.17-v.en.30.

LA CASA DEL POSTRE S. R. L.
Contrato: 1.o de noviembre de 1978.
Inscripción: 30 de noviembre de 1978.
Plazo: 2 años.
Socios: ANTONIA RODRIGUEZ SILVERA y OSCAR BURGUEÑO.
Administración: Antonia Rodríguez Silvera.
Capital: N$ 4.000 00; Antonia Rodríguez Silvera: 90% y Oscar Burgueño: 10%.
Objeto: Fabricación y venta de postres.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 99.00 10|pub. 564 En.17-v.en.30.

LEPAQUIN LTDA.
Contrato: 4 de diciembre de 1978.
Registro: N.o 131, folio 491, libro 3.
Capital, socios, aportes: N$ 25.000,00; Rodolfo A. Deambrosi, (80%); Margarita Irigoyen de Deambrosi, (20%).
Administración: Rodolfo Deambrosi.
Objeto: a) Importación y exportación; b) intermediación en la venta, venta elaboración, industrialización o complementación de bienes; c) representación de firmas extranjeras; d) negocios inmobiliarios, construcción compra, venta, arrendamiento o incorporación horizontal de edificios; e) cualesquiera operaciones lucrativas lícitas.
Plazo: 1 año desde 1.o de octubre de 1978, renovable automáticamente.
Domicilio: Rincón 541, Esc. 701 Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 506 En.16-v.en.29.

EXPOTREN LTDA.
Contrato privado del 29 de setiembre de 1978.
Registro de Comercio: N.o 1120, folio 3897, libro 1 de Contratos el 29 de noviembre de 1978.
Socios: OSCAR PEDRO ROVELLA, EDISON HECTOR IGLESIAS y NELSON ANGEL ROVELLA.
Capital: N$ 1.020,00 por partes iguales.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones y consignaciones.
Administración y uso de la firma social: conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 96.00 10|pub. 142 En.15-v.en.26.

PETZUL S. R. L.
Contrato privado de 23 de diciembre de 1978.
Registro de Comercio: N.o 167, folio 616, libro 3 de Contratos el 28 de diciembre de 1978.
Socios: Teodoro Zulkowitz: 20% y Alfredo Gunther: 80%.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Importaciones y exportaciones.
Administración y uso de la firma social: señor Teodoro Zulkowitz.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 96.00 10|pub. 470 En.15-v.en.26.

RAUDO S. R. L.
Contrato privado de diciembre 15 de 1978.
Registro de Comercio: N.o 165, folio 601, libro 3 de Contratos el 28 de diciembre de 1978.
Socios: RAFAEL ALBERTO BEGA: 95% y MARIA VIOLETA BEGA: 5%.
Capital: N$ 25.000,00.
Objeto: Taller de Confecciones.
Administración y uso de la firma social: señor Rafael Alberto Bega.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 96.00 10|pub. 469 En.15-v.en.26.

ARTILAB S. R. L.
Documento privado 30 setiembre 1978, inscripto Registro Público Departamental de Comercio de Artigas 9 de octubre 1978 con el N.o 96 al folio 279 del Libro N.o 9 de Contratos.
Socios: MARIA TERESA LURASCHI de JATER NOEL MIGUEL ANGEL COUGETT LABRAGA, CARLOS RAUL AMORETTI SACCO.
Administración: Dos socios cualesquiera conjuntamente.
Giro: Laboratorio de análisis clínicos.
Capital: N$ 3.000.00 por partes iguales.
Plazo: 6 meses prorrogable por períodos de un año.
Domicilio: Garzón 360, ciudad de Artigas.
22) N$ 128.00 10|pub. 26257 En.10-v.en.23.

LENNON S. R. L.
Por contrato del 5 de diciembre de 1978, inscripto en Registro Público de Comercio el 22 de diciembre de 1978 con N.o 1307, folio 4496, libro 2 de Contratos se aumentó el capital de N$ 10.000,00 a N$ 50.000.00.
22) N$ 64.00 10|pub. 424 En.12-v.en.25.

RADIO CITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constituído documento privado 24 de noviembre de 1978.
Razón social: "Radio City, Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Capital social: N$ 40.000,00, corresponden 36 cuotas de N$ 1.000,00 cada una a Antonio Torres, 2 cuotas de N$ 1.000,00 cada una a Zulma Aguiar y Alberto Silveira.
Domicilio: Ibicuy 1291.
Duración: seis meses prorrogable automáticamente.
Socios: ANTONIO TORRES, ZULMA AGUIAR y ALBERTO SILVEIRA.
Administrador: Antonio Torres.
Objeto: Compostura y venta de zapatos y anexos.
Vencimiento del ejercicio: 30 de noviembre.
Inscripción en el Registro: diciembre 28 de 1978, N.o 1296 folio 4464, libro 2.
22) N$ 160.00 10|pub. 493 En.17_v.en.30

CIA COTA LTDA.

Por documento del 31 de mayo de 1978, inscripto el 29 de noviembre de 1978, número 1224, folio 4207, Libro 2.
Rolando Larrea, cede retrotrayendo al 1o de febrero de 1978, mitad de cuotaparte a Amalia Rojas
Administroción sociedad: José Zanandrea y Teresita Tambasco indistintamente o todos los socios conjuntamente.
22) N$ 64.00 10|pub 275 Ene.9_v.ene 22.

DOÑA J. LIMITADA

Constituida por documento privado del 15 de diciembre de 1978.
Socios: HECTOR GONZALEZ KARLEN y GRACIELA STEWART DELGADO.
Objeto: Instalación de quioscos o salones de ventas de diarios, revistas, libros, cigarrillos golosinas, juguetes y artículos escolares.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 10.000,00 por partes iguales.
Plazo: un año prorrogable automáticamente.
Administración: indistinta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 171, folio 628, libro N.o 3 de Contratos, el 28 de diciembre de 1978.
22) N$ 128.00 10|pub. 491 En.15-v.en.26.

EL GRILLO S. R. L.

Por documento de 21 de diciembre de 1977, Constantino José María y Antonio Esmoris Cerdeiro constituyeron "Esmoris Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Objeto: Panadería.
Domicilio: Canelones 2624.
Capital: N$ 9.000,00 aportado por partes iguales.
Duración: 30 años a contar del 1º de enero de 1963.
Administración: todos actuando dos en forma conjunta.
Inscripción: Nº 22, folio 70, libro 2 de Contratos.
Por documento de 20 de enero de 1978 Antonio Esmoris cedió sus cuotas a Constantino y José María Esmoris, sustituyéndose la denominación por El Grillo S. R. L.
Inscripción: Nº 656, al folio 2.182 del libro 8 de Contratos.
22) N$ 160.00 10|pub. 686 En.18-v.en.31.

ARIAS S. R. L.

Contrato: 4 de diciembre de 1978.
Inscripto: Nº 160, folio 584, libro 3 de Contratos.
Socios: LORENZO ETCHEGARAY PUGA, JAVIER CASSARINO MORATORIO y CARLOS ARTUCIO RODRIGUEZ.
Objeto: toda clase de operaciones agropecuarias y exportaciones e importaciones.
Capital: N$ 900,00, aportado por partes iguales.
Plazo: diez años prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Administración: cualesquiera de los socios actuando de a dos conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 761 En.16-v.en.31.

FELIPE URCHITANO S. R. L.

Contrato: 28 de diciembre de 1978.
Inscripción: Registro de Comercio de Florida: Nº 2, folio 4, libro 9.
Socios FELIPE RAMON URCHITANO TREZZA y RUBEN FELIPE URCHITANO SARLA.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Objeto: Consignaciones e intermediación de semovientes y productos agropecuarios.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 4.000 00.
Domicilio: ciudad de Florida.
22) N$ 96.00 10|pub. 684 En.18-v.en.31.

ARTESANIA AMERICA LTDA.

Contrato: 2 de marzo de 1978, Registro P. de Comercio Nº 185 folio 615, libro 1, el 10 de marzo de 1978.
Socios: JOAQUIN CARDOSO y JULIA MENDEZ LAMPES.
Objeto: Todo lo relacionado con la metalurgia en general, afines, importación y exportación.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 5.000,00.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 619 En.18-v.en.31.

EDICIONES MASTERFER LTDA.

Contrato: 1º de noviembre de 1978.
Registro: Nº 85, folio 318, libro 3.
Capital: N$ 10.000 00
Socios: Andrés Fernández García, Armando José Boñi Pardiñas, Guillermo Mato Fernández, Roberto Palmás Pazos y Julio Modesto Rodríguez García.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años prorrogable.
Objeto: Editorial importación y exportación de libros, revistas y folletos.
Administración: Julio M. Rodríguez individualmente, Andrés Fernández con el señor Guillermo Mato y|o con Roberto Palmás y el señor Armando J. Boñi con el señor Guillermo Mato y|o con el señor Roberto Palmás.
22) N$ 160.00 10|pub. 652 En.18-v.en.31.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 164.262. — Montevideo, enero 3 de 1979. — Oscar Bacot por Industria Sulfúrica Sociedad Anónima (ISUSA), (Montevideo) oslicita marca: "SuperConcentrado ISUSA 39|40", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 246 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 164.472. — Montevideo enero 15 de 1979. — Erna Siegmund por Sander Limitada (Uruguay), solicita marca MARATHON, clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 646 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.474. — Montevideo enero 15 de 1979. — Erna Siegmund, por Gerardo Ramón & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca IOSACINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 647 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.473. — Montevideo, enero 15 de 1979. — Erna Siegmund por Laboratorio Bome S. A. (Uruguay) solicita marca AMINOVITAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 648 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 3.105. — Montevideo, enero 15 de 1979. — Oscar Bacot, por Jacobo Alberto Bergazin (Montevideo), solicita marca

SUOMI INTERNACIONAL
CENTRO FISICO INTEGRAL

clases 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 666 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.408. — Montevideo enero 12 de 1979. — Oscar Bacot por Udal S. A., (Montevideo), solicita marca

GUY LAROCHE

clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 112.00 10|pub. 667 En.18-v.en.31.

ACTAS N.os 164.452 y 3.104. — Montevideo, enero 15 de 1979. — Oscar Bacot por Jacobo Alberto Bergazin (Montevideo) solicita marca



clases 4, 5, 9, 10, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 668 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 164.321. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Oscar Bacot por Merck & Co., Inc. (USA) solicita marca KELTEX clases 7 y 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 417 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 164.322. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Oscar Bacot por Merck & Co., Inc. (USA), solicita marca KELGIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 416 En.12-v.en.25.

ACTAS N.os 164.124 y 3.080. — Montevideo, 22 de diciembre de 1978. — Israel Junovicz (Montevideo), solicita marca ANCLOD clases 4, 5, 23 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 139 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 164.323. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Oscar Bacot por Merck & Co., Inc. (USA) solicita marca DARILOID, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 415 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 3.087. — Montevideo, diciembre 27 de 1978. — Con esta fecha Mateo Magariños (Uruguay), solicita la marca TECNURUGUAY, de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 213 En.8-v.en.19.

Acta N.o 164.280 — Montevideo, 3 de enero de 1979 — González Ruiz por Scott Paper Co. (USA) solicita marca: SCOTTYS, clases 4, 10 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

Acta N.o 164.281. — Montevideo, 3 de enero de 1979 — González Ruiz por Scott Paper Co. (USA), solicita marca: SCOTTEX, clases 4, 10 y 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 339 Ene.10_v.ene 23

Acta N.o 164.282. — Montevideo, 3 de enero de 1979. — Guzmán González Ruiz por Milgold Limitada (Uruguay), solicita marca: OR'LY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 340 Ene 10_v.ene.23

Acta N.o 164.297 — Montevideo, 5 de enero de 1979. — Oscar Bacot por Udal S. A. (Montevideo), solicita marca: BENETTON, clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 N$ 32.00 10|pub. 324 Ene.10_v.ene.23

Acta N.o 164.294. — Montevideo, 5 de enero de 1979. — Oscar Bacot por Corpasa, Corporación Papelera S A. (Montevideo), solicita marca: CELOPRENO, clases 6 y 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 327 En.10_v.en.23

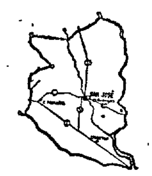
ACTA N.o 164.227. — Montevideo, diciembre 28 de 1978. — Guzmán González Ruiz por León Agemián (Montevideo), solicita marca FAAB, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 225 En.8-v.en.19.

Acta N o 3097 — Montevideo, 5 de enero de 1979. — Oscar Bacot Silveira por Galicia Inmobiliaria y de Turismo Limitada (Montevideo), solicita marca: GALIN, clases 27, 28 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 64.00 10|pub. 323 En.10_v.en.23

ACTA N.o 164.346. — Montevideo, 9 de enero de 1979. — Erna Siegmund, por Georges Rech Societe Anonyme, solicita marca SYNONYME, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 400 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 164.345. — Montevideo, enero 9 de 1979. — Erna Siegmund por Lázaro Berenstein (Uruguay) solicita marca AMBAR, clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 399 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 164.377. — Montevideo, enero 10 de 1979. — Con esta fecha Miguel Orlando Cordobez Alvarez (Montevideo, Uruguay), solicita la marca



PRODUCTOS
SUPER
Pureza en Sabor

de las clases 1, 2 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 176.00 10|pub. 433 Es.12-v.en 25.

ACTA N.o 164.420. — Montevideo, enero 12 de 1979. — Jones & Cía. S. A. SKF Industries Inc. (E. U. América), solicita la marca NICE clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 602 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 164.329. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Jones & Cía. S. A. Stemar S. A. (Montevideo), solicita marca SKATE RACE, clases 4, 5, 6 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 600 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 164.379. — Montevideo enero 11 de 1979. — Norman Fox por Philip Morris Incorporated (USA), solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 513 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.380. — Montevideo, enero 11 de 1979. — Norman Fox por Slazengers Limited (Inglaterra), solicita marca



clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 514 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.381. — Montevideo, enero 11 de 1979. — Norman Fox por Slazengers Limited (Inglaterra), solicita marca



clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 515 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.407. — Montevideo, enero 11 de 1979. — Manfredo Cikato por Mataro Limitada (Montevideo), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 517 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.358. — Montevideo, enero 10 de 1979. — Oscar Bacot por Tanger S. A. (Montevideo), solicita marca

JOHN & JILL

clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 509 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.360. — Montevideo, enero 10 de 1979. — Oscar Bacot por Merck y Co., Inc. (USA) solicita marca KELTROL, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 32.00 10|pub. 511 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.378. — Montevideo, enero 11 de 1979. — Oscar Bacot, por Knorr Nährmittel Aktiengesellschaft (Suiza), solicita marca SABROSEADOR, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 512 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 3.034. — Montevideo, enero 3 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Urutel S.R.L., (Uruguay) solicita marca URUTEL S. R. L. clase 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 553 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 3.102. — Montevideo enero 11 de 1979. — Erna Siegmund, por Banco de Santander (España), solicita marca BANCO DE SANTANDER, clases 27 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 498 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.395. — Montevideo, enero 11 de 1979. — Erna Siegmund, por John Sersen (EUA), solicita renovar marca RAYVE clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 500 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.382. — Montevideo, enero 11 de 1979. — Norman Fox, por Pony International Inc. (USA), solicita marca PONY, clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 516 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.359. — Montevideo, enero 10 de 1979. — Oscar Bacot por Corbex S. A. (Montevideo), solicita marca SANTRON, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 510 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.336. — Montevideo, enero 8 de 1979. — González Ruiz por Colfax S. A. (Argentina), solicita marca KUWAIT, clases 6, 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 554 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.326. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Oscar Bacot por Merck & Co., Inc. (USA) solicita marca KELCOLOID clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 413 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 164.356. — Montevideo, enero 9 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Raúl Eduardo Dinayevich y Ricardo Daniel Kirschbaum (Argentina), solicita marca CERAMICOL, clases 6, 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 552 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.324. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Oscar Bacot por Merck & Co., Inc. (USA), solicita marca KELZAN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 414 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 164.304. — Montevideo, enero 5 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Luis Grosskopf (Uruguay), solicita renovar marca MAIM clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 555 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.397. — Montevideo, enero 11 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Inecto S. A. (Argentina), solicita marca LUMINECTO SELECTA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 557 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.398. — Montevideo enero 11 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Inecto S. A. (Argentina), solicita marca SAMERTONE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 558 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.399. — Montevideo, enero 11 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Inecto S. A. (Argentina), solicita marca PADDOCK, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 559 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.401. — Montevideo enero 11 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Inecto S. A. (Argentina), solicita marca SAPOLAN IGOR, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 560 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.402. — Montevideo, enero 11 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Inecto S. A. (Argentina), solicita marca LUMINECTO BRILLANT, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 561 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.404. — Montevideo, enero 11 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Inecto S. A. (Argentina), solicita marca LUMINECTO PLIS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 563 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.279. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Sylvia Rita Aurucci por Beatriz Hernadorena Acosta, solicita marca



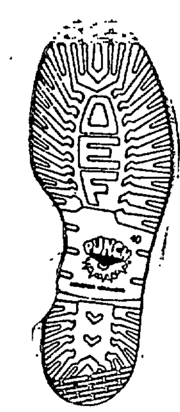
clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 176.00 10|pub. 536 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.242. — Montevideo, 29 de diciembre de 1978. — Guzmán González Ruiz por Mauser Werke Oberndorf GmbH. (Alemania), solicita marca



clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 227 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.278. — Montevideo, 8 de enero de 1979. — Sylvia Rita Aurucci por Oscar E. Fossati Ltda., solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 218 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.261. — Montevideo enero 8 de 1979. — Oscar Bacot por Rohm and Haas Company (USA), solicita marca SLASH, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 241 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.260. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Oscar Bacot por Werner Messmer KG. (Alemania Federal), solicita marca MERA, clase 12 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 242 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.247. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Billy Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca ACRENAR, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 243 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.355. — Montevideo, enero 9 de 1979. — Con esta fecha El Rey del Tablero Ltda. (Uruguay), solicita la marca EL REY, de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 456 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 164.365. — Montevideo, enero 10 de 1979. — Erna Siegmund, por Gamberoni S. R. L. (Uruguay), solicita marca EXTINCENDIO, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 464 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 164.333. — Montevideo enero 8 de 1979. — Erna Siegmund por Chevron Chemical Company (EUA), solicita marca MYCODIFOL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 355 En.16-v-en.29.

ACTA N.o 164.320. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Oscar Bacot por Merck & Co. Inc. (USA), solicita marca KELTONE, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 32.00 10|pub. 418 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 164.251. — Montevideo, 2 de enero de 1979. — Oscar Bacot por Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Montevideo), solicita marca VIOLETA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 248 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.283. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Alejandro Labacá por Nibia Da Silva (Montevideo) solicita marca HATRIMAR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 371 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 3.084. — Montevideo, diciembre 28 de 1978. — Ruben Arrolli por Francisco Gómez (Montevideo), solicita marca TOSHIBA, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 372 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 164.246. — Montevideo, diciembre 29 de 1978. — Di Carlo S. R. L. (Montevideo) solicita renovar marca DICATONE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 N$ 32.00 10|pub. 373 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 164.205. — Montevideo, diciembre 29 de 1978. — Ruben Arrolli por Sagamore Ltda. (Montevideo), solicita marca LIGIER clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 374 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 3.091. — Montevideo, diciembre 29 de 1978. — Industrias Philips del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita renovar marca FAMESA, clases 26 27, 28, 29, 30 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 64.00 10|pub. 375 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 164.332. — Montevideo, 8 de enero de 1979. — Erna Siegmund por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca MONITOR, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 356 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 164.277. — Montevideo, enero 3 de 1979. — Walter Jones por Seler Parrado S. A. (Montevideo) solicita marca FAST, clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 389 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 3.093. — Montevideo, enero 3 de 1979. — Walter Jones, Protección S. R. L. (Montevideo) solicita marca PROTECCION, clases 26, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 388 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 3.086. — Montevideo, diciembre 27 de 1978. — Jones & Cía. S. A., Arazatí Palacios y Martín I. Iturralde (Montevideo) solicita marca EL CABURE, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 383 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 164.303. — Montevideo, enero 5 de 1979. — Sylvia Aurucci por Manuel Croubalián (Montevideo), solicita marca TRAYP, clase 4. — Publíquese, diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 359 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 164.250. — Montevideo, 2 de enero de 1979. — Oscar Bacot por Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Montevideo), solicita marca PRIMOR, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 249 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.289. — Montevideo 4 de enero de 1979. — Juan Luis Schelotto (Uruguay), solicita marca CASA DE TROYA, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 217 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 164.368. — Montevideo, enero 10 de 1979. — Erna Siegmund por Georges Rech Societe Anonyme (Francia), solicita marca

georges rech

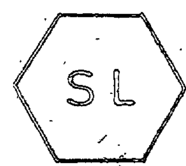
clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 465 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 164.367. — Montevideo, enero 10 de 1979. — Erna Siegmund, por Dr. Domingo Giribaldo S. A. (Uruguay), solicita marca CLORO - CHEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 463 En.15-v.en.26.

Acta N.o 174.136. — Montevideo, diciembre 26 de 1978. — Jones & Cía S. A., Banco de Galicia y Buenos Aires S. A. (Buenos Aires), solicita marca

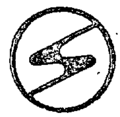
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 379 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 164.152. — Montevideo, diciembre 27 de 1978. — Jones & Cía. S. A., Salvador Livio S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 381 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 164.208. — Montevideo, diciembre 28 de 1978. — Jones & Cía. Veb Sachsenring Automobilwerke Zwickau (Alemania), solicita renovar marca



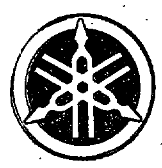
clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 382 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 3.085. — Montevideo, diciembre 26 de 1978. — Ruben Arrolli por Oficentro S.R.L., (Montevideo), solicita marca

OFICENTRO

clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 96.00 10|pub. 376 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 164.151. — Montevideo, diciembre 27 de 1978. — Jones & Cía. S. A. Nippon Gakki Seizo Kabushiki Kaisha (Japón), solicita la marca



clases 11, 20 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 160.00 10|pub. 380 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 164.135. — Montevideo, diciembre 26 de 1978. — Jones & Cía. Actividad Laboral Escolar Cooperativa (ALECOOP), (España), solicita marca ALECOOP, clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 378 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 164.234. — Montevideo diciembre 28 de 1978. — Nelson Espárrago y Ana María Villar, solicita marca LE COLLECTION, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 377 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 164.328. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Oscar Bacot por Merck & Co., Inc. (USA), solicita marca SUPERLOID, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 411 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 164.327. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Oscar Bacot por Merck & Co. Inc. (USA), solicita marca ZANFLO clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 412 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 3.083. — Montevideo, diciembre 26 de 1978. — Guzmán González Ruíz por Abisab y Gutiérrez (Uruguay), solicita marca HIDROMAR, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 224 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.171. — Montevideo diciembre 27 de 1978. — Con esta fecha Provital Ltda. (Uruguay) solicita marca PROVITAL, de las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 214 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.243. — Montevideo, diciembre 29 de 1978. — Guzmán González Ruíz por Laboratorios Celsius S. A. (Montevideo) solicita marca TUSSAR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 222 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.196. — Montevideo 27 de diciembre de 1978. — Manfredo Cikato por International Shoe Company S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 176.00 10|pub. 238 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.195. — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — Manfredo Cikato por Shuca S. A. (en formación), (Montevideo), solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 176.00 10|pub. 239 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.252. — Montevideo enero 2 de 1979. — Oscar Bacot por Termar S. A., (Montevideo), solicita marca ATHLETA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 244 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.249. — Montevideo, enero 2 de 1979. — Billy Fox por Lolift (U. K.) Limited (Reino Unido), solicita marca LOLIFT clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 245 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.259. — Montevideo, enero 3 de 1979. — Oscar Bacot por Wacker & Doerr GmbH & Co. KG, (Alemania Federal), solicita marca DOWAL, clases 12 y 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 247 En.8-v.en.19.

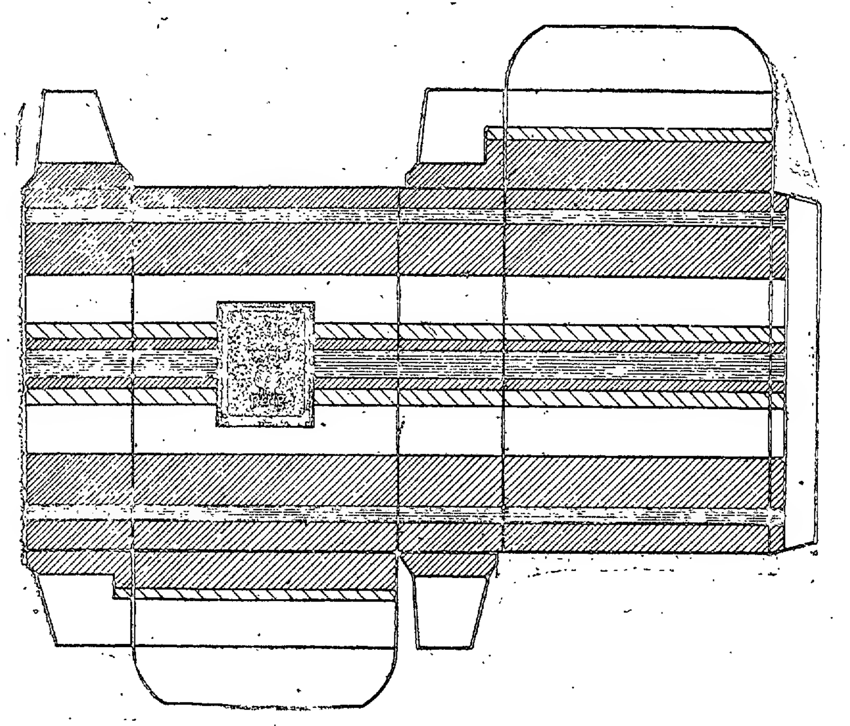
ACTA N.o 164.237. — Montevideo 29 de diciembre de 1978. — Guzmán González Ruiz por Rohm GmbH (Alemania) solicita marca ERHAVIT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 223 En.8-v.en.19

Acta N.o 164.133. — Montevideo, 22 de diciembre de 1978. — Ruben Arrolli por Acquar Limitada (Montevideo) solicita marca MONT-BLANC.
Clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 32.00 10|pub. 283 Ene 9-v.ene.22

Acta N.o 164.046. — Montevideo, 20 de diciembre de 1978 — Troponwerke Gmbh y Co. KG (Alemania), solicita marca REUMON GEL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 282 Ene 9-v.ene.22

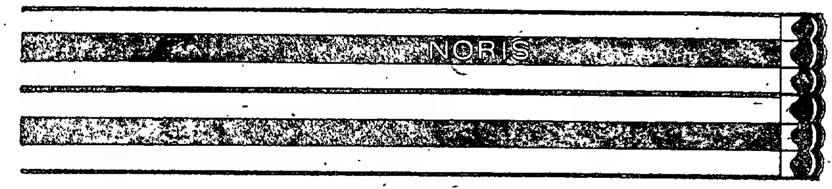
Acta N.o 164.285 — Montevideo, 4 de enero de 1979. — Erna Siegmund, por Fernández y Canivell S. A. (España), solicita marca CEREGUMIL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 284 Ene.9-v.ene.22

ACTA N.o 164.366. — Montevideo, enero 10 de 1979. — Erna Siegmund, por Antonio Puig S. A. (España), solicita marca



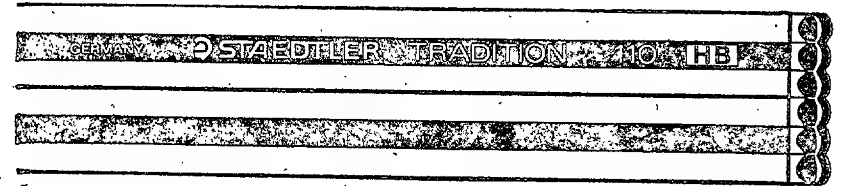
clases 9 y 10. — Publíquese diez días con- secutivos. — La Dirección.
23) N$ 704.00 10|pub. 499 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.290. — Montevideo, enero 4 de 1979. — Manfredo Cikato por J. S. Staedtler (Alemania), solicita marca



clases 15. — Publíquese diez días consecu- tivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 670 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.291. — Montevideo enero 4 de 1979. — Manfredo Cikato por J. S. Staedtler (Alemania), solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecuti- vos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 671 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.292. — Montevideo, enero 4 de 1979. — Manfredo Cikato por J. S. Staedtler (Alemania), solicita marca LUMOCOLOR clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 669 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.454. — Montevideo enero 15 de 1979. — Oscar Bacot por Laboratorios Bios S. A. (Montevideo), solicita marca CARBO-LITIO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 662 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.456. — Montevideo, enero 15 de 1979. — Oscar Bacot por Osmose Wood Preserving Co. of America, Inc. (USA), solicita marca OSMO clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 663 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.455. — Montevideo, enero 15 de 1979. — Oscar Bacot por Shaw Mudge & Company (USA), solicita marca SHAW MUDGE clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 664 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.453. — Montevideo, enero 15 de 1979. — Oscar Bacot por Termar S. A. (Montevideo) solicita marca PENALTY, clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 665 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.479. — Montevideo, enero 15 de 1979. — Con esta fecha Marian Barasch, Montevideo (Uruguay) solicita marca MEHARI, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 620 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.470. — Montevideo, enero 15 de 1979. — Erna Siegmund por Améndola Hnos. y Boido (Uruguay), solicita marca EL PRECIADO clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 644 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.471. — Montevideo, enero 15 de 1979. — Erna Siegmund por Améndola Hnos. y Boido (Uruguay), solicita marca BODEGA DEL CABILDO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 645 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 164.314. — Montevideo enero 8 de 1979. — C. C. T. V. Ltda. (Uruguay), solicita marca PINON, de las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 401 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 164.340. — Montevideo, enero 9 de 1979. — Oscar Bacot por Udal S. A. (Montevideo) solicita marca LADISCO, clases 3 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 403 En.12-v.en 25.

ACTA N.o 164.339. — Montevideo, enero 9 de 1979. — Oscar Bacot por Motokov 7002 (Checoeslovaquia), solicita marca FAVORIT, clases 6 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 404 En.12-v en.25.

ACTA N.o 164.338. — Montevideo, enero 9 de 1979. — Oscar Bacot por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita marca ANVIL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 405 En.12-v.en 25.

ACTA N.o 164.337. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Oscar Bacot por The Wellcome Foundation Limited (Inglaterra) solicita marca OLEOVAC, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 406 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 164.317. — Montevideo enero 8 de 1979. — Oscar Bacot por American Cyanamid Company (USA), solicita marca FLUOCOMB, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 407 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 164.316. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Oscar Bacot, por Warner Lambert Company (USA), solicita marca ELKAPIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 408 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 164.315. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Oscar Bacot por Ruggia y Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca CRISOL, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 409 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 164.325. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Oscar Bacot por Merck & Co., Inc. (USA), solicita marca KELMAR, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 410 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 164.319. — Montevideo enero 8 de 1979. — Oscar Bacot por Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Montevideo), solicita marca PRIMOR, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 419 En.12-v.en 25.

ACTA N.o 164.318. — Montevideo, enero 9 de 1979. — Oscar Bacot, por Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Montevideo) solicita marca VIOLETA clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 420 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 164.364. — Montevideo, enero 10 de 1979. — Erna Siegmund, por Ingenio Santa María S. A. (Uruguay), solicita marca SANTA MARIA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 462 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 164.443. — Montevideo, enero 12 de 1978. — Erna Siegmund, por Daniel Hechter (Francia), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 567 En.17-v.en.30.

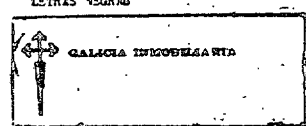
ACTA N.o 164.248. — Montevideo, 2 de enero de 1979. — Billy Fox por Formica Corporation (USA), solicita marca



clases 6, 7 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 240 En.10-v.en.23.

Acta N.o 3.096. — Montevideo, 5 de enero de 1979 — Oscar Bacot Silveira, por Galicia Inmobiliaria y de Turismo Ltda. (Montevideo), solicita marca:

FONDO AMARILLO
CRUZ ROJA
LETRAS NEGRAS



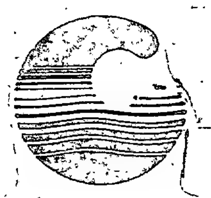
clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 329 En.10-v.en.23

Acta N.o 164.214 — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Con esta fecha Imola Ltda. (Uruguay), solicita la marca



de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 336 En 10-v.en 23

Acta N.o 164.293 y 3.095 — Montevideo, 4 de enero de 1979. — Erna Siegmund, por Club Méditerranée (Francia), solicita marca:



clases 4 y 33. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 160.00 10|pub. 317 En.10-v.en.23

Acta N.o 164.296 — Montevideo, 5 de enero de 1979 — Oscar Bacot por Udal S. A. (Montevideo), solicita marca: JEANS "WEST", clases 4 y 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 325 Ene.10-v.ene.23

Acta N.o 164.215. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. Con esta fecha Imola Ltda. (Uruguay), solicita la marca:



de la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 337 En.10-v.en.23

Acta N.o 164.313. — Montevideo, 8 de enero de 1979 — C. C. T. V. Ltda. (Uruguay), solicita la marca VIGILANT, clase 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 316 En 10-v.en.23

Acta N.o 164.295 — Montevideo, 5 de enero de 1979 — Oscar Bacot por Udal S. A. (Montevideo), solicita marca: BIDERMAN., clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 32.00 10|pub. 326 Ene.10-v.ene.23

Acta N.o 164.284 — Montevideo, 4 de enero de 1979. — Oscar Bacot, por Colgate Palmolive Company (USA), solicita marca: CONFIANCE, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 328 En.10-v en 23

ACTA N.o 164.441. — Montevideo, enero 12 de 1979. — Erna Siegmund, por Lázaro Berenstein (Uruguay), solicita marca INDUSTRHILOS, clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 571 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 3.101. — Montevideo, enero de 1979. — Con esta fecha Cinemateca Uruguaya de Montevideo, Montevideo (Uruguay) solicita marca

ESCUELA DE CINEMATOGRAFIA

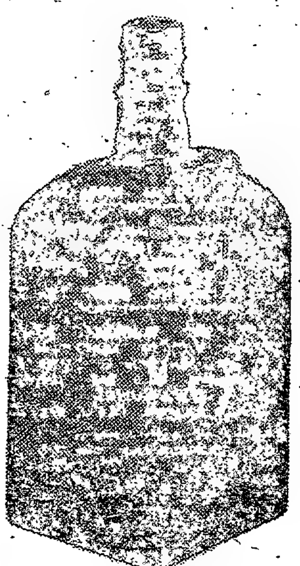
de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 607 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 164.421. — Montevideo, enero 12 de 1979. — Jones & Cía. Eurokote S. A. (España) solicita renovar marca EUROKOTE, clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 603 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 3.103. — Montevideo, enero 12 de 1979. — Jones & Cía. Solana's Country Club S. A. (Montevideo), solicita marca SOLANAS, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 604 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 164.437. — Montevideo, enero 12 de 1979. — Manfredo Cikato por Stempo S. A. (Montevideo) solicita marca BRASAHECHA, clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10 pub. 613 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 164.442. — Montevideo, enero 12 de 1979. — Erna Siegmund por Cointreau Holding, Societe Anonyme (Francia) solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320.00 10|pub. 568 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 164.445. — Montevideo, enero 12 de 1979. — Erna Siegmund por Newport Pharmaceuticals International, Inc. (Argentina) solicita marca ISOPRODIAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 569 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 164.444. — Montevideo, enero 12 de 1979. — Erna Siegmund, por Dr. Domingo Giribaldo S. A. (Uruguay), solicita marca WATER - CHEX clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 570 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 164.330. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Jones & Cía. S. A. Stemar S. A. (Montevideo) solicita marca



clase 6 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 601 En.17-v.en.30.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o U 606. — Montevideo, 20 de diciembre de 1978. — Walter Jones por Daniel García Suárez (Montevideo), solicita patente modelo de utilidad: "Dispositivo generador industrial de ozono", por 5 años. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección
24) N$ 64.00 10|pub. 186 En.5-v.en.16.

ACTA N.o 20.799. — Montevideo, diciembre 11 de 1978. — Guzmán González Ruiz por Bayer Akt. (Alemania) solicita patente de invención: "Procedimiento para la producción de nuevas N Ciclohexil Isotioureas substituidas y procedimiento para producir composiciones plaguicidas a base de dichas N Ciclohexil Isotioureas substituidas", (denunciando prioridad alemana del 13|1|978). — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 96.00 10|pub. 226 En.8-v.en.19.

Acta N.o U. 595. — Montevideo, 6 de diciembre de 1978. — Guzmán González Ruiz por Nelson Falcon Reverdito (Uruguay), solicita modelo de utilidad: NUEVA FICHA Y TOMACORRIENTE COMBINADOS. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 341 En.10-v.en.23

Acta N.o 1.303. — Montevideo, 18 de diciembre de 1978. — Guzmán González Ruiz por Brigitte Fertig de Breyer (Alemania), solicita modelo industrial: UN BANDERIN. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 342 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 20.688. — Montevideo junio 28 de 1978. — Oscar Bacot por Hille Engineering Company Limited (Inglaterra) solicita patente de invención por: "Máquina laminadora" denunciando prioridad acta británica números 27.744|77, presentada el 1.o de julio de 1977, de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 96.00 10|pub. 250 En.10-v.en.23.

ACTA N.o U 585. — Montevideo noviembre 28 de 1978. — Jones & Cía. S. A., por Tecnomadera Limitada (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Grampa de ensamblar". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 384 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 20.628. — Montevideo, abril 17 de 1978. — Billy Fox, por American Cyanamid Company (USA), solicita patente de invención para: "Mejorador del Crecimiento de lana" denunciando prioridad solicitudes estadounidenses Actas 792.273 y 792.274 de fecha 29 de abril de 1977 de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 96.00 10|pub. 93 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 20.810. — Montevideo, enero 10 de 1979. — Erna Siegmund, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita patente para: "Derivados de ácido ftalazin 4 ilacético". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 466 En.15-v.en.26.

ACTA N.o U 619. — Montevideo, enero 9 de 1979. — Manuel Croubalián (Montevideo), de 1979. — Manuel Croubalián (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad: "Broche para prendas de vestir" y de acuerdo con la ley N.o 14.549 se ordena esta publicación. La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 358 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 20.804. — Montevideo, diciembre 28 de 1978. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A. Migra S. A. Industrial Comercial y Financiera (Repca. Argentina) solicita patente de invención para: "Dispositivo acoplable a máquinas sembradoras para siembra directa" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación — La Dirección.
24) N$ 96.00 10|pub. 599 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 20.762. — Montevideo, noviembre 29 de 1978. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A. por Angel Duz, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Equipo de refrigeración para automóvil", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena ésta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 598 En.17-v.en.30.

ACTA N.o U 622. — Montevideo, enero 12 de 1979. — Brenda T. Berrutti Silvera (Uruguay) solicita patente de modelo de utilidad para: "Quemador multi-gas", y de acuerdo con la ley N.o 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 587 En.17-v.en.30.

ACTA N.o U 615. — Montevideo, diciembre 26 de 1978. — M. Dubourg por Walter Aniano y Daniel Aniano (Montevideo), solicita modelo de utilidad sobre: "Jeringa odontológica". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 582 En.17-v.en.30.

ACTA N.o U 590. — Montevideo diciembre 5 de 1978. — Nelly Soto Rossi (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Envase presintado para grabación". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 583 En.17-v.en.30.

ACTA N.o U 605. — Montevideo, diciembre 18 de 1978. — M. Dubourg por Alberto Ebeian (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Escalera de seguridad". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 584 En.17-v.en.30.

ACTA Nº U 621. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Jones & Cía. S. A. por Bromyros S. A. (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Dispositivo separador de puertas corredizas". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 628 En.18-v.en.31.

ACTA Nº U 618. — Montevideo, 3 de enero de 1979. — Jones & Cía. S. A. por Lustrino Hnos. S. A. (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Selector de flujo de líquido". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 627 En.18-v.en.31.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — Prometí vender a "El Porvenir" S. A., la bodega, sita en Cuchilla Verde (Depto. de Canelones). — Acreedores: en Ituzaingó 1324 Esc. 404. — JOSE LUIS FILGUEIRA BEROBIDE.
25) N$ 128.00 20|pub. 346 En.11-v.feb.7.

MATTEO, LOPEZ, PEREZ Y CIA.
SDAD. DE RESP. LTDA.
RUTAS DEL SOL

Ley de 26 de setiembre de 1904.
Matteo, López, Pérez y Cía. Sdad. de Resp. Limitada. (Rutas del Sol), llama a acreedores por haberse cedido el 18 de diciembre de 1978 las cuotas sociales. Efectos desde 27 de noviembre de 1978. Presentarse en Brandzen 1956, escritorio 601.
25) N$ 192.00 20|pub. 27509 En.3-v.en.30.

Cedí promesa de compra venta de carnicería, Ellauri 726 (Minas). — Acreedores: en la misma. — LAURENTINO FRANCISCO RODRIGUEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 280 En.8-v.feb.2.

Ley 26|9|904. — Prometí venta Estación de Servicio Liniers 1264 Estación Plaza S.R.L. Interesados presentarse plazo ley 1.904, domicilio empresa. — ELMA BALBO de FERRO.
25) N$ 64.00 20|pub. 27649 En.3-v.en.29.

Vendimos a café y almacén calle Maldonado 1551 a José Rodríguez y Manuel Rojo, ley 26 de setiembre de 1904. — JOSE A. ALVAREZ y FLORENCIA HERNANDEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 27389 Dic.28-v.en.25.

Vendimos café y bar de 8 de Octubre 2501 a Genaro Iglesias. Ley 26 de setiembre de 1904. — JOSE CAMILO VILA, MARIA GARCIA.
25) N$ 64.00 20|pub. 27390 Dic.28-v.en.25.

Vendí café y bar calle Cádiz 3269 a Aldo Martínez y Homero Larrosa. Ley 26 de setiembre de 1904. — HECTOR LARROSA.
25) N$ 64.00 20|pub. 27388 Dic.28-v.en.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedí derechos promitente compradora a Jorge Suárez. Peluquería damas 26 de Marzo número 1268. Acreedores en la misma. — CECILIA MAURA - NOTARIO RIVALDI.
25) N$ 64.00 20|pub. 27483 Dic.29-v.en.26.

Vendimos café y bar calle Sarandí 396 a Arsenio Arbor, ley 26 de setiembre de 1904. — GENARO IGLESIAS y MANUELA VAZQUEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 27387 Dic.28-v.en.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos veder comercio Vera 2554 Acreedores al mismo: CARLOS MARIA REIS PEDRAGOSA, MARINA NIEVES.
25) N$ 64.00 20|pub. 270 Ene.8-v.feb.2

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cesión de cuotas sociales de "Matteo, López Pérez & Cía. Sdad. de Resp. Ltda." (Rutas del Sol). Cedentes: Dr. Luis Alberto Matteo Guarino, Leila Matilde Sierra Sureda de López, Adolfo Pérez Pose, Carmen Hernández Devincenzi, Cdor. Elbio Picón Sierra y Dr. Marcial Antonio Bugallo Martínez. Objeto: Empresa de transporte. Efectos: desde 27|11|978. Acreedores en Ebnia Nervi, Brandzen 1956, Esc. 601.
25) N$ 102.00 20|pub. 27130 Dic.27-v.en.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Promitimos vender comercio de Bar sito en San José N.o 1097. Acreedores al Esc. F. Ginzo, Treinta y Tres 1374-004. — HORACIO CASTRO GOMEZ y MARIA LIDIA HERMIDA.
25) N$ 128.00 20|pub. 27196 Dic.26-v.en.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a José Alvarez Vidal carnicería de Uruguay 1619. Acreedores Juan Benito Blanco 1247 Apto. 101. — CARLOS MARIA ELLAURI RODRIGUEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 27168 Dic.26-v.en.23.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Stella Lavagna Fabra de Font, comercio, sito en Garibaldi 2322. — Acreedores: al mismo. — WALTER ENRIQUE ACEVEDO IBARRA.
25) N$ 64.00 20|pub. 27632 En.3-v.en.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cesión de cuotas sociales de "Matteo, López, Pérez & Cía. Sociedad de Resp. Ltda." (Rutas del Sol). Cedentes: Dr. Luis Alberto Matteo Guarino, Leila Matilde Sierra Sureda de López, Adolfo Pérez Pose, Carmen Hernández Devincenzi, Cr. Elbio Picón Sierra y Dr. Marcial Antonio Bugallo Martínez
Objeto: Empresa de transporte.
Efectos: Desde 27 de noviembre de 1978.
Acreedores: En Escribanía Nervi, Brandzen 1956, Esc. 601.
25) N$ 192.00 20|pub. 27510 Dic.29-v.en.26.

Ley 26|9|904. Prometimos vender almacén sito en Dalmiro Costa 4399 de Montevideo. Acreedores en el mismo. — RAUL PREYONES y AMERICA GOMEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 27360 Dic.27-v.en.24.

Ley N.o 2.904 del 26|9|1904. Minimercado S.R.L. prometió vender comercio sito en Avda. Salto y Dr. Roldán a Lusa Limitada. Acreedores: Herrera N.o 888, Paysandú. — ALICIA y ODILA GUAZZONI.
25) N$ 128.00 20|pub. 27311 Dic.27-v.en.24.

Ley 26|9|904, prometimos vender comercio quiosco, Luis Alberto de Herrera, frente al 3146. — Acreedores: al mismo. — ARISELLI MIGUEL MARRERO PEREZ. — ONELLA BLANCA MOLINA GARCIA.
25) N$ 64.00 20|pub. 53 En.4-v.en.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender comercio, Mariano Soler 3189. — Acreedores: al mismo. — MANUEL VARELA SORIANO.
25) N$ 64.00 20|pub. 54 En.4-v.en.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender comercio, Santiago de Anca 1650. — Acreedores: al mismo. — HUGO MORENO. — MARIA ANGELICA MEDEIROS ESCUDERO.
25) N$ 64.00 20|pub. 55 En.4-v.en.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender comercio Cufré 2752. — Acreedores: al mismo. — DANILO NOEL DIRON DIAZ y JULIO CESAR DIRON DIAZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 56 En.4-v.en.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Farmacia Mestre, de Saravia 600, Melo a "Farmacia Mestre Ltda.". — Acreedores: presentarse en dicho establecimiento. — MACHADO y Cía.
25) N$ 64.00 20|pub. 172 En.5-v.feb.1.o.

CAMBADU prometimos vender a José Sardiña Iglesias, comercio Grito de Gloria 1415 ley 26|9|904. — Acreedores: Magallanes 1412. — MIGUEL ANGEL FERRARI ESCASINO. — ESTHER GREGORIA MENENDEZ MARTINEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 157 En.5-v.feb.1.o.

Ley 29|9|904. — Prometimos vender a Jorge A. Rinaldi, Tienda "Mariel Unica", 18 de Julio 976. — Acreedores: L. Gómez 1095. — ESTELA PEZZATTI de ANDRADA y otro.
25) N$ 64.00 20|pub. 186 En.5-v.feb.1.o.

Ley 26|9|904. — Prometí vender el Centro Uruguayo de Estudios Ingleses (CUDEI) — Acreedores: Avda. 18 de Julio 1488, Apto. 301. — MARIA FRANCISCA SCAFARELLI de FERNANDEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 496 En.12-v.feb.8.

Prometí vender a Picatto y Brasesti S.R.L. en formación, Despensa, calle Granaderos 3905. — Acreedores: Figurita 2848, Esc. M. — ANA M. STABILE.
25) N$ 64.00 20|pub. 622 En.12-v.feb.8.

Agropecuaria Jorge Bianchi y Cía. Registro Público de Comercio N.o 10, Folios 34 a 36 Libro con Oscar; Raúl; Héctor y Gabriel Rosas Fonrodona, ceden a Jorge y Carlos Bianchi Rezzola sus cuotas sociales.
Fecha: 30|4|78 retroactividad 1.o|1|1978.
25) N$ 128.00 20|pub. 27340 Dic.27-v.en.24.

Ley 26|9|1904. — Vendimos a José María Combi Bolón, el kiosco de Avda. Gral. Flores y Cno. Corrales Acreedores en Colonia 815, Esc. 706. — ERNESTO JESUS BERTORELLI BRAIDA. — MARINA ABELENDA de BERTORELLI.
25) N$ 128.00 20|pub. 27539 En.2-v.en.29.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Hildo Platner Alonso, comercio, sito en Martín C. Martínez 1653. — Acreedores: al mismo. — SUSANA SOUTO de VIÑOLY. — CELSO VIÑOLY.
25) N$ 64.00 20|pub. 490 En.15-v.feb.9.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Walter Piñero Falibeni quiosco 519, Tacuarembó 1472. — AMELIA CARDOZO. — RAUL MC RAGUES. — Acreedores: 18 de Julio 1070, Esc. 402.
25) N$ 64.00 20|pub. 508 En.16-v.feb.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Urbano Rogelio Pazos, carnicería sita en San Martín 3739. — Acreedores en la misma. — DOMINGO CARRERA.
25) N$ 64.00 20|pub. 586 En.17-v.feb.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Clausura Peluquería para damas y Boutique, Avda. Brasil 2939. — Acreedores en la misma. — MANON RAQUEL EHRLICH HIRSCHFELD.
25) N$ 64.00 20|pub. 585 En.17-v.feb.18.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Esther Guadagna Lombardo, comercio en la Avda. 18 de Julio 1730, locales 6 y 7 (Galería del Notariado). — Acreedores: en Guayabo 1720, Apto. 702. — Por Vicente Grucci Soc. en Comandita. ENRIQUE LANGDON. — Esc. Elisa Giúdice de Mouro.
25) N$ 128.00 20|pub. 452 En.18-v.feb.16.

27—Varios

MONTEVIDEO

IMPUTACION DE INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto N.o 640|973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente N.o 83|33[illegible] de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones en sesión de fecha 2 de enero de 1979, adoptó la siguiente resolución:
1.o) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964 con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de nuevos pesos 4.848,65 (nuevos pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con 65|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Nelson Lucio Enciso Olivera según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno en autos caratulados: "Fisco y Yamandú Castro Silva y otros contra Enciso Olivera Nelson. Imputación de infracción aduanera".
2.o) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 30101 En.17-v.en.19.

CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Corte de Justicia, se cita y emplaza a Da INKA ISERNHAGEN para que dentro del término de noventa días comparezca ante la misma, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, a estar a derecho en el expediente iniciado por su esposo Helmut von Hagen, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de ambos dictada por la Segunda Cámara en lo Civil

del Juzgado de Primera Instancia de Lüneburg, República Federal de Alemania, el 3 de noviembre de 1975.

A los solos efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Ricardo A. Marquizo, Escribano de Actuación.

27) N$ 234.00 30|pub. 158 En.15-v.feb.28.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
Solicitud de realización de transportes aéreos

EDICTO. — Se hace saber que la solicitud de la empresa Spantax S. A., para realizar servicios aéreos no regulares internacionales de transporte de pasajeros y separadamente de carga entre España y Montevideo, se encuentra de manifiesto en esta Dirección General por el término de diez (10) días hábiles, de acuerdo al artículo 16 del decreto del Poder Ejecutivo N.o 39|977. — Coronel (Av.) Pedro R. Rivero. Director General de Aviación Civil.

27) N$ 38.40 3|pub. 572 En.17-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE PERSONAL

De acuerdo a lo dispuesto por resolución N.o 121.957, de fecha 13 de diciembre de 1978, se notifica al funcionario señor WASHINGTON BENTOS DA SILVA parón número 24.314 que se ha operado la renuncia tácita por abandono al cargo que desempeñaba en el Servicio de Paseos Públicos, aceptándose la misma en consecuencia. — Montevideo, 16 de enero de 1979.

27) (C.C.) 5|pub. 30084 En.16-v.en.22.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960 se expide el presente en Montevideo, a los 15 días del mes de enero de 1979, a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — M. T. Nader de Chammás. Encargada del Despacho de la Dirección de Administración.

27) (C.C.) 2|pub. 30103 En.17-v.en.18.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. — FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A. — Carpeta N.o 865|1978| 946. — Solicita creación de rubro con declaratoria de competitivo nacional para la importación de: "Compuesto de caucho termoplástico para inyección".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960 se expide el presente en Montevideo, a los 15 días del mes de enero de 1979, a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — M. T. Nader de Chammás. Encargada del Despacho de la Dirección de Administración.

27) (C.C.) 2|pub. 30104 En.17-v.en.18.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. — FIERRO VIGNOLI S. A. — Carpeta N.o 865|1978|anexo 940. — Solicita modificación del ítem NADI 85.19.01.41 que quedaría redactado: "Interruptores no automáticos de hasta 450 gramos de peso para circuitos de alumbrado y|o instalaciones domésticas".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960 se expide el presente en Montevideo, a los 15 días del mes de enero de 1979, a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — M. T. Nader de Chammás. Encargada del Despacho de la Dirección de Administración.

27) (C.C.) 2|pub. 30105 En.17-v.en.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO
"Ing. Eduardo Terra Arocena"
Inspección General de Minas

Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que establecen el Código de Minería y el decreto - ley N.o 9.026 del 29 de abril de 1933 se hace saber a los interesados que se ha presentado ante la Inspección General de Minas el señor JUAN JOSE LEDESMA, (As. 190|978), solicitando Licencia de Exploración sobre los predios empadronados con los N.os 21.157 y 400 ubicados en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia.

A los efectos de las posibles reclamaciones por parte de los propietarios de los fundos superficiales por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Por el Inspector General de Minas (Int.) y p. s.o. Ing. Mario Gil Nin. Asesor Principal.

27) N$ 57.60 3|pub. 585 En.16-v.en.18.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto ley N.o. 10.383 del 13 de febrero de 1943, y su reglamentario el decreto N.o 174|969 del 10 de abril de 1969, referente a las servidumbres que afectan la propiedad inmueble por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de trasmisión de energía eléctrica Maldonado-Rocha de 150 kv., integrante del Sistema de Ampliación del Circuito del Este, y de acuerdo a lo establecido por la ley número 9.722 del 18 de noviembre de 1937, hace público que su Directorio por (R. 78, 2478) del 1.o de agosto de 1978, designó los inmuebles que serán afectados por dicha línea de trasmisión y por las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones citadas:

a) De ocupación definitiva, del área necesaria para las torres mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Establécese una franja cuyo eje coincidirá con el de la línea que estará efectuada por las servidumbres previstas por los incisos b) y c) del decreto ley que se reglamenta.

El ancho de dicha franja será de 60 metros (sesenta metros). Dentro de dicha franja, la subsistencia, modificación o construcción de edificios de cualquier índole zanjas, pozos, molinos, antenas o cualquier otra clase de obras; la existencia o plantación de árboles de gran desarrollo, la explotación del suelo en forma que resulte peligrosa o inconveniente; y en general, todo cuanto en cualquier forma pueda afectar la seguridad y el buen funcionamiento de las mencionadas líneas aéreas de trasmisión de energía eléctrica quedará sujeto a las prohibiciones y limitaciones que estime necesario resolver la UTE en cada caso particular sin perjuicio del derecho a indemnización que pueda corresponder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto ley relacionado.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres, están individualizados en los planos parcelarios, que junto con copias de las disposiciones mencionadas se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Topografía de la UTE, Paraguay 2431, séptimo piso, (Palacio de la Luz), y en los Juzgados de Paz de las Primera, Sexta y Séptima Secciones Judiciales del Departamento de Maldonado y la Séptima y Primera Secciones Judiciales del Departamento de Rocha y que corresponden a los números de padrón y propietarios que se expresan a continuación:

Línea de alta tensión de 150 kv. Maldonado - Rocha.

Predios con Servidumbre.

Departamento de Maldonado:

Sección Judicial: Primera, padrón 16.109 Caja Popular de la Vivienda y Ahorro, Maldonado.
Sección Judicial: Primera, padrón 15.610 Violeta Raquel Odizzio de Sagrista.
Sección Judicial: Primera, padrón 19.368, River E. Brañas.
Sección Judicial: Primera, padrón 372, Magotel Sociedad Anónima.
Sección Judicial: Primera padrón 4.109, Rudemar Herrera Grecco.
Sección Judicial: Primera, padrón 4.142 Rudemar Herrera Grecco.
Sección Judicial: Primera, padrón 10.893, Ofelia M. Pereira de Roux.
Sección Judicial: Primera, padrón 370, Gilberto Simón Cal.
Sección Judicial: Primera, padrón 6.756, Carlos y Angel Cuñetti.
Sección Judicial: Primera, padrón 5.385 Rafael Fossemale y otra.
Sección Judicial: Primera, padrón 2.528, Julio De La Fuente.
Sección Judicial: Primera, padrón 358, Magotel S. A.
Sección Judicial: Primera, padrón 357, Joao Belchior Márquez Goulart.
Sección Judicial: Primera, padrón 352 José Ballester Ubeda y otra.
Sección Judicial: Primera padrón 19.675, Juan Uno Abreu y María Esther Alvarez.
Sección Judicial: Primera, padrón 350, Cecilio Arrarte Corbo.
Sección Judicial: Primera, padrón 354, Sucesión Mauricio Montañez.
Sección Judicial: Primera, padrón 355 Sucesión Filomena Montañez.
Sección Judicial: Primera, padrón 356, Félix Montañez.
Sección Judicial: Primera padrón 497, Emilia Rinaldi de Casella y otro.
Sección Judicial: Sexta, padrón 4.531, Alcides J. Calvette.
Sección Judicial: Sexta, padrón 1.558, Eusebia L. Fernández.
Sección Judicial: Sexta padrón 9.782, Alejandrina I. Fernández.
Sección Judicial: Sexta, padrón 9.781 Luis E. Pereira y otro.
Sección Judicial: Sexta, padrón 2.063, Antonio José Franklin y Edison Lincol Figoli Pol.
Sección Judicial: Sexta, padrón 1.529, Luis Figoli
Sección Judicial: Sexta padrón 1.528 Antonio M. Fernández.
Sección Judicial: Sexta, padrón 9.559, Pedro Perdomo Olivera.
Sección Judicial: Sexta, padrón 5.554, Francia María Agorrody de León.
Sección Judicial: Sexta padrón 7.865 Laureana Eguzquiza de Echartea.
Sección Judicial: Sexta, padrón 4.645, Pedro Perdomo Olivera.
Sección Judicial: Sexta, padrón 4.533, Mario L. Figoli y otra.
Sección Judicial: Sexta, padrón 12.621, Jesús Toribio Britos.
Sección Judicial: Sexta, padrón 9.005 Alberto Rodríguez.
Sección Judicial: Sexta padrón 1.726, Leoncio Nieves Bonilla.
Sección Judicial: Sexta, padrón 9.688, Nelson Amador.
Sección Judicial: Sexta, padrón 9.687, Leoncio Nieves Bonilla.
Sección Judicial: Sexta, padrón 9.686 Luis Núñez.
Sección Judicial: Sexta, padrón 9.685, Aníbal E Paulette.
Sección Judicial: Sexta padrón 9.784, Ocre Sociedad Anónima.
Sección Judicial: Sexta, padrón 1.810, Orlando Luis García de León.
Sección Judicial: Sexta, padrón 1.556 María García de León de Pérez.
Sección Judicial: Sexta, padrón 16.196, Rubí San Martín Amorín.
Sección Judicial: Sexta, padrón 1.739, Angel San Martín Rodríguez.
Sección Judicial: Sexta padrón 17.354, Mireya Moreno Gómez.
Sección Judicial: Sexta, padrón 9.521 Angel Eugenio y Figueredo Stagnaro.
Sección Judicial: Sexta, padrón 4.570. Eugenio Díaz.
Sección Judicial: Sexta, padrón 9.522, Ana J. S. de Plada y otros.
Sección Judicial: Sexta, padrón 9.526, José Domingo Araújo Stagnaro.
Sección Judicial: Sexta, padrón 9.520 Juan Ramón Gaudín.
Sección Judicial: Sexta padrón 9.689, Toribio Castro Fernández.
Sección Judicial: Sexta, padrón 9.522, Ana J. S. Plada y otros.
Sección Judicial: Sexta, padrón 9.526, José Domingo Araújo Stagnaro.
Sección Judicial: Sexta, padrón 9.525 Rómulo de León y otros.
Sección Judicial: Sexta, padrón 1.714, Juan S. Alegre.
Sección Judicial: Sexta padrón 6.392, Juan S. Alegre.
Sección Judicial: Sexta, padrón 4.550, Rufino A. y Blanca M. Pérez.
Sección Judicial: Sexta, padrón 5.244 José Luis y Ana María Pérez.
Sección Judicial: Sexta, padrón 5.972, Jorge Luis Rodríguez Mata.
Sección Judicial: Sexta, padrón 7.724, Asteria M. Silveira.
Sección Judicial: Sexta, padrón 7.723 Práxedes Gregorio Amador González.
Sección Judicial: Sexta, padrón 7.722 José González.
Sección Judicial: Sexta, padrón 7.721, José González.
Sección Judicial: Sexta, padrón 13.636, León Antonio Sánchez.
Sección Judicial: Sexta, padrón 5.497, Carlos Silvera Pereyra.
Sección Judicial: Sexta padrón 5.495 Ramón Doroteo González.
Sección Judicial: Sexta padrón 1.707, Carmen G. de González.
Sección Judicial: Sexta, padrón 5.496, Carmen G. de González.
Sección Judicial: Sexta, padrón 1.585, Lila B. Guerra de Tejera.
Sección Judicial: Sexta padrón 4.544, Elder C. Silvera.
Sección Judicial: Sexta, padrón 19.457, Elder Silvera.
Sección Judicial: Sexta, padrón 19.458, Valentín Barrios.
Sección Judicial: Sexta, padrón 1.607 Francisco Colina.
Sección Judicial Sexta Padrón 1.605, Ceferina C. de Corbo.
Sección Judicial Sexta Padrón 4.547, Nicolás Deguglielme.
Sección Judicial Sexta, Padrón 1.612, Sucesión de Nicolás Deguglielme.
Sección Judicial Sexta, Padrón 1.608 José F. de León y otro.
Sección Judicial Sexta, Padrón 1.609, Juan N. Colina.
Sección Judicial Sexta, Padrón 1.695, José M. de León.
Sección Judicial Sexta Padrón 1.632, Sucesión José M. de León.
Sección Judicial Sexta, Padrón 1.632 Juan N. Colina.
Sección Judicial Sexta, Padrón 6.592, Sucesión Casiano Sanabria.
Sección Judicial Sexta, Padrón 2.171, Roger Dutra.
Sección Judicial Sexta, Padrón 5.102, José F. de León Rodríguez y otro.
Sección Judicial Sexta Padrón 1.640 Celedonio Iriondo.
Sección Judicial Séptima, Padrón 4.284, María S. Sosa.
Sección Judicial Séptima, Padrón 5.769. Timoteo A. Sosa.
Sección Judicial Séptima, Padrón 19.463, Nelson C. De León Brito.
Sección Judicial Séptima, Padrón 16.148 Gabino De León.
Sección Judicial Séptima Padrón 16.204, Fermín Sierra Cano.
Sección Judicial Séptima, Padrón 16.149, Angel Faustino De León.
Sección Judicial Séptima, Padrón 7.790, Fermín Sierra Cano.
Sección Judicial Séptima, Padrón 7.791 Fermín Sierra Cano.

Sección Judicial Séptima, Padrón 2.250, Juan Pedro Bertalmio.
Sección Judicial Séptima Padrón 19.445, Luis Antonio Rodríguez Mercapide.
Sección Judicial Séptima, Padrón 2.258, Ce-Celedonio E. Iriondo Garrino.
Sección Judicial Séptima, Padrón 16.061 Celedonio E. Iriondo Jarrino.
Sección Judicial Séptima, Padrón 2.212, Juan Navarrete Marín.
Sección Judicial Séptima, Padrón 2.209 Ernesto Pedraja.
Sección Judicial Séptima, Padrón 9.754, Fermín Tomás Otegui.
Sección Judicial Séptima Padrón 13.425, Fermín Otegui.
Sección Judicial Séptima, Padrón 9.756, Esther S. de Larrosa.
Sección Judicial Séptima Padrón 9.755, Ricardo De León Prieto y otros.
Sección Judicial Séptima, Padrón 2.222, Leonardo Navarrette.
Sección Judicial Séptima, Padrón 2.202 Bonifacio H. Rodríguez.
Sección Judicial Séptima, Padrón 9.124, Orestes J. Parada.
Sección Judicial Séptima, Padrón 9.123 Eladio S. Domínguez.
Sección Judicial Séptima, Padrón 4.907, Sixto I. Acosta.
Sección Judicial Séptima Padrón 5.227, José P. Hernández.
Sección Judicial Séptima, Padrón 5.638, José Pedro Hernández Silvera.
Departamento de Rocha:
Sección Judicial Séptima Padrón 28.498, Aída Pereyra Uriarte.
Sección Judicial Séptima, Padrón 957, Elías Uriarte Iriarte.
Sección Judicial Séptima, Padrón 26.876 Beatriz Pereyra Uriarte.
Sección Judicial Séptima, Padrón 5.819, Felicia Barrios Ferrer de Rodríguez.
Sección Judicial Séptima, Padrón 12.150 José Milton Barrios Larrosa.
Sección Judicial Séptima, Padrón 4.314, María de los Angeles Icardi.
Sección Judicial Séptima Padrón 5.778, Walter Toribio Viscarret.
Sección Judicial Séptima, Padrón 767, Juan Alberto Techera.
Sección Judicial Séptima Padrón 5.363, Juan Alberto Techera.
Sección Judicial Séptima, Padrón 928, Clemente Díaz Lazo.
Sección Judicial Séptima, Padrón 925 Clemente Díaz Lazo.
Sección Judicial Séptima, Padrón 865, Matilde Elena Sosa de Díaz.
Sección Judicial Séptima, Padrón 6.783 Maura Exilda Sosa de Rodríguez.
Sección Judicial Séptima, Padrón 868, Bonifacio Juvencio Núñez Díaz.
Sección Judicial Séptima Padrón 9.040, María Elida Barruetaveña.
Sección Judicial Séptima, Padrón 867, Santiago de León.
Sección Judicial Séptima Padrón 24.392 H. Paterniano Rodríguez A.
Sección Judicial Séptima Padrón 869, Diego Martínez Corbo.
Sección Judicial Séptima, Padrón 27.748 Bernardo González Benítez.
Sección Judicial Séptima, Padrón 27.747, Servando Pedro Plada Sención.
Sección Judicial Séptima Padrón 5.091, Walter Toribio.
Sección Judicial Séptima, Padrón 12.100 Aníbal Mendoza Amaral.
Sección Judicial Séptima, Padrón 24.774, Gregorio Neir Olivera Mora.
Sección Judicial Séptima, Padrón 794, Juan Pedro Ferreira Valdez.
Sección Judicial Séptima Padrón 4.687 Encarnación M. de Fernández.
Sección Judicial Séptima, Padrón 893, Ernesto Fidel Birriel Cal.
Sección Judicial Séptima, Padrón 770, Clemente Díaz.
Sección Judicial Séptima, Padrón 11.476 Santana Díaz.
Sección Judicial Séptima Padrón 784, Compañía de Estudios y de Obras S. A.
Sección Judicial Séptima, Padrón 768, Alejandro Graham Reed.
Sección Judicial Séptima, Padrón 11.477 Santana Díaz.
Sección Judicial Séptima, Padrón 11.479, Cruz Juvenal Díaz de Fernández.
Sección Judicial Séptima Padrón 771, Juan José Falconi.
Sección Judicial Séptima, Padrón 774 Juan José Falconi.
Sección Judicial Séptima, Padrón 728, Laudemino Molina Rodríguez.
Sección Judicial Primera, Padrón 1.049, María Blanca Molina.
Sección Judicial Primera Padrón 1.048 Carlos Oribe Pereyra.
Sección Judicial Primera, Padrón 9.434, Sucesión Juana Pereyra de Oribe.
Sección Judicial Primera, Padrón 4.628, Eduardo Quintín Oribe Pereyra.
Sección Judicial Primera, Padrón 4.321, Delsa Natalia Velázquez de Amorín.
Sección Judicial Primera Padrón 21.411, Javier Barrios Anza y otros.
Sección Judicial Primera, Padrón 4.562, Elías David Chimiel Consica.
Sección Judicial Primera. Padrón 19.230 Alfredo Aurelio Ebbero Ramos.
Sección Judicial Primera, Padrón 19.281, Heriberto Ignacio Feola.
Sección Judicial Primera Padrón 18.486, Indalecio S. González de León.
Sección Judicial Primera, Padrón 17.880 Humberto Merigo.
Sección Judicial Primera, Padrón 17.882, Heriberto Ignacio Feola.
Sección Judicial Primera, Padrón 19.232, Heriberto Ignacio Feola.
Sección Judicial Primera Padrón 4.120 Alfredo Aurelio Ebbero Ramos.
Sección Judicial Primera, Padrón 5.458, Juan José Mancuello Duarte.
Sección Judicial Primera, Padrón 5.457, El Estado.
Sección Judicial Primera, Padrón 5.459 Orlando T. Feola Casella.
Sección Judicial Primera Padrón 5.456, El Estado, Dpto. de Agronomía.
Sección Judicial Primera, Padrón 3.543, Cifani Graña Alfonso.
Sección Judicial Primera Padrón 6.835, Fernando Miguel Ravera Morlino.
Sección Judicial Primera Padrón 5.370, Pantaleón C. Davezac Fernández.
Sección Judicial Primera, Padrón 8.597, Eriberto Sánchez Montañez y María Elena Bacigalupi Zipitría.
Sección Judicial Primera, Padrón 8.487, Juan Gualberto Méndez Ubal.
Sección Judicial Primera Padrón 7.920 María Amalia Igarzábal de Amaral.
Sección Judicial Primera, Padrón 5.339, Irma Teresa Conde Cotelo.
Sección Judicial Primera, Padrón 5.324, José González.
Sección Judicial Primera, Padrón 5.322 Manuel Rivero Barrios.
Sección Judicial Primera Padrón 5.323, Manuel Rivero Barrios.

Además tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios y|o ocupantes a cualquier título serán notificados en su oportunidad estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

c) De estudio, de paso, de ocupación temporaria sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto ley N.o 10.383 del 13 de febrero de 1943, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

La oposición u observación, se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la UTE o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado de donde se remitirá a dicha Institución. — Sección Topografía, Gerencia de División Servicios Auxiliares, Séptimo Piso.

27) (C.C.) 10|pub. 30059 Ene.11-v.ene.24.

COVIPRADO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a todos los socios de la "Cooperativa de Vivienda Prado (COVIPRADO) a la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 14 de febrero de 1979 a las 20 horas en la calle Ana Monterroso de Lavalleja 2014, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe sobre la situación de la sociedad; 2.o) Disolución y liquidación de la Cooperativa. Conforme leyes 13.728 (artículo 139 inciso final) y 2.230 (Art. 7) se estará a lo que resuelvan los concurrentes. — Consejo Liquidador.

27) N$ 128.00 10|pub. 644 En.12-v.en.25.

EXEQUATUR

Corte de Justicia

Emplazamiento

De mandato de la Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña INGEBORG BLOCK, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la misma, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a estar a derecho en el expediente iniciado por su ex esposo Jorge Velázquez Pérez, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de ambos, dictada por el Juzgado Regional de Hamburgo quedando ejecutoriada el 30 de marzo de 1955.

A los solos efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — Ricardo A. Marquizo, Escribano de Actuación.

27) N$ 234.00 30|pub. 27652 En.3-v.feb.13.

EMPLAZAMIENTO

CORTE DE JUSTICIA

Secretaría

Emplazamiento: De mandato de la Corte de Justicia, se Cita y Emplaza a Dra. Ruth Wedvik para que dentro del término de noventa días, comparezca ante la misma por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficiol, a estar a derecho en el expediente iniciado por su ex-esposo Arne Oddvar Wedvik, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de ambos dictada con fecha 8 de marzo de 1973 por el Alcalde de Oslo y Akershus.

A los efectos de este emplazamiento se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Ricardo A. Marquizo, Escribano de Actuación.

27) N$ 195.00 30|pub. 27494 Dic.29-v.feb.9.

CAFLODUR

El Consejo Directivo de Caflodur (Cooperativa Artesanal Florida - Durazno) cita a sus asociados para la asamblea general extraordinaria a llevarse a cabo el día 27 de enero a las 9 horas en los salones del Club Deportivo y Social Sarandí, Lavalleja y Edna F. de Molina, con un único orden del día:

Compra de local para sede de la Cooperativa.

27) N$ 9.60 1|pub. 621 En.18-v.en.18.

GOTARY S. A.

LIQUIDACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

N.o 406. — Montevideo diciembre 11 de 1978.

Vistos: para sentencia estos autos caratulados GOTARY S. A. "Concordato" (Ficha 786|974).

Resultando: 1) Que a Fs. 29 comparece el Dr. Tomás García Maggio y dice: que en nombre y representación de la sociedad "Gotary S. A." viene a presentar solicitud de Concordato Preventivo Judicial, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 68 y siguientes de la ley 2.230; expone la situación de la empresa y afirma la posibilidad de su recuperación, agregando memoria explicativa, bases circunstanciadas del concordato y lista de acreedores y sus créditos, solicita una moratoria provisional (artículo 69 ley 2.230) la designación de dos acreedores a los fines previstos por el artículo 70 de dicha ley y se proceda de acuerdo a lo que establece el artículo 72 de la misma;

II) Que previa conformidad del señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, se admitió la gestión de concordato, se concedió moratoria provisional, se designaron dos acreedores y se dispusieron las medidas que dispone la ley 2.230 (artículos 70 y siguientes);

III) Que a Fs. 60 comparece nuevamente el apoderado de la sociedad y por las razones que expresa solicita se decrete la liquidación judicial de "Gotary S. A.";

IV) Que previa conformidad del señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, por auto N.o 13.046 de fecha 15 de setiembre de 1975 se decretó la liquidación judicial de la sociedad de autos, disponiéndose las medidas del caso;

V) Que se designaron síndicos (Fs. 87) quienes presentaron el informe de precepto (Fs. 89) se publicó el auto declaratorio de liquidación (Fs. 95 y 96) y previo informe de los Síndicos se convocó a la junta de acreedores (Fs. 105 y vta. y 110 a 111) la que se efectuó con la presencia de acreedores comunes y privilegiados (Fs. 136 a 138), que se citó para sentencia (Fs. 138).

Considerando: que en estos procedimientos se han cumplido todas las etapas y requisitos establecidos por la ley 2.230, no existiendo cuestiones a resolver salvo las que integran el contenido de esta decisión (artículo 35 de la ley 2.230).

Que, en este aspecto y de acuerdo a lo que resulta de autos, corresponde decretar la liquidación definitiva de la sociedad y declarar la insolvencia de la masa. En efecto, de acuerdo a la documentación que obra en autos la sociedad tiene un pasivo de trescientos noventa mil ochocientos setenta y seis nuevos pesos con once centésimos (Fs. 17|8) y cuenta con un activo de veinticinco mil ciento treinta y nueve pesos con setenta y siete centésimos (Fs. 98 y vta).

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la ley 2.230 FALLO:

1.o) Decrétase la liquidación definitiva de "Gotary S. A.", designándose síndicos a los señores Doctor Tomás García Maggio y Jaime Bouhort, cuya aceptación se comete, quienes deberán proceder al pago de los créditos verificados según legalmente corresponda;

2.o) Declárase insolvente la masa debiendo los señores Síndicos promover expediente sobre la fijación de la época de la efectiva cesación de pagos.

3.o) Publíquese esta sentencia. — Doctor Víctor Rodríguez de Vecchi. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Raúl A. Avondet, Actuario.

Conforme al artículo 36 de la ley 2.230 se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que fue habilitada la Feria Judicial Mayor para tales efectos por auto N.o 20.766 del 29 de diciembre de 1978. — Montevideo, enero 15 de 1979. — Raúl A. Avondet, Actuario.

27) N$ 143.00 5|pub. 610 Ene.17-v.ene.23

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Nelson Nicoliello, se cita, llama y emplaza a Héctor Hugo Durán, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Alicia Leone y Ruben Leites contra HECTOR HUGO DURAN. Pérdida de Patria Po-

testad", (Ficha B. 945|978), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Habilítase la feria judicial mayor. — Hugo Walusche.
En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los 20 días del mes de diciembre de 1978. — Inés María Rodríguez Sarmiento. Actuaria Adjunta.
27) (L.17|12|63) 30|pub. 34136 En.3-v.feb.13.

PÉRDIDA DE PÉRDIDA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno Dr. Nelson Nicoliello, se cita, llama y emplaza a Horacio García Verzi, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Bebeacua, Sylvia María del Huerto contra GARCIA VERZI, HORACIO. Pérdida de Patria Potestad" (Ficha B. N.o 659|978), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Inés Rodríguez Sarmiento. — Habilitándose a los efectos de la publicación de este edicto, la feria judicial mayor.
En fe de ello de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los 19 días del mes de diciembre de 1978. — Inés María Rodríguez Sarmiento. Actuaria Adjunta.
27) N$ 273.00 30|pub. 357 En.11-v.feb.21.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "María Mercedes Verde de Curotto contra ANGEL CUROTTO y otros. Cesación de condominio" (Ficha C. 373|978), se cita, llama y emplaza a José Luis Lorenzo Verde, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Tramita con auxiliatoria. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Gerardo G Marichal García. Actuario Adjunto.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 30074 En.18-v.mz.2.

EMPRESA PINTOS Y MIERES S.R.L.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha 18 de setiembre de 1978.
Inscripto: N.o 28. Folios 93 y 94. Libro 25 Registro Departamental de Comercio de Treinta y Tres.
Miguel Valentín Pintos Yurramendi cedió a Adoración Pérez Sosa la totalidad de las cuotas que a él correspondían.
Adminisrtación: Obdulio Ceferino Mieres.
27) N$ 96.00 10|pub. 27445 En.2-v.en.15.
El 29 de diciembre de 1978, el Escribano Raúl Real, protocolizó el Concordato Privado de EDITORIAL IMBROS S. R. L., pactado sobre la base del pago del 100 % de sus deudas en 15 cuotas mensuales.
27) N$ 64.00 10|pub. 279 Ene 9-v.ene.22

COLONIA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
NOTIFICACION

Se notifica a Solim Gapas multa aplicada, equivalente a dos Unidades Reagustables, por infracción a decreto del 5 de mayo de 1978. — Colonia, 9 de enero de 1979.
27) (C.C.) 3|pub. 30095 En.16-v.en.18.

SALTO

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados: Santos, José María con GUARINO, LUIS EDUARDO y otros. "Cesación de condominio" (A|599|978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Walter César Guarino Pereira, Nélida Yolanda Guarino Pereira e Isabel Pereira de Guarino, y a todos los que se consideren con derechos a contestar la demanda entablada por José María Santos.
La acción que inicia por cesación de condominio del inmueble padrón N.o 1.242 ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Salto, —para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Salto, 1.o de diciembre de 1978.
En fe de ello de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Salto, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Habilítese la Feria Mayor. — Angel Malvasio Laxagüe. Actuario Adjunto.
27) N$ 312.00 30|pub. 26463 Dic.15-v.en.26.

TREINTA Y TRES

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se cita, llama y empluaza al señor Hugo José Otero a que comparezca en los autos: Maggioli, María Ana Santina, contra HUGO JOSE OTERO "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C. 787|978), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 28 de diciembre de 1978. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
27) N$ 195.00 30|pub. 307 En.10-v.feb 20

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" N.o 20.411, del día 8 de enero de 1979, página 180—C, se publicó el balance de BARRACA DEL PONTON S. A., aviso 24498, padeciendo las siguientes omisiones:
Activo — Cuentas de orden y contingencias: 50.012.50.
Pasivo — Deudas financieras: 309.900. 87.
Distribución de utilidades — En efectivo (120 % del capital).

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE ESCAPA DOÑO, (S. 650|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 14 de diciembre de 1978. — Se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto. Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 744 En.19-v.feb.19

3—Convocatorias Comerciales

CORFRISA
CORPORACION FRIGORIFICA DEL URUGUAY S. A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1979, a las 18 horas en el local de la planta industrial: en Las Piedras, (Ruta 5, Km. 22.500), a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria del Directorio, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Consejo Fiscal del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1978; 2º) Retribución especial (Art. 43); 3º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario (Art. 24).
Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones o el recibo de su depósito en un Banco, en la Secretaría de la sociedad —en la dirección mencionada— por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, a quienes se les entregará un justificativo en que consta el número de votos. — El Directorio.
3) N$ 96.00 3|pub. 746 En.19-v.en.23.

LAVADERO DONAZAR S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de "Lavadero Donazar S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el domicilio de la sociedad, calle Veracierto 3088 el día 31 de enero de 1979 a las 8 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1978; 2) Designación de miembros del Directorio; 3) Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 21 del estatuto si a la hora fijada no hubiera quórum reglamentario, la asamblea se considerará constituida a los treinta minutos de la hora señalada cualquiera sea el número de accionistas presentes.
3) N$ 51.20 2|pub. 737 En.19-v.en.22.

REDLAND S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a asamblea general extraordinaria para el día 23 de enero de 1979 a las 12 horas en nuestras oficinas en la calle 13 esquina 14 (Punta del Este), para tratar la siguiente orden del día:
Plan de obras y financiación año 1979.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 9.60 1|pub. 732 En.19-v.en.19.

GOOD STYLE E. MARON S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 26 de enero de 1979 a las 19.15 horas, en el local social de la Avda. 18 de Julio 922 para tratar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1978; 2.o) Destino a darse a las utilidades; 3.o) Nombramiento de Directorio; 4 o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de acciones en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, la que se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en las leyes y decretos vigentes.
De conformidad con el Art. 15 si no se reúne el capital necesario en la primera convocatoria, se procederá a la segunda convocatoria sesenta minutos después. — Montevideo enero de 1979. — El Directorio.
3). N$ 32.00 1|pub. 725 En.19-v.en.19.

TUBOEXPORT S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria para realizarse el día 23 de enero de 1979 a las 9 horas en el local de la calle Luis A. de Herrera 3498 a fin de considerarse el siguiente orden del día:
1) Consideración del balance general, cuentas de resultados, memoria y proyecto de

distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1978; 2) Elección de Directorio.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta 24 horas de anticipación a la fecha de la asamblea.

3) N$ 16.00 1|pub. 719 En.19-v.en.19.

RODISO HNOS. S. A.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 17 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 de enero de 1979 a las 9 horas en la calle Galicia 1154, Esc. 12 con la siguiente orden del día:

1) Consideración de memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias por los ejercicios 74|75, 75|76, 76|77 y 77|78; 2) Proyecto de distribución de utilidades de los ejercicios 74|75, 75|76 76|77 y 77|78; 3) Elección de Directorio para el próximo ejercicio; 4) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 18 de los estatutos si a la hora fijada no hubiere quórum reglamentario, la asamblea se considerará constituida a los treinta minutos de la hora señalada cualquiera sea el número de accionistas presentes.

3) N$ 25.60 1|pub. 703 En.19-v.en.19.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Por resolución del Departamento Administrativo de fecha 8 de enero de 1979, se resolvió emplazar al funcionario señor Roberto Lima, padrón Nº 25.085 del Servicio de Paseos Públicos, para que dentro del tercer día comparezca a reanudar el trabajo o a expresar los motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Estatuto del Funcionario (decreto Nº 9.297 y modificativos). — Montevideo, 19 de enero de 1979.

8) (C.C.) 5|pub. 30132 En.19-v.en.25.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

Se emplaza al funcionario CORALINO SUAREZ MOREIRA, a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica de Educación Secundaria, Básica y Superior (Buenos Aires 521) a articular su defensa y formular sus descargos bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Dr. C. Ernesto Araújo Azarola. Abogado Director.

8) (C.C.) 3|pub. 30131 En.19-v.en.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA PERSONAL Y PRESUPUESTO DE DIVISION ADMINISTRACION

Se emplaza a la Oficial 3º de División Administración, señora TERESA CECILIA RAMOS RODRIGUEZ para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 7.819, del 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto ley 10.388 del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de febrero de 1925 se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha fijado, en Montevideo, a los 11 días del mes de enero de 1979.

8) (C.C.) 2|pub. 30130 En.19-v.en.22.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

CONCURSO DE PRECIOS Nº 5.464

Un automóvil o rural, con motor de menos de 1.500 c. c. 4 puertas. 4 pasajeros. — Apertura: 24 de enero de 1979. — Especificaciones y condiciones pueden solicitarse en concurso de precios, calle Carlos Roxlo 1275, piso 3.

12) (C.C.) 1|pub. 30135 En.19-v.en.19.

UTE

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

PLAZA Y EXTERIOR

N.o 7.820 — Adquisición de aisladores portabarras y pasamuros

Apertura: 7 de marzo de 1979, hora 14 (primer llamado).
14 de marzo de 1979, hora 15 (segundo llamado).

Precio del ejemplar: N$ 15,00

De acuerdo a lo estipulado en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, planta baja, de 7.30 a 12.30 horas, los días hábiles. — Montevideo, 16 de enero de 1979. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras (Sección Licitaciones).

12) (C. C.) 5|pub. 30127 En.19-v.en.25.

N.o 7.802 — Adquisición de cobre en barras y planchuelas.

Apertura: 8 de marzo de 1979, hora 14 (primer llamado).
15 de marzo de 1979, hora 14 (segundo llamado).

Precio del ejemplar: N$ 10,00

De acuerdo a lo estipulado en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, planta baja, de 7.30 a 12.30 horas, los días hábiles. — Montevideo, 16 de enero de 1979. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras (Sección Licitaciones).

12) (C. C.) 5|pub. 30124 En.19-v.en.25.

N.o 7.822 — Adquisición de un equipo VHF y accesorios.

Apertura: 8 de marzo de 1979, hora 13 (primer llamado).
16 de marzo de 1979, hora 13 (segundo llamado).

Precio del ejemplar: N$ 20,00

De acuerdo a lo estipulado en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, planta baja, de 7.30 a 12.30 horas, los días hábiles. — Montevideo, 16 de enero de 1979. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras (Sección Licitaciones).

12) (C. C.) 5|pub. 30125 En.19-v.en.25.

N.o 7.823 — Adquisición de un regulador de tensión tipo inducción

Apertura: 9 de marzo de 1979, hora 14 (primer llamado)
16 de marzo de 1979, hora 14 (segundo llamado).

Precio del ejemplar: N$ 15.00

De acuerdo a lo estipulado en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, planta baja, de 7.30 a 12.30 horas, los días hábiles. — Montevideo, 16 de enero de 1979. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras (Sección Licitaciones).

12) (C. C.) 5|pub. 30126 En.19-v.en.25.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO V ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 3-979
Licitación pública Nº 4-979
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Frutas y Verduras para el suministro al Hospital Central de las Fuerzas Armadas por el término de un año, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050 piso 1, Depto. V Adquisiciones, Mesa de Importaciones y Licitaciones Públicas, de lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas.
Valor de los recaudos: N$ 60,00 (nuevos Apertura: 6 defebrero de 1979, a las 9.30 y 10.30 horas para el primer y segundo llamado respectivamente.
12) (C.C.) 2|pub. 30128 En.19-v.en.22.

Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de Gasa Hidrófila para el suministro al Hospital Central de las Fuerzas Armadas por el término de un año en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso 1, Depto. V, Adquisiciones, Mesa de Importaciones y Licitaciones Públicas, de lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas.
Valor de los recaudos: N$ 50,00 (nuevos pesos cincuenta). — Apertura: 9 de febrero de 1979 a las 9.30 y 10.30 horas para el primer y segundo llamado respectivamente.
12) (C.C.) 2|pub. 30129 En.19-v.en.22.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 19 de enero de 1978

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

EDGARDO NELSON ALZUGARAY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Aguiar 4099 y NORMA AIDA SOTO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4285.

JULIO ALEXIS del PUERTO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2729 y NORA ANALIH RUIZ MORENO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lafayette 1429.

HUMBERTO JORGE ABATI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Simón 2119 y GLADYS EDITH REY, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Ignacio Núñez 2119 Apto. 2.

VICTOR DANIEL ACUÑA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mansavillagra 4137 y CELICA GLADYS SCHELL, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5303 bis Apto. 1.

RUBEN CARLOS D'ACOSTA, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado José Osorio 1169 bis Apto. 103 y BEATRIZ CASTILLO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Aparicio Saravia número 2658.

WILLIAM DE CICCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3513 y ALEJANDRA SORIA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Martí 3292.

NESTOR DAROSKEVICH, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Democracia 1881 y ALICIA GLADYS CROSARA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carmelo 1522 bis.

ARIEL ACOSTA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Illescas 5219 y ARACELIS LUJAN NAPPI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñan 778.

MARIO FEDERICO ADIPE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro 1195 y MIRIAM GRACIELA ALSINA, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Ariel 4664.

OFICINA N.o 2

MIGUEL EDUARDO BRISSET, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Torricelli 4890 y MARINA LORELEY ALBORNOZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hum 3281 Apto. 2.

LUIS HUMBERTO BARRETO, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Diamante 4265 y NELIDA ROSA SERVETTI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Corindón 4306.

RAFAEL BERTOLINI, 27 años, soltero, perito agrónomo, oriental, domiciliado Bulevar España 2588 y ANABEL JUDITH SIRI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Departamento de Canelones - Progreso.

LUIS BRUNO KRISMAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 20 Metros N.o 5752 (Colón) y MARTHA ELIZABETH PEREZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 20 Metros N.o 5752 (Colón).

OFICINA N.o 3

JUAN CALVETE, 33 años, soltero, industrial, español C|L domiciliado Bulevar Artigas 2748 y MARIA del CARMEN CASTRO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 3020.

RUBEN LAMELA COMESAÑA, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arapey 1417 y RENEE MABEL MARTINEZ, 49 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Arapey 1417.

MIGUEL ANGEL CARLE, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 7916 (Ruta 8) y LELLY LILIAN GHIGLIAZZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Repetto 3453.

ANGEL DARDO CABALLERO, 27 años, soltero, fisioterapeuta, oriental, domiciliado Paraguay 2120 Apto. 614 y GLADYS AURORA FERRARI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2747.

OFICINA N.o 4

CARLOS ALBERTO LUJAN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2409 y BRENDA ALBARRACIN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José B. y Ordóñez N.o 4342 Apto. 3.

HUGO RAUL FERREIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Copiapó 164 y LAURA FIGUEREDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Los Orientales 1655.

SCHUBERT FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1626 y MARIA HORTENCIA BATISTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1626.

JULIO CESAR LACASSIE, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ucrania 1215 Apto. 1 y NELLY ORTIZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elba 4333 Apto. 1.

RUBEN ALADINO LOPEZ, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado D'Azeglio 2016 bis y SELVA MYRIAM LENCINA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capricornio 3331.

MANUEL ARTIGAS LEDESMA, 39 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Irlanda 2225 y ROSA ANGELA ARNALDI, 38 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Garibaldi 2324.

NESTOR JOSE FERIA, 23 años, soltero, técnico electrónico, oriental, domiciliado Luis P. Lenguas 1458 Apto. 3 y MABEL SUSANA BOTTA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis P. Lenguas 1458 Apto. 3.

OFICINA N.o 5

ALLEN RICARDO HERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2849 y MARIA CRISTINA BOIANI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Quijote número 2829.

JOSE PEDRO HERBON, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Francisco Solano López 1565 y MARIA del CARMEN STRATA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ricardo Palma N.o 3375.

EDISON RAMON GUTIERREZ, 26 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Hocquart 1889 A y MARIA CRISTINA FERNANDEZ, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Lautréamont 4092.

ORLANDO ONEY GIMENEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1819 Apto. 3 y MARIA del CARMEN GUTIERREZ, 36 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 36.

JULIO EDUARDO GUTIERREZ, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Grito de Gloria 1561 y MARIA BEATRIZ DI GLIULO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart N.o 1603.

JOSE RAUL GERMIL, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Bernardina F. de Rivera 1424 y ELISA GRISELDA PONCE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 967 apartamento 901.

ENZO LISANDRO GASTALDI, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Carve 5649 y ELIZABETH NELDA SANTANGELO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carve 5649.

ISAAC GOLDFARB, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3524 y PATRICIA NICOLE OKRET, 21 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Rivera 2416 Apto. 903.

WILLIAM EDUARDO GARCIA 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4376 Apto. 2 y MARIA DEL CARMEN LEMOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4873 (Maroñas).

OFICINA N.o 6

MARIO GUSTAVO MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle P N.o 3825 Apto. 710 (P. Posadas) e IRINA CHIVA, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alzáibar N.o 1257 Apto. 8.

FELIPE LESDISLAO MARTINELLI, 30 años, soltero, productor rural, oriental, domiciliado Costa Rica 1610 y DENISE MARIA del SOCORRO MOOR, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Gabriel Otero 6335.

NELSON CARMELO MURAÑA 26 años, soltero, practicante medicina, oriental, domiciliado Portugal 3997 y SUSANA NANCY FACAL, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Turquía 3623.

OFICINA N.o 7

MARIO ENRIQUE PASCUAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2284 Apto. 103 y GLADYS MARIA MONGENISIO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pilar Costa 85.

OSCAR PEDRO QUIROGA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1725 Apto. 1 y ANA MARIA MARIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón del Valle Inclán 2296.

OFICINA N.o 8

DANIEL WEISZ, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Echaurí 3095 Apto. 16 y SCHOCHANA NOVOGRABELSKA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 2913.

JOSE RAUL RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aispurúa 2044 al 46 y MONICA MIRANDE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aispurúa 2043.

MIGUEL ANGEL REGGIARDO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Hernani 1467 y ALICIA MARIA ESMILDA LOPEZ, 26 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Palmas y Ombúes 5552.

JORGE LUIS WENZEL, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yamandú 5563 y PATRICIA WENZEL, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada José Ellauri 1134.

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ, 22 años, soltero, telefonista, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1283 y MARIA DEL CARMEN POSTIGLIONI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andresito Guacarari 1269 Apto. 2.

JESUS WASHINGTON ROMERO, 29 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Estados Unidos 1686 Apto. 1 y MARGOT LEONDINA VANEGA, 27 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Benito Pérez Galdós 4219 Apto. 1.

WALTER RAUL ZUBILLAGA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 2038 Apto. 8 y MARIA DE LOS ANGELES BAZZI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1715.

OFICINA N.o 9

MARIO SCHATZ, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Maldonado 844 Apto. 102 y MIRIAM HALEGUA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla Tomás Berreta 6891.

MARIO SAN MARTIN, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Isla de Flores 1769 Apto. 11 y MABEL GLORIA LECATTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Celestino Bauzá número 3844.

RAUL SORRACO, 43 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Rodríguez Larreta 2858 Apto. 8 y MARTHA ZELMIRA DIAZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 1954.

LUIS ALBERTO SIRER, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Estivao 1785 Apto. 3 y LAURA DORA MARRERO, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Estivao 1785 Apto. 3.

RAMON BONIFACIO SANCHEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barroso 3583 Apto. 1 y ANA RUTH MARTIN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barroso 3583 apartamento 1.

OFICINA N.o 10

CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Maldonado S|N Km. 25 y medio y ANA MARIA PEREZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 2969 Apto. 302.

FRANCISCO ORRICO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Héctor Vigil 685 y MARIA de los ANGELES CAZAPONS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Costanera 980.

CARLOS DANILO TELIS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla República de Chile 4415 y MARIA SILVIA BERHOUET, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asamblea 4679.

ALBERTO GERARDO TORRES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1539 y MARIA GRACIELA GONZALEZ, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Maldonado 2155.

RUBEN ALBERTO VAZQUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4381 y ANA MARIA COMBA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Berinduague 581.

14) N$ 5.00 3 pub. v. en.23.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE ANTONIO PABLO ERRANDONEA CARVALLO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Familia y Educación" de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de enero de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 32.00 10|pub. 738 En.19-v.feb.1º

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

DAMAN LTDA.
(ANTES): DISTRIBUIDORA DE MAQUINAS LTDA. (DISTRIMAC LTDA)
MODIFICACION DE SOCIEDAD

Otorgada por documento privado del 15 de diciembre de 1978.

Capital: N$ 5.000,00 distribuido en cincuenta cuotas de N$ 100,00 cada una, veinticinco cuotas cada socio.

Denominación: "Daman Ltda.".

Administración, representación y uso de la firma social: Gustavo y Daniel Manzione Menafra, indistintamente.

Inscripción: Nº 178 folio 657 del libro 8 de Contratos el 29 de diciembre de 1978.

22) N$ 128.00 10|pub. 745 En.19-v.feb 1º

ESTABLECIMIENTO LOS GALPONES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Cesión de cuota al 30 de junio de 1978

Juan Raffo Costamalle N$ 4.000,00, Mario Degeronimi: N$ 3.000,00 y Rodolfo Raffo Costamalle: N$ 3.000,00, ceden sus cuotas sociales a Boris Scher Kraus, José Figueras, Jaime Torrent y Alberto Cuyas adquiriendo cada uno N$ 2.5000.

Administración: dos socios cualquiera.

Registro Público de Comercio: inscripto 19 de diciembre de 1978, Nº 123, folio 471 libro 8.

22) N$ 128.00 10|pub. 730 En.19-v.feb.1º

BICITAL LIMITADA

Contrato: 21 de noviembre de 1978.
Registro: Nº 136, folio 502, libro 8.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Compra venta, importación, exportación, fabricación de bicicletas ciclomotores, motos y motonetas.
Capital: N$ 10.000 00.
Socios: Fabio Mario Camillo Gazzola Berno, María Graciela Costa Silva, Camillo Gazzola Bordignon, Dolores María Berno, Alcides Rodríguez Reguli.
Administración: Fabio Mario Gazzola y Camillo Gazzola conjuntamente.

22) N$ 96.00 10|pub. 716 En.19-v.feb.1º

ESCOZ Y GARCIA LTDA.

Cesión de cuota al 4 de febrero de 1974

Ana María García Miro, cede su cuota social N$ 500.00 a Juan Eugenio Nugue Peiro. La Razón Social será: "Escoz y Nugue Limitada" Registro Público de Comercio, inscripta el 4 de diciembre de 1978, Nº 1.131, folio 3.939 Libro 1 de Contratos.

22) N$ 96.00 10|pub. 731 En.19-v.feb.1º

MAR LTDA.

Documento: 21 de julio de 1977.

Inscripción: Nº 1.159, folio 4.029, libro 1, 7 de diciembre de 1978.

Mario Rodríguez cede N$ 200,00 de capital social dividido en partes iguales a Luis Lema, José Cardozo, Ricardo Núñez y Orlando Hernández.

Administración sociedad: Mario Rodríguez o éste actuando conjuntamente con Diego Alvariza, Ruben Lema, Aldo Picerno, Luis Lema, Ricardo Núñez o con cualesquiera de los mencionados cesionarios.

22) N$ 96.00 10|pub. 712 En.19-v.feb.1º

MAR LTDA.

Documento: 2 de mayo de 1977.

Inscripción: Nº 1.155 folio 4.021, libro 1, 7 diciembre de 1978.

Mario Rodríguez cede N$ 500,00 de capital social dividido en partes iguales a Ruben Lema Abdon Viojo, Emir Bueno, Heber Correa y Juan Plana.

Administración sociedad: Mario Rodríguez o éste actuando conjuntamente con Diego Alvariza o Aldo Picerno o Ruben Lema o con cualesquiera de los mencionados cesionarios.

22) N$ 96.00 10|pub. 713 En.19-v.feb.1º

CELERITAS LTDA.

Contrato: 1º de diciembre de 1978.
Registro: Nº 164 al folio 597 del libro 8.
Capital: N$ 7.000,00.
Socios: JOSE VEIGA, CARLOS CLAVIJO, WASHINGTON LOPEZ, EDISON AMIASSORHO y SALVADOR AUDI.
Administración: indistinta.
Objeto: servicios de radio taxis.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: cinco años prorrogable.

22) N$ 64.00 10|pub. 714 En.19-v feb.1º

TALLER SEGULA LTDA.

Contrato: 14 de diciembre de 1978.
Registro: Nº 15 al folio 59 del libro 8.
Capital: N$ 5.000 00
Socios: MARIO BARRETO y PABLO ZOLESSI.
Administración: indistinta.
Objeto: taller mecánico.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogable.

22) N$ 64.00 10|pub. 715 En.19-v.feb.1º

MAR LTDA.

Documento: 2 de mayo de 1977.

Inscripción: Nº 1.156, folio 4.023, libro 1 7 diciembre 1978.

Mario Rodríguez cede la decimonovena avas partes de la cuota social a Aldo Picerno.

Administración sociedad: Rodríguez o éste conjuntamente con Diego Alvariza, o Aldo Picerno.

22) N$ 64.00 10|pub. 711 En.19-v.feb.1º

MAR LTDA.

Documento: 12 de julio de 1978.

Inscripción: Nº 1.157, folio 4.025, libro 1, 7 diciembre 1978.

Abdon Viojo cede la totalidad de su cuota social a Mario Rodríguez.

22) N$ 64.00 10|pub. 710 En.19-v feb.1º

MAR LTDA.

Documento: 1º setiembre 1978.

Inscripción: N.o 1.160, folio 4.031, libro 1, 7 diciembre de 1978.

Emir Bueno Heber Correa Juan Plana, José Cardozo, Orlando Hernández y Néstor Ruíz ceden la totalidad de sus cuotas sociales a Mario Rodríguez.

22) N$ 64.00 10|pub. 709 En.19-v.feb.1º

MAR LTDA.

Documento: 19 julio 1978.

Inscripción: Nº 1.158, folio 4.027, libro 1, 7 diciembre 1978.

Mario Rodríguez cede la decimonovena avas partes de la cuota social a Néstor Ruíz.

22) N$ 64.00 10|pub. 708 En.19-v.feb.1º

FRIGOEDITORS S. R. L.
CESION DE CUOTA

Documento privado de fecha 22 de julio de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de diciembre de 1978 con el N.o 127 al folio 464 del libro N.o 3 de Contratos. Walter Gerardo Nessi Aicardi cedió su cuota social a Antonio María Abori Oyenard que importa la cantidad de N$ 150.00.

22) N$ 96.00 10|pub. 505 En.19-v.feb.1º

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 164.485. — Montevideo, 16 de enero de 1979. — Con esta fecha Irene Preto Tort, Montevideo (Uruguay), solicita la marca AIRIN BLACK, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 724 En.19-v.feb.19

ACTA Nº 164.406. — Montevideo, enero 11 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Inecto S. A. (Argentina), solicita marca TONE VITAE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 556 En.19-v.feb.19

ACTA N.o 164.403. — Montevideo, enero 11 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Inecto S. A. (Argentina) solicita marca SUMMER TONE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 562 En.19-v.feb.19

25—Ventas de Comercios

Prometí ceder a José y Ruben Alonso la cuota social de la Cabaña S.R.L. con domicilio en Tristán Narvaja 1530 — Acreedores: a Gaboto 1485, Esc. Rocca. — JOSE SANTIAGO ROJO y MARIA TERESA RODRIGUEZ
25) N$ 128.00 20|pub. 743 En.19-v.feb.15.

Ley 26|9|904. — Vendí Farmacia Marsó, sito en Dr. Antonio Legnani esquina Joaquín Suárez, Santa Lucía, (Depto. de Canelones) a "Marsó S.R.L.". — Acreedores: al mismo. — MANUEL DONADIO FURTADO y CORINA DELGADO de DONADIO.
25) N$ 128.00 20|pub. 721 En.19-v.feb.15.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Tomás Balseiro, Bar, José Serrato 3001. — Acreedores: Figurita 2843, Esc. 11. — JOSE RODRIGUEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 718 En.19-v.feb.15.

Ley 26|9|904. — Tomás Balseiro cedió derechos promitente comprador a Ramón Castro, Bar José Serrato 3001. — Acreedores: Figurita 2843, Esc. 11.
25) N$ 64.00 20|pub. 717 En.19-v.feb.15.

27—Varios

MONTEVIDEO

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA UNICA DE SUMARIOS

Se notifica al funcionario señor JOSE A. LOUREIRO, la promoción del sumario S. 1514 y se le cita a prestar declaración dentro del tercer día hábil en la Oficina Unica de Sumarios. Dr. Héctor Manso Mantoiga, Asesor Letrado.
27) (C.C.) 1|pub. 30123 En.19-v.en.19.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

La División Jurídica del Consejo Nacional de Educación notifica al señor ALFREDO MARIO OLAZABAL IRIBARREN de la resolución de este Consejo R. I. 34|301|78, de fecha 18 de diciembre de 1978 recaída en el Expte. 170, 100|78 por la cual se le destituye del cargo declarándose definitiva la retención de haberes operada sin pérdida de derechos jubilatorios. — Dra. Isabel F. de Guido, Div. Jurídica (CONAE).
27) (C.C.) 3|pub. 30134 En.19-v.en.23.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR
Registro de Proveedores

Se comunica a las empresas (de todos los renglones) interesadas en realizar suministros a este Organismo, durante el año 1979, que deberán efectuar su inscripción en el Departamento de Material Educacional Joaquín de Salterain 1016 entre el 20 de enero y 20 de febrero de 1979, en el horario de 10 a 13 horas.

Requisitos para la inscripción:

1) (Certificado o comprobante de estar al día con: a) Caja de Asignaciones, b) Banco de Previsión Social; c) ASSE; d) Banco de Seguros del Estado; y e) Número de Registro en la Dirección General Impositiva).

2) (Documento probatorio de ser el titular de la empresa o representante de la misma). — Montevideo, 20 de enero de 1979.
27) (C.C.) 5|pub. 30122 En.19-v.en.25.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Notifíquese al señor JAVIER FERRER, Credencial Cívica Serie BCA N.o 66.423, que por resolución del Poder Ejecutivo del 24 de mayo de 1978 ha sido designado en un cargo de Auxiliar de Servicio, Escalafón Ab, Grado 1. Expediente Asunto N.o 1.903|978 Anexo N.o 1. — Departamento de Personal. — Montevideo 17 de enero de 1979.
27) (C.C.) 3|pub. 30136 En.19-v.en.23.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Notifíquese a la señora MARIA LUISA CASTILLO de VILLARREAL, Credencial Cívica serie ACB Nº 5.559, que por resolución del Poder Ejecutivo del 31 de mayo de 1978, se le revalidó el contrato a partir del 1.o de enero al 31 de diciembre de 1978. — Expte. Asunto Nº 1343|77. Anexo Nº 2. — Montevideo, 17 de enero de 1979. — Departamento de Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 30137 En.19-v.en.23.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Notifíquese a la señora CRISTINA GONZALEZ de STITZKI, Credencial Cívica serie BCA N.o 38.133, que por resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 5 de diciembre 1978, le fue concedida la licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el término de 6 meses a partir del 1º de noviembre de 1978. — Expte. Asunto número 5.720|978. — Montevideo, 17 de enero de 1979. — Departamento de Personal.
27) (C.C.) 3|pub 30138 En.19-v.en.23.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Notifíquese a la señora CRISTINA GONZALEZ de STITZKI, Credencial Cívica serie BCA Nº 38.133 que por resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 28 de noviembre de 1978 le fue concedida la licencia extraordinaria con goce de sueldo que solicitara por el término de treinta días a partir del 2 de octubre de 1978. — Expte Asunto Nº 5233|978. — Montevideo, 17 de enero de 1979. — Departamento de Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 30139 En.19-v.en.23.

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO
"Ing. Eduardo Terra Arocena"
Inspección General de Minas

Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que establecen el Código de Minería y decreto-ley 9.026 del 29 de abril de 1933, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante la Inspección General de Minas la firma Metzen y Sena S. A. (As. 190|977) solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 3.697, 3.698, 3.700, 10.778 11.651 11.652, 3.699 y 12.584 ubicados en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Florida.

A lo efectos de las posibles reclamaciones por parte de los propietarios de los fundos superficiales por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Coronel Walter C. Pérez, Inspector General de Minas Interino.
27) N$ 57.60 3|pub. 739 En.19-v.en.23.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ESTABLECIMIENTOS UNIDOS ANSELMI Y COMPTE S. A.
E. U. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ESTABLECIMIENTOS UNIDOS ANSELMI Y COMPTE S. A., solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Jaime Berdaguer, Escribano, certifico que: La empresa ESTABLECIMIENTOS UNIDOS ANSELMI Y COMPTE S. A. cuya acta de constitución del 23 de marzo de 1961, he visto, ha aprobado la reforma de Estatutos por Asamblea Extraordinaria del 18 de setiembre de 1978, ratificada por Asamblea Extraordinaria del 1.o de noviembre de 1978 cuya transcripción figura de fojas 67 a 70 del libro de Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de agosto de 1962, anotado con el N.o 7.655, al folio 96 del Libro N.o 13, que he visto y dice lo siguiente:

Acta N.o 17. — En Montevideo, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y ocho, siendo la hora diecinueve se reúnen en el local social, sito en la calle Porongos N.o 2556 los señores accionistas de ESTABLECIMIENTOS UNIDOS ANSELMI Y COMPTE S. A., cuya nómina figura registrada en el libro de Accionistas, a fojas 26, con el fin de tratar el orden del día publicado en el Diario Oficial del 6 de setiembre de 1978 y el Diario Español del 6 de setiembre de 1978 con un capital inscripto y presente de N$ 64.818.00 y un total de 643 votos. Actúa en la Presidencia el Sr. Raúl G. Barbato y en la Secretaría el Cr. Jorge A. Anselmi, y asiste el Sr. Inspector de Hacienda, Escribano Arturo Cholakidis. Se tratan los siguientes puntos: 1.o) Proyecto de reforma de estatutos preparado por el Directorio. Habiéndose repartido con anterioridad el presente proyecto de estatutos, se aprueba por unanimidad de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 1.o Con la denominación de ESTABLECIMIENTOS UNIDOS ANSELMI Y COMPTE S. A., sigla E.U.S.A., que podrá ser usada conjunta e indistintamente con la denominación social a todos los efectos legales, civiles, judiciales, administrativos, etc., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial;

Artículo 5.o El capital social será de N$ 2:000.000.00 (nuevos pesos dos millones) que podrá ser aumentado sin que ello importe reforma de Estatutos hasta la suma de N$ 5:000.000.00 (nuevos pesos cinco millones) en una o más oportunidades, y por decisión del Directorio con la aprobación del Poder Judicial. Estará representado por acciones de N$ 20.00 (nuevos pesos veinte) y podrá emitirse en títulos de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y otro Director, serán al portador e indivisibles. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresos harán sus veces certificados nominativos provisorios. Queda facultado el Directorio para entregar acciones por más o menos de su valor escrito en pago de todo el aporte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas. Para ello será necesario el voto conforme de por lo menos seis Directores;

Artículo 7.o No se varía el texto, agregándosele lo siguiente: El Directorio sesionará cuando lo convoque el Presidente o en su caso el Vicepresidente que supla a aquél y necesitará la presencia de cuatro de sus miembros si asiste el Presidente o Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, o de cinco en caso contrario. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría no pudiendo contar con menos de cuatro votos para ser válidas. En caso de no asistir el Presidente ni el Vicepresidente, los Directores presentes elegirán un Presidente ad-hoc. Tres Directores conjuntamente podrán pedir al Presidente la convocatoria del cuerpo, debiendo en ese caso ser citado para sesionar dentro de (15) quince días. El Presidente o quien lo remplace, tendrá doble voto en caso de empate;

Artículo 13. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de

los ciento ochenta (180) días posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria;

Artículo 14. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un (1) aviso publicado con una anticipación no menor a ocho (8) días en el "Diario Oficial". Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar la publicación bastando comunicar a la Oficina pertinente dicha convocatoria. Las publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, día y la hora en que se realizará la asamblea;

Artículo 16. El registro de acciones se abrirá con ocho (8) días hábiles de anticipación, debiendo cerrarse con una antelación de setenta y dos (72) horas a aquella en que ha sido convocada la asamblea. En el cómputo de horas se excluirán las correspondientes a los días feriados. Podrán inscribirse certificados bancarios o de Casas Bancarias nacionales o extranjeras. Cada N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) de acciones, tendrá derecho a un (1) voto;

Artículo 17. No se varía su texto, suprimiéndose el inciso final que dice: "La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo".

Artículo 19. El ejercicio durará normalmente un (1) año, quedando facultado el Directorio para fijar su fecha de cierre. Se designa por unanimidad a los señores Jaime Berdaguer y|o Cr. Aramis F. M. Nardini Núñez para que conjunta y|o separadamente procedan a tramitar, aceptar modificaciones, notificaciones, proponer textos sustitutivos, etc., a los efectos de obtener la aprobación de la presente reforma de estatutos ante el Poder Judicial.". 2.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea. Se designa por unanimidad al Sr. Juan Francisco Mariño. No siendo para más se levanta la sesión a la hora 19 y 30 minutos. — Jorge Anselmi (Cédula de Identidad de Montevideo Número 318559). — Raúl Barbato, (Cédula de Identidad de Paysandú N.o 20.445). — Juan Francisco Mariño (Cédula de Identidad de Montevideo N.o 322032).

Acta N.o 18. — En Montevideo a 1.o del mes de noviembre de 1978, siendo la hora 11, se reúnen en el local social sito en la calle Porongos 2556, los señores accionistas de ESTABLECIMIENTOS UNIDOS ANSELMI Y COMPTE S. A., cuya nómina figura registrada en el Registro de Accionistas a folio 28, con el fin de tratar el orden del día publicado en el "Diario Oficial" del 24 de octubre de 1978 y del 27 de octubre de 1978 y el Diario Español del 22 de octubre de 1978 con un capital inscripto y presentes de N$ 64.818.00 (son nuevos pesos sesenta y cuatro mil ochocientos dieciocho) y un total de 643 votos. Actúan en la Presidencia el Sr. Raúl Barbato Torrelli y en la Secretaría el Sr. Cr. Jorge A. Anselmi y no asiste el Sr. Inspector de Hacienda. Se tratan los siguientes puntos: I) Revaluación y Capitalización de las reservas de activo fijo y capital circulante de acuerdo a la ley 14.750 Se aprueba por unanimidad capitalizar reservas por N$ 1:900.000.00 (nuevos pesos un millón novecientos mil). 2) Ratificación de lo actuado en la Asamblea del 18 de setiembre de 1978. Se aprueba por unanimidad lo actuado en la asamblea del 18 de setiembre de 1978. 3) Designación de un accionista para firmar el acta. Se designa al Sr. Juan Francisco Mariño por unanimidad. No siendo para más se levanta la sesión a la hora 11 y 15. — Jorge Anselmi. — Raúl Barbato. — Juan Francisco Mariño.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada y para presentar ante el Juzgado competente, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. (Signo). J. Berdaguer. — Jaime Berdaguer, Escribano.

Testimonio. — División Sociedades Anónimas. Montevideo, 23 de noviembre de 1978. Señor Director de División, Cr. Juan Lucas Blasina. No existen observaciones que formular a la presente gestión de reforma estatutaria promovida por ESTABLECIMIENTOS UNIDOS ANSELMI Y COMPTE S. A. (E.U.S.A.) resuelta en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de setiembre de 1978 y ratificada por otra asamblea de 1.o de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, según surge de los certificados notariales glosados a folios 59 a 62 inclusive. La Sociedad peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital prescriptos por el artículo 1.o del decreto 123|967 de fecha 23 de febrero de 1967 y se encuentran en situación regular de pago con todos los Organismos Fiscales y de Previsión Social, como se acredita con los certificados adjuntos de fojas 54 a 58 inclusive de este expediente. Se advierte que en el proyectado artículo 5.o donde dice: "Poder Judicial, deberá entenderse como Organo Jurisdiccional competente" de acuerdo con lo dispuesto en el Acta Institucional Número 8 de fecha 1.o de julio de 1977. — Saluda a Ud. muy atentamente. El Inspector de Hacienda. Elizabeth Palermo (Firmado) Escribana Elizabeth Palermo.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Montevideo, 23 de noviembre de 1978. De conformidad con lo informado precedentemente, remítanse estos obrados al Juzgado de Origen. El Subdirector de División Sociedades Anónimas, Eduardo Chavarría (firmado). — Dr. Eduardo Chavarría. V.o B.o El Inspector General de Hacienda Carlos E. Zarazola (Firmado) Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. N.o 7384 29 de noviembre de 1978 Señor Juez: Nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de Estatutos proyectada, por lo que puede Ud. disponer su inscripción. J. B. G. (Firmado) — José Luis Barbagelata García, Fiscal Nacional de lo Civil de Primer Turno.

N.o 20.916. — Montevideo, 11 de diciembre de 1978. Vistos: Atento a las resultancias de autos conforme al dictamen de la Inspeción General de Hacienda, al dictamen del Sr. Fiscal en lo Civil de Primer Turno y atento a lo dispuesto por el artículo 208 de la ley 13.318. Apruébase la reforma de Estatutos de ESTABLECIMIENTOS UNIDOS ANSELMI Y COMPTE S. A. se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda; háganse desgloses y entregas a que hubiere lugar; y archívese. A. C. (firmado) Alvaro Calzada, Juez Letrado en lo Civil de Noveno Turno. — María Emilia Gleiss (Firmado). — María Emilia Gleiss, Actuaria.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor de los autos radicados ante este Juzgado caratulados: ESTABLECIMIENTOS UNIDOS ANSELMI Y COMPTE S. A. "Reforma de Estatutos" (Ficha C. 1852|978) de fojas 65, 65 vuelta, 66 y 69, dejando constancia que la providencia N.o 20.916 fue notificada a la parte interesada el día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente en Montevideo el quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Raquel Frieri Lund (Firmado). — Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentada hoy dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a las 11.45 horas e inscripta en este Registro con el N.o 121, al folio 664 del Libro N.o 3 de Estatutos. (sello). — Marta Soler de Darracq (firmado). — Escribana Marta Soler de Darracq, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.

N$ 5.370 — 27663 — 1 pub.

SAPRIZA - GRUNDEL Y CIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SAPRIZA - GRUNDEL Y CIA. S. A. solicitando la inscripción de la reforma de estatutos, que se transcribe a continuación:

Testimonio

Certifico: 1) Del Libro de Actas de Asambleas de SAPRIZA - GRUNDEL Y CIA. S. A., anotado en el Registro Público y General de Comercio, surge que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha seis de setiembre de mil novecientos setenta y ocho, con la concurrencia de personas que representaron el total del capital integrado y la asistencia de la representante de la Inspección General de Hacienda, señorita Angela Di Bueno, ejerciendo la presidencia el contador Héctor María Sapriza Carrau y la secretaría el químico industrial Herman Grundel, se consideró el proyecto de reforma de estatutos, el que en lo pertinente se transcribe a continuación y en lo que se refiere al aumento de capital se efectúa al amparo de las disposiciones de la ley número catorce mil setecientos cincuenta del veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete:

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Duración, Domicilio

Artículo 1.o (Denominación). — La persona jurídica que hasta el presente se denominó SAPRIZA - GRUNDEL Y CIA. S. A., a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y nueve, cambiará su nombre por el de SAGRIN S. A.

Art. 2.o (Objeto). — La Sociedad tiene por objeto: 1) La fabricación de tiza y anexos y la comercialización, aprovechamiento e industrialización de subproductos de las industrias textiles y demás afines sin limitación, ya sea por cuenta propia, en sociedad con otras personas físicas o jurídicas, en comisión, consignación o cualquier otra forma, pudiendo la Sociedad ampliar sus operaciones con negocios generales de importación, exportación, comercialización e industrialzación de materas primas o productos elaborados en general; establecer dentro del territorio de la República sucursales o agencias con

asignación o no de capitales; adquirir o enajenar, gravar y liberar bienes muebles o inmuebles y tomar participaciones o formar o integrar otras sociedades comerciales o industriales de cualquier naturaleza que fueren y en las condiciones que se convengan, siempre que los referidos actos tengan alguna vinculación directa o indirecta con sus fines y objeto similar y ejercer los derechos que la misma Sociedad tiene como importadora y exportadora ante las autoridades competentes; III) Ejercer y realizar por cuenta o a nombre propio, de terceros o en participación y sin limitación de especie alguna, con igual amplitud que una persona natural, toda clase de actividades, operaciones, hechos, actos y contratos comerciales, civiles, inmobiliarios, financieros o de cualquier otra índole que se relacionen directamente con sus fines y por tanto: A) Comerciar, fabricar, negociar, industrializar, elaborar y explotar todo género de bienes corporales e incorporales, cualquiera sea su origen o procedencia; B) Ejercer la importación, exportación, representación, comisión y consignación de dichos bienes; C) Realizar operaciones de cualquier índole sobre bienes de toda clase, corporales e incorporales, muebles e inmuebles, reales y personales, y administrar, disponer, enajenar, adquirir, gravar y liberar esos bienes; D) Sin que ello implique actividad bancaria, explotar el crédito utilizándolo mediante las más diversas operaciones; E) Contratar con personas físicas y jurídicas de derecho público o privado nacionales o extranjeras, incluso con los Estados, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados; F) Sin que importe constituir "holdings", integrar, participar, constituir y financiar sociedades y empresas tanto en el país como en el extranjero; G) Ejercer y asumir la acción y defensa judicial y administrativa, y conferir y ejercer la representación y delegación contractual, judicial y legal; H) Establecer en cualquier lugar del mundo agencias, sucursales y filiales.

Art. 3.o (Duración y domicilio). La sociedad durará cien (100) años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis y tiene su domicilio en la ciudad de Montevideo.

Art. 4.o (Capital, aumento y reducción). El capital de la sociedad es de diez millones de nuevos pesos (nuevos pesos 10:000.000.00). La asamblea cuando tenga un quórum mínimo de las tres cuartas partes (3|4) del capital integrado y por decisión que cuente cuando menos con los tres cuartos (3|4) de los votos presentes podrá aumentarlo sin limitación, sujeto a la aprobación de las autoridades competentes. El Directorio cuando se halle integrado por cinco o más miembros y por decisión unánime podrá aumentar el capital en una o más oportunidades, sin necesidad de aprobación de la asamblea hasta un máximo de veinte millones de nuevos pesos (N$ 20:000.000.00). La reducción del capital exigirá resolución de la asamblea de accionistas con la misma mayoría indicada para su aumento.

Art. 5.o (Acciones y emisión). Las acciones serán al portador, de cien nuevos pesos (N$ 100.00) cada una y de las siguientes clases y series: A) Fundadoras, Serie A, integrada por seis mil (6.000) acciones; B) Ordinarias, Serie B, integrada por acciones hasta cubrir el monto del capital, incluso los aumentos de éste. La Serie "A" fundadoras, deberá hallarse totalmente integrada para que pueda iniciarse la emisión y suscripción de la Serie "B" ordinarias. Esta podrá emitirse en forma total o gradual, a juicio de la asamblea o en subsidio del Directorio, quienes determinarán en igual orden de preferencia y en todos los casos, las restantes condiciones y forma de emisión, suscripción e integración. Mientras no se integren totalmente las acciones o no se encuentren impresos los títulos respectivos, se expedirán certificados provisorios nominativos. Los títulos representativos de las acciones podrán comprender una o más de éstas, se extraerán de libretas talonarias, se numerarán correlativamente y llevarán el sello social y las firmas autógrafas del Presidente y Secretario del Directorio o de quienes los reemplacen.

Art. 15. Se suprime: "no pudiendo ningún accionista computar más de seis (6) votos". En consecuencia queda redactado así:

"Art. 15. (Asistencia, representación. Votos. Resoluciones). Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en la sede de la sociedad con dos (2) días de anticipación por lo menos el indicado para la reunión o presentar con igual antelación, certificado del depósito de las acciones en cualquier Banco de plaza. El socio recibirá en cambio un boleto resguardo que le servirá de entrada a la asamblea en el que constara la fecha de inscripción de las acciones, el nombre del accionista, el valor y número de las acciones, así como la clase y serie de las mismas y el número de votos que le corresponda. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante simple carta poder y por mandatario que no sea Director ni Síndico, titular o suplente, administrador ni empleado de la sociedad. Cada cincuenta (50) acciones fundadoras y cada (100) ordinarias, darán derecho a un (1) voto. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por el Vice y a falta de ambos, por la persona que designe la asamblea. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Únicamente para reformar este estatuto se requerirá el voto de accionistas que representen cuatro quintas (4|5) partes del capital integrado.

Art. 18. (Directorio, competencia, facultades). Se agrega al final un nuevo inciso que dice: "ñ) Aprobar la distribución de dividendos provisorios por utilidades comprobadas de períodos no inferiores a tres meses".

Art. 22. (Formulación y distribución). Se suprime la frase: "de tal manera que se pague a cada acción fundadora tres quintas (3|5) partes más que a cada acción ordinaria"; quedando en consecuencia redactado así:

"Artículo 22. (Formulación y distribución). Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio formulará un inventario balance general, un estado de ganancias y pérdidas y un proyecto, cuando menos, de distribución de utilidades y lo someterá a consideración y resolución de la asamblea. De las utilidades realizadas y liquidadas deberá forzosamente destinarse, hasta la concurrencia de su monto y en riguroso orden preferente de enunciación: 1.o) Un porcentaje de ellas no inferior al dos por ciento (2 o|o) hasta cubrir el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, para fondos de reserva, reservas especiales, fondos de previsión u otros destinos según lo determine la asamblea; 2.o) El remanente como dividendo para todas las acciones. Los dividendos serán pagados en el lugar y plazo que fije el Directorio. Los no cobrados dentro de cuatro años del vencimiento de aquel plazo, caducan en beneficio de la sociedad, salvo que la asamblea disponga otra cosa.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Se suprimen los artículos 24 (primer ejercicio económico), 25 (primer Directorio) y 26 (gestiones administrativas y judiciales). Se designa al Ing. Químico Eduardo A. Lamas y al señor Miguel A. Penino para firmar el acta, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. — Héctor M. Sapriza Carrau. — H. Grundel. — Eduardo A. Lamas. — Miguel A. Penino.

Segundo: Del libro de Actas de Directorio de dicha sociedad, anotado en el Registro Público y General de Comercio, surge que por Acta N.o 299 del once de setiembre de mil novecientos setenta y nueve de Echenique, Ing. Químico Berocho, se designaron: a la Dra. Rosa Raltrand Gruss Dassau, Químico Industrial Carlos A. Rainusso para que conjunta o separadamente, realicen ante los Poderes y Autoridades competentes, las gestiones conducentes a la aprobación de los referidos estatutos, pudiendo efectuar las modificaciones exigidas en el texto de los mismos y obtener su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, así como la modificación de la Matrícula de Comerciantes de la Sociedad. En fe de ello y a solicitud de SAPRIZA GRUNDEL Y CIA. S. A. expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Lida Cefrolleda, Escribana.

Testimonio

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 24 de octubre de 1978. — Señor Director de División, Cr. Juan L. Blasina: Previamente a la información solicitada en la presente gestión de reforma estatutaria promovida por SAPRIZA - GRUNDEL Y CIA. S. A., corresponde que se adjunten los estatutos sociales y sus eventuales reformas, en su original, fotocopia o copia simple debidamente autenticadas. Saluda a usted atentamente. — Inspector Esc. Gloria S. de Clivio.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 30 de octubre de 1978. — De conformidad con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I), Dr. Eduardo Chavarría. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda, Cr. Carlos E. Zarazola.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — Señor Director de División, Cr. Juan L. Blasina: La presente gestión de reforma de estatutos promovida por SAPRIZA GRUNDEL y CIA S. A. en el futuro SAGRIN S. A., merece a la suscrita las siguientes observaciones: 1) Se padece indeterminación del objeto social y por tanto afectan las disposiciones del Código de Comercio (artículos 395, numerales 4, 404 y 406), los siguientes artículos: Artículo 2.o, inciso I): "...y demás afines sin limitación..." "...o cualquier otra forma..." "...comercialización e industrializacón de materias primas o productos elaborados en general". Artículo 2.o, inciso II): "...con igual amplitud que una persona natural...". Ap. A): "...comerciar, fabricar, negociar, industrializar, elaborar y explotar todo género de bienes corporales e incorporales cualquiera sea su origen o procedencia". Ap. C): "...realizar operaciones de cualquier índole sobre bienes de toda clase, corporales e incorporales, muebles e inmuebles, reales y personales...". 2) Artículo 2, nciso I) Ap. I y Ap. II, inciso F): "...el hecho de tomar participaciones o formar o integrar otras sociedades comerciales o industriales sólo podrá efectuarse cuando el objeto de dichas sociedades esté vinculado directamente con el de la peticionante". 3) Lo dispuesto por el artículo 2.o en el inciso II), cuando expresa: "...toda clase de actividades, operaciones, hechos, actos y contratos..." "...explotar el crédito utilizándolo mediante las más diversas operaciones"; 2

en el apartado F): "...financiar sociedades...", contraviene lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto 119/969; 4) El aumento de capital efectuado por el Directorio, previsto en el artículo 4.o, deberá realizarse con aprobación de las autoridades competentes (artículos 396 y 405 del Código de Comercio). — Saluda a usted atentamente. — El Inspector de Hacienda, Esc. Gloria S. de Clivio.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 28 de noviembre de 1978. — De conformidad con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I), Dr. Eduardo Chavarría.

V.o B.o El Inspector General de Hacienda, Cr. Carlos E. Zarazola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. — Rosa Rainusso de Echenique, en los autos caratulados: "SAPRIZA - GRUNDEL Y CIA. S. A. - Reforma de Estatutos" (Ficha 1923/978), evacuando la vista conferida y de acuerdo a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, la redacción de los artículos 2.o y 4.o de los Estatutos Sociales, de SAPRIZA - GRUNDEL Y CIA. S. A. será la siguiente:

"Artículo 2.o (Objeto). — La Sociedad tiene por objeto: I) La fabricación de tizas y anexos y la comercialización, aprovechamiento e industrialización de subproductos y materias primas de las industrias textiles y afines, ya sea por cuenta propia, en sociedad con otras personas físicas o jurídicas, siempre que el objeto de dichas sociedades se encuentre vinculado directamente al de la Sociedad, en comisión o consignación, pudiendo la Sociedad ampliar sus operaciones con negocios generales de importación, exportación, establecer dentro del territorio de la República sucursales o agencias con asignación o no de capitales; adquirir o enajenar, gravar y liberar bienes muebles o inmuebles, excepto rurales, y tomar participaciones o formar o integrar otras sociedades comerciales o industriales de cualquier naturaleza que fueren y las condiciones que se convengan, siempre que el objeto de dichas sociedades esté vinculado directamente con el de la Sociedad; II) Ejercer y realizar por cuenta o a nombre propio, de terceros o en participación y sin limitación de especie alguna, toda clase de actividades, operaciones, hechos, actos y contratos comerciales, civiles, inmobiliarios o de cualquier otra índole, que se relacionen directamente con sus fines y sean permitidos por las leyes y por tanto: A) Comerciar, fabricar, negociar, industrializar, elaborar y explotar bienes corporales y derechos incorporales; B) Ejercer la importación, exportación, representación y consignación de dichos bienes; C) Realizar operaciones sobre esos bienes muebles e inmuebles, y administrar, disponer, enajenar, adquirir, gravar y liberar dichos bienes; D) Sin que ello implique actividad bancaria, explotar el crédito utilizándolo para las operaciones de la Sociedad; E) Contratar con personas físicas y jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, incluso con los Estados, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados; F) Sin que importe constituir "holdings", integrar, participar, constituir sociedades y empresas tanto en el país como en el extranjero cuyo objeto esté directamente vinculado al de la Sociedad; G) Ejercer y asumir la acción y defensa judicial y administrativa y conferir y ejercer la representación y delegación contractual judicial y legal; H) Establecer en cualquier lugar del mundo, agencias y sucursaes y filiales".

"Artículo 4.o (Capital, aumento, reducción). — El capital de la Sociedad es de N$ 10:000.000,00 (diez millones de nuevos pesos). La Asamblea, cuando tenga un quórum mínimo de las tres cuartas (3/4) partes del capital integrado y por decisión que cuente cuando menos con los tres cuartos (3/4) de los votos presentes, podrá aumentarlo sin limitación con la aprobación de las autoridades competentes. El Directorio, cuando se halle integrado por cinco o más miembros, y por decisión unánime, podrá aumentar el capital en una o más oportunidades, sin necesidad de aprobación de la Asamblea hasta un máximo de N$ 20:000.000,00 (veinte millones de nuevos pesos), con aprobación de las autoridades competentes. La reducción del capital exigirá resolución de la Asamblea de Accionistas con la misma mayoría indicada para su aumento".

Se da por reproducido en este escrito el petitorio del escrito anterior. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Dra. Rosa Rainusso de Echenique.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 13 de diciembre de 1978. — Señor Director de División Cr. Juan L. Blasina. — Habiéndose contemplado las objecciones oportunamente efectuadas por estas Oficinas en informes de fechas 24 de octubre y 17 de noviembre últimos (Fs. 11|11 vta. y 13|13 vta.) y con la nueva redacción dada a los artículos 2.o y 4.o de los estatutos sociales, la suscripta no tiene observaciones que formular a la presente gestión de reforma de estatutos promovida por SAPRIZA GRUNDEL Y CIA. S. A. en el futuro se denominará SAGRIN S. A. resuelta en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 6 de setiembre de 1978 como resulta del certificado notarial adjunto de Fs. 1 a 4 de estos obrados. La empresa de referencia se encuentra en situación regular de pagos con los organismos fiscales y de previsión social y ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital prescriptos por el artículo 1.o del decreto 123|967 de 23 de febrero de 1967 como resulta de los recaudos adjuntos a ese expediente de Fs. 5 a Fs. 9. — Saluda a usted atentamente. — El Inspector de Hacienda. — Esc. Gloria S. de Clivio. "Mes del XXX Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos". —

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 14 de diciembre de 1978. De conformidad con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I). — Dr. Eduardo Chavarría. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda. — Cr. Carlos E. Zarazola, Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno.

6.545. — Señor Juez: El suscripto comparte lo informado a Fs. 17 por la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, diciembre 18 de 1978. — Dr. Rafael Robatto Calcagno.

21.739. — Montevideo, diciembre 21 de 1978. — Vistos: previa liquidación y pago de tributos concédese autorización solicitada. Remítase, inscríbase y archívese (honorarios fictos N$ 300.00). — Varela de Motta, Juez. — Alvaro Castellanos, Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce a fojas once, once vuelta, trece, trece vuelta, quince, quince vuelta, dieciséis, diecisiete, diecisiete vuelta, dieciocho y dieciocho vuelta en el expediente caratulado "Sapriza Grundel y Cía. Sociedad Anónima". "Reforma de estatutos" (Ficha V. 1.923|978), tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dejando constancia que la providencia precedentemente relacionada fue notificada a la parte interesada con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintidós días de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado, hoy, veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, a las 12 y 15 horas e inscripta en este Registro con el N.o 54 al F.o 313 del Libro N.o 4 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1978. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

N$ 10.000.00 — 302 — 1 pub.

T W C S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, doctor Francisco Jardi, se hace saber que T W C S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye T W C S. A.. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y/o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportacón, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de 100 dólares cada una, será de U$S 15.000,00 (quince mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta tres millones de dólares.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reeelgirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o

ser representado por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social; otorgar poderes generales o especiales; aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o/o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o/o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o/o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores, en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 11 de 1978. — Darío Queigeiro — Alicia Blanque — Simha Zigboym.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Darío Queigeiro, oriental, casado con doña María Esther Gilio, de quien se encuentra separado judicialmente de bienes, domiciliados en Misiones 1371, Esc. 41; Alicia Haydée Antonia Blanque Navarro, oriental, soltera, domiciliada en Rivera 2645, Apto. 208; y Simha Zigboym Seidman, ciudadano uruguayo, casado con doña Raquel Susterman, domiciliado en Durazno 1107 Apto. 9, todos mayores de edad y de mi conocimiento. 2) El tipo vendedor del Banco República, hoy, es N$ 6,66 por dólar.

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 11 de octubre de 1978. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

17.427. — Montevideo, diciembre 5 de 1978. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de T.W.C. S. A., constituida al amparo del artículo 7.o de la ley 11.073, con un capital accionario de U$S 15.000,00 (quince mil dólares), fijándose un plazo de noventa días a efectos de dar cumplimiento con el artículo 4.o de la ley 2.230 en cuanto a la suscripción e integración de capital. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi — H. Gustavo Fernández Di Maggio.

La resolución fue notificada con fecha 12 de diciembre de 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 27 de diciembre de 1978 con el N.o 141 al folio 781 del Libro N.o 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, enero 9 de 1979. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 616,32 — 474 — 1 pub.

CENTRO SUDAMERICANO DE COSMETICA Y MODA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Francisco Jardí, se hace saber que CENTRO SUDAMERICANO DE COSMETICA Y MODA SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye CENTRO SUDAMERICANO DE COSMETICA Y MODA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, su objeto será: A) Realizar cursos y asesoramientos relacionados a la cosmética y moda; organizar eventos, concursos y festivales de moda y cosmética; otorgar premios, trofeos y distinciones; otorgar galardones y recomendaciones, organizar congresos, exhibiciones, ferias, exposiciones y promociones de cosmética y moda, editar revistas, folletos y catálogos, realizar relaciones públicas, fomentar la creación de asociaciones de cosmética y moda en general, dar su nombre para la realización de eventos, concursos y exposiciones, cobrar regalías, otorgar diplomas, organizar y auspiciar corrientes turísticas, adherirse a instituciones mundiales de cosmética y moda; crear comités, juntas y consejos de moda, maquillaje y cosmética en general y nombrar representantes en distintos países; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073 artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de 100 dólares cada una, será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 3:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a quince miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y podrá fijarles o no, remuneración.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta quince; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. En el caso de que el Directorio esté compuesto por uno o dos miembros, éstos serán los representantes legales y en el caso de que se halle compuesto por tres o más miembros, tres Directores actuando conjuntamente, representarán legalmente a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o

extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta quince; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la Esc. Esther Reitzes de Lublinerman y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 11 de 1978. — Adolfo Végh, Andrés Riela, María Esther Tavolara.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Adolfo Végh, ciudadano uruguayo, casado con doña Emilia Michanie, domiciliada en Circunvalación Durango 324, Andrés Antonio Riella Berard, oriental, casado con doña María Teresa Vázquez, domiciliado en Lugano 3473, y María Esther Tavolara Capoblanco, oriental, soltera, domiciliada en Abalos 3202, todos mayores de edad y personas de mi conocimiento; 2) El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 6,66 por dólar. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 11 de octubre de 1978. — Esther Reitzes, Escribana.

16.707. — Montevideo, noviembre 28 de 1978. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: aprobar el estatuto de CENTRO SUDAMERICANO DE COSMETICA Y MODA SOCIEDAD ANONIMA, constituída al amparo del artículo 7.o de la ley 11.073 con un capital accionario de cien mil dólares (U$S 100.000.00) fijándose un plazo de noventa días a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley 2.230 en cuanto a la integración y suscripción de capital. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardí. — H. Gustavo Fernández Di Maggio.

La resolución fue notificada con fecha 1.o de diciembre de 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 15 de diciembre de 1978 con el N.o 253 al F.o 1.276 del Libro N.o 5 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efecto de la publicación. — Montevideo, 29 de diciembre de 1978. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 2.129.34 — 475 — 1 pub.

GAFYN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Buenos Aires 484

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Francisco Jardí, se hace saber que GAFYN S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese GAFYN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 200.000.00 (nuevos pesos doscientos mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente, indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 14 de 1978. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 14 de abril de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

11.679. — Montevideo, setiembre 14 de 1978. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: aprobar el estatuto de GAFYN SOCIEDAD ANONIMA con un capital autorizado de doscientos mil nuevos pesos (N$ 200.000.00). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardí. — H. Gustavo Fernández Di Maggio.

La resolución fue notificada con fecha 30 de noviembre de 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 27 de diciembre de 1978 con el N.o 144 al F.o 798 del Libro N.o 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efecto de la publicación. — Montevideo, 9 de enero de 1979. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 674.10 — 476 — 1 pub.

RILSOL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Roberto Parga Lista, se hace saber que RILSOL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese RILSOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 250.000.00 (nuevos pesos doscientos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente, indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes.
Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 20 de 1978. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de enero de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

7.756. — Montevideo, junio 26 de 1978. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: aprobar el estatuto de RILSOL SOCIEDAD ANONIMA con un capital autorizado de doscientos cincuenta mil nuevos pesos (N$ 250.000.00). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente, archívese. — Roberto Parga Lista. — H. Gustavo Fernández Di Maggio.

La resolución fue notificada con fecha 30 de noviembre de 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 27 de diciembre de 1978 con el N.o 142 al F.o 786 del Libro N.o 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efecto de la publicación. — Montevideo, 9 de enero de 1979. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 928.74 — 477 — 1 pub.

FONDYL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Roberto Parga Lista, se hace saber que FONDYL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese FORTIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 250.000.00 (nuevos pesos doscientos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente, indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 20 de 1978. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de enero de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de FORTIN S. A. en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1.o del estatuto, que queda así redactada:

"La sociedad se denomina FONDYL SOCIEDAD ANONIMA. Para constancia firman la presente en Montevideo, a 30 de mayo de 1978, previa solicitud de la certificación de sus firmas a la Escribana actuante. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, fundadores de "Fortín S. A." en formación, ahora FONDYL S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 30 de mayo de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

9.386. — Montevideo, agosto 11 de 1978. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: aprobar el estatuto de FONDYL S. A. con un capital autorizado de nuevos pesos 250.000.00 (doscientos cincuenta mil nuevos pesos). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Roberto Parga Lista. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 30 de noviembre de 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 27 de diciembre de 1978 con el N.o 143 al F.o 792 del Libro N.o 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efecto de la publicación. — Montevideo, 9 de enero de 1979. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 1.036.42 — 478 — 1 pub.

MERRIEN CO. S. A.

(R.U.C. 210317550012)

Minas 1487 (P. 2, Ap. 5)

Balance general al 31 de marzo de 1978

Activo —	U$S
Caja Rpca. Argentina	5.149.00
Acciones a emitir	80 000.00
Suscriptores de acciones ...	14.500.00
Pérdidas y ganancias	351.00
	100.000.00
Pasivo —	
Capital integrado	5.500.00
Capital suscrito	14.500.00
Capital autorizado	80.000.00
	100.000.00

Balance de resultados - 31 de marzo de 1978

Pérdidas —	U$S
Impuestos	8.00
Honorarios	21.00
Gasots generales	7.00
	36.00

Las pérdidas quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 12 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 14 del libro Inventario, Registro Público y General de Comercio, N.o 4.321, F.o 113, libro 23. del 14 de setiembre de 1972.

N$ 98.80 — 27258 — 1 pub.

PODESTA HNOS. S. A.

(Inscripción N.o 43.802)

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	312.253.45
Créditos por ventas	1:088.551.80
Otros créditos	321.274.02
Bienes de cambio	645.607.10
Bienes de uso	104.283.08
Total del activo	2:471.969.45

Pasivo —

Deudas comerciales	1:103.818.74
Deudas financieras	36.302.90
Deudas diversas	41.188.08
Capital social	5.000.—
Aportes no capitalizados	4.000.—
Reservas	1:281.659.73
Total del pasivo	2:471.969.45

Estado de resultados del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1978

	N$
Ingresos operativos netos	3:988.999.50
Costo de los bienes vendidos	(2:948.639.02)
Resultado bruto	1:040.360.48
Gastos de administración	(334.590.70)
Resultados financieros	(112.033.68)
Impuesto a la Renta	(47.950.70)
Resultado neto	545.785.40

Distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1978

	N$
A reservas:	
Legales	90.000.—
Voluntarias libres	455.785.40
	545.785.40

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 27 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 34 a 35 del Libro certificado Copiador de Cartas.

N$ 210.60 — 27207 — 1 pub.

CREAS Y SABANAS S. A.

(Inscripción N.o 238.027)

Estado de situación patrimonial al 30 de abril de 1978

Activo —

Disponibilidades	98.332.42
Créditos por ventas	725.657.79
Otros créditos	196.04
Bienes de cambio	559.375.00
Bienes de uso	41.987.25
Total del activo	1:425.548.50

Pasivo —

Deudas comerciales	876.810.87
Deudas financieras	73.557.38
Deudas diversas	43.473.50
Capital social	1.000.00
Aportes no capitalizados	73.000.00
Reservas	357.706.75
Total pasivo y patrimonio	1:425.548.50

Estado de resultados

Ingresos operativos netos	1:772.608.66
Costo de los bienes vendidos	(1:345.140.18)
Resultado bruto	427.468.48
Gastos de administración y ventas	(217.745.60)
Gastos financieros	(31.506.21)
Impuesto a la Renta	(41.376.74)
Resultado neto	136.839.93

Distribución de utilidades del ejercicio finalizado al 30 de abril de 1978

A reservas voluntarias libres	92.246.93
A reservas legales	44.593.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 34 y 35 del libro certificado Copiador de Cartas.

N$ 130.00 — 27215 — 1 pub.

COPEL S. A.

(R.U.C. 210564970018)

Estado de situación patrimonial al 31 de julio de 1978

Activo —

Disponibilidades	4.526.28
Créditos por ventas	11.816.96
Otros créditos	12.502.73
Bienes de cambio	108.616.00
Bienes de uso	241.810.45
Total del activo	379.272.42

Pasivo —

Deudas comerciales	237.94
Deudas financieras	202.182.45
Deudas diversas	42.314.89
Capital social	100.000.00
Ajustes al patrimonio	145.000.00
Resultados acumulados	(110.462.86)
Total pasivo y patrimonio	379.272.42

Estado de resultados del ejercicio finalizado al 31 de julio de 1978

Ingresos operativos netos	116.665.10
Costo de los bienes vendidos	(88.945.26)
Resultado bruto	27.719.84
Gastos de administración y ventas	(74.258.27)
Resultados financieros	(363.12)
Resultado neto	(46.901.55)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 19 y 20 del libro certificado Copiador de Cartas.

N$ 187.20 — 27216 — 1 pub.

COPEL S. A.

(R.U.C. 210564970018)

Balance general al 31 de julio de 1977

Activo —

	N$
Disponible:	
Caja	200.00
Exigible:	
Deudores por ventas	3.606.32
Deudores varios	1.733.42
Activo Transitorio —	
Impuesto al Valor agregado	3.330.02
Realizable:	
Deuda Pública	9.182.73
Valores mobiliarios	11.190.00
Circulante:	
Materias primas	26.164.95
Combustibles	137.00
Fijo:	
Instalaciones	26.394.39
Maquinarias	53.992.39
Pérdidas ejercicio 7|976 - 7|977	63.561.31
	199.492.53

Pasivo —

Exigible a corto plazo:	
Acreedores por C. corrientes	1.104.60
Exigible a largo plazo:	
Acreedores financieros	82.715.69
Aportes directores	13.500.05
Leyes sociales	2.172.79
No exigible:	
Capital integrado	100.000.00
	199.492.53

Cuentas de pérdidas y ganancias

	N$
Gastos de administración y ventas	81.191.26
Utilidad sobre ventas	17.629.95
	63.561.31
Pérdidas del ejercicio 1976/977	63.561.31

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a folios 2 y 3.

N$ 187.20 — 27217 — 1 pub.

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 210223730017)

Enriqueta Compte y Riqué N.o 1276

Balance general al 31 de diciembre de 1976

Activo —

	N$
Caja y Bancos	9.506.18
Deudores y obligaciones a cobrar	2:038.327.69
Derechos de películas	1:425.896.70
Depósitos en garantía	63.099.88
Inversiones en otras empresas	600.00
Inmuebles	1:234.460.70
Equipos	387.644.72
Muebles, útiles e instalaciones	114.591.96
Material rodante	55.367.00
Escenografía, cintas., etc.	22.236.92
Importaciones en trámite	36.000.00
Acciones a emitir	250.000.00
Derechos convenidos con terceros	60.744.45
	5:698.476.20

Pasivo —

	N$
Acreedores varios	1:146.576.12
Obligaciones a pagar	161.404.47
Acreedores en el exterior	1:101.546.80
Capital autorizado	250.000.00
Capital integrado	500.000.00
Fondos de Reserva	2:009.865.38
Utilidades del ejercicio	468.338.98
Convenios de derechos diferidos	60.744.45
	5:698.476.20

Cuentas de resultados

Ganancias —

	N$
Ventas netas	4:373.013.25

Pérdidas —

	N$
Gastos de estudio	1:292.733.82
Gastos Departamento técnico	139.433.32
Gastos de administración	269.028.91
Sueldos y leyes sociales	1:253.301.48
Impuestos	310.047.97
Gastos financieros	363.128.77
Reservas reinversiones	250.000.00
Utilidades del ejercicio	468.338.98
	4:373.013.25

Distribución de utilidades

	N$
Utilidades del ejercicio según balance	468.338.98
Más: Reserva reinversiones	250.000.00
	718.338.98
Distribución:	
Reserva estatutaria	35.916.95
Reserva Reinversiones	250.000.00
Directorio y Síndico	129.301.03
Dividendos	303.121.00
	718.338.98

Aprobados por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 22 de diciembre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 65 y 66 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio.

N$ 208.00 — 27225 — 1 pub.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A. (en Liquidación)

(R.U.C. 210676300014)

Constituyente 1694

Estado de situación patrimonial al 30 de abril de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	27.351.55
Deudores varios	354.83
Inmuebles sin fraccionar	0.73
Bienes de uso	126.46
Otros créditos	6.614.81
Total del activo	34.448.38
Pérdidas ejercicio 1978	25.111.03
Cuotas a cobrar	976.375.00
Total	1:035.934.41

Pasivo —

	N$
Deudas financieras	31.000.00
Comisiones devengadas	17.483.83
Asignaciones Familiares	1.472.78
Capital integrado	1.538.50
Reservas	8.064.30
	59.559.41
Utilidades a percibir sobre ventas a plazo	976.375.00
Total	1:035.934.41

Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 30 de abril de 1978

	N$
Ingresos operativos	78.003.33
Gastos Administración y ventas	(56.632.49)
Resultados financieros	10.751.09
Resultados extraordinarios	(53.629.55)
Impuesto a la Renta y Patrimonio	(3.603.41)
Resultado neto	(25.111.03)

Aprobados por la Séptima Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada el 15 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados ses hallan copiados a folios 73 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro correspondiente el 1.o de octubre de 1962 y anotado con el N.o 9236, al folio N.o 137.

N$ 135.20 — 27247 — 1 pub.

CORPORACION AGROPECUARIA

Asunción 1482

(R.U.C. 2100001330012)

Estado de situación patrimonial al 30 de setiembre de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	1:154.130.27
Créditos por ventas	1:107.678.42
Otros créditos	26.245.75
Bienes de cambio	594.880.73
Inversiones a largo plazo	250.00
Bienes de uso	15.149.94
	2:898.335.16

Pasivo —

	N$
Deudas comerciales	1:610.955.29
Deudas diversas	1:043.115.38
Capital social	2.120.00
Reservas	3.469.91
Resultados acumulados	238.674.58
	2:898.335.16

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de setiembre de 1978

	N$
Ingresos operativos	4:577.755.73
Descuentos, bonificaciones, impuestos, etc.	(92.027.87)
Ingresos operativos netos	4:485.727.86
Costo de los bienes vendidos	(3:628.577.43)
Resultado bruto	857.150.43
Gastos de administración y ventas	(710.178.07)
Resultados financieros	91.702.22
Resultado neto	238.674.58

Distribución de utilidades

Ejercicio finalizado el día 40 de setiembre de 1978

	N$
A: Reservas	
Voluntarias afectadas	18.657.24
Voluntarias libres	67.871.08
A: Propietarios	
En efectivo	152.146.26
	238.674.58

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes

estados se hallan copiados a folio N.o 141 del Libro Copiador, certificado el día 2 de abril de 1954.

N$ 156.00 — 27241 — 1 pub.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

(R.U.C. 2100676300014)

Constituyente 1694

Estado de situación al 30 de abril de 1976

Activo —

	N$
Caja	100.00
BANFED	8.701.95
Banco Hipotecario (O.H.R.)	7.000.00
Inmuebles sin fraccionar	319.10
Deudores varios	5.085.00
Propiedades	5.804.14
Máquinas, muebles y útiles	126.56
Material rodante	2.263.60
Cuotas a cobrar	693.590.07
Inversiones nuevos fraccionamientos	1.934.88
Banco Previsión Social S.I.C.	5.824.82
Deudores varios	300.00
Pérdida ejercicio 1976	3.644.46
	729.694.58

Pasivo —

Utilidad a percibir s|ventas plazos	693.590.07
Caja de Asignaciones N.o 23	1.622.87
Comisiones devengadas	14.638.17
Acreedores varios	2.000.00
Fondo de amortización	2.813.66
Capital integrado	2.000.00
Reserva por revaluación	4.604.01
Fondo de reserva	4.743.00
Utilidades ejercicio 1975	3.682.80
	729.694.58

Estado de resultados al 30 de abril de 1976

Ganancias —

	N$
Venta de árboles	15.089.94
Alquileres percibidos	147.50
Utilidad realizada	49.135.93
Indemnización seguros	7.950.00
Pérdida del ejercicio	3.644.46
	75.967.83

Pérdidas —

Gastos generales	8.554.28
Gastos nuevos fraccionamientos	6.327.41
Impuestos	2.101.63
Sueldos y jornales	12.978.86
Seguros	644.48
Fletes	7.618.14
Contribución inmobiliaria	2.589.59
Honorarios	770.00
Intereses y comisiones	24.44
Reparaciones	934.18
Alquileres	77.00
Comisiones sobre ventas	25.527.87
Impuestos y leyes sociales	7.355.85
Amortizaciones	464.10
	75.967.83

Aprobados por la séptima asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el día 15 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 64 a 65 del libro rubricado Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 1.o de octubre de 1962 y anotado con el N.o 9.236 al folio 137 del libro N.o 13.

N$ 221.00 — 27245 — 1 pub.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

(R.U.C. 210676300014)

Constituyente 1694

Estado de situación al 30 de abril de 1977

Activo —

	N$
Caja	100.00
BANFED	3.820.01
Banco Hipotecario (O.H.R.)	13.400.00
Cuotas a cobrar	646.732.18
Deudores varios	6.492.83
Muebles y útiles	1.340.82
Propiedades	4.584.30
Inmuebles sin fraccionar	9.06
Banco Previsión Social (S.I.C.)	7.001.96
Pérdida ejercicio 1976	3.644.46
	687.125.62

Pasivo —

Caja de Asignaciones N.o 23	1.399.56
D. G. I.	2.573.80
Acreedores varios	2.000.00
Comisiones devengadas	15.351.41
Utilidad a percibir s|ventas a plazo	646.732.18
Fondo de amortización	4.350.31
Capital integrado	1.588.80
Res. Reval. propiedades	4.103.86
Res. Reval. muebles y útiles	380.60
Fondo de reserva	4.743.00
Utilidad ejercicio 1975	3.682.80
Utilidad ejercicio 1977	219.30
	687.125.62

Estado de resultados al 30 de abril de 1977

Ganancias —

	N$
Venta de árboles	18.925.81
Utilidad realizada s|Vtas. a plazos	54.872.70
Diferencia cotización O. Hipot. Reajust	7.400.00
Utilidad Vta. material rodante	10.602.60
	91.801.11

Pérdidas —

Sueldos y jornales	13.088.18
Salario vacacional	593.26
Fletes	7.463.08
Gastos generales	10.141.04
Contribución inmobiliaria	5.267.58
Gastos fraccionamiento	7.106.35
Gastos Disoluc y liquidación S. A.	14.844.09
Impuesto al Patrimonio	1.776.21
Alquiler	66.00
Comis. s|Vta. de solares	10.555.38
Honorarios profesionales	11.320.00
Seguros	217.53
Leyes sociales	7.821.59
Pérdida por incendio	54.97
Diferencia de valores	1.068.38
Amortización del ejercicio	198.17
Utilidad del ejercicio 1977	219.30
	91.801.11

Aprobados por la séptima asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el día 15 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 66 a 67 del libro rubricado Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 1.o de octubre de 1962 y anotado con el N.o 9.236 al folio 137 del libro N.o 13.

N$ 221.00 — 27246 — 1 pub.

JULIO BOLOGNINI S. A.

(R.U.C. 210156270013)

Cerrito 431

Estado de situación patrimonial al 28 de febrero de 1978

	N$
Disponibilidades	59.804.79
Créditos por ventas	36.305.19
Otros créditos	21.833.28
Bienes de cambio	21.712.40
Bienes de uso	11.649.03
Bienes intangibles	0.02
	151.504.71

Pasivo —

	N$
Deudas comerciales	23.671.69
Deudas diversas	11.406.63
Capital social	1.000.00
Reservas	63.901.86
Resultados	51.524.33
	151.504.71
Ingresos operativos	373.787.62
Costo de los bienes vendidos	(283.318.80)
	90.468.82
Gastos de administración	(32.638.26)
	57.830.56
Resultados extraordinarios	4.370.81
	62.201.37
Impuestos a la Renta	(10.677.04)
Resultado neto	51.524.33

Distribución: A Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 29 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a F.s 170|171 del libro Inventarios.

N$ 119.60 — 27251 — 1 pub.

VOGUE S. A.

(R.U.C. 210287620018)

Avda. 18 de Julio 1467

Estado de situación patrimonial al 31 de agosto de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	44.201.02
Créditos por ventas	193.118.66
Otros créditos	82.360.30
Bienes de cambio	1:113.730.40
Bienes de uso	165.081.69
Intangibles	3.994.00
	1:607.486.07

Pasivo —

Deudas:

Comerciales	291.984.14
Financieras	17.802.96
Diversas	232.582.82
Capital social	112.000.00
Reservas	425.884.98
Resultados acumulados	527.232.17
	1:607.486.07

Estado de resultados - 31 de agosto de 1978

	N$
Ingresos operativos - locales	3:479.964.18
Ingresos operativos netos	3:479.964.18
Costo de los bienes vendidos	(2:171.647.72)
Resultado bruto	1:308.316.46
Gastos administración y venta	(702.172:36)
Impuesto a la Renta	(78.911.93)
Resultado neto	527.232.17

Proyecto de distribución de utilidades

	N$
Reserva mantenimiento capital circulante	110.750.50
Fondo de reserva	248.481.67
Dividendos	168.000.00
	527.232.17

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 28 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 43 y 44 del libro Copiador de Balances, Registro Público y General de Comercio N.o 9.967, F.o 218, libro 12, de fecha 19 de noviembre de 1962.

N$ 140.40 — 27256 — 1 pub.

MERRIEN CO. S. A.

(R.U.C. 210817550012)

Minas 1487 (P. 2, Ap. 5)

Balance general al 31 de marzo de 1977

Activo —

	U$S
Caja m|uruguaya	10.00
Caja Rpca. Argentina	5.275.00
Acciones a emitir	80.000.00
Suscriptores de acciones	14.500.00
Pérdidas y ganancias	315.00
	100.100.00

Pasivo —

Acreedores varios	100.00
Capital integrado	5.500.00
Capital suscrito	14.500.00
Capital autorizado	80.000.00
	100.100.00

Balance de resultados - 31 de marzo de 1977

Pérdidas —

	U$S
Impuestos	5.00
Gastos generales	74.00
Honorarios	21.00
	100.00

Las pérdidas quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 12 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 13 del libro Inventario, Registro Público y General de Comercio N.o 4.321, F.o 113, libro 23, el 14 de setiembre de 1972.

N$ 98.80 — 27257 — 1 pub.

LAVADERO DE LANAS BLENGIO S. A.

(R.U.C. 210074510010)

Rambla Dr. Baltasar Brum 3627

Estado de situación patrimonial al 31 de agosto de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	574.168.89
Créditos por ventas	474.267.15
Otros créditos	130.122.48
Bienes de uso	549.768.02
Acciones pendientes de integración	1.881.00
Total activo	1:730.207.59

Pasivo —

Deudas comerciales	72.680.32
Deudas diversas	419.407.26
Previsiones	105.000.00
Capital social	3.000.00
Ajustes al patrimonio	766.486.26
Reservas	278.020.95
Resultados acumulados	85.612.80
Total del pasivo y patrimonio	1:730.207.59

Estado de resultados, ejercicio finalizado el día 31 de agosto de 1978

	N$
Ingresos operativos	4:322.155.92
Ingresos operativos netos	4:322.155.92
Costo de los servicios prestados	(2:819.916.06)
Resultado bruto	1:502.239.86
Gastos de administración y ventas	(589.117.60)
Resultados diversos	(669.716.16)
Impuesto a la Renta	(157.793.37)
Resultado neto	85.612.80

Distribución de utilidades

Ejercicio finalizado el día 31 de agosto de 1978

A reservas:

	N$
Voluntarias libres	85.612.80
	85.612.80

Aprobados en la asamblea general de accionistas realizada el día 14 de febrero de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en los folios 47 a 51 del libro Inventario, certificado con el N.o 7.169 al F.o 26 del libro 15 el 13 de setiembre de 1968.

N$ 143.28 — 27249 — 1 pub.

FONTA S. A.

(R. U. C. 210341090018)

Hno. Damaceno 1678 bis

Estado de situación al 31 de julio de 1972

Activo —

	N$
Caja	2.502.72
Acciones a emitir	2.500.—
Suscritores de acciones	1.500.—
Inmuebles	30.000.—
Gastos de constitución	201.60
	36.704.32

Pasivo —

Acreedores varios	31.599.92
Acreedores fiscales	134.35
Capital autorizado	2.500.—
Capital suscrito	1.500.—
Capital integrado	1.000.—
Pérdidas del ejercicio	(29.95)
	36.704.32

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de agosto de 1971 al 31 de julio de 1972

Ganancias —

	N$
Ventas	3.500.—
Pérdidas del ejercicio	29.95
	3.529.95

Pérdidas —

Costo de ventas	1.800.—
Gastos generales	1.615.55
Impuestos	64.50
Amortizaciones	50.40
	3.529.95

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 2 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas al Folio 3, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 462 al Folio 84 del Libro 22, el 24 de febrero de 1972.

N$ 130.00 — 27270 — 1 pub.

FONTA S. A.

(R. U. C. 210341090018)

Hno. Damaceno 1678 bis

Estado de situación al 31 de julio de 1973

Activo —

	N$
Caja	4.517.73
Acciones a emitir	2.500.—
Suscritores de acciones	1.500.—
Inmuebles	30.000.—
Gastos de constitución	151.20
	38.669.73

Pasivo —

Acreedores varios	32.067.01
Acreedores fiscales	86.47
Capital autorizado	2.500.—
Capital suscripto	1.500.—
Capital integrado	1.000.—
Resultado del ejercicio	1.546.20
Pérdidas anteriores	(29.95)
	38.669.73

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de agosto de 1972 al 31 de julio de 1973

Ganancias —

	N$
Ventas	6.300.—
Arrendamientos	320.—
	6.620.—

Pérdidas —

Costo de ventas	3.129.01
Gastos generales	1.162.18
Impuestos	732.21
Amortizaciones	50.40
Utilidad del ejercicio	1.546.20
	6.620.—

Las utilidades se destinan a reserva Mant. capital circulante.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 2 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas al Folio 4 certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 462 al Folio 84 del Libro 22 el 24 de febrero de 1972.

N$ 130.00 — 27269 — 1 pub.

FONTA S. A.

(R.U.C. 210341090018)

Hno. Damaceno 1678 bis

Estado de situación al 31 de julio de 1974

Activo —

	N$
Caja	263.32
Acciones a emitir	2.500.00
Suscriptores de acciones	1.500.00
Inmuebles	24.965.69
Gastos de constitución	100.80
	29.329.81

Pasivo —

Acreedores varios	22.801.00
Acreedores fiscales	69.71
Capital autorizado	2.500.00
Capital suscrito	1.500.00
Capital integrado	1.000.00
Reserva Mant. Cap. circulante	1.546.20
Pérdidas anteriores	(29.95)
Pérdidas del ejercicio	(57.15)
	29.329.81

Cuenta de ganancias y pérdidas del 1.o de agosto de 1973 al 31 de julio de 1974

Ganancias —

	N$
Ventas	12.100.00
Arrendamientos	650.00
Ingresos varios	112.51
Pérdidas del ejercicio	57.15
	13.919.66

Pérdidas —

Costo de ventas	5.035.11
Gastos generales	8.586.88
Impuestos	247.27
Amortizaciones	50.40
	13.919.66

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 2 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas al Folio 5, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 462 al Folio 84 del Libro 22 el 24 de febrero de 1972.

N$ 135.20 — 27268 — 1 pub.

ROTARY URUGUAYA S. A.

(R.U.C. 210387250018)

Avenida Uruguay 1904

Balance general al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	N$
Caja y Bancos	23.848.42
Deudores por ventas	1.772.77
Documentos a cobrar	61.823.08
Mercaderías generales	244.725.62
Bienes inmuebles	26.588.56
Equipo de transporte	11.470.20
Muebles y útiles	209.58
Intereses a vencer	1.823.74
Gastos de constitución	51.86
	372.313.86

Pasivo —

Acreedores varios	14.068.94
Documentos a pagar	51.843.34
Acreedores fiscales	21.416.84
Gastos diferidos	24.070.68
Documentos descontados	48.460.20
Capital integrado	10.000.00
Reserva por revaluación de activos	9.144.17
Reserva mantenimiento de capital circulante	7.999.42
Aporte para futura integración de capital	75.213.50
Resultados anteriores	37.117.14
Resultado ejercicio 1974	72.959.54
	372.313.86

Cuenta de pérdidas y ganancias al 1.o de enero de 1974 al 31 de diciembre de 1974

Ganancias —

	N$
Utilidad bruta sobre ventas	240.521.52

Pérdidas —

Remuneraciones y cargas sociales	28.003.28
Impuestos	21.633.86
Gastos generales y varios	94.201.62
Reparaciones varias	21.397.02
Amortizaciones	2.386.20
Utilidad bruta sobre ventas	240.581.52
	240.581.52

Destino de las utilidades: La asamblea resolvió volcarlas a Fondo de Reserva para capitalización.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 2 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Balances, al folio 26, certificado el 15 de noviembre de 1960, anotado con el Número 6657, al folio 324 del libro N.o 11 del Registro Público y General de Comercio.

N$ 171.60 — 27274 — 1 pub.

BATORY URUGUAYA S. A.

(R. U. C. 210387250018)

Avenida Uruguay 1994

Balance general al 31 de diciembre de 1975

Activo —

	N$
Caja y bancos	17.542.47
Deudores por ventas	28.788.52
Documentos a cobrar	99.259.26
Mercaderías generales	755.214.99
Bienes inmuebles	25.176.67
Equipo de transporte	27.414.96
Muebles y útiles	104.02
Gastos pagos por anticipado	36.683.26
	990.184.15

Pasivo —

Acreedores varios	423.687.98
Acreedores bancarios	58.658.08
Documentos a pagar	7.000.—
Acreedores especiales	207.955.21
Acreedores fiscales	16.987.31
Gastos diferidos	6.806.27
Documentos descontados	18.360.68
Capital integrado	10.000.—
Reserva por Rev. de activos	34.780.36
Reserva Mant. Cap. circulante	24.857.16
Aporte p/integ. de capital	75.213.59
Resultados anteriores	93.218.94
Resultado ejercicio 1975	13.258.57
	990.184.15

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de enero de 1975 al 31 de diciembre de 1975

Ganancias —

	N$
Utilidad bruta sobre ventas	219.351.39

Remuneraciones y cargas sociales	57.377.83
Impuestos	29.905.26
Gastos generales y varios	88.474.51
Gastos financieros	26.040.92
Amortizaciones	4.294.30
Utilidad del ejercicio	13.258.57
	219.351.39

Destino de las utilidades: La Asamblea resolvió volcarlas a Fondo de Reserva para capitalización.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 2 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Balances al Folio 27, certificado el 15 de noviembre de 1960 anotado con el N.o 6657 al Folio 324 del Libro N.o 11 del Registro Público y General de Comercio.

N$ 176.80 — 27273 — 1 pub.

BATORY URUGUAYA S. A.

(R. U. C. 210387250018)

Avenida Uruguay 1994

Balance general al 31 de diciembre de 1976

Activo —

	N$
Caja y bancos	98.939.66
Deudores por ventas	189.394.04
Documentos a cobrar	409.041.97
Mercaderías generales	1:702.944.21
Bienes inmuebles	39.830.—
Equipo de transporte	27.470.98
Muebles y útiles	110.62
	2:467.731.48

Pasivo —

Acreedores varios	12.056.68
Acreedores bancarios	38.552.29
Acreedores especiales	1:817.816.71
Acreedores fiscales	273.214.26
Gastos diferidos	23.560.56
Capital integrado	10.000.—
Reserva por Rev. de activos	55.409.18
Reserva Mast. capital circulante	38.115.72
Aporte p/integración de capital	75.213.59
Resultados anteriores	93.218.94
Resultado ejercicio 1976	30.573.54
	2:467.731.48

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de enero de 1976 al 31 de diciembre de 1976

Ganancias —

	N$
Utilidad bruta sobre ventas	413.199.38

Pérdidas —

Remuneraciones y cargas sociales	81.013.33
Impuestos	16.849.99
Gastos generales y varios	207.620.54
Gastos financieros	71.229.12
Amortizaciones	5.912.87
Utilidad del ejercicio	30.573.54
	413.199.38

Destino de las utilidades: La Asamblea resolvió volcarlas a Fondo de Reserva para capitalización.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 2 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Balances al Folio 28, certificado el 15 de noviembre de 1960 anotado con el N.o 6657 al Folio 324 del Libro N.o 11 del Registro Público y General de Comercio.

N$ 156.00 — 27272 — 1 pub.

GREEN GRASS COUNTRY CLUB S. A.

(R.U.C. 210663160014)

Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja 1676 (Apto. 401)

Estado de situación patrimonial al 28 de febrero de 1978

Activo —

Disponibilidades	12.360.97
Otros créditos	15.000.00
Bienes de cambio	2:457.578.95
Intangibles	3.258.40
	2:488.198.32

Pasivo —

Deudas comerciales	379.012.92
Deudas diversas	2:085.000.00
Capital social	25.000.00
Resultados acumulados	(814.60)
	2:488.198.32

Estado de resultados ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1978

Amortización gastos de constitución	(814.60)

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 5 de octubre de 1978

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 2 del libro Copiador de Cartas.

N$ 93.60 — 27275 — 1 pub.

FONTA S. A.

(R.U.C. 210341090018)

Hno. Damaceno 1678 bis

Estado de situación al 31 de julio de 1975

Activo —

	N$
Caja	134.91
Acciones a emitir	2.500.00
Suscritores de acciones	1.500.00
Inmuebles	24.774.33
Alquileres a percibir	560.00
Gastos de constitución	50.40
	29.519.64

Pasivo —

Acreedores varios	22.801.01
Acreedores fiscales	1.12
Capital autorizado	2.500.00
Capital suscrito	1.500.00
Capital integrado	1.000.00
Reserva Mnat. Cap. circulante	1.546.20
Pérdidas anteriores	(87.10)
Utilidad del ejercició	258.41
	29.519.64

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de agosto de 1974 al 31 de julio de 1975

Ganancias —

	N$
Ventas	700.00
Arrendamientos	1.860.00
Ingresos varios	23.24
	2.583.24

Pérdidas —

Amortizaciones	50.40
Costo de ventas	191.37
Gastos generales	957.08
Impuestos	1.125.98
Utilidad del ejercicio	258.41
	2.583.24

Las utilidades se destinan a reserva para mantenimiento de capital circulante.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 2 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, al folio 6, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 462 al F.o 84 del libro 22 el 24 de febrero de 1972.

N$ 140.40 — 27267 — 1 pub.

FONTA S. A.

(R.U.C. 210341090018)

Hno. Damaceno 1678 bis

Estado de situación al 31 de julio de 1976

Activo —

	N$
Caja	1.954.12
Acciones a emitir	2.500.00
Suscritores de acciones	1.500.00
Alquileres a percibir	1.520.00
Inmuebles	23.055.59
	30.529.71

Pasivo —

Acreedores varios	22.801.01
Acreedores fiscales	1.12
Capital autorizado	2.500.00
Capital suscrito	1.500.00
Capital integrado	1.000.00
Reserva Mant. Cap. circulante	1.732.83
Pérdidas anteriores	(87.10)
Ganancias anteriores	71.78
Resultado del ejercicio	1.010.07
	30.529.71

Cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1.o de agosto de 1975 al 31 de julio de 1976

Ganancias —

	N$
Ventas	2.800.00
Arrendamientos	2.310.00
Ingresos varios	4.60
	5.114.60

Pérdidas —

Costo de ventas	1.718.74
Gastos generales	1.469.47
Impuestos	865.92
Amortizaciones	50.40
Utilidad del ejercicio	1.010.07
	5.114.60

Las utilidades se destinan a reserva para mantenimiento de capital circulante.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 2 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, al folio 7, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 462 al F.o 84 del libro 22 el 24 de febrero de 1972.

N$ 140.40 — 27266 — 1 pub.

FONTA S. A.

(R.U.C. 210341090018)

Hno. Damaceno 1678 bis

Estado de situación patrimonial al 31 de julio de 1977

Activo —

	N$
Caja	1.383.73
Acciones a emitir	2.500.00
Suscritores de acciones	1.500.00
Alquileres a percibir	2.480.00
Inmuebles	14.461.87
Pérdidas anteriores	15.32
	22.340.92

Pasivo —

Acreedores varios	11.115.51
Acreedores fiscales	829.74
Capital autorizado	2.500.00
Capital suscrito	1.500.00
Capital integrado	1.000.00
Reserva Mant., Cap. circulante	2.742.90
Utilidad del ejercicio	2.652.77
	22.340.92

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1.o de agosto de 1976 al 31 de julio de 1977

Ganancias —

	N$
Ventas	19.725.00
Arrendamientos	2.660.00
	22.385.00

Pérdidas —

Costo de ventas	8.593.72
Gastos generales	10.057.28
Impuestos	1.081.23
Utilidad del ejercicio	2.652.77
	22.385.00

Las utilidades se destinan a reserva para mantenimiento de capital circulante.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 2 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, al folio 8, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 462 al F.o 84 del libro 22 el 24 de febrero de 1972.

N$ 135.20 — 27265 — 1 pub.

FONTA S. A.

(R.U.C. 21034109001…)

Hno. Damaceno 1678 bis

Estado de situación patrimonial al 31 de julio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	1.690.57
Otros créditos	5.340.00
Bienes de cambio	14.461.87
Total del activo	21.492.44
Cuentas de orden:	
Acciones a emitir	2.500.00
Total del activo y cuentas de orden	23.992.44

Pasivo —

Pasivo corriente:

Deudas comerciales	1.900.00
Deudas diversas	10.877.39

Patrimonio:

Capital social:

Acciones en circulación	1.000.00
Acciones pendientes de Int.	1.500.00

Ajustes al patrimonio:

Reserva Mant. Cap. circulante	1.189.08

Resultados acumulados:

Anteriores	1.191.27
Del ejercicio	834.70
Total pasivo y patrimonio	21.492.44

Cuentas de orden:

Capital autorizado - saldo	2.500.00
Total pasivo y Cta. orden	23.992.44

Estado de resultados del ejercicio finalizado el 31 de julio de 1978

	N$
Ingresos operativos	10.460.00
Gastos de administración y ventas	9.222.80
	1.237.20
Impuesto a la Renta	402.50
Resultado neto	834.70

Las utilidades se destinan a reserva para mantenimiento de capital circulante.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 2 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, al folio 9, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 462 al F.o 84 del libro 22 el 24 de febrero de 1972

N$ 148.00 — 27264 — 1 pub.

BATORY URUGUAYA S. A.

(R. U. C. 210387250018)

Avda. Uruguay 1994

Balance general al 31 de diciembre de 1977

Activo —

	N$
Disponibilidades	137.367.23
Créditos por ventas	802.871.43
Otros créditos	8.000.—
Bienes de cambio	2:707.825.69
Bienes de uso	206.615.99
	3:862.680.34

Pasivo —

Deudas comerciales	23.030.63
Deudas financieras	3:129.800.68
Deudas diversas	273.527.89
Capital social	10.000.—
Aportes no capitalizados	75.213.59
Ajustes al patrimonio	119.878.55
Resultados acumulados	231.229.—
	3:862.680.34

Estado de resultados
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1977

	N$
Ingresos operativos	4:720.635.84
Ingreso operativo neto	4:720.635.84
Costo de los bienes vendidos	3:348.886.92
Resultado bruto	1:371.748.92
Gastos administración y ventas	(477.440.05)
Resultados diversos	(19.182.57)
Resultados financieros	(765.297.99)
Resultados extraordinarios	(2.391.79)
Resultado neto	107.436.52

Destino de las utilidades: La Asamblea resolvió volcarlas a Fondo de Reserva para capitalización.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 2 de diciembre de 1978

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Balances al Folio 30 certificado el 15 de noviembre de 1960 anotado con el N.o 6657 al Folio 324 del Libro N.o 11 del Registro Público y General de Comercio.

N$ 135.20 — 27271 — 1 pub.

OSMAR ANDRIOLO S. A.

(R.U.C. 180019700010)

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

	$
Caja	98.941.80
Banco de Crédito Cta. Cte.	896.25
Deudores varios	5:350.764.39
Mercaderías generales	18:194.630.00
Materiales usados	601.272.99
Muebles usados	1.600.00
Envases	2.110.00
Muebles y útiles	36.285.00
Gastos de constituición S.A.	3.614.35
Caja de Jubilaciones Industria y Comercio	6.916.05
Caja de Asignaciones Familiares	9.641.81
Acciones a emitir	40.000.00
Total capital activo	24:346.072.64

Pasivo —

Banco La Caja Obrera	521.311.90
Cuentas a pagar	15:164.298.05
Documentos a pagar	600.000.00
Cuentas corrientes	3:417.299.20
Dirección General Impositiva	220.518.70
CHANSEC	41.529.05
Capital integrado	760.000.00
Reserva para ajustes	50.733.95
Reserva mantenimiento capital circulante	1:650.217.03
Capital autorizado	40.000.00
Pérdidas y ganancias	1:880.164.76
Total capital pasivo	24:346.072.64

Balance de resultados del 1.o de julio de 1969 al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

	$
Costo de las mercaderías generales vendidas	30:812.920.31
Gastos generales	3:059.673.63
Gravámenes legales	1:023.018.42
Utilidad del ejercicio	795.598.50
	35:691.210.86

Ganancias —

Ventas generales contado	18.347.234.67
Ventas generales a crédito	16:966.649.05
Intereses y descuentos a favor	377.327.14
	35:691.210.86

Las utilidades pasan a futuros ejercicios

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 2 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 39 del libro Inventario, certificado el 11 de mayo de 1965, en el Juzgado Letrado de Soriano.

N$ 182.00 — 27344 — 1 pub.

WESTON S. A.

(R.U.C. 210143060015)

M. Berthelot 1768

Estado de situación patrimonial al 31 de julio de 1978

Activo —

	N$
Otros créditos	13.202.77
Pérdidas del ejercicio	1.755.42
	14.958.18
Cuentas de orden	41.00

Pasivo —

Deudas diversas	570.72
Capital social	59.00
Ajustes al patrimonio	12.988.67
Resultado acumulado	1.359.80
	14.958.18
Cuentas de rden	41.00

Estado de resultados del ejercicio finalizado el 31 de julio de 1978

	N$
Ingresos operativos netos	—
Gastos de Administración	(-1.755.42)
Resultado neto:	
Pérdida del Ejercicio	(-1.755.42)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 13 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 3 y 4 del libro Copiador de Cartas, certificado el 22 de mayo de 1962.

N$ 119.60 — 27280 — 1 pub.